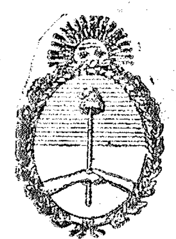


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 17 de mayo de 1971

NUMERO

22.176

AÑO LXXIX

ESTATUTOS

de

SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Construcciones Vital

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 3|5|71, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice:

El capital auterizado se fija en la suma de $ Ley 18.188; 300.000 (trescientos mil pesos) represeutado por tresientos mil acciones de $ 1 (uno).

Debe decir:

El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188; 300.000 (trescientos mil pesos) representado por trescientos mil (300.000) acciones de $ 1 (uno).

Donde dice:

Constructora; Construcciones de bienes inmuebles, patentes, caminos, establecimientos industriales.

Debe decir:

Constructora: Construcciones de bienes inmuebles, puentes, caminos, establecimientos industriales.

Donde dice:

la parte ejecutiva de las operaciones sociales un comité o en uno o mas gerentes.

Debe decir:

la parte ejecutiva de las operaciones sociales en comité o en uno o más gerentes.

Donde dice:

podrán recaer entre los mi del directorio.

Debe decir:

podrán recaer entre los miembros del directorio.

Donde dice:

En este último caso, la muneración que se le fije.

Debe decir:

En este último caso, la remuneración que se le fije.

Donde dice:

Dr. en Química Número documento identidad: C. I. 2.408.065.

Debe decir:

Dr. en Química Número documento identidad: C. I. 2.408.965.

Donde dice:

Mario Valerio Szalkowicz Domicilio Malabia 2699 sexto piso, Capital, años edad 34, estado civil casado Nacionalidad; argentino Profesión abogado, Número documento identidad nombres: Rogelio Costaguta: domicilio C. I. 4.205.616, Policía Fed. apellido y Pierres 861, Villa Domínico Provincia de Buenos Aires.

Debe decir:

Mario Valerio Szalkowicz: Domicilio Malabia 2699, sexto piso, Capital, años edad 34, estado civil casado Nacionalidad; argentino Profesión abogado, Número documento identidad: C. I. 4.205.616 Policía Fed. apellido y nombres: Rogelio Costaguta: Domicilio Pierres 861, Villa Domínico Provincia de Buenos Aires.

e.17|5 Nº 39.114 v.17|5|71

ACLARACION

Reconsar

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 5|5|71, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

Donde dice: ...Inspección General de Personas Jurídicas, la competente Resolución autorizando el funcionamiento de la sociedad como anónima presentada.

Debe decir: ...Inspección General de Personas Jurídicas, la competente Resolución autorizando el funcionamiento de la sociedad como anónima y aprobando su estatuto en la forma presentada.

Donde dice: ...Eduardo Iglesias, Roberto Licheuco, Alberto Juan Sanguinetti,
Debe decir: ...Eduardo Iglesias, Roberto Linchenco, Alberto Juan Sanguinetti.

Donde dice: ...Diez: Las asambleas ordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Debe decir: ...Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

e.17|5 Nº 39.838 v.17|5|71

Yoshimoto

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Doscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, compareció don Yassushi Yoshimoto, brasileño, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos nueve mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Palpa número dos mil cuatrocientos setenta, vecino de esta Ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de doña Yoshiko Hasegawa de Yoshimoto; doña Wilma Akemi Yoshimoto; don Humberto René Secondi; doña Adolfina Barbieri de Secondi; don Luis Roberto Ramón Martínez; doña Guadalupe Romero de Martínez; don Alfredo Martín Peralta; don Rodolfo Ernesto Cilander y don Juan Carlos Reynoso, a mérito del poder especial irrevocable con facultades suficientes para este acto que éstos le otorgaron por escritura de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí, al folio trescientos ochenta y cuatro, Protocolo corriente, del presente Registro, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y que ha justificado, dijo: Que con fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Yoshimoto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha doce de abril de mil novecientos setenta y uno y en consecuencia viene por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, juntamente con los Estatutos Sociales y la Resolución número mil ochocientos sesenta y cuatro de su aprobación que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el expediente número A. cuarenta mil cincuenta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Yassushi Yoshimoto, Yoshiko Hasegawa de Yoshimoto, Wilma Akemi Yoshimoto, Humberto René Secondi, Adolfina Barbieri de Secondi, Luis Roberto Ramón Martínez, Guadalupe Romero de Martínez, Alfredo Martín Peralta, Rodolfo Ernesto Cilander y Juan Carlos Reynoso, con domicilio a estos efectos en la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 720, 4º piso "D", Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YOSHIMOTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARA, AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de 99 años c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, herramientas, mercaderías en general y productos de toda clase; patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, mandatos, comisiones y consignaciones y en particular todo lo relacionado con la comercialización, envasamiento y distribución de tés, cafés, especias, condimentos y productos alimenticios. — Industriales. Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas, textil y de alimentación y en particular el aprovechamiento integral de los productos y subproductos primarios derivados de la agricultura y ganadería que se relacionen con la industria alimenticia. — Financieras: Aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o en cualquiera otra de las permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de toda tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, cultivos forestales y de granjas, establecimientos de estancias para invernadas y|o crías de ganados, tambos y cabañas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil) representado por quinientas mil acciones (500.000) de $ 1.- (un peso valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series iguales. — e)El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y en su caso por el vicepresidente con uno cualquiera de los directores titulares, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 15 (quince) series de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Acciones — Suscripción — Accionistas — Clase — Integración — Monto — 1. — Yassushi Yoshimoto: 55.000 — "A" — 5 votos — $ 5.500. — 2. — Yoshiko H. de Yoshimoto: 20.000 — "A" — 5 votos — $ 2.000. — 3. — Wilma A. Yoshimoto: 5.000 — "A" — 5 votos — $ 500. — 4. — Humberto R. Secondi: 6.000 — "A" — 5 votos — $ 600. — 5. — Adolfina B. de Secondi: 1.000 — "A" — 5 votos — $ 100. — 6. — Luis R. Martínez: 2.500 — "A" — 5 votos — $ 250. — 7. — Guadalupe R. de Martínez: 1.500 — "A" — 5 votos — $ 150. — 8. — Alfredo M. Peralta: 3.000 — "A" — 5 votos — $ 300. — 9. — Rodolfo E. Cilander: 3.000 — "A" — 5 votos — $ 300. — 100.000 — $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Las integraciones efectuadas por las señoras Yoshiko Hasegawa de Yoshimoto, Adolfina Barbieri de Secondi y Guadalupe Romero de Martínez, se realizan con bienes propios.

Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y e.

19710517

Presidente a Yassushi Yoshimoto, Vicepresidente a Yoshiko Hasegawa de Yoshimoto, Vocales a Humberto René Secondi. Wilma Akemi Yoshimoto, Síndico titular a Rodolfo Ernesto Cilander y Síndico suplente a Luis R. Martínez. — Cuarto: Autorizar a los señores Yassushi Yoshimoto y Rodolfo Ernesto Cilander a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, luego que esté definitivamente constituída adquiera por el precio y demás condiciones que estime convenientes y a medida que el giro de los negocios sociales lo requiera al señor Yassushi Yoshimoto los siguientes bienes de su propiedad: 1) Inmuebles Corvalán 1956|8, Capital Federal. Zona Sud. Parroquia Vélez Sársfield Circunscripción primera, Manzana treinta y tres. Lote DI. 2) Inmueble Corvalán 1944|46, Araujo 1931, Capital Federal. Lotes A, B, C, Z, G, H, I, Manzana 33. 3) Las siguientes maquinarias: a) Una zaranda colgante tipificadora Gontek con elevador y accesorios. b) Dos cintas elevadoras con motor y rollo aplastador. c) Una despaladora mecánica, marca Gontek. El precio de dichas adquisiciones podrá ser satisfecho en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad según lo resuelva el Directorio. Debiendo darse cuenta de la operación a la Inspección General de Personas Jurídicas y presentarse la documentación correspondiente. Y. Yoshimoto. — Martínez. — Y. Yoshimoto. — Guadalupe R. de Martínez. — W. A. Yoshimoto. — Alfredo Peralta. — H. Secondi. — R. E. Cilander. — Adolfina Barbieri de Secondi. — J. Reynoso. Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 55 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Yassushi Yoshimoto, Yoshiko Hasegawa de Yoshimoto, Wilma Akemi Yashimoto, Humberto René Secondi, Adolfina Barbieri de Secondi, Luis Roberto Ramón Martínez, Guadalupe Romero de Martínez, Alfredo Martín Peralta, Rodolfo Ernesto Cilander y Juan Carlos Reynoso. Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. Hugo Gutiérrez de Simone. Hay un sello notarial". "Estatuto, 1. La sociedad anónima constituída con el nombre "Yoshimoto" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. 3. Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de muebles, máquinas, herramientas, mercaderías en general y productos de toda clase: patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, mandatos, comisiones y consignaciones y en particular todo lo relacionado con la comercialización, envasamiento y distribución de té, cafés, especias, condimentos y productos alimenticios. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas, textil y de la alimentación y en particular el aprovechamiento integral de los productos y subproductos primarios derivados de la agricultura y ganadería que se relacionan con la industria alimenticia. Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencia de hipoteca y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras de inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuarias: Por la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, cultivos forestales y de granjas, establecimientos de estancias e invernadas y|o crías de ganados, tambos y cabañas. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (quinientos mil) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series iguales 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de votos plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en contrato de suscripción. — El Directorio será facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por 2 años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en su caso por el vicepresidente con uno cualquiera de los directores titulares quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité, o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso; el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — 1. Yassushi Yoshimoto: Y. Yoshimoto — Yoshiko Hasegawa de Yoshimoto: Y. Yoshimoto. — 3. Wilma Akemi Yoshimoto: W. A. Yoshimoto. — 4. Humberto René Secondi: H. Secondi. — 5. Adolfina Barbieri de Secondi — Adolfina Barbieri de Secondi. - 6. Luis R. Ramón Martínez - Martínez - 7. Guadalupe Romero de Martínez: Guadalupe R. de Martínez. — 8. Alfredo Martín Peralta: Alfredo Peralta. — 9. Rodolfo Ernesto Cilander: R. E. Cilander. — 10. Juan Carlos Reynoso: J. Reynoso. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 55, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Yassushi Yoshimoto, Yoshimiko Haseawa de Yoshimoto, Wilma Akemi Yoshimoto, Humberto René Secondi, Adolfina Barbieri de Secondi, Luis Roberto Ramón Martínez, Guadalupe Romero de Martínez, Alfredo Martín Peralta, Rodolfo Ernesto Cilander y Juan Carlos Reynoso. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello notarial. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Abr. 1971. — Visto: El expediente Nº 40 057, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la sociedad "Yoshimoto, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J." el de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General el 30 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. número 1864. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como que el compareciente declara: Que habiendo cumplido con los requisitos legales establecidos por la ley comercial, dejar por este acto definitivamente constituída la sociedad "Yoshimoto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria"; la que se regirá por los estatutos precedentemente transcriptos solicitándome finalmente expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que le fue la ratificó y firmó por ante mí, doy fe. — Y Yoshimoto. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Gutiérrez De Simone. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 587, del Registro 55, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en 9 fojas de fotocopia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. — HHugo Gutiérrez De Simone, escribano. — Buenos Aires 7 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 531 e. 17|5 Nº 42.382 v. 17|5|71

Remar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y siete. — En la ciudad de Quilmes, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Marcelo Reich, argentino, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad Nº 1.897.757, domiciliado en Emilio Lamarca 2953, de la Capital Federal; doña Ana Kosovsky de Reich, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad número 2.081.890, domiciliada en Emilio Lamarca 2953, de la Capital Federal; don Horacio Alberto Raijel, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 5.239.636, domiciliado en Pedro Lozano 3542, Dto. 4, de la Capital Federal; doña Amalia Hilda Reich de Raijel, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad número 5.630.286, domiciliada en Pedro Lozano 3542, Dto. 4, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Horn, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 4.787.594, domiciliado en Fray Cayetano 1070, de la Capital Federal; doña Nélida Sara Finkiel de Reich, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad número 4.727.987, domiciliada en Fray Cayetan, 1070, de la Capital Federal; doña Rebeca Reich de Horn, argentina, viuda, titular de la libreta cívica Nº 0.300.687, domiciliada en Fray Cayetano 1070, de la Capital Federal; doña Otilia Susana Horn, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad número 4.787.593, domiciliada en Fray Cayetano 1070, de la Capital Federal; don Natalio Samuel Levis, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número 6.932.871, domiciliado en Avda. del Tejar 4097, de la Capital Federal; y doña Marta Kosowski de Levis, argentina, casada, titular de la cédula de identidad número 2.081.891, domiciliada en Avda del Tejar 4097, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que los mismos en este acto me exhiben el Expediente número A treinta y nueve mil quinientos setenta y siete

de la Inspección General de Personas Jurídicas, donde a fojas uno y dos se encuentra glosada el acta de constitución de la sociedad "Remar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera", que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Marcelo Reich, Ana Kosovsky de Reich, Alberto Horacio Raljel, Amalia Hilda Reich de Raijel, Carlos Alberto Horn, Nélida Sara Finkiel de Horn, Rebeca Reich de Horn, Otilia Susana Horn, Samuel Natalio Levis y Marta Kosowski de Levis y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REMAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y producción de materias primas, y productos de papelería, librería y juguetería, encuadernación e impresión de libros, y de toda clase de impresos. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, distribución y representación de materias primas, y mercaderías en general y en especial en todo lo relativo al ramo de papelería, librería, juguetería e imprenta. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, urbanización fraccionamiento construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; la constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000. (ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por ciento cincuenta mil acciones de $ 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Marcelo Reich, 10.000, 1 voto, 1.000. — Ana Kosovsky de Reich, 2.000, 1 voto, 200. — Alberto Horacio Raijel, 10.000, 1 voto, 1.000. — Amalia H. Reich de Raijel, 2.000, 1 voto, 200. — Carlos Alberto Horn, 1.000, 1 voto, 100. — Nélida S. Finkiel de Horn, 1.000, 1 voto, 100. — Rebeca Reich Vda de Horn, 1.000, 1 voto, 100. — Otilia Susana Horn, 1.000, 1 voto, 100. — Samuel Natalio Levis, 1.000, 1 voto, 100. — Marta Kosowsky de Levis, 1.000, 1 voto, 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Carlos Alberto Horn; Vicepresidente a don Alberto Horacio Raijel; Vocales a...... suplentes a...... Síndico titular a doña Ana Kosovsky de Reich; y Síndico suplente a doña Amalia Hilda Reich de Raijel. — Cuarto: Autorizar a don Mariano Ber, con el fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Marcelo Reich. — Ana Kosovsky de Reich. — Alberto Horacio Raijel. — Amalia Hilda Reich de Raijel. — Carlos Alberto Horn. — Nélida Sara Finkel de Horn. — Rebeca Reich de Horn. — Otilia Susana Horn. — Samuel Natalio Levis y Marta Kosowski de Levis. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen, respectivamente, a los señores: Marcelo Reich; Ana Kosovsky de Reich; Alberto Horacio Raijel; Amalia Hilda Reich de Raijel; Carlos Alberto Horn; Nélida Sara Finkel de Horn; Rebeca Reich de Horn; Otilia Susana Horn; Samuel Natalio Levis y Marta Kosowsky de Levis, personas de mi conocimiento, cuyas firmas son auténticas y han sido puestas ante mí. Conste. Susana H. D'Ovidio de Demaría. Escribana. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 Feb. 1971. Visto: el Expediente Nº 39.577; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Remar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituída conforme al régimen del Decreto número 3.329|63, el 2 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 28 de diciembre de dicho año, apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9. De oficio debe suprimirse la frase "por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta). De oficio debe modificarse donde dice: "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas". — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución: I. G. P. G. Nº 1068. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Hay un sello. Ante mí. S. H. D. de Demaría. (Escribano). E|L: "de la cédula de identidad número 4.787.593, domiciliada"; "y Síndico suplente a doña Amalia Hilda Reich de Raijel". Valen.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e.17|5 Nº 42.406 v.17|5|71

Fábrica Justo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 5 de marzo de 1971, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Alfredo Rueda (hijo), "Fábrica Justo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 6 de abril de 1970, y la resolución número 214 del señor Inspector General de Personas Jurídicas de fecha 7 de diciembre de 1970, se resolvió la reforma de los artículos primero, quinto, sexto y décimo cuarto de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Artículo 1º — Con la denominación de "FABRICA JUSTO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, fábricas, filiales, agencias y representaciones que el Directorio pueda establecer en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Artículo 5º — El capital autorizado se fija en la suma de ciento veinte mil pesos ley 18.188, representado por acciones ordinarias al portador de un peso cada una, agrupadas en doce series de diez mil pesos cada una. Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine. — No podrá emitirse una nueva serie si la anterior no se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo — Las acciones llevarán todos los recaudos legales, siendo firmadas por el Presidente y un Director y en títulos de una o más acciones. — Artículo 6º — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de seiscientos mil pesos, ley 18.188, en acciones ordinarias, al portador y|o preferida, de las características que fije la Asamblea, dentro de las generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones — El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública; el aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Justicia. — El Impuesto de sellos sobre el capital se oblará al resolverse cada emisión de acciones. — Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — Artículo 14. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo determine la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año pudiendo ser reelectos indefinidamente, considerándose prorrogado el mandato hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del Art. 347 del Código de Comercio elija los reemplazantes. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente y|o a pedido del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá en caso de empate, voto de decisión. — Los directores depositarán en garantía de su gestión, en la sede social, diez acciones de la sociedad. — Sobre raspado: Justo, indefinidamente. Vale.

Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87 e. 17|5 Nº 42.354 v. 17|5 71

Construcción Edificio Rivadavia Cuatro Mil Trescientos Cincuenta

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primeraa Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 25 de marzo de 1971, pasada ante la Escribana de esta ciudad, Julia Vitaver, al folio 2206 del Registro 351 de su adscripción, se transcribió y elevó a escritura pública el acta de Asamblea General Extraordinaria de la SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCCION EDIFICIO RIVADAVIA CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA, celebrada con fecha 9 de enero de 1971, en la cual se aprobó la disolución anticipada de la sociedad, que fue autorizada para funcionar como sociedad anónima por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Nº 2.092 del 21 de diciembre de 1965, sus estatutos inscriptos en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de marzo de 1966 bajo el Nº 470, al folio 16, libro 61, Tomo A. de estatutos nacionales. La resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por la cual se dejó sin efecto la autorización para continuar funcionando como sociedad anónima, lleva el Nº 2.224 de fecha 13 de noviembre de 1970. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 — e.17|5-Nº 42.356-v.17|5 71

Clínica Yodice

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública pasada ante el escribano de esta capital, Mario Jorge Contreras con fecha 5 de marzo de 1971, se protocolizó lo resuelto por la asamblea de accionistas de la sociedad anónima "CLINICA YODICE S. A.", celebrada el 27 de julio de 1970 en la cual se dispuso la disolución anticipada de la sociedad siendo aprobada dicha disolución por resolución Nº 1.055 dictada por el señor Inspector General de Personas Jurídicas con fecha 8 de febrero de 1971. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 — e.17|5-Nº 42.358-v.17|5|71

Econotec

SOCIEDAD ANONIMA
CONSULTORES
TECNICO ECONOMICOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento noventa y siete: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen el señor Ricardo Alberto Halperín, soltero, argentino, economista, domiciliado en la calle Belgrano cuatrocientos treinta, Capital; Eduardo Luis Halperín, soltero, argentino, contador público, domiciliado en la calle Belgrano cuatrocientos treinta, capital; Agustín Francisco Núñez, casado, argentino, economista, domiciliado en la calle Zavalía dos mil ciento sesenta y cinco, Capital; Celestino Carbajal, casado, argentino, economista, domiciliado en la calle Posadas mil quinientos veintiocho Capital, Carlos Miguel Tacci, soltero, argentino contador público, domiciliado en la calle Esmeralda setecientos setenta, décimo piso, Capital; María Teresa Agüero de Núñez, casada, argentina, contadora pública, domicilaida en la calle Zavalía dos mil ciento cincuenta y seis, Capital; Horacio Mateo Lingieri, argentino, casado, contador público, domiciliado en la calle Miguel Cané mil setecientos ochenta y nueve, de Villa Adelina, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ana María Cristina Coria, soltera, argentina empleada domiciliada en la calle Güemes y Caseros, de San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; María Cristina Murias de Ferrari, casada, argentina, empleada, domiciliada en la calle Castrangolo doscientos cuarenta y dos, departamento dos, de Villa Tesei, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todas personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurren a este acto por sus derechos propios, haciéndolo el señor Ricardo Alberto Halperín por sí y en nombre y representación de don Enrique Rogelio Arzac, argentino, casado, a mérito del poder especial que éste le otorgó ante mí el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, al folio cinco mil novecientos treinta y tres, de este mismo Registro, de lo que igualmente doy fe; y los comparecientes continúan exponiendo: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Econotec Sociedad Anónima Consultores Técnico Económicos" cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Enrique Rogelio Arzac, Ricardo Alberto Halperín, Eduardo Luis Halperín, Agustín Francisco Núñez, Celestino Carbajal, Carlos Miguel Tacchi, María Teresa Agüero de Núñez, Ana María Cristina Coria, Horacio Mateo Lingeri y María Cristina Murias de Ferrari y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ECONOTEC, SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORES TECNICO ECONOMICOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: Consultoría: Mediante contrataciones legales de cualquier naturaleza con personas, empresas o entidades nacionales o extranjeras para la prestación de servicios profesionales de economía o ingeniería en todas sus especialidades, como ser económica agrícola, economía general, administración y fiananciación de empresas, planeamiento y desarrollo urbano, estudios de factibilidad técnico económica, estudios de costos, política económica, política fiscal, economía industrial, comercio exterior, investigación de mercado, investigación operatoria, contabilidad nacional, presupuesto nacional, análisis de sistemas, administración pública, finanzas públicas, desarrollo nacional y regional, economía de los transportes, pleneamiento financiero, colonización, desarrollo comunitario, catastro equipamiento e inspección, mecanización agraria, ingeniería agronómica, desarrollo forestal geofísica, geología, estudios de planta, arquitectura, ingeniería civil, eléctrica, química, de fundaciones, hidráulica, mecánica, de minas, metalúrgica, estructural, sanitarias, aérea, de puentes, de presas, de telecomunicaciones, pesqueras, de petróleo, de puertos, eléctrica, papelera, del transporte y telecomunicaciones, de caminos, de mantenimiento, textil, de planificación, de diseños, de producción de tráfico, nuclear, naval, de irrigación, de control de inundaciones y drenajes, estudios de administración pública y de sociologa y cualquier otra prestación de servicios profesionales anuque no esté expresamente indicada precedentemente. Quedan excluidos los asesoramiento reservados a profesionales con título habilitante por las disposiciones vigentes sobre la materia; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 40.000 (cua-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 17|5|71 (44 págs.)

senta mil) representado por 4.000 (cuatro mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en cuatro (cuatro) series de $ 10.000 (diez mil) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias de cinco votos, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Integración — Enrique Rogelio Arzac 230 — "A" — 2.300. — 230. — Ricardo Alberto Halperin — 230 A 2.300 — 230. — Eduardo Luis Halperin 20 — A 200 — 20. — Agustín Francisco Núñez 230 — A 2.300 — 230. — Celestino Carbajal 230 A 2.300 — 230. — Carlos Miguel Tacchi 1 A 100 — 10. — María Teresa Agüero de Núñez 20 A 200 — 20. — Ana María Cristina Coria 10 A 100 — 1. — Horacio Mateo Lingeri 10 A 100 — 10. — María C. Murias de Ferrari 10 A 100 — 10. — Total 1.000 — A 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Celestino Carbajal, Vicépresidente a Ricardo Alberto Halperin, Vocales a Enrique Rogelio Arzac, Agustín Francisco Núñez, Suplentes a. Síndico titular a Carlos Miguel Tacchi y Síndico suplente a Eduardo Luis Halperin. Cuarto: Autorizar a los señores Celestino Carbajal y Agustín Francisco Núñez a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. Arzac, Carlos Miguel Tacchi, R. A. Halperin, M. T. A. de Núñez, E. L. Halperin, Ana María C. Coria, A. F. Núñez, H. M. Lingeri, C. Carbajal, M. C. M. de Ferrari. Estatutos. — 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años... 4. - El capital social autorizado se fija en $ 40.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series, de acciones ordinarias de cinco votos... 7. - La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo reelegibles... 11. - El ejercicio cerrará el 30 de setiembre de cada año... E. Arzac. — Carlos Miguel Tacchi. — R. A. Halperin. M. T. A. de Núñez. — E. L. Halperin. — Ana María C. Coria. — A. F. Núñez. — H. M. Lingeri. — C. Carbajal. — M. C. M. de Ferrari. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Enrique Rogelio Arzac, Ricardo Alberto Halperin, Eduardo Luis Halperin, Agustín Francisco Núñez, Celestino Carbajal, Carlos Miguel Tacchi, María Teresa Agüero de Núñez, Ana María Cristina Coria, Horacio Mateo Lingeri y María Cristina Murias de Ferrari, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: Agustín. Vale. — Hay un sello: Julio C. Etchart, Escribano Nacional. — Julio C. Etchart. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — 7 Dic. 1970. — Buenos Aires. — Visto: el Expediente Nº 38.978, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 316 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Econotec, Sociedad Anónima Consultores Técnico-Económicos"; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 31 de agosto de 1970, y presentada ante esta Inspección General el 6 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I.G.P.J. Nº 0103. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, de lo que doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este acto en el expediente número treinta y ocho mil novecientos setenta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituída definitivamente la sociedad "Econotec, Sociedad Anónima Consultores Técnico-Económicos", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome las expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de lo que doy fe. — R. A. Halperin. — E. L. Halperin. — A. F. Núñez. — C. Carbajal. — Carlos Miguel Tacchi. — M. T. A. de Núñez. — H. M. Lingeri. — Ana María C. Coria. — M. C. M. de Ferrari. — Hay un sello: Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cuatrocientos treintidós, en el Registro número treintiséis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del doce millones cuatrocientos ochentisiete mil trescientos dieciséis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: presencia de la. — Raspado: telecomunicaciones, cinco, desarrollo, urbano, Agustín, equipamiento, excluídos, T, artículo. Vale. — Hay un sello. — Julio C. Etchart.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 306.- e.17|5 Nº 42.378 v.17|5|71

Anadoma

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparece doña Dora Rosa Zorrilla de Valles, casada, argentina, contadora pública, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.981.691, domiciliada en la calle Malabia Nº 2953, primer piso, de esta Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de doña Ana María Zorrilla de Toyos, casada, argentina, ama de casa, C. I. de P. F. número 3.981.689, domiciliada en la calle Malabia Nº 2985, quinto piso, Dpto. 24, de esta Capital; doña Mabel Elvira Zorrilla de Arévalo, casada, argentina, ama de casa, L. C. 3.622.003, domiciliada en la calle Cánning Nº 2810, 2º piso, Dpto. B, de esta Capital; don Carlos Alberto Ranedo, casado, argentino, comerciante, C. I. de la P. F. Nº 3.897.545, domiciliado en la calle Cánning Nº 2827, primer piso, Dpto. C, de esta Capital; don Luis Carbone, soltero, argentino, comerciante, L. E. Nº 44.398, domiciliado en la calle Abraham J. Luppi Nº 1309, de esta Capital; don Carlos Alberto Mércoli, casado, argentino, contador público, C. I. de la P. F. Nº 2.471.494, domiciliado en la calle Asunción Nº 4453, de esta Capital; don Juan Carlos Stalla, casado, argentino, escribano, L. E. 408.444, domiciliado en la calle José E. Uriburu Nº 1227, sexto piso, Dpto. 27, de esta Capital; don Oscar Alberto Rodríguez, soltero, argentino, comerciante, C. I. de la P. F. Nº 5.123.889, domiciliado en la calle Salta 1559, de esta Capital; don Homero Luna, soltero, argentino, comerciante, C. I. de la P. F. 3.402.575, domiciliado en la calle Chajarí Nº 4516, de esta Capital; don Ernesto Emilio Santiago Castelli, soltero, argentino, comerciante, L. E. Nº 4.491.053, domiciliado en la calle Figueroa Alcorta Nº 7650, de esta Capital; **en mérito al Poder Especial Irrevocable que le tienen conferido ante el titular, con fecha 3 de noviembre de 1970, al folio 3035, de este Registro, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y la compareciente en el carácter en que concurre, expresa: Que ella y sus representados constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Anadoma Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", según así surge del acta privada de fecha 2 de octubre de 1970,** rigiéndose su estatuto por las normas del Decreto Nº 3.329|63. — Que solicitando ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el reconocimiento de la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su estatuto por expediente número 39.606, dicha inspección dictó, previo los trámites de estilo, la resolución Nº 0968, de fecha 14 de enero del corriente año, por la que se autorizó a la misma para funcionar como sociedad anónima. — Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el Art. 318 del Cód. de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 319 del citado código, viene por esta escritura a dejar definitivamente constituida la sociedad "Anadoma Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", y a tal fin, teniendo a la vista el citado expediente, se copia literalmente el acta constitutiva de la misma, con la modificación de fojas ocho indicadas de oficio, el estatuto que ha de regirla con la modificación de fojas ocho indicada de oficio y la resolución autorizándola a funcionar como sociedad anónima, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de octubre de 1970, se reúnen los señores: Dora Rosa Zorrilla de Valles, Ana María Zorrilla de Toyos, Mabel Elvira Zorrilla de Arévalo, Carlos Alberto Ranedo, Luis Carbone, Carlos Alberto Mércoli, Juan Carlos Stalla, Oscar Alberto Rodríguez, Homero Luna y Ernesto Emilio Santiago Castelli y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANADOMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: La importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas quedando excluidas las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Mandataria: Mediante la aceptación de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio, y administración de bienes capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Veinte mil, representado por veinte mil acciones de pesos Ley 18.188 Uno, valor nominal cada una, dividido en 10 series de pesos Ley 18.188 Dos mil. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de octubre de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase B de 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clases — Monto. — Valles, Dora R. Z. de, 500 — ordinarias — 500 — 50. — Toyos, Ana M. Z. de, 500 — ordinarias — 500 — 50. — Arévalo, Mabel E. Z. de, 500 — ordinarias — 500 — 50. — Ranedo, Carlos A., 400 — ordinarias — 400 — 40. — Carbone, Luis, 400 — ordinarias — 400 — 40. — Mércoli, Carlos A., 400 — ordinarias — 400. — 40. — Stalla, Juan Carlos, 400 — ordinarias — 400 — 40. — Rodríguez, Oscar Alberto, 300 — ordinarias — 300 — 30. — Luna, Homero, 400 — ordinarias — 400 — 40. — Castelli, E. E. S., 200 — ordinarias — 200 — 20 — 4.000 — 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dora Rosa Zorrilla de Valles. — Vicepresidente a Mabel Elvira Zorrilla de Arévalo. — Vocales a Ana María Zorrilla de Toyos... Suplentes a ... Síndico titular a Carlos Alberto Mércoli y síndico suplente a Luis Carbone. — **Cuarto: Autorizar a Dora Rosa Zorrilla de Valles, Carlos Alberto Ranedo y Carlos Alberto Mércoli, con el fin de que, conjunta, separada, alternativa o indistintamente, uno de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la resente, inclusive a la denominación, a cuyo efecto se les conferirá poder especial irrevocable, facultándolos además para que una vez aprobado el estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter** adoptado, otorguen las escrituras públicas que prescriben el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta, separada, alternada o conjuntamente. — D. R. Zorrilla de Valles. — **Ana María Zorrilla de Toyos.** — Mabel Arévalo. — Carlos Ranedo. — Luis Carbone. — C. A. Mércoli. — Juan Carlos Stalla. — O. A. Rodríguez. — Homero Luna. — E. Castelli. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Ene. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.606; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Autorízase a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Anadoma Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria; constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63 el 2 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 29 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0968. — Hay un sello. — José Luis Pereyra Lucena (h.). — Escribano. — E|L.: "Inmobiliaria". — Vale.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237.— e.17|5 Nº 42.415 v.17|5|71

Prominco

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — Prominco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número seiscientos noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante comparecen: don Carlos Abel Domínguez Brizzio, soltero, nacido el tres de enero de mil novecientos cuarenta, argentino, comerciante, domiciliado en Moreno dos mil setenta y tres, departamento dos, vecino, con cédula de identidad de la Policía Federal, cuatro millones trescientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y uno; don Alberto Santiago Muiños, argentino, casado, comerciante, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos treinta con cédula de identidad Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en Leandro N. Alem setecientos cuarenta y cinco, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Guillermo Palacín, argentino, casado, comerciante, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos veintiocho con cédula de identidad Policía Federal dos millones quinientos siete mil seiscientos nueve, domiciliado en Gaona cuatro mil quinientos setenta y dos, vecino; Dn. Abraham Moisés Gru, argentino, soltero comerciante, nacido el quince de junio de mil novecientos veintidós con cédula de identidad Policía Federal un milón novecientos noventa y dos mil ocho, domiciliado en Alberti, setenta y dos, vecino; don Alfredo Ricardo Pillet, argentino, casado, comerciante domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín mil setecientos veinticuatro, cuarto piso, departamento quince, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos once, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón quinientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y nueve; doña Gladys Marta Pillet, argentina, soltera, comerciante, nacida el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones ciento cuarenta y siete mil quinientos treinta, domiciliada en Remedios de Escalada de San Martín mil setecientos veinticuatro, cuarto piso, departamento quince, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pablo Arturo Gru, argentino, soltero, comerciante, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad Policía Federal cinco millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta, domiciliado en Güemes tres mil cuatrocientos

noventa, cuarto piso, departamento once, vecino; don Daniel Raúl García, argentino, soltero, comerciante, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y siete, con cédula de identidad cinco millones seiscientos treinta y dos mil doscientos setenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en Córdoba dos mil veinticinco, segundo piso, departamento B, vecino; doña Dora Concepción López de Muiños, argentina, comerciante, nacida el quince de junio de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en Leandro N. Alem setecientos cuarenta y cinco, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Raúl Walter Maderna, argentino, casado, empleado, nacido el trece de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, con cédula de identidad de la Policía Federal seis millones cuarenta mil ochocientos cuarenta, domiciliado en Coronel Díaz mil cuatrocientos diecinueve, quinto piso, departamento veintitrés, vecino, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida a "Prominco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con domicilio en Alberdi número setenta y dos de esta Ciudad, que formalizaron provisoriamente el diecinueve de junio de mil novecientos setenta, y cuyos estatutos se aprobaron por resolución número diecisiete mil quinientos cincuenta, de veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta, por el Inspector General de Justicia. — A tal efecto elevan a escritura pública la documentación y actuación pertinentes que en el original tengo a la vista, en el expediente treinta y ocho mil cincuenta y dos, en trámite ante la Inspección General de Justicia, y cuyo tenor es: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 (diecinueve) días del mes de junio de mil novecientos setenta se reúnen los señores Carlos Abel Domínuez Brizzio — Alberto Santiago Muiños — Oscar Guilermo Palacín — Abraham Moisés Gru — Alfredo Ricardo Pillet — Gladys Marta Pillet — Pablo Arturo Gru — Dora Concepción Rosalía López de Muiños — Daniel Raúl García, y Raúl Walter Maderna, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROMINCO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la extracción y transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, materias primas y demás bienes relativo a la industria de la construcción. — Comercial. — Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para venta o comercio, y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a empresas y|o sociedades constituídas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencias, enajenación y negociación de derechos reales y|o créditos en general, con o sin garantía real, compra, venta y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por ley. — Se establece en forma expresa que la sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos ganaderos, agrícolas, avícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, renta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo, forestaciones y reforestaciones de toda clase en cabaña, granja, tambos, estancias, potreros, bosques y montes, plantaciones de todo tipo, clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 pesos Ley 18.188 cien mil representado por diez mil (10.000) acciones de $ 10 pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primera y segunda series de acciones. — Al portador ordinarias, con derecho a cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto pesos Ley 18.188. — C. A. Domínguez Brizzio 200 ordinarias 5 votos — 200. — Abraham Moisés Gru 200 ordinarias 5 votos — 200. — Alberto Santiago Muiños 200 ordinarias 5 votos — 200. — Oscar Guillermo Palacín 200 ordinarias 5 votos — 200. — Gladys Marta Pillet 200 ordinarias 5 votos — 200. — Pablo Arturo Gru 200 ordinarias 5 votos — 200. — Alfredo Ricardo Pillet 200 ordinarias 5 votos — 200. — Dora C. R. López de Muiños 200 ordinarias 5 votos. 200. Daniel Raúl García 200 ordinarias 5 votos, 200. — Raúl Walter Maderna 200 ordinarias 5 votos — 200. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Abel Domínguez Brizzio; Vicepresidente a Alberto Santiago Muiños; Vocales a Gladys Marta Pillet, Abraham Moisés Gru, Oscar Guillermo Palacín, Alfredo Ricardo Pillet y Daniel Raúl García; Suplentes a Dora Concepción Rosalía López de Muiños; Síndico titular a Raúl Walter Maderna y Síndico suplente a Pablo Arturo Gru. — Cuarto: Autorizar a Raúl Walter Maderna, C. I. 6. 040.840 y a Gladys Marta Pillet C. I. 2.147.52 P. Bs. As. a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Carlos Abel Domínguez Brizzio — Alberto Santiago Muiños — Pablo Arturo Gru — Alfredo Ricardo Pillet — Dora Concepción Rosalía López de Muiños — Abraham Moisés Gru — Gladys Marta Pillet — Oscar Guillermo Palacín — Raúl Walter Maderna — Daniel Raúl García. — Dichas firmas se encuentran certificadas por la aquí autorizante". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 38.052. — Buenos Aires, 24 Set. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prominco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 19 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 vta. (doce vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.550. — Hay una firma Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto concuerda con los originales respectivos que he tenido a la vista, doy fe. — De esta forma los comparecientes dejan definitivamente constituída a "Prominco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Se hace constar que en virtud de lo dispuesto por el artículo sexto de estatutos, el impuesto de sellos se satisface por el capital integrado, o sean pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento veinte. — Previa lectura y ratificación firman por ante mí, doy fe. — Fdo.: C. A. Domínguez Brizzio, Alberto S. Muiños, O. G. Palacín. M. A. Gru, A. R. Pillet, G. M. Pillet, P. A. Gru, D. R. García, D. L. de Muiños, R. W. Maderna.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 327. — e.17|5 Nº 42.368 v.17|5|71

Dicalza

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, adscripto de este Registro número quinientos treinta y cinco, comparecen: Enrique Halac, argentino, soltero, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, Cédula de Identidad número 4.761.916, domiciliado en Entre Ríos número 699, Capital; Santiago Jorge Margulies, argentino, casado, nacido el 29 de mayo de 1943, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.149.787, domiciliado en Tucumán número 2827, Capital; Pablo Alberto Goldenberg, argentino, casado, nacido el 7 de enero de 1946, comerciante, Cédula de Identidad número 5.634.187, domiciliado en Nicasio Oroño Nº 2068, piso 3, Capital; Alfredo Margulies, argentino, casado, nacido el 21 de julio de 1903, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.203.376, domiciliado en Suipacha 463, piso 11 "A", Capital; Raquel Halac, argentina, soltera, nacida el 26 de enero de 1933, pintora, con Cédula de Identidad número 2.976.199, domiciliada en Doctor J. F. Aranguren 3224, Capital; Ezra Halac, argentino, casado, nacido el 24 de diciembre de 1901, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.544.125, domiciliado en Azcuénaga 688, Capital; Regina Wigodska de Margulies, argentina, casada, nacida el 2 de julio de 1912, con Cédula de Identidad número 2.051.199, ama de casa, domiciliada en Suipacha 463, piso 11 "A", Capital; Marta Osztreicher de Margulies, argentina, casada, nacida el 15 de junio de 1948, ama de casa, con Libreta Cívica número 1.827.245, domiciliada en Tucumán 2827, Capital; Ana Aboud de Halac, argentina, casada, nacida el 12 de febrero de 1911, ama de casa, con Cédula de Identidad número 1.260.011, domiciliada en Doctor J. F. Aranguren 3224, Capital; Boruch Poltorak, argentino, casado, nacido el 8 de octubre de 1928, contador público, con Cédula de Identidad número 2.500.692, domiciliado en Pueyrredón 931, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a dejar formal y definitivamente constituída la sociedad "Dicalza, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y ocho mil ochocientos quince del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del acta constitutiva otorgada por documento privado del veintidós de setiembre de mil novecientos setenta, del Estatuto Social obrante en dicha expediente y la resolución de la Inspección General de Justicia otorgándole Personería Jurídica, elementos todos que para este acto tengo a la vista en el expediente citado y que transcripto íntegramente por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Enrique Halac, argentino, soltero; Santiago Jorge Margulies, argentino, casado; Pablo Alberto Goldenberg, argentino, casado; Alfredo Margulies, argentino, casado; Raquel Halac, argentina, soltera; Ezra Halac, argentino, casado; Regina Wigodska de Margulies, argentina, casada; Marta Osztreicher d Margulies, argentina, casada; Ana Aboud de Halac, argentina, casada y Boruch Poltorak, argentino, casado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DICALZA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias y en especial de todo lo atinente al calzado; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la industrialización del cuero y fabricación de calzados y sus accesorios. — c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a empresas existentes o a constituirse, para la realización de operaciones concretadas o a concretarse; por la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de créditos y valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por cinco mil acciones de $ 10.00 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cincuenta series de pesos 1.000 (un mil pesos), cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones. — Las acciones emitidas son al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Enrique Halac: 400 — "A" — $ 400. — Santiago J. Margulies: 400 — "A" — $ 400. — Pablo A. Goldenberg: 25 — "A" — $ 25. — Alfredo Margulies: 25 — "A" — $ 25. — Raquel Halac: 25 — "A" — $ 25. — Ezra Halac: 25 — "A" — $ 25. — Regina W. de Margulies: 25 — "A" — $ 25. — Marta O. de Margulies: 25 — "A" — $ 25. — Ana A. de Halac: 25 — "A" — $ 25. — Boruch Poltorak: 25 — "A" — $ 25. — 1.000 — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, habiéndose un monto total de un mil pesos. — Se deja constancia que los aportes efectuados por las señoras Regina Wigodska de Margulies y Marta Osztreicher de Margulies, en su carácter de esposas de otros accionistas constituyentes, han sido efectuados con recursos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santiago Jorge Margulies. — Vicepresidente a Enrique Halac. — Vocales a... Suplentes a ... Síndico titular a Pablo Alberto Goldenberg y Síndico suplente Raquel Halac. — Cuarto: Autorizar a los señores Boruch Poltorak, Enrique Pablo y Santiago Jorge Margulies, a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estudio de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: P. A. Goldenberg. — Ezra Halac. — Raquel Halac. — Ana Aboud de Halac. — Marta Margulies. — Enrique Halac. — A. Margulies. — S. J. Margulies. — Regina W. de Margulies. — B. Poltorak. — En mi carácter de adscripto al Registro número 535 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Enrique Halac, C. I. Nº 4.761.916; Santiago Jorge Margulies, C. I. 3.149.787; Pablo Alberto Goldenberg, C. I. 5.634.187; Alfredo Margulies, C. I. 1.203.376; Raquel Halac, C. I. 2.976.199; Ezra Halac, L. E. 4.544.125; Regina Wigodska de Margulies, C. I. 1.051.199; Marta Osztreicher de Margulies, L. C. 1.827.245; Ana Aboud de Halac, C. I. 1.260.011; Boruch Poltorak, C. I. 2.500.692, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Está mi sello. — M. Jaichenco. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 38.815, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dicalza, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída conforme al régimen del Decreto número 3.329|63, el 22 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de octubre de dicho año, y apruébanse su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta), y las de oficio de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0611. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 173 del Registro número 535 de mi adscripción. — M. Jaichenco, Escribano. — Entrelíneas: acciones, vale.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 321. e.17|5 Nº 42.441 v.17|5|71

Confitería Los Dos Chinos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 23 de abril de 1971 pasada al folio 777 en el Registro Nº 246 a cargo del Escribano, don Manuel María Gagliardo, se protocolizó lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 10 de octubre de 1969, de la Sociedad "CONFITERIA LOS DOS CHINOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, por la que se resolvió la modificación del artículo 4º de su Estatuto, lo que fue aprobado por el señor Inspector General de Personas Jurídicas, por resolución Nº 1.693, de fecha 26 de marzo de 1971, cuyo artículo en su nuevo texto ha quedado redactado de la siguiente manera: Artículo 4º: "El capital social autorizado se fija en la cantidad de: Cien millones de pesos moneda nacional, hoy: Un millón de pesos ley 18.188, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, hoy un peso ley 18.188, valor nominal, cada una y dividido en cien series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie, hoy: diez mil pesos ley 18.188.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e. 17|5 Nº 42.513 v. 17|5|71

Ferry Líneas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA,
MARITIMA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 28 de abril de 1971, pasada por ante el escribano Emilio José Poggi y por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 13 de octubre de 1970, y ratificada el 29|3|1971, aprobada por Resolución Ministerial I.G.P.J. Nº 2.004 de fecha 21 de abril de 1971, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "FERRY LINEAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA, MARITIMA Y COMERCIAL", en su artículo cuarto que en adelante se leerá así: Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 250.000), representado por acciones de pesos diez, pesos ley 18.188 ($ 10.—), valor nominal cada una y dividido en series. — E|l.: de. Vale. y ratificada el 29|3|1971 — s|raspado: octubre, 1970. Todo vale.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27. — e.17|5 Nº 42.626 v. 17|5|71

Reinaday

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, AGRICOLA,
GANADERA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 7 de abril de 1971, pasada ante el escribano Luis Carlos Valiente y por Asamblea General de fecha 27 de noviembre de 1970, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "REINADAY, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA Y FINANCIERA", aprobada por Resolución Ministerial I.G.P.J. Nº 1.255 de fecha 19 de febrero de 1971, en sus artículos 6º y 14, inciso F) que en adelante se leerán así: Artículo Seis: Por resolución de la Asamblea el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que lo estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad. — Todo aumento del Capital Autorizado y toda emisión de acciones deberán ser elevadas a escritura pública, en cuyo acto se pagarán los impuestos correspondientes, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas y haciéndolo saber por publicaciones en el Boletín Oficial, durante los días establecidos en las disposiciones vigentes. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Sólo se enunciará el Capital autorizado de $ 400.000 ley 18.188 con más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones que anteceden. — Artículo Catorce, inciso F): construir por cuenta propia y|o por cuenta de terceros: Edificios, puentes, caminos y obras en general sin excepción alguna, públicas o privadas para fines civiles, militares o industriales, dentro y fuera del país, trazar, fundar y edificar colonias, villas o pueblos y hacer donaciones de tierras con o sin edificación y mejoras para propender al adelanto de las mismas; concurrir toda vez que lo creyera conveniente a licitaciones privadas o públicas, sean del Gobierno Nacional o de las Provincias y Territorios Nacionales y Municipales o de entidades autárquicas, reparticiones públicas, empresas, sociedades y|o personas de cualquier naturaleza, solicitar, aceptar, adquirir, explotar, vender y|o transferir concesiones o privilegios nacionales, provinciales o municipales y|o particulares, contratar con consorcios y promoverlos, contratar acarreos, transportes y fletamentos.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez ,secretario.

$ 63 e.17|5 Nº 42.405 v. 17|5|71

Ridado

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y cuatro. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparece doña Sara Wainerman, argentina, abogada, soltera, hija de don David Wainerman y de doña Sabina Rebeca Rosenberg, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos noventiún mil ochocientos once, domiciliada en Corrientes dos mil cuatrocientos noventicinco, de la Capital Federal, mayor de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, persona hábil, doy fe y dice: Que concurre a la presente en su carácter de apoderada especial de los constituyentes de la razón social denominada "Ridado, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial" cuyos datos personales se detallan a continuación: doña Flora Hammel de Kohler, alemana, industrial, nacida el diez de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, viuda en primeras nupcias con don Guillermo Kohler, con cédula de identidad número dos millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y uno, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Ramón Freyre número dos mil ciento cincuenta y uno, planta baja, departamento B, de la Capital Federal; doña Mirta Beatriz Erdbecher de Cárdenas, argentina, ama de casa, nacida el diecisiete de setiembre de mil noveicentos cuarenta y siete, casada en primeras nupcias con don Augusto Bernardino Cárdenas, con libreta cívica número cinco millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos noventa y tres, domiciliada en la calle Culpina número mil cuatrocientos quince, de la Capital Federal; don Juan Carlos Kwasnik, argentino, comerciante, nacido el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, hijo de don Lorenzo Kwasnik y de doña Hortencia Antonia Carrión, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ochocientos cuatro mil doscientos seis, domiciliado en la calle Salcedo número seiscientos sesenta y seis, de Lomas del Mirador de esta provincia; doña Lucía Clemencia Siderac de Filippucchi, argentina, empleada, nacida el cinco de febrero de mil novecientos dieciocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones trescientos noventa y siete mil seiscientos dieciséis, casada en primeras nupcias con don Federico Filippucchi, domiciliada en la calle Maure dos mil trescientos cincuenta, quinto piso, departamento veinte y tres, de la Capital Federal; doña Blanca Nélida Núñez, argentina, ama de casa, nacida el día ocho de octubre de mil novecientos veinticinco, soltera, hija de don Roberto Alfredo Núñez y de doña María Teresa Ramos, con libreta cívica matrícula individual número cero setecientos treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Perú número veintiocho de Acassuso, jurisdicción de esta provincia; don Celso Egidio Spomer, argentino, estudiante, nacido el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, hijo de don Alejandro Spomer, y de doña Ela Buchammer, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número mil trescientos setenta, de Olivos, jurisdicción de esta provincia; don Matías Lucas Ordóñez, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho, soltero, hijo de Santiago Lucas Ordóñez y de Emilia Giménez Zapiola, nacido el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Veinte y cinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, de la Capital Federal; don Carlos Ricardo Estévez Franco Fraguas, uruguayo, comerciante, con documento nacional de identidad número noventa y dos millones quince mil setecientos diez y siete, nacido el día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, soltero, hijo de don Juan Carlos Estévez y de doña Elsa Franco Fraguas, domiciliado en la calle Suipacha número ochocientos treinta y cuatro de la Capital Federal; don Roberto Meyer, empleado, soltero, hijo de don Siegberto Meyer y de doña Mala Perla Solarz, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número siete millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos diecinueve, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil cuatrocientos cincuenta, segundo piso, departamento A, de la Capital Federal; y don Ricardo Héctor Odessky, argentino, fotógrafo, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones seiscientos noventa y cinco mil ciento quince, casado en primeras nupcias con doña Liliana Surijon, domiciliado en la calle Cangallo número mil setecientos treinta, décimo piso, departamento noventa y dos, de la Capital Federal. Y la personería invocada de la compareciente surge del Acta Constitutiva de la referida entidad que se transcribirá más adelante. Y la doctora Sara Wainerman dice: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según constancias que obran en el expediente número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve del corriente año, relacionado con la entidad que girará en plaza bajo el rubro de "Ridado, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. La respectiva acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria, obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y literalmente copiados dicen así: "Fº 3.304. r.t. Primer Testimonio. Escritura número seiscientos sesenta y cuatro. En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores doña Flora Hammel de Kohler, alemana, industrial, nacida el diez de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, viuda de primeras nupcias con don Guillermo Kohler, con cédula de identida número dos millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y uno, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Ramón Freyre número dos mil ciento cincuenta y uno, planta baja, departamento B, de la Capital Federal; doña Mirta Beatriz Erdbecher de Cárdenas, argentina, ama de casa, nacida el diez y siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, casada en primeras nupcias con don Augusto Bernardino Cárdenas, con libreta cívica número cinco millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos noventa y tres, domiciliada en la calle Culpina número mil cuatrocientos quince, de la Capital Federal; don Juan Carlos Kwasnik, argentino, comerciante, nacido el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, hijo de don Lorenzo Kwasnik y de doña Hortencia Antonia Carrión, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ochocientos cuatro mil doscientos seis, domiciliado en la calle Salcedo número seiscientos sesenta y seis, de Lomas del Mirador, de esta provincia; doña Lucía Clemencia Siderac de Filippucchi, argentina, empleada, nacida el cinco de febrero de mil novecientos diez y ocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones trescientos noventa y siete mil seiscientos diez y seis, casada en primeras nupcias con don Federico Filippucchi, domiciliada en la calle Maure dos mil trescientos cincuenta, quinto piso, departamento veinte y tres, de la Capital Federal; doña Blanca Nélida Núñez, argentina, ama de casa, nacida el día ocho de octubre de mil novecientos veinticinco, soltera, hija de don Roberto Alfredo Núñez y de doña María Teresa Ramos, con libreta cívica matrícula individual número setecientos treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Perú número veintiocho, de Acassuso, jurisdicción de esta provincia; don Celso Egidio Spomer, argentino, estudiante, nacido el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, hijo de don Alejandro Spomer y de doña Ela Buchammer, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número mil trescientos setenta, de Olivos, jurisdicción de esta provincia; don Matías Lucas Ordóñez, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y ocho, soltero, hijo de Santiago Lucas Ordóñez y de Emilia Giménez Zapiola, nacido el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Veinte y cinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, de la Capital Federal; don Carlos Ricardo Estévez Franco Fraguas, uruguayo, comerciante, con documento nacional de identidad número noventa y dos millones quince mil setecientos diez y siete, nacido el día veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, soltero, hijo de don Juan Carlos Estévez y de doña Elsa Franco Fraguas, domiciliado en la calle Suipacha número ochocientos treinta y cuatro, de la Capital Federal; don Roberto Meyer, empleado, soltero, hijo de don Siegberto Meyer y de doña Mala Perla Solarz, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número siete millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos diecinueve, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil cuatrocientos cincuenta, segundo piso, departamento A de la Capital Federal; y don Ricardo Héctor Odessky, argentino, fotógrafo, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones seiscientos noventa y cinco mil ciento quince, casado en primeras nupcias con doña Liliana Surijon, domiciliado en la calle Cangallo número mil setecientos treinta, décimo piso, departamento noventa y dos, de la Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIDADO, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno, ni otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administracin de inmuebles, urbanos o rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones y consignaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: doscientos cincuenta mil, representado por veinticinco mil acciones de pesos Ley 18.188: diez, valor nominal cada una, dividido en diez series iguales de pesos Ley número 18.188 diez, valor nominal cada una, dividido en diez series iguales de $ Ley 18.188 veinticinco mil cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio y el uso de la firma social será ejercida por dos miembros indistintos del Directorio en forma conjunta; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos según se detalla a continuación. Flora Hammel de Kohler, doña Mirta Beatriz Erdbecher de Cárdenas, Juan Carlos Kwasnik, Lucía Clemencia Siderac de Filippucchi Blanca Nélida Núñez Celso Egidio Spommer, Matías Lucas Ordóñez, Carlos Ricardo Estévez Franco Fraguas, Roberto Meyer, y Ricardo Héctor Odessky suscriben cada uno de ellos la cantidad de quinientas acciones por un valor nominal de pesos Ley 18.188: cinco mil, integrando cada uno de ellos la suma de pesos Ley 18.188: quinientos. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Desig-

nar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Flora Hammel de Kohler; Vicepresidente, Roberto Meyer; Vocal, Ricardo Héctor Odessky; Síndico titular, Mirta Beatriz Erdbecher de Cárdenas; Síndico suplente, Juan Carlos Kwasnik. — Cuarto: Autorizar al señor Jorge Lewit y doctora Sara Wainerman, con el fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Estatutos Sociales: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ridado, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Dos) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. Tres) Tiene por objeto: Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades, o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, prendas y todo otro derecho real, compraventa y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061, ni otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles, urbanos o rurales realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o frutos del país o del extranjero, representaciones comisiones y consignaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuatro) El capital social autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, doscientos cincuenta mil, representado por acciones de pesos Ley 18.188, diez valor nominal cada una, y dividido en series. — Cinco) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siete) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusο aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio y el uso de la firma social será ejercida por dos miembros indistintos del directorio en forma conjunta. El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité, o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — Nueve) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de su ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Diez) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación — Once) El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativo de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Doce) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. R. Meyer. M. B. Erdbecher de Cárdenas. Nelly B. de Núñez. L. C. S. de Filuppucchi. Carlos R. Estévez. J. C. Kwasnik. C. E. Spomer. R. H. Odessky. F. H. de Kohler. M. L. Ordóñez. Hay un sello. Ante mí: J. E. Spanier. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil trescientos cuatro del registro ciento siete del Partido de Lanús, a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente del dos millones cuarenta y cinco mil setecientos veinticinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. Sobre raspado: Buchmmer. Suipacha, Fotógrafo, setecientos, realizados, títulos, veinticinco, dos, ejercicio, debentures, otras, deberá, derecho, este, gravar, accionistas, técnicas, vale". Hay un sello. Jorge E. Spanier. La firma y el selló que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 158.587, que se agrega. — La Plata, 31 dic. 1970. Hay un sello. Colegio de escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Eduardo Spanier, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.045.732. — —La Plata, 31 dic. 1970. Hay una firma y un sello. Esc.: Miguel O. Trocoli. Consejero. Otro sello. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 marz. 1971. Visto: El expediente Nº 39.889. Atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ridado Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 4 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 4 de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 8 (ocho)... — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. número 1.511. El escribano autorizante hace constar; Que la presente escritura repone por el capital emitido de pesos Ley 18.188, cincuenta mil, la cantidad de pesos ley 18.188, trescientos, en concepto de impuesto fiscal. Leída que le fue a la compareciente se ratifica y firma, por ante mí, doy fe. Entre líneas: "o", vale. Sobrerraspado: Clemencia, jurisdicción, año, en, Policía, Cédula, Acassuso, Policía, y inclusive, Kwashik, Según, darán dividendo, artículo, generales, sello, vale". — S. Wainerman. — Ante mí: Jorge Eduardo Spanier. Escribano. Está su sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos-to siete a mi cargo. Para la sociedad, cientos sesenta y tres, del registro cien-expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. Una firma. Un sello: Jorge Eduardo Spanier, escribano. Otro sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 186.045 que se agrega. — La Plata, 19 abr. 1971. Otro sello. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. Impreso: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Eduardo Spanier. Obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.722.807, de La Plata, 15 abr. 1971. — Una firma ilegible. Un sello dice: Esc.: Augusto G. Arguero. Consejero. Otro sello dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. Sobrerraspado: expedida, Jurisdicción, cuatro, hábiles, concurso, para, la, Doce" vale. —

Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 723 — e.17|5-Nº 42.404-v.17|5|71

Banco Popular Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setecientos noventa y nueve. — Protocolización de Reforma de Estatutos. — Banco Popular Argentino, Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los doctores don Julio Alberto Pueyrredón o Julio A. Pueyrredón, don Enrique Estanislao Mackinlay Zapiola o Enrique E. Mackinlay Zapiola y don Francisco Anquela Moriano, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Florida número doscientos uno, personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en sus caractres de Presidente, Secretario y Director respectivamente de la sociedad anónima que gira en esta Capital, bajo la denominación de "Banco Popular Argentino", cuya representación ejercen a los efectos de esta escritura y que justifican con los siguientes elementos: ... Y los comparecientes en la representación que ejercen, dicen: Que el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas dispuso la modificación de los Estatutos que rigen a la sociedad aprobando el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución número mil setecientos treinta y seis dictada con fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno las reformas introducidas en los mismos, según así resulta de las constancias corrientes a fojas setecientos noventa y tres a setecientos ochenta y tres del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número ciento seis|ciento diecisiete mil ciento cuarenta, cuarto cuerpo, por lo que me piden a mí el escribano autorizante que teniendo el mismo de manifiesto proceda a la protocolización de todos los instrumentos insertos en el citado expediente y expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Llevando a cabo tal propósito procedo a transcribir a continuación lo siguiente: "Asamblea General Ordinaria del veintiuno de agosto de mil novecientos setenta. — Presidente: Señor Accionistas... Presidente: Se pone a consideración el punto décimo del orden del día, que dice: "Modificación de los Estatutos para adecuarlos a la legislación en vigencia" — El dictado de la Ley de Entidades Financieras número diez y ocho mil sesenta y uno y la aprobación de nuevas normas por parte de la Comisión Nacional de Valores para las Sociedades que cotizan en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, nos obligan a efectuar reformas amplias en nuestros estatutos con el objeto de adecuarlos a las mismas, oportunidad que este Directorio considera debe aprovecharse para introducir todas las modificaciones que posibiliten hacer de ellos un cuerpo normativo moderno que rija los destinos del Banco. — Esta reforma amplia y completa la ya aprobada por la anterior H. Asamblea, cuando resolvió modificar el artículo doce de los Estatutos. — Consecuencia de lo expuesto es que proponemos se aprueben dichas modificaciones, texto de las cuales ya fueron distribuidas entre los señores accionistas. — Pide la palabra el señor accionista Jorge Calixto de la Torre, quien dice: En razón de los argumentos expuestos por el señor presidente, y siendo las citadas reformas del conocimiento de todos los presentes, por haber sido distribuido con la debida

anticipación un ejemplar de los mismos, propongo se aprueben las referidas reformas de nuestros Estatutos sin modificaciones de ninguna naturaleza se transcriba en la presente acta el texto completo de las mismas tal cual obran en nuestro poder, omitiéndose su lectura. — Hago moción además para que se faculte a los señores presidente y vicepresidente y/o director que designe el Directorio para que en conjunto o separadamente acepte las eventuales enmiendas al texto del mismo que pudieren exigir las autoridades competentes a los efectos de su aprobación oficial... a los efectos de su aprobación oficial, propuesto por el accionista señor Jorge Calixto de la Torre. — Apoya la moción el accionista señor Carlos Spangenberg. — Presidente: Se pasa a votación lo propuesto por el accionista señor Carlos Spangenberg. — Sometido a votación es aprobado por unanimidad... "Folio 883. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Mar. 1971. — Visto: el expediente N. 106/117 140, en el que la sociedad "Banco Popular Argentino", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto; la prórroga del término de duración de la misma y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 y 325 del Código de Comercio, en la forma de fojas ochocientos sesenta y siete (867) a ochocientos ochenta (880), sustituyéndose de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas" la reforma introducida por la asamblea celebrada el 21 de agosto de 1970 en el estatuto de la sociedad "Banco Popular Argentino" la que, en lo sucesivo se denominará "Banco Popular Argentino, Sociedad Anónima" — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.736. — Hay una firma y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas" — Es también copia fiel doy fe. — Agregan los comparecientes: Que en mérito de las reformas introducidas a los Estatutos del Banco Popular Argentino, Sociedad Anónima que representan, el texto de los mismos será el siguiente: "Estatutos. — Título I. — Objeto, duración y domicilio. — Artículo 1º — El "BANCO POPULAR ARGENTINO" continuará funcionando con la denominación "Banco Popular Argentino, Sociedad Anónima", y se regirá por los presentes Estatutos. — Artículo 2º — Las actividades del banco se dividen en dos secciones: Sección Bancaria y Sección Crédito Hipotecario. — La Sección Bancaria tendrá a su cargo las operaciones previstas en el Título III de estos Estatutos, artículo 15, incisos a), b), c), d), h), i) y j) y artículos 16, 17 y 18. — La Sección Crédito Hipotecario las que señala el Título III del presente Estatuto, artículo 15, incisos a) e), f), g) y h) y disposiciones complementarias. — Artículo 3º — Su duración será hasta el año 2.067, siendo este plazo prorrogable por una Asamblea General de Accionistas que represente el número de votos exigidos por el Artículo 25 de estos Estatutos. — Artículo 4º — Tendrá su asiento principal y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Título II. — Del Capital. — Artículo 5º — El capital autorizado se fija en la suma de diecisiete millones de pesos, representado por diecisiete millones de acciones, de un peso valor nominal cada una, divididas en series. — De esa suma se encuentran emitidos suscriptos y totalmente integrados doce millones de pesos representados por un millón ochocientos dieciocho mil ciento noventa y dos acciones de la clase "A" con derecho a cinco votos y diez millones ciento ochenta y un mil ochocientos ocho acciones de la clase "B" con derecho a un voto por acción. — Las series pendientes de emisión correspondientes al Capital autorizado se emitirán por resolución de la Asamblea y se suscribirán e integrarán en las oportunidades y condiciones de pago que la misma determine, realizándose mediante la emisión de acciones ordinarias, de la clase "A" (5 votos) y "B" (1 voto) en la misma proporción que las existentes las que se entregarán a los tenedores de acciones "A" "B" en forma proporcional a sus tenencias. — Artículo 6º — El capital actualmente emitido afectará a las dos secciones en que se divide el Banco, Bancaria y de Crédito Hipotecario, en la forma que determine la Asamblea, sin perjuicio de que ambas respondan, en definitiva, a las responsabilidades contraídas por la Institución. — Artículo 7º — El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de ochenta y cinco millones de pesos por resolución de la Asamblea General de Accionistas y con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 852/10 55, que fijará las características de las acciones a emitirse con este fin, respetando las condiciones generales establecidas en estos Estatutos. — La proporcionalidad entre las acciones clase "A" cinco votos, y acciones clase "B", un voto, de las futuras emisiones, será siempre la misma sue refleja la composición del Capital en el artículo 5º, o sea el 15,1516 o/o de la clase "A" y el 84,8484 o/o de la clase "B". — Artículo 8º — El capital correspondiente a las nuevas series que se emitan se distribuirán entre las Secciones Bancarias y de Crédito Hipotecario en la forma y proporción que resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 9º — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del Capital Autorizado originario o por sobre el mismo se cumplirán los siguientes requisitos: a) El sellado sobre el Capital se oblará en la oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones y la resolución que la establezca se elevará a escritura pública; b) Las emisiones dentro del capital autorizado deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emitan; c) Todas las emisiones deberán ser enunciadas por tres días en el "Boletín Oficial" y comunicadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Se podrá hacer uso del derecho de preferencia hasta sesenta días después de la última publicación. — No gozarán, sin embargo, los accionistas de dicha preferencia, para las emisiones destinadas a ser entregadas en pago de bienes o cuando fuera una institución la suscriptora de la emisión del Capital, por interés de la Sociedad debiendo respecto a estos casos, resolverlos una Asamblea en cuyo Orden del Día se hubiera incluído como punto especial. — Artículo 10. — No se podrá emitir una nueva serie sin que la anterior se halle suscripta y pagada en una proporción no inferior del 2[illegible] %. — Artículo 11. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Diecisiete Millones de pesos más los aumentos en su caso, realizados de conformidad con el Artículo 7º. — Artículo 12. — El capital de Banco estará representado por acciones al portador o nominativas, endosables, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, de un peso cada una. — Las acciones se dividirán en clase "A" con derecho a cinco votos por acción en las Asambleas Generales, y clase "B", con derecho a sólo un voto por cada acción. — Artículo 13. — En caso de mora en la integración, por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: 1º — Imponer un interés punitorio de hasta el 2 % mensual por las cuotas atrasadas. — 2º — Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses. — 3º — Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta, en remate público, por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. — Artículo 14. — La Reserva Legal y las demás reservas actualmente constituídas, serán distribuidas entre las dos secciones en que se divide el Banco en la proporción y condiciones que resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Título III. — De las Operaciones. — Artículo 15. — El Banco podrá realizar sin limitaciones toda clase de operaciones bancarias y especialmente las siguientes: a) — Recibir depósitos de todo género, de acuerdo con las leyes en vigor. — b) — Hacer préstamos, descuentos y redescuentos en las distintas formas que las leyes permitan, operando con particulares, sociedades, Gobiernos, Municipalidades, Bancos Particulares, Oficiales o Mixtos, inclusive el de la Nación Argentina, Bancos Provinciales, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — c) — Hacer anticipos y préstamos sobre depósitos o garantías de fondos públicos, títulos de renta, acciones de sociedades anónimas, moneda de oro y plata, conocimientos, warrants y mercaderías en depósito y sobre todo título admitido a la negociación en la Bolsa de Comercio o que no siendo negociable en la Bolsa, por su notorio valor a juicio del Directorio pueda ser aceptado como garantía. — d) Comprar y vender cambios, aceptar letras. — Firmar letras de cambio, cheques, vales, billetes y cualquier otro papel de comercio, ya sea como librador, suscriptor, endosante o avalista; estos documentos podrá cobrarlos, abonarlos, descontarlos y/o redescontarlos. — Acordar créditos o adelantos en cuenta corriente, créditos documentarios, librar giros y cartas de crédito, dar garantías, aceptar daciones en pago, cauciones e hipotecas y/o prendas en garantías, comprar y vender especies metálicas, moneda extranjera, fondos públicos y toda clase de títulos de créditos y acciones, administrar bienes ajenos por mandato privado o judicial, hacer locaciones como arrendador o arrendatario, conferir y aceptar mandatos, hacer transferencias y endosos, tomar y contraer empréstitos, emitir libretas, obligaciones, debentures y todo otro documento a la orden o al portador, asociarse en comandita, fusionarse con otras sociedades similares o incorporar éstas al Banco, ceder o enajenar los créditos hipotecarios a su favor, efectuar permutas, hacer y aceptar subrogaciones y concordatos, realizar contratos de anticresis, comodato, usufructo, servidumbre o de renta vitalicia o temporaria y hacer contratos de seguros como aseguradora o como agente de compañías aseguradoras, arrendar cajas de seguridad. — Tomar al firme empréstitos públicos o de otros, abriendo suscripciones para dichos empréstitos o para las realizaciones de cualquier sociedad financiera, comercial o industrial. — e) Efectuar préstamos hipotecarios a corto, mediano y largo plazo, amortizables en cualquier forma, reinvirtiendo, inclusive las amortizaciones y cancelaciones de préstamos ya constituidos. — f) — Hacer préstamos hipotecarios por cuenta de terceros, ya se trate de préstamos individuales o colectivos. — g) — Adquirir toda clase de créditos hipotecarios o de otra clase, conforme a las normas fijadas por el Banco Central de la República Argentina. — h) Aceptar hipotecas y/o prendas en garantía de préstamos preexistentes o en garantías de letras, pagarés, vales, cuentas corrientes u otros efectos de comercio. — i) — Recibir en depósito para custodiar: Títulos, metales, moneda y toda clase de valores. — Cobrar y pagar por cuenta de terceros, intereses, dividendos, rentas, etc. — j) — Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, desempeñar cargo de fideicomisario y albacea, realizar toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentos vigentes, efectuando operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias, mobiliarias, en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualquier otro documento emitido por particulares, por el Estado, por Empresas estatales y/o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y/o en participación, como asimismo efectuar la administración de toda clase de bienes y servicios, mediante la presentación de éstos en la organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. — Artículo 16. La enumeración que antecede no es taxativa y en consecuencia el banco tendrá la más amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto del banco. — Artículo 17. El plazo de los préstamos o descuentos a crédito personal podrá exceder de ciento ochenta días y/o renovarse en las condiciones que se establezcan de acuerdo con la ley de bancos y las disposiciones del Banco Central de la República Argentina. — Artículo 18. El banco no podrá operar por cuenta propia con sus acciones, pero podrá recibirlas en depósito y encargarse de su adquisición o venta por cuenta y orden de los accionistas o dueños de los títulos. — Título IV. De las Asambleas. — Artículo 19. El ejercicio económico del banco cerrará el 30 de abril de cada año y las Asambleas Generales Ordinarias y, en su caso, las Extraordinarias se efectuarán en las circunstancias y a los efectos previstos en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Artículo 20. El directorio al fijar el día y lugar de reunión para la asamblea, determinará la fecha correspondiente a la segunda convocatoria, en previsión de no realizarse la primera. — La publicación de avisos se hará durante cinco días con diez de anticipación, y para la segunda convocatoria durante tres días con ocho de antelación. — Artículo 21. Habrá quórum en la primera citación cuando estén representadas la mitad más una de las acciones integradas. — En la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra. — Artículo 22. Cada acción ordinaria totalmente integrada tendrá derecho al número de votos conferidos a su categoría: clase A cinco votos; clase B un voto. — Para la elección del síndico titular y síndicos suplentes, todas las acciones gozarán de igual derecho a voto. — Artículo 23. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. — En caso de empate en una primera votación se reabrirá la discusión, para luego votar nuevamente y si por segunda vez se produce el empate, decidirá el voto del presidente de la asamblea. — Los interesados podrán disponer del número máximo de votos que autoricen las pertinentes disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 24. Las asambleas extraordinarias se celebrarán en los casos determinados por el Código de Comercio y los presentes estatutos. — Para las convocatorias, quórum y resoluciones regirán las normas existentes en los artículos precedentes. — Artículo 25. En las asambleas a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio, el quorum para la primera citación será de la mitad mas una de las acciones integradas, y las resoluciones serán tomadas por dos tercios de los votos presentes. — En el caso de una segunda citación, siempre que se trate de los casos previstos en los incisos [illegible], 5 y 7 de dicha disposición, el quórum legal será de la tercera parte más una de las acciones integradas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de los presentes. — En los demás casos regirá el quórum previsto en el artículo 21 última parte y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. — Artículo 26. Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas, deberán depositar en el banco, expresamente con el objeto, sus acciones con tres días hábiles de anticipación por lo menos, al señalado en la convocatoria. — En sustitución de las acciones podrá admitirse constancia escrita de su depósito en otros bancos. — Artículo 27. A los que cumplan estos requisitos se les expedirá una boleta de admisión a la asamblea haciendo constar el nombre del accionista y el número de votos que representa. — Los accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar otorgando carta poder. — Artículo 28. Si los asuntos incluídos en la convocatoria no fuesen totalmente resueltos, se suspenderá la asamblea cuando ésta lo decida y se señalará el día y la hora en que deba continuarse, sin necesidad de nueva citación, sujetándose al orden del día preexistente y atendiéndose en cuanto al quórum a las disposiciones pertinentes de estos estatutos. — Título V. Del Directorio — Artículo 29. El banco será dirigido por un directorio de cinco miembros como mínimo, que podrá ser elevado hasta un máximo de quince, según lo resuelva en cada caso la Asamblea Ordinaria de accionistas, cuyo mandato durará dos años, renovándose por mitades cuando el número de sus miembros sea divisible por dos o en la forma que se aproxime más cuando no lo sea. — Artículo 30. Los directores aun después de terminado el ejercicio, continuarán en sus funciones hasta la constitución del nuevo directorio elegido por la asamblea. — Artículo 31. — Los directores y el síndico titular y suplentes pueden ser reelectos. — Artículo 32. Cada director depositará 500 acciones a los efectos del artículo 330 del Código de Comercio. — Los directores no podrán ser deudores directos del banco. — Artículo 33. En caso de renuncia, muerte o inhabilitación de uno o más directores, el directorio podrá designar, previa conformidad del síndico, a los reemplazantes en calidad de provisorios, hasta tanto se celebre la primera asamblea. — Artículo 34. El directorio tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros cuando esté constituido por número par, o con la mitad del número par inmediato superior si lo fuera en impar. — Artículo 35. En la primera sesión después de la Asamblea Ordinaria, el directorio designará de su seno al presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario y tesorero. — Nombrarán, además, las comisiones que estime convenientes. — Artículo 36. La citación para sesionar el directorio se hará por el Presidente; Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia; dos directores o el síndico en su caso. — Artículo 37. El directorio ejerce el gobierno y representación de la Sociedad, nombra, suspende o remueve los empleados y determina sus deberes y atribuciones, dictando los reglamentos internos pertinentes otorgando las facultades que considere necesarias a su personal administrativo y técnico, establece los gastos de administración, presenta los Balances y Memorias a las Asambleas, propone la distribución de utilidades, realiza las operaciones de compraventa, locación, garantía, mandato, aceptación de pago y todas las numeradas en el artículo 15, delibera y resuelve respecto a todos los asuntos del Banco y determina las facultades que crea conveniente delegar en las Comisiones. — Artículo 38. — Sólo podrá adquirir bienes raíces con destino a nuevas sucursales o en defensa de créditos, sea en este último caso recibiéndolos en pago, obteniendo su adjudicación judicial o comprándolos en remate o particularmente pudiendo hacer la adquisición para el Banco exclusivamente o en condominio o en participación con otros acreedores. — Podrá igualmente vender esas propiedades en la forma y condiciones que juzgue conveniente y de acuerdo con la ley de Bancos. — Artículo 39 — Los inmuebles en que se halla la Sede Central del Banco, en la calle Florida 171/99 y 201/299 no podrán ser vendidos ni gravados por el Directorio en forma alguna que los separe de su destino actual, sin la previa autorización de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con el quórum y voto favorable exigidos en el primer apartado del artículo 25. — Artículo 40. — Podrá crear y suprimir Sucursales, Agencias o Corresponsalías, en

el país o en el extranjero, fijarles o no un capital determinado, en moneda nacional y|o en moneda extranjera, pudiendo establecer Consejos y|o Consejeros locales y remuneración. — Estos podrán ser invitados a concurrir a las reuniones del Directorio con voz pero sin voto. — Artículo 41. — Podrá hacer donaciones en dinero o en especies en favor de sociedades o instituciones de beneficencia u otros, si las utilidades lo permitieran. — Artículo 42. — El Directorio tendrá también facultad para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, intenta y sostener procesos, abandonarlos, apelar, renunciar al derecho de apelar o a prescripción adquiridas, hacer renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, nombrar procuradores o apoderados generales o especiales, inclusive con la facultad de absolver posiciones y prestar confesión en juicios, apelar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, querellar criminalmente, hacer renuncia gratuita y efectuar todos los actos que sean necesarios para defender o salvaguardar los intereses de la Sociedad. — Se le confieren además todos los poderes especiales a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil, en cuanto se relacione con los fines de la sociedad. — Artículo 43. — Las retribuciones a los Directores previstas en estos Estatutos agregadas a las que por cualquier concepto perciban del Banco, no podrán exceder en conjunto del 25 o|o de las utilidades líquidas del año. — El ejercicio de gestiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de los Directores, será remunerado como lo disponga el Directorio y en caso de que lo reducido de las utilidades imponga la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacer efectiva tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título VI. — Del Presidente. — Artículo 44. — El Presidente es la primera autoridad del banco y representa el Directorio. — Es miembro nato de todas las comisiones que el Directorio designe. — En su ausencia, lo sustituye el vicepresidente y en su defecto el Director que se designe. — Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 61 gozará de una retribución mensual fijada anualmente por el Directorio en el primer mes del Ejercicio y por dos tercios de votos del total de sus miembros. — Artículo 45. — Sus atribuciones y deberes son: a) Representar a la sociedad jurídica y comercialmente y ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Suscribir las escrituras públicas correspondientes a los efectos de otorgar mandatos a los funcionarios del Banco, a fin de que representen a la sociedad en actuaciones judiciales, administrativas, comerciales o de otra naturaleza: b) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; c) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas y decidir las votaciones en caso de empate: b) Hacer ejecutar las resoluciones de las Asambleas y del Directorio y hacer cumplir estos Estatutos y las prescripciones legales; e) Firmar con el Director Secretario y uno de los Directores o Gerentes los títulos definitivos de acciones, debentures, contratos, escrituras públicas, planillas de sueldos mensuales y órdenes de pago por gastos extraordinarios, siempre que estos últimos no correspondan a material o útiles de uso corriente en el Banco. — La firma del Presidente, en los títulos definitivos de acciones y debentures puede ser en facsímil si va acompañada en forma manuscripta por la del Director Secretario u otro Director; f) Proponer al Directorio la designación de los empleados, con los sueldos correspondientes y las garantías que deban prestar y suspender a los empleados en caso de urgencia, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que se realice; g) Se libera expresamente de las obligaciones del presidente de absolver posiciones o prestar confesión en juicio. — Dicha diligencia será cumplida por los Directores o Gerentes que el Directorio designe expresamente al efecto; h) Podrá delegar si lo estime oportuno en otro miembro del Directorio, cualquiera de las atribuciones enumeradas en este artículo. — Título VII. — Del Comité Ejecutivo. — Artículo 46º: El Presidente, en su carácter de miembro nato, los Directores a designarse por el Directorio y el Síndico, constituirán el Comité Ejecutivo del Bco. El Comité Ejecutivo tendrá como misión fundamental ejecutar la política bancaria y crediticia del Banco, dando cuenta al Directorio en cada sesión que éste realice de las gestiones efectuadas. — Igualmente se ocupará de la atención de cualquier asunto que el Directorio le encomiende. — Tendrá quórum con la mitad más uno de sus miembros resolviendo, por mayoría de votos, teniendo el Síndico voz, sin voto, no computándose su presencia a los efectos del quórum. — El Comité Ejecutivo sesionará permanentemente durante el ejercicio económico del Banco. — Sus miembros tendrán una retribución especial a fijarse por el Directorio, al comienzo de cada ejercicio social, ad referéndum de la Asamblea, la que se imputará a gastos generales, teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 44º. — Título VIII. — Del Síndico. — Artículo 47º. — Habrá un Síndico titular y uno o más suplentes que se elegirán cada año. — Artículo 48º. — Los suplentes, en el orden en que han sido elegidos, remplazarán al titular en caso de renuncia, muerte, inhabilitación o ausencia que pase de un mes. — Artículo 49. — Además de las atribuciones y deberes que asigna a los Síndicos el artículo 340 del Código de Comercio tendrán las siguientes: a) Colaborar con las Comisiones de Contralor que se nombrasen. — b) Intervenir en los arqueos generales que se practiquen, sin perjuicio de los parciales que pueda hacer cuando lo crea conveniente. — c) Visitar periódicamente las oficinas y Sucursales del Banco, solo o con la Comisión de Control, e informarse directamente de los Jefes y Gerentes respecto a las condiciones de su funcionamiento haciendo presente al Directorio cualquier deficiencia que advirtiera o cualquier medida o modificación que estime conveniente adoptar. — Artículo 50º: El Síndico, como los Directores, deberá tener depositadas en garantía 500 acciones y no podrá tener crédito personal en el Banco. — Los Síndicos suplentes estarán eximidos del referido depósito, mientras no remplacen al titular en forma definitiva. — Título IX. — De la Gerencia. — Artículo 51º: El Gerente General Coordinador es el Jefe de la Administración Interna designada por el Honorable Directorio y a él están subordinarios todos los demás empleados de la Casa Central, lo mismo que los Gerentes y personal de las Sucursales y Agencias. — Artículo 52º: Al Gerente General Coordinador le compete principalmente atender el despacho diario y ejecutar las resoluciones y acuerdos del Directorio y del Comité Ejecutivo, firmar en su caso con el Presidente y Secretario los títulos definitivos de acciones, debentures, contratos, escrituras públicas, planillas de sueldos y órdenes de pago por gastos extraordinarios que no correspondan a material o útiles de uso corriente en el Banco, sin perjuicio de las autorizaciones o poderes que pueda otorgar el Directorio a otras personas o empleados, proponer ascensos, promociones, aumentos de sueldos o de personal y otras resoluciones que deberán ser sometidas al Directorio; asistir a las reuniones de éste con voz consultiva salvo que se resolviera hacer sesión secreta; representar al Banco ante terceros cuando lo faculte el Directorio; imponer penas disciplinarias al personal y aun suspender a empleados, no estando el Presidente y|o el Vicepresidente. — Podra representar al Banco en las actuaciones judiciales y administrativas y ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales por disposición del Presidente y|o del Directorio y|o del Vicepresidente, en su caso, así en esto como en cualquier otra función delegable. — Podrá acordar créditos y tener otras atribuciones, no especificadas en este artículo, pero en tal caso, estas facultades deberán constar en los reglamentos que dicte a tal efecto el Directorio, por el voto de dos tercios de sus miembros. — Artículo 53º: Habrá uno o más Gerentes Generales y uno o más Sub-Gerentes Generales que remplazarán al Gerente General Coordinador en cualquier momento con las facultades que establezca el Directorio. — Artículo 54º: Para el nombramiento o remoción del Gerente General Coordinador o de los Gerentes Generales, Sub-Gerentes Generales, Gerentes o Sub-Gerentes, lo mismo par fijar o alterar su remuneración o para aumentar su número, se requieren dos tercios de votos del total del Directorio. — Los Gerentes Generales, Sub-Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes u otros empleados superiores que remplacen a aquellos en su ausencia, por uso de licencia o vacante del cargo, no podrán hacer uso de créditos en el Banco, individual, mancomunado o con otras firmas, ni otorgar garantías o fianzas para operaciones en el mismo, sin previo y expreso consentimiento del Directorio. — Título X. — Sección Crédito Hipotecario. — Artículo 55º: La Sección Crédito Hipotecario funcionará por separado, pero bajo la administración del Directorio del Banco y la fiscalización del Síndico. — Artículo 56: Con el objeto de individualizar el capital de la Sección Crédito Hipotecario, queda establecido que ese activo estará formado por: a) Los créditos ya constituidos o que se constituyan como inversión de su capital y reservas. — b) Los créditos que se constituyan con el producto de venta de debentures; con los depósitos de participación en préstamos hipotecarios y en cuentas especiales de ahorro. — c) Los créditos hipotecarios actualmente constituidos contratados con el producto de debentures ya vendidos, y con los depósitos de participación y cuentas especiales señaladas en el apartado b). — d) Los fondos aun no colocados, provenientes de la venta de debentures y los créditos por cuotas no cobradas de las acciones que se emitan como aumento del capital con ese destino específico. — e)) Los fondos existentes provenientes de cancelaciones y amortizaciones de préstamos; f) La mitad del valor de la Casa Matriz del Banco con sus anexos de renta y de todos los edificios de uso propio, ya existentes y los que se adquieran en el futuro. El Directorio si las circunstancias lo aconsejan, y la legislación lo permite podrá resolver que todas o algunas de las propiedades íntegras pasen a la Sección Crédito Hipotecario, cargándoles su costo; g) Las propiedades adquiridas o que se adquieran en defensa de los créditos hipotecarios de esta Sección; h) Todos los valores, derechos y acciones que provengan de sus operaciones — Artículo 57º — El pasivo estará constituido: a) Por el capital asignado a la Sección Crédito Hipotecario, así como cualquier ampliación futura y sus reservas correspondientes; b) Por el importe de los debentures ya vendidos; c) Por el importe de los debentures que se vendan; d) Por los fondos que pueda facilitar el Banco Central de la República Argentina, de acuerdo a lo establecido en las leyes o disposiciones en vigor; e) Por todas las cargas provenientes de sus operaciones y de sus bienes; f) Por los depósitos de participación en préstamos hipotecarios y en cuentas especiales de ahorro. — Artículo 58º — El capital asignado a la Sección Crédito Hipotecario será incluido en la garantía flotante de los debentures, que se emitan en lo sucesivo en la República Argentina como en el exterior, quedando también comprendida en la de los ya emitidos. — Artículo 59º — Las utilidades producidas por la Sección Crédito Hipotecario ingresarán al fondo común de beneficios para su ulterior distribución. — Artículo 60º — El capital y reservas de cada Sección responderán en primer término de sus propias obligaciones y subsidiariamente de las que afecten a la otra Sección. — Título XI. — De las Utilidades y Reservas. — Artículo 61º — Las utilidades líquidas y realizadas una vez cubiertos los Gastos Generales, castigos y amortizaciones, que el Directorio considere convenientes se distribuirán en la siguiente forma: a) El veinte por ciento como mínimo, con destino al Fondo de Reserva Legal, que se efectará a las dos secciones en que se divide el Banco en la forma que determine la Asamblea Ordinaria. — b) La cifra a distribuir al honorable Directorio no excederá del diez por ciento, incluido el presidente, a repartir en la forma que se decida por dicho organismo. — c) El uno por ciento para cada Síndico Titular o Suplentes en proporción al tiempo de ejercicio de sus respectivos mandatos. — d) El saldo se pondrá a disposición de la Asamblea, la que decidirá por sí o a propuesta del Directorio la forma de su distribución. — Artículo 62º — Al proyectar la forma de distribución de las utilidades correspondientes a cada ejercicio, el Directorio podrá proponer una reducción conjunta proporcional de los porcentajes de remuneración fijados en el artículo anterior, si estimare que las circunstancias lo aconsejan. — Artículo 63º — La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá fijar la suma que se destine para gratificación de los funcionarios y empleados que fuesen acreedores a tal beneficio de acuerdo con la calificación de los mismos y a proposición del Directorio. — Artículo 64º — Los dividendos que no se cobrasen dentro de los tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a favor del Banco y pasarán a aumentar el Fondo de Reserva en la proporción que determine la Asamblea. — Artículo 65º — Se llevará igualmente y en la misma proporción al Fondo de Reserva el excedente sobre el valor nominal que se abone por los suscriptores de las nuevas acciones cuya emisión se resuelva con prima sobre el valor nominal. — Artículo 66º — Tanto lo establecido en estos Estatutos como lo no previsto expresamente en ellos se ajustará a las disposiciones del régimen legal bancario, del Código de Comercio y de la demás legislación vigente. — Título XII. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo 1º — Las disposiciones del presente Estatuto empezarán a regir en el ejercicio en cuyo transcurso tuvo lugar su aprobación oficial, quedando facultado el Presidente, Vicepresidente y|o Director que designe el Directorio para que conjunta o separadamente acepten cualquier reforma del mismo que sea exigida por las autoridades competentes. Quedan igualmente autorizados para firmar la escritura de protocolización. Los comparecientes a este acto me piden a mí el autorizante, expida los testimonios respectivos de la presente escritura a los efectos pertinentes. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí el autorizante de lo que doy fe. — Julio A. Pueyrredón. — E. Mackinlay Zapiola. — F. Anquela Moriano. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto H. Pinto (Escribano).

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 975 e.17|5 Nº 42.491 v.17|5|71

Hona

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Hona Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número trescientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Lydia Gilda Soraci, Edgardo Reynaldo Soria, Omar Néstor Mendive, Emma Marta Justus, Jorge Truffa, Héctor Paolo Pezzuto, Ricardo Ramón Oviedo, Roberto Miguel Tripodoro, Elizabeth Schmitt, y Ramón Fernando Colomo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha trece de noviembre último, pasada ante mí al folio dos mil setecientos ochenta y cuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos [illegible] y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Hona Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Lydia Gilda Soraci, Edgardo Reynaldo Soria, Omar Néstor Mendive, Emma Marta Justus, Jorge Truffa, Néstor Pablo Pezzuto, Ricardo Ramón Oviedo, Roberto Miguel Tripodoro, Elizabeth Schmitt, y Ramón Fernando Colomo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HONA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución, y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes muebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empre-

sas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas o otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000 representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos 6.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Lydia G. Soraci 150 A. — 150. — Edgardo R. Soria 90 — A. — 90. — Omar N. Mendive 90 — A. — 90. — Emma M. Justus 60 — A. 60 — Jorge Truffa. 60 — A. — 60. — Héctor P. Pezzuto 30 — A. — 30. — Ricardo R. Oviedo 30 — A. 30. — Roberto M. Tripodoro 30 — A. — 30. — Elizabeth Schmitt 30 — A. — 30. — Ramón F. Colomo 30 — A. — 30. — 600 — 600. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente a Sra. Lydia Gilda Soraci; Vicepresidente al Sr. Edgardo Reynaldo Soria; Síndico titular al Sr. Omar Néstor Mendive y Síndico suplente a la Srta Emma Marta Justus. — Cuarto: Autorizar a la Srta. Lydia Gilda Soraci y al Sr. Edgardo Reynaldo Soria a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lydia G. Soraci — Edgardo R. Soria — Omar N. Mendive — Emma M. Justus — Jorge Truffa — Héctor P. Pezzuto — Ricardo R. Oviedo — Roberto M. Tripodoro — Elizabeth Schmitt — Ramón F. Colomo". — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Hona Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización, de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de el. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 30.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador y nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárceles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en las suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de once con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año: a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) — Dos por ciento, como mínimo, rasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) — Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) — El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Lydia G. Soraci. — Edgardo R. Soria. — Omar N. Mendive. — Emma M. Justus. — Jorge Truffa. — Héctor P. Pezzuto. — Ricardo R. Oviedo. — Roberto M. Tripodoro. — Elizabeth Schmitt. — Ramón F. Colomo. — "Buenos Aires, 29 Abr. 1971. — Visto: El Expediente Nº 40.128, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han sumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hona Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída conforme al "Formulario Especial I.G.P.J.", el 25 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 12 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución I.G.P.J. Nº 2118". — Lo Relacionado y Transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo establecido, por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituída la sociedad Anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de seis mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio Fotográfico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 408 e.17|5-Nº 42.439 v.17|5|71

Grisuela

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 1.100. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Trescientos Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Jorge Francisco Franco, argentino, casado, titular de cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en esta ciudad, en la calle Río de Janeiro número doscientos setenta y uno, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don José Franco Sutil, español, viudo, de ochenta y tres años de edad, titular de cédula de identidad expedida por la Policía Federal número doscientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y cinco, domiciliado en esta ciudad en la calle Cánning número dos mil cuatrocientos setenta; don José Victorio Franco, argentino, casado y separado, de cuarenta y ocho años de edad, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número novecientos ochenta y cuatro mil ciento diez, domiciliado en esta ciudad, en la calle Cánning número dos mil cuatrocientos setenta; doña Martha Enriqueta Rossi de Franco, argentina, casada, de treinta y siete años de edad, ama de casa, titular de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veinte mil cincuenta y uno, domiciliada en esta ciudad en la calle Río de Janeiro número doscientos setenta y uno; don Osvaldo Raimondo, argentino, casado, industrial, titular de cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y uno, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en esta ciudad, en la calle Juan B. Alberdi número quinientos cuarenta y cuatro; doña Perla Haydée Franco de Raimondo, argentina, casada, de cuarenta y tres años de edad, ama de casa, titular de cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro; don Osvaldo José Antonio Raimondo, argentino, soltero, de veintidós años de edad, empleado, titular de cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones ciento sesenta y dos mil trescientos veintitrés; don Alberto Vicente Repetto, argentino, casado, comerciante, de sesenta y seis años de edad, titular de cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuatro, domiciliado en esta ciudad en la calle Suipacha número ciento treinta; doña Ana María Franco de Repetto, argentina, casada, de cincuenta años de edad, ama de casa, titular de cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento nueve, domiciliada en esta ciudad en la calle Suipacha número ciento treinta; don Alberto José Repetto, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, empleado, titular de cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento doce mil ciento treinta y siete, domiciliado en esta ciudad en la calle Suipacha número ciento treinta; doña Francisca María Saluzzo de Langot, argentina, viuda, de sesenta y tres años de edad, ama de casa, titular de cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos ocho mil doscientos setenta, domiciliada en esta ciudad en la calle Cánning número dos mil cuatrocientos setenta; en uso del Poder Especial que éstos le otorgaron mediante escritura de fecha veintisiete de enero del corriente año, pasada ante mí al folio ciento cuarenta y siete de este mismo Registro, y el cual me asegura el compareciente permanece vigente y sin modificación alguna. Y el

compareciente, en el carácter que concurre, dice: Que en unión de sus representados, y con fecha ocho de marzo del corriente año, se reunieron a los efectos de dejar constituida una sociedad anónima, labrándose a tal fin el acta que a continuación se transcribe: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Franco Sutil. José Victorio Franco, Jorge Francisco Franco, Martha Enriqueta Rossi de Franco, Osvaldo Raimondo, Perla Haydée Franco de Raimondo, Osvaldo José Antonio Raimondo, Alberto Vicente Repetto, Ana María Franco de Repetto, Alberto José Repetto y Francisca María Saluzzo de Langot, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRISUELA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; e) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 (Un Millón de pesos Ley 18.188), representado por 100.000 (Cien Mil) acciones de $ 10 (Diez pesos) valor nominal cada una, dividido en 100 (cien) series iguales. e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por intermedio del presidente o vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 d diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. Se suscribe la totalidad de lo emitido o sea $ 200.000 y se integra el 10 % de lo suscripto, o sea $ 20.000. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: José Franco Sutil: 10.000 ord. al port. 5 votos, 10.000. — José V. Franco: 2.000. ord. al port. 5 votos, 2.000. — Jorge F. Franco: 1.500 ord. al port. 5 votos, 1.500. — Martha E. R. de Franco: 1.000 ord. al port. 5 votos, 1.000. — Osvaldo Raimondo: 1.000. ord. al port. 5 votos, 1.000. — Perla H. F. de Raimondo: 1.000, ord. al port. 5 votos, 1.000. — Osvaldo J. A. Raimondo: 500, ord. al port. 5 votos, 500. — Alberto V. Repetto: 1.000, ord. 5 votos, 1.000. — Ana María F. de Repetto: 1.000, ord. al port. 5 votos, 1.000. — Alberto José Repetto: 500, ord. al port. 5 votos, 500. — Francisca M. S. de Langot: 500, ord. al port. 500. 20.000. ord. al port. 5 votos, 20.000. La integración se efectúa en efectivo. Los aportes de las señoras Martha Enriqueta Rossi de Franco; Perla Haydée Franco de Raimondo; Ana María Franco de Repetto y Francisca María Saluzzo de Langot, fueron realizados con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Franco Sutil; Vicepresidente a Jorge Francisco Franco; Vocales a José Victorio Franco; Osvaldo Raimondo y Alberto Vicente Repetto. Suplentes a... Síndico titular, a Ignacio Manuel Mónaco y Síndico Suplente a Martha Enriqueta Rossi de Franco. — Cuarto: Autorizar al doctor Ignacio Manuel Mónaco y Delia H. Batagliero con el fin de que en forma conjunta, indistinta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Franco Sutil. José Victorio Franco. Jorge F. Franco. Martha E. R. de Franco. O. Raimondo. Perla H. Franco de Raimondo. O. J. A. Raimondo. Alberto V. Repetto. Ana M. Franco de Repetto. Alberto José Repetto. Francisca M. S. de Langot. En mi carácter de escribano titular interino del Registro 556 de la Capital Federal, certifico que las presentes firmas pertenecen a José Franco Sutil, José Victorio Franco, Jorge Francisco Franco; Martha Enriqueta Rossi de Franco; Osvaldo Raimondo; Perla Haydée Franco de Raimondo; Osvaldo José Antonio Raimondo; Alberto Vicente Repetto; Ana María Franco de Repetto; José Alberto Repetto; Francisca María Saluzzo de Langot, las cuales han sido puestas en mi presencia, siendo los mismos personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, marzo 8 de 1971. Testado: "e Ignacio Manuel Mónaco". No vale. Buenos Aires, 8|3 de 1971. Hay un sello: O. Miguel Celorrio, Escribano. Está su firma. Elevada el Acta Constitutiva y el proyecto de estatuto a la Inspección General de Justicia, se formó el expediente que lleva el número A-treinta y nueve mil novecientos noventa y siete, al que se le imprimió el trámite correspondiente, siendo aprobados los estatutos por el señor Inspector General de Justicia, los que quedaron redactados en la siguiente forma: "Estatutos. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Grisuela, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en le Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio, y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condicion de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 7, con mandato por 1 año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen segu lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por intermedio del presidente o vicepresidente indistintamente, quien(es) tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un co... o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades el artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — José Franco Sutil. — José Victorio Franco. — Jorge F. Franco. — Martha E. R. de Franco. — O. Raimondo. — Perla H. Franco de Raimondo. — O. J. A. Raimondo. — Alberto V. Repetto. — Ana M. Franco de Repetto. — Alberto José Repetto. — Francisca M. S. de Langot.

— En mi carácter de escribano titular interino del registro 556 de la Cap. Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a José Franco Sutil; José Victorio Franco; Jorge Francisco Franco; Martha Enriqueta Rossi de Franco; Osvaldo Raimondo; Perla Haydée Franco de Raimondo; Osvaldo José Antonio Franco; Alberto Vicente Repetto; Ana María Franco de Repetto; Alberto José Repetto y Francisca María Saluzzo de Langot, las cuales han sido puestas en mi presencia, siendo las mismas personas de mi conocimiento, doy fe. — Bs. Aires, marzo 8 de 1971. — Hay un sello: Miguel Celorrio, escribano. — Está su firma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 abr. 1971. —

Visto: el expediente Nº 39.997, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Grisuela Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial, constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 8 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 19 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 vta. (cuatro vuelta), y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 8 vta. (ocho vueltas). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1782. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así protocolizado en este registro, los estatutos de la sociedad Grisuel Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, y definitivamente constituida la misma. — El escribano autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado en la Declaración Jurada Mensual a practicarse oportunamente. — Leída que le es, el compareciente se ratifica y firma de conformidad, ante mí, doy fe. — Jorge F. Franco. — Está mi sello: Ante mí: Miguel Celorrio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil cien del registro quinientos cincuenta y seis, interinamente a mi cargo.

— Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente del cero doce millones seiscientos treinta y tres mil doscientos uno al presente, todos de la serie A, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintinueve días de abril de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Miguel Celorrio, escribano.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600 e. 17|5 Nº 42.433 v. 17|5|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. Decreto número 659|1947).

Motor Import

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 168. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Orlando Ocampo, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho, comerciante, domiciliado en la Avenida Juan de Garay número dos mil ochocientos ochenta; doña María Elena Novoa, soltera, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y ocho mil ciento setenta y ocho, empleada, domiciliada en la calle Jean Jaures número novecientos cuarenta y dos; doña Josefa Amelia Otero de Ocampo, casada, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa mil cuatrocientos veinticinco, domiciliada en la Avenida Juan de Garay número dos mil ochocientos ochenta; doña Elva Elena Fernández, soltera, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, empleada, domiciliada en la calle Bacacay número dos mil novecientos treinta y siete; don José Otero, casado, argentino naturalizado, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, rentista, domiciliado en la Avenida Juan de Garay número dos mil ochocientos ochenta; doña Dolores Cano de Otero, casada, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliada en la Avenida Juan de Garay número dos mil ochocientos ochenta; don José Carlos Otero, soltero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y un mil seiscientos ochenta y seis, médico, domiciliado en la Avenida Juan de Garay número dos mil ochocientos ochenta; don José Luciano Ceballos, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos nueve mil setecientos doce, comerciante, domiciliado en la calle Acoyte número doscientos veintidós, piso primero, departamente número tres; don Santiago Alvarez Páramo, casado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos quince mil seiscientos treinta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil quinientos dos, segundo piso, departamento "G", todos vecinos de esta Capital, y don Leal Ocampo, casado, aregntino, con cédula de identidad número tres millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y uno, empleado, domiciliado en la calle Los Nogales número mil seiscientos noventa y ocho, de Tapiales, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad: "Motor Import, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza para funcionar como tal, obrantes a fojas uno a dos vuelta, fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas diez y vuelta a fojas once y vuelta y las de oficio de fojas doce, del Expediente número treinta y nueve mil veintiséis, que en su original tengo a la vista y cuya redacción definitiva es del siguiente tenor: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Otero Castro, Dolores Cano de Otero, José Carlos Otero, Leal Ocampo, José Luciano Ceballos, Santiago Alvarez Páramo, Orlando Ocampo, María Elena Novoa, Josefa Amelia Otero de Ocampo y Elena Elva Fernández y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOTOR IMPORT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARJA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de semovientes, bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general; explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. su negociación en el país y fuera de él y compraventa de fondos de comercio. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de todas sus formas de materias primas, productos y subproductos manufacturados o no, vinculados a las industrias metalúrgicas, química, plástica, maderera, automotriz y de la alimentación. Financieras: Mediante aportes y|o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales compra venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios creados o a crearse y otorgamiento y adquisición de créditos en general, así también la constitución, endoso y cancelación de créditos, garantizados con prendas, con o sin registro, y para inscribirse y actuar ante los Registros de Créditos Prendarios. La sociedad no podrá efectuar las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y en toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos incluso operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal y sus reglamentaciones. Agropecuarias: Mediante la adquisición explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas y permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias y hacer toda clase de explotaciones directas o indirectas agrícolas ganaderas de establecimientos propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cincuenta mil acciones de $ uno Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Orlando Ocampo, 10.000 — A — 1 vt. 1.000; María Elena Novoa, 14.900 — A — 1 vt. 1.490; Josefa Amelia Otero de Ocampo, 4.400 — A — 1 vt. 440; Elva Elena Fernández, 100 — A — 1 vt. 10; José Otero Castro, 100 — A — 1 vt. 10; Dolores Cano de Otero, 100 — A — 1 vt. 10; José Carlos Otero, 100 — A — 1 vt. 10. Leal Ocampo, 100 — A — 1 vt. 10; José Luciano Ceballos, 100 — A — 1 vt. 10; Santiago Alvarez Páramo, 100 — A — 1 vt. 10. — 30.000. — 3.000 — La integración se efectúa en efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Orlando Ocampo; vicepresidente a María Elena Novoa; vocales a Josefa Amelia Otero de Ocampo; suplentes a...; Síndico titular a Elva Elena Fernández, y Síndico suplente a Ricardo Oscar Rivas — Cuarto: Autorizar a don Orlando Ocampo, don Miguel Angel Agesta, don Carlos Alberto de la Torre, escribano Mariano Fernando de la Torre y a don Ricardo Veronelli, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: Josefa. — Vale. — Firmas: J. Otero Castro. Dolores C. de Otero. José C. Otero. Leal Ocampo. J. L. Ceballos. Santiago Alvarez Paramo. Orlando Ocampo. María E. Novoa. J. A. C. de Ocampo. Elva E. Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Otero Castro, Dolores Cano de Otero, José Carlos Otero, Leal Ocampo, José Luciano Ceballos, Santiago Alvarez Paramo, Orlando Ocampo, María Elena Novoa, Josefa Amelia Otero de Ocampo y Elva Elena Fernández, por haber sido puestas ante mí, escribano público adscripto al Registro número ochenta y uno, de la Capital Federal. — Conste — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Hay un sello y una firma: Mariano F de la Torre. Escribanc Nacional". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Visto: El Expediente número treinta y nueve mil veintiséis, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número dieciocho mil ochocientos cinco, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad: "Motor Import, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, el tres de noviembre de mil novecientos setenta, bajo la denominación de Colastine-Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y presentada en este organismo, el diez de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fojas 10 y vta. (diez y vuelta) y las de oficio de fojas 12 (doce) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fojas 4 (cuatro) con las modificaciones de fojas 10 vta. (diez vuelta) a fojas 11 vta. (once vuelta), y las de oficio de fojas 12 (doce). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0810". — Es copia fiel de los documentos de referencia que he tenido a la vista, en el Expediente mencionado número treinta y nueve mil veintiséis, de todo lo que doy fe, así como de que a fojas cinco del relacionado expediente, se encuentra agregada la boleta de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, con fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta, por la suma de tres mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cubre el diez por ciento del capital integrado por los accionistas. Y los comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan formalmente elevados a escritura pública los Estatutos de "Motor Import, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en su acta constitutiva y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba, dejando definitivamente constituida la misma, y solicitando del escribano autorizante la expedición de testimonio a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — (Firma): Mariano M. de la Torre. Escribano. — Entre líneas: Motor Import S. A., Financiera, s|edicto. Vale.

Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario

$ 309.— e.17|5 Nº 42.475 v.17|5|71

Waly

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y tres: En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Samuel Jacobo Bergier, argentino naturalizado, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Fanny Rozenbaum, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Las Heras número tres mil ochoceintos setenta y cinco, primer piso, departamento B, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de todos y cada uno de los accionistas constituyentes de la sociedad "Waly" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a mérito del Poder Especial Irrevocable, que con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta, según escritura pasada ante mí, al folio número tres mil trescientos treinta y cinco de este mismo Registro a mi cargo, le otorgaron los señores: Víctor Hugo Wainschtok, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lidia Regina Liberman, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil novecientos noventa y uno, cuarto piso, departamento treinta y uno; don José Ricardo Karas, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Delia Susana Litvin, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos sesenta y seis mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la Avenida Pueyrredón dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, octavo piso; doña Delia Susana Litvin de Karas, argentina, ortóptica, casada en 1º nupcias con don José Ricardo Karas, titular de la Libreta Cívica Matrícula Individual número cinco millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y dos, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, 8 piso; doña Lidia Regina Liberman de Wanschtok, argentina, dietista, casada en primeras nupcias con don Víctor Hugo Wainschtok, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos u[illegible] mil quinientos deciséis, domiciliada en la calle Rivadavia número tres mil novecientos noventa y uno, cuarto piso, departamento treinta y uno; doña Lydia Wainschtok de Lambert, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Elías Carlos Lambert, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ochocientos doce mil doscientos diez, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Larrea número setecientos ocho, cuarto piso, departamento quince; don Elías Carlos Lambert, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lydia Wainschtok, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones trece mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Larrea número setecientos ocho, cuarto piso, departamento quince; doña Fanny María Swazman de Wainschtok, argentina, comerciante, viuda de sus primeras nupcias de don Marcos Wainschtok, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número un millón setenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Aranguren número quinientos treinta, quinto piso, departamento veintiuno; don Héctor Edgardo Grun, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Blindman, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trece mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil setecientos treinta y cuatro, noveno piso, departamento A; y don José Jesús Tesando, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ocho millones ciento diez mil dos, domiciliado en la calle Arenales número tres mil ochocientos noventa y dos, sexto piso, departamento B, siendo todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, hábiles, quienes juntamente con el dicente con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la sociedad denominada "Waly", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y aprobaron los Estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en ese mismo acto, la primera serie de acciones clase "A", de cinco votos por acción, de diez pesos cada una y de dos mil acciones cada serie, por un valor nominal y en conjunto para la emisión de veinte mil pesos, habiendo elegido también en este acto, las autoridades de la mencionada sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos sociales. — Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado el año próximo pasado, en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número treinta y nueve mil ochocientos veintidós, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución número 1363, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, protocolice en este Registro número ciento ocho a mi cargo, el acta de Constitución, que obra de fojas uno a fojas tres, los Estatutos corrientes de fojas cinco a fojas seis vuelta, y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, obrante a fojas once del expediente número treinta y nueve mil ochocientos veintidós ya citado, todo lo cual transcripto por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señorse Victor Hugo Wainschtok, José Ricardo Karas,

Delia Susana Litvin de Karas, Lidia Regina Liberman de Wainschtok, Lydia Wainschtok de Lambert, Elías Carlos Lambert, Fanny María Swazman de Wainschtok, Héctor Edgardo Grun, Samuel Jacobo Bergier y José Tesando, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WALY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: 1) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías en general, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y en especial por la compra, venta y distribución de todo tipo de prendas de vestir. — 2) Industriales: Por la fabricación, industrialización, transformación y elaboración de fibras textiles e hilados, y tejidos de toda clase, como asimismo la elaboración y confección de prendas de vestir de todo tipo. — 3) Financieras: Suministrar capitales en forma de adelantos, préstamos a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, efectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como: acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, nacionales o extranjeras; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; efectuar negociaciones y financiaciones cambiarias en moneda nacional o extranjera; otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro permitido por la ley así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. Quedan expresamente excluidas las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público; 4) Inmobilairias: Mediante la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil), representado por diez mil acciones, de $ 10 (diez), valor nominal cada una, dividida en cinco series de dos mil acciones cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta; g) El ejercicio social cerrará el último día de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, clase "A", de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Víctor Hugo Wainschtok — 500 — "A" — 500. — José Ricardo Karas — 500 — "A" — 500. — Delia Susana Litvin de Karas — 200 — "A" — 200. — Lidia Regina Liberman de Wainschtok — 200 — "A" — 200. — Lydia Wainschtok de Lambert. — 100 — "A" — 100. — Elías Carlos Lambert — 100 — "A" — 100. — Fanny María Swazman de Wainschtok — 100 — "A" — 100. — Héctor Edgardo Grun — 100 — "A" — 100. — Samuel Jacobo Bergier — 100 — "A" 100. — José Tesando — 100 — "A" — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, par integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Víctor Hugo Wainschtok, Vicepresidente a José Ricardo Karas; Vocales a: Delia Susana Litvin de Karas, Lidia Regina Liberman de Wainschtok; Suplentes a...; Síndico titular a Samuel Jacobo Bergier y Síndico suplente a Elías Carlos Lambert. — Cuarto: Autorizar a Samuel Jacobo Bergier y|o Héctor Edgardo Grun, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Víctor Wainschtok. — J. R. Karas. — Delia S. Litvin de Karas. — L. R. de Wainschtok. — L. de Lambert. — E. C. Lambert. — Fanny S. de Wainschtok. — H. E. Grun. — S. J. Bergier. — José Tesando. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Víctor Wainschtok, J. R. Karas, Delia S. Litvin de Karas, L. R. de Wainschtok, L. de Lambert, E. C. Lambert, Fanny S. de Wainschtok, H. E. Grun, S. J. Bergier y José Tesando, fueron puestas en mi presencia por los señores Víctor Hugo Wainschtok, José Ricardo Karas, Delia Susana Litvin de Karas, Lidia Regina Liberman de Wainschtok, Lydia Wainschtok de Lambert, Elías Carlos Lambert, Fanny María Swazman de Wainschtok, Héctor Edgardo Grun, Samuel Jacobo Bergier y José Tesando, los que son personas de mi conocimiento de lo que doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — 23 de diciembre de 1970.

— Hay un sello. Hay una firma: Luis Starosta. Escribano". — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Waly" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) comerciales: mediante la importación ,exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías en general, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y en especial por la compra, venta y distribución de todo tipo de prendas de vestir; b) Industriales: Por la fabricación, industrialización, transformación y elaboracion de fibras textiles e hilados y tejidos de toda clase, como asimismo la elaboración y confección de prendas de vestir de todo tipo; c) Financieras: Suministrar capitales en forma de adelantos, préstamos a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, efectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como: acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, nacionales o extranjeras; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; efectuar negociaciones y financiaciones cambiarias en moneda nacional o extranjera; otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. Quedan expresamente excluidas las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil), representado por acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.

Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7.

— La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento.

— El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacer e representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredita su deposito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el último día de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Víctor Wainschtok. — J. R. Karas. — Delia S. Litvin de Karas. —

L. R. de Wainschtok. — L. de Lambert. — E. C. Lambert. — Fanny S. de Wainschtok. — H. E. Grun. — S. J. Bergier. — José Tesando. — En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Víctor Wainschtok. — J. R. Karas. — Delia S. Litvin de Karas. — L. R. de Wainschtok. — L. de Lambert. — E. C. Lambert. — Fanny S. de Wainschtok. — H. E. Grun. — S. J. Bergier, y José Tesando, fueron puestas en mi presencia por los señores Víctor Hugo Wainschtok; José Ricardo Karas; Delia Susana Litvin de Karas; Lidia Regina Liberman de Wainschtok; Lydia Wainschtok de Lambert; Elías Carlos Lambert; Fanny María Swazman de Wainschtok; Héctor Edgardo Grun; Samuel Jacobo Bergier y José Tesando, los que son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — 23 de diciembre de 1970. — Hay un sello. — Hay una firma: Luis Starosta, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 mar. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.322, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Waly, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida conforme al Formulario Especial I. G. P. J., el 23 de diciembre de 1970, y presentada ante esta Inspección General el 13 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3), y sus estatutos de fs. cinco (5) a fs. seis vuelta (6 vta.). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1363. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento, elevados a escritura pública, el acta de constitución, los estatutos que han de regir a la sociedad Waly Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que los aprueba, y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mi el autorizante, dejo constancia de que en el primer testimonio de esta escritura se oblará la suma de ciento veinte pesos, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonar por la primera serie de acciones clase A de cinco votos por acción, de diez pesos cada una, o sea un valor nominal total y en conjunto de veinte mil pesos para el total de la emisión, y las cuales quedan emitidas en este acto. — En este estado, el compareciente, en el carácter

acreditado, deja constancia que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripcion en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos, solicitando asimismo que de la presente se expidan lo testimonios que le sean requeridos al autorizante. — Leída que le fue por mi, se ratifica y firma, de lo que doy fe. —

S. J. Bergier. — Está mi sello. — Ante mi: Luis Starosta, escribano.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 744 e. 17|5 Nº 42.461 v. 17|5|71

Estudio Mandatario Automotor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Estudio Mandatario Automotor, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" — Escritura número: trescientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Antonio Pascual Núñez, José María Núñez, Matilde Emma Durruty de Núñez, Juan Alejandro Prieto, René Veder Diez, Juliana Cassina de Coelho, Silvia Esther Espona, Marx Raso, Angela Saitta de Núñez y Bonifacia Exter Valenzuela; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha nueve de diciembre último, pasada ante mí al folio tres mil veintinueve, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna.

— Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Estudio Mandatario Automotor Sociedad Anónima Comercial y Financiera", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reunen los señores: Antonio Pascual Núñez, José María Núñez, Matilde Emma Durruty de Núñez, Juan Alejandro Prieto, René Veder Díez, Juliana Cassina de Colheo, Silvia Esther Espona, Marx Raso, Angela Saitta de Núñez y Bonifacia Exter Valenzuela, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTUDIO MANDATARIO AUTOMOTOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importacion, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y comercialización de: automotores y maquinarias de todo tipo, repuestos y accesorios, herramientas, patentes, marcas, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — c) Mandatarias: Organización, asesoramiento y atención, administratvo, comercial, financiero y profesional en particular con todo lo relacionado con la actividad vinculada al automotor. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cuarenta series de $ 2.500 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presid. o el Vicepres. en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las ocho primeras series de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Antonio P. Núñez, 200. — A. — 200. — José María Núñez, 200. — A. — 200. — Matilde E. Durruty de Núñez, 200. — A. — 200. — Juan Alejandro Prieto, 200. — A. — 200. — René Veder Diez, 200. — A. — 200. — Juliana Cassina de Coelho, 200. — A. 200. — Silvia Esther Espona, 200. — A. — 200. — Marx Raso, 200. — A. — 200. — Angela Saitta de Núñez, 200. — A. — 200. — Bonifacia Exter Valenzuela, 200. — A. — 200. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al señor Antonio Pascual Núñez. — Vicepresidente al señor José María Núñez. — Vocal a la señora Matilde Emma Durruty de Núñez. Síndico titular al Sr. Juan Alejandro Prieto, y Síndico suplente al señor René Veder Diez. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Pascual Núñez, Luis Veiga y|o René Veder Diez a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio P. Núñez. — José M. Núñez. — Matilde E. D. de Núñez. — Juan A. Prieto. — René V. Diez. — Juliana C. de Coelho. — Silvia E. Espona. — Marx Raso. — Angela S. de Núñez. — Bonifacia E. Valenzuela". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Estudio Mandatario Automotor, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y comercialización de: automotores y maquinarias de todo tipo, repuestos y accesorios, herramientas, patentes, marcas, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — c) Mandatarias: Organización, asesoramiento y atención, administrativo, comercial, financiero y profesional en particular con todo lo relacionado con la actividad vinculada al automotor. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — Las acciones pueden ser al portador y nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital con la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en intereses de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato d suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. —

El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8.

El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debenturts, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. —

La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, es su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Antonio P. Núñez, José N. Núñez, Matilde E. D. de Núñez, Juan A. Prieto, René V. Diez, Juliana C. de Coelho, Silvia E. Espona,

Marx Reso, Angela Saitta de Núñez, Bonifacia E. Valenzuela. Buenos Aires, 20 abril 1971. Visto: el Expediente Nº 39.882, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferias por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estudio Mandatario Automotor, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en

"Formulario Especial I.G.P.J.", el 7 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 4 de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución I.G.P.J. 1989. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de veinte mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Luis Veiga. Hay un sello.

Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 381 e. 17|5 Nº 42.440 v. 17|5|71

Crevibosch

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jeam Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 96. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintinueve: En la localidad de Villa Doctor José María Bosch, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Osvaldo Esteban Pini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Elías, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos ochenta, domiciliado en Santos Vega quinientos setenta y siete, de esta localidad; Francisco Vargas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Odilia Dutra, con Libreta de Enrolamiento tres millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en Santos Vega mil cuatrocientos quince de esta localidad; Juan Carlos Medinilla, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estela Vélez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones doscientos dieciocho mil doscientos noventa y seis, domiciliado en Santos Vega seiscientos diez, de esta localidad: Atilio Angel Iofres Carini, italiano, casado en primeras nupcias con Luisa Gloria Milito, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento diecinueve mil seiscientos uno, domiciliado en Santos Vega mil quinientos noventa y cinco, de esta localidad; Juliano Dimilta, italiano, casado en primeras nupcias con doña Teresa Laise, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento noventa y tres mil novecientos noventa, domiciliado en San Lorenzo trescientos doce, de esta localidad; Enrique José Laje, argentino, casado en primeras nupcias con Mabel Beatriz Da Silva, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones novecientos treinta y seis mil quinientos veintitrés, domiciliado en calle uno número trescientos diez, Villa Libertad, partido de General San Martín, de esta provincia; Antonio Martín, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Carmen Osso, con Libreta de Enrolamiento seis millones setecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en Rivadavia doscientos cuarenta y cinco, departamento D, de esta localidad; Juan Castañeda, español, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos treinta y siete mil seiscientos diez, domiciliado en Ascasubi y Florida, Loma Hermosa, de este partido; Abraham Moiguer, argentino, casado en primeras nupcias con Nilda Renée Castro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones trescientos quince mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle setenta y cuatro número ciento ochenta y dos, Villa Libertad, partido de General San Martín, de esta provincia; Alberto Apolinario García, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa, domiciliado en Santos Vega trescientos noventa y nueve, de esta localidad; Santiago Eduardo Martín, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Juana Ernesta Fantone, con Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos diecisiete, domiciliado en Ramón Falcón cuatrocientos seis, San Martín, partido del mismo nombre de esta provincia; Humberto Policheni, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos noventa y cinco mil setecientos cuatro, domiciliado en Cuatro de Noviembre ciento cincuenta y siete, de esta localidad, y José Lonardo, casado en primeras nupcias con Teresa Mornello, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta mil trescientos ocho, domiciliado en L. M. Bosch número veintidós de esta localidad; todos mayores de edad, comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que **con fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima bajo la denominación de** "Crevibosch Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los estatutos proyecto que obran agregados al Expediente de la Inspección General de Justicia número A treinta y nueve mil quinientos uno que para este acto me exhiben, doy fe. Que previo los trámites de estilo, el Inspector General de Personas Jurídicas por resolución número cero setecientos noventa y dos de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta aprobó los Estatutos Sociales y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. Y continúan diciendo los comparecientes: Que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí la escribana autorizante, transcriba la siguiente documentación obrante en el expediente mencionado: a) Acta de constitución de fojas uno a fojas tres; b) Estatutos de fojas cuatro a fojas cinco vuelta; c) Resolución obrante a fojas once. La documentación indicada, transcripta en el orden referido, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Osvaldo Esteban Pini (C. I. Pol. Fed. 2.872.880), argentino, casado; Francisco Vargas L. E. 3.546.957, argentino, casado; Juan Carlos Medinilla (C. I. Pol. Fed. 3.218.296), argentino, casado; Atilio Angel Iofres Carini (C. I. Pol. Fed. 2.119.601), italiano, casado; Juliano Dimilta (C. I. Pol. Fed. 5.193.990), italiano, casado; Enrique Laje (Libr. Enrol. 4.936.523), argentino, casado; Antonio Martín (L. E. 6.773.783), argentino, casado; Juan Castañeda (C. I. Pol. Federal 5.237.610), español, soltero; Abraham Moiguer (C. I. Pol. Fed. 5.315.450); argentino, casado; Alberto García (C. I. Pol. Fed. 6.544.190), argentino, soltero; Santiago Eduardo Martín (C. I. Pol. Fed. 5.552.917), argentino, casado; Humberto Policheni (C. I. Pol. Fed. 4.595.704), argentino, soltero; José Lonardo (C. I. Pol. Fed. 3.970.308), italiano, casado, todos los nombrados de profesión comerciante y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "CREVIBOSCH, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Mediante la adquisición por compra, permuta o cualquier otra forma legal, de bienes raíces, urbanos o rurales; su administración, subdivisión, urbanización, construcción, explotación y venta bajo los regímenes legislados actualmente o que se legislen en el futuro; la construcción de viviendas individuales o colectivas, caminos, desagües, obras de riego, de saneamiento y en general de toda clase de obra pública o privada, financieras, mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y|o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Mandatos: Ejerciendo mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, cargos de fideicomisarios, de albaceas y para dar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros, inclusive como gestora de seguros y reaseguros y operaciones de distribución de inversiones y su promisión sea en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, empresas estatales, autárquicas o mixtas o de derechos inmobiliarios; d) El capital autorizado se fija en la suma de 100.000.— (cien mil pesos) representado por cien mil (100.000) acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividido en diez series (10 series); e) El directorio estará compuesto de tres (3) a once (11) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, el vicepresidente y dos directores que designará el Directorio actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) serie de acciones. — Todo ello de **acuerdo con el siguiente** detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Osvaldo Esteban Pini, 1.536 — Ordinarias — "A" — " — 5 votos — 153,80. — Francisco Vargas, 1.538 — Ordinarias " — "A" — 5 votos — 153,80. — Juan Carlos Medinilla, 1.538 — Ordinar. — "A" — 5 — " — votos — 153,80. — Atilio Angel Iofres Carini, 1.538 — Ord. — 5 votos — 153,80. — Abraham Moiguer, 1.538 — Ordinar. — "A" — 5 votos — 153,80. — Alberto García, 1.538 — Ordinar. — "A" — 5 votos — 153,80. — Santiago Eduardo Martín, 1.538 — Ordinar. — "A" — 5 votos — 153,80. — Humberto Policheni, 1.539 — Ordinar. — "A" — 5 votos — 153,90. — José Lonardo, 1.539 — Ordinar. — "A" — 5 votos — 153,90. — Juliano Dimilta, 1.539 — Ordinar. — "A" — 5 votos — 153,90. — Enrique Laje, 1.539 — Ordinar. — "A" — 5 votos — 153,90. — Antonio Martín, 1.539 — Ordinar. — "A" — 5 votos — 153,90. — Juan Castañeda, 1.539 — Ordinar. — "A" — 5 votos — 153,90. — Total, 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Osvaldo Esteban Pini; vicepresidente, a Francisco Vargas; vocales, a Juliano Dimilta y Juan Carlos Medinilla (para representar a la sociedad) y a Atilio Angel Iofres Carini, Enrique Laje, Antonio Martín, Juan Castañeda, Abraham Maiguer, Alberto García y Santiago Eduardo Martín; suplentes, a; síndico titular, a Humberto Policheni, y síndico suplente, a José Lonardo. — Cuarto: Autorizar a los señores Osvaldo Esteban Pini, Francisco Vargas y Contador Público Nacional Benjamín Gurbanov a fin de que actuando conjunta, alternada y o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Osvaldo E. Pini. — F. Vargas. — J. C. Medinilla. — A. Moiguer. — J. Lonardo. — J. Dimilta. — A. Martín. — H. Polichoni. — Atilio Carini — Enrique Laje. — Juan Castañeda. — A. A. García. — S. E. Martín. —

Estatuto 1) La sociedad anónima constituída con el nombre de "Crevibosch, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º — Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º — Tiene por objeto las siguientes operaciones: Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y|o transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición por compra, permuta o cualquier otra forma legal, de bienes raíces urbanos o rurales; su administración, subdivisión, urbanización, construcción, explotación y venta bajo los regímenes legislados actualmente o que se legislen en el futuro, la construcción de viviendas individluales o colectivas caminos, desagües, obras de riego, de saneamiento y en general toda clase de obra pública o privada. — Mandatos: Ejerciendo mandatos, presentaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes, capitales y empresas en general, cargos de fideicomisarios, de albaceas y para dar finanzas y garantías en asuntos propios y de terceros, inclusive como gestora de seguros y reaseguros y operaciones de distribución de inversiones y su promoción sea de títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, empresas estatales autárquicas o mixtas o de derechos inmobiliarios. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (Cien mil Pesos) representado por acciones de 1 (Un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5). — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlos. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, en este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) — El capital social autorizado se emitirán en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de Tres (3) y un máximo de Once (11) con mandato por un (1) año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, designarán dentro de ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para atorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, el Vicepresidente y dos directores que designará el Directorio, actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva a las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9). La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y etxraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las mterias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Ofi-

cial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las Reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) acumulativos impagos y participación Dividendos preferidos, con prioridad los adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Osvaldo E. Pini, F. Vargas, J. C. Medinilla, A. Moiguer, J. Lonardo J. Dimilta, A. Martín, H. Policheni, Atilio Carini, Enrique Laje, Juan Castañeda, A. A. García, S. E. Martín. Secretaría del Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 31 diciembre 1970. Visto: el expediente Nº 39.501 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: autorízase, para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Crevibosch Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 30 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 18 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5) vta. 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I.G.P.J. Nº 0792. Es copia fiel de la documentación relacionada, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la sociedad "Crevibosch Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", solicitando de mí la autorizante expida los testimonios necesarios para la inscripción de la presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Previa lectura y ratificación, firman por ante mí doy fe. Osvaldo Pini, F. Vargas, E. Martín, Enrique Laje, H. Policheni, A. Moiguer, J. C. Medinilla, Atilio Carini, Juan Castañeda, J. Dimilta, A. Martín, J. Lonardo, A. García. — Hay un sello ante mí: Catalina Ferruggia. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 98 del Registro tres a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en nueve sellados notariales correlativos numerados del 2823412 al presente que sello y firmo en Villa Bosch a 23 de marzo de 1971. Sobrerraspado: veintinueve, número, aun, duración, Directorio, 153,80, impares, utilidades, en proporción, de la, Moiguer J. Sociedad, este, doy fe. — Entrelíneas: Atilio Angel Lofres Carini, 1538, Ord. 5 votos 153,80. Todo vale. Hay un sello: Catalina Ferruggia. La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 199226 que se agrega. La Plata, 5 abril 1971. Hay un sello. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.). Legaliza la firma y el sello del escribano D. Catalina Ferruggia obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2823420. La Plata, 5 abril 1971. Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. M. A. González Ponce de León. Hay un sello. Esc. María Alicia González Ponce de León, Consejero. Entrelíneas: Atilio Angel Lopes Carini 1.538 ordinaria 5 votos 153,80. Vale. Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 606 e. 17|5 Nº 42.530 v.17|5|71

Alexvian

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 119. — Primer Testimonio: Escritura número ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen doña María Esther Soldini de Ibáñez, quien manifiesta ser argentina, casada, mayor de edad, ama de casa, titular de la libreta cívica matrícula número un millón ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuatro, domiciliada en la calle José Bonifacio tres mil ciento cincuenta; don Carlos Alberto Pettovello, quien manifiesta ser argentino, casado, mayor de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Rivadavia nueve mil cuatrocientos setenta y nueve doña María Isabel Fernández de Pettovello, quien manifiesta ser argentina, casada, mayor de edad, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Rivadavia nueve mil cuatrocientos setenta y nueve, don Raúl Alberto Vega, quien manifiesta ser argentino, casado, mayor de edad, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Quito tres mil ochocientos sesenta; doña Isabel Rosa Laratro de Soldini, quien manifiesta ser argentina, viuda, mayor de edad, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula número un millón ochocientos cuarenta y seis mil novecientos trece, domiciliada en la calle Portela quinientos cincuenta y cuatro; don Ulpiano Joaquín Fernández, quien manifiesta ser argentino, casado, mayor de edad, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón diecisiete mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Irigoyen setecientos cincuenta; don Ricardo Mario Nieto, quien manifiesta ser argentino, casado, mayor de edad, asesor, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Rodríguez Peña ciento ochenta y nueve; doña Isabel Antonia Soldini de Sánchez, quien manifiesta ser argentina, casada, mayor de edad, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos setenta y dos, domiciliada en la calle Portela quinientos cincuenta y cuatro; doña Fermina Isabel Norry de Fernández, quien manifiesta ser argentina, casada, mayor de edad, rentista, titular de la libreta cívica matrícula número cuatrocientos setenta y seis mil quinientos treinta, domiciliada en la calle Irigoyen setecientos cincuenta y doña Marta Beatriz Soldini de Vega, quien manifiesta ser argentina, casada, mayor de edad, docente, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Quito número tres mil ochocientos sesenta, todos los comparecientes de este vecindario, de mí conocidos, doy fe y dicen: Que por este acto dejan definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Alexvian Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ratifican el acta de su constitución y el Estatuto, todo lo cual juntamente con su resolución aprobatoria tengo a la vista en el Expediente de la Inspección General de Justicia letra A número treinta y tres mil novecientos veinte y siete, cuyas constancias a los efectos de su elevación a escritura pública, procedo a transcribir textualmente y dicen así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: María Esther Soldini de Ibáñez, Carlos Alberto Pettovello, María Isabel Fernández de Pettovello, Marta Beatriz Soldini de Vega, Raúl Alberto Vega, Isabel Rosa Laratro de Soldini, Ulpiano Joaquín Fernández, Ricardo Mario Nieto, Isabel Antonia Soldini de Sánchez, Fermina Isabel Norry de Fernández y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.J.P." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALEXVIAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior las siguientes actividades: a) Comerciales: El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. La compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, artículos e implementos rurales, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados y frutos del país; b) Industriales: Extraer, procesar, elaborar y transformar, construir, fabricar y|o reparar, en establecimientos propios o de terceros, materiales, productos intermedios y finales, sean bienes de consumo o de capital de las industrias textiles, del caucho, plásticas, químicas y electroquímicas, metalúrgicas y electrometalúrgicas, madereras, de la construcción y del cuero y específicamente de la industria alimenticia en general. El fraccionamiento, la comercialización y la distribución de todos los productos que se elaboren; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con excepción de las operaciones previstas en la ley 18.061 y otras para las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: La compraventa, explotación, construcción, arrendamientos y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la ley 13.512; e) Agropecuarias: La explotación de campos propios y|o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y sus derivados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (pesos ley 18.188, doscientos mil) representada por veinte mil acciones de 10.- (pesos ley 18.188.— diez) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) años; f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el Presidente o el vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social indistintamente; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — María E. S. de Ibáñez, 200 — "A" — 200. — Carlos A. Pettovello, 200 — "A" — 200. — María I. F. de Pettovello, 200 — "A" — 200. — Marta B. S. de Vega, 200 — "A" — 200. — Raúl A. Vega, 200 — "A" — 200. — Isabel R. L. de Soldini, 1.140 — "A" — 1.140. — Uupiano J. Fernández, 1.240 — "A" — 1.240. — Ricardo M. Nieto, 120 — "A" — 120. — Isabel A. S. de Sánchez, 200 — "A" — 200. — Fermina I. N. de Fernández, 300 — "A" — 300. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano fiscalizador y de administración: Presidente, a Ulpiano Joaquín Fernández; vicepresidente, a Isabel Rosa Laratro de Soldini; vocales, a Carlos Alberto Pettovello; suplentes, a Raúl Alberto Vega; síndico titular, a Ricardo Mario Nieto, y síndico suplente, a Fermina Isabel Norry de Fernández. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Mario Nieto a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Isabel N. de Fernández. — C. A. Petovello. — Raúl Alberto Vega. — M. S. de Vega. — U. J. Fernández. — Ricardo M. Nieto. — Isabel S. de Sánchez. — María I. F. de Pettovello. — M. E. S. de Ibáñez. — Isabel L. de Soldini. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 363 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, suscriptas en mi presencia, son auténticas de Fermina Isabel Norry de Fernánndez, Raúl Alberto Vega. - Ulpiano Joaquín Fernández. — Isabel Antonia Soldini de Sánchez. — María Esther Soldini de Ibáñez. — Carlos Alberto Pettovello. — Marta Beatriz Soldini de Vega. — Ricardo Mario Nieto — María Isabel Fernández de Pettovello e Isabel Rosa Laratro de Soldini. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Hay un sello que dice: Arturo Hortal, escribano. — Firmado: Arturo Hortal. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Alexvian, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: a) Comerciales: El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandato. — La compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, artículos e implementos rurales, materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados y frutos del país; b) Industriales: Extraer, procesar, elaborar y transformar, construir, fabricar y|o reparar en establecimientos propios o de terceros, materiales, productos intermedios y finales, sean bienes de consumo o de capital de las industrias textiles, del caucho, plásticas, químicas, electroquímicas, metalúrgicas y electrometalúrgicas, madereras, de la construcción y del cuero y específicamente de la industria alimenticia en general. — El fraccionamiento, la comercialización y la distribución de todos los productos que se elaboren; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse con excepción de las operaciones previstas en la ley 18.061 y otras para las que se requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: La compraventa, explotación, construcción, arrendamientos y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la ley 13.512; e) Agropecuarias: La explotación de campos propios y|o arrendados dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y sus derivados. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000.— (pesos ley 18.188, doscientos mil) representado por acciones de $ 10 (pesos ley 18.188, diez) valor nominal cada una dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confeire derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital

social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado, previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado a seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social indistintamente. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquella. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositarse en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las Reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndosela en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades (Firmado) Isabel N. de Fernández, M. E. S. de Ibáñez, Raúl Alberto Vega, U. J. Fernández, Isabel S. de Sánchez, C. A. Pettovello, M. S. de Vega, Isabel L. de Soldini, Ricardo M. Nieto, María I. F. de Pettovello. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 363 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden suscriptas en mi presencia son auténticas de: Fermina Isabel Norry de Fernández, María Esther Soldini de Ibáñez, Raúl Alberto Vega, Ulpiano Joaquín Fernández. — Isabel Antonia Soldini de Sánchez. — Carlos Alberto Pettovello. — María Beatriz Soldini de Vega. — Isabel Rosa Laratro de Soldini. — Ricardo Mario Nieto y María Isabel Fernández de Pettovello. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Hay un sello, que dice: Arturo Hortal, Escribano. (Firmado): Arturo Hortal. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Marz. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.927, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alexvian, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 9 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 19 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas — Resolución: I.G.P.J. Nº 1.655. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado que tengo para este acto a la vista, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio por este acto elevan a escritura pública el acta constitutiva, el Estatuto Social que regirá a la sociedad y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y en consecuencia dejan definitivamente constituida a la sociedad "Alexvian, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Yo, el autorizante, dejo constancia que en la declaración jurada correspondiente al mes en curso abonaré la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho, doscientos cuarenta, en concepto de pago del Impuesto Fiscal establecido por la ley de sellos correspondiente al capital emitido, o sea sobre la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Cuarenta mil. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mi, doy fe. — M. E. Soldini de Ibáñez. — Carlos A. Pettovello. — María I. F. de Pettovello. — Raul Alberto Vega. — Isabel L. Laratro de Soldini. — Ulpiano J. Fernández. — Ricardo M. Nieto. — Isabel N. de Fernández. — Isabel S. de Sánchez. — M. B. S. de Vega. — Hay un sello. Ante mí: Arturo Hortal. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio número ciento diez y nueve del Registro número trescientos sesenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Alexvian, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados del 012554844 correlativo al Nº 012554851 y el presente número 212631587, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo Hortal (Escribano).

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 618.- e.17|5 Nº 42.681 v.17|5|71

Edificadora York

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil ciento cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Moisés Kraves, casado, domiciliado en Rivadavia seis mil ochenta y uno, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, además de por sí en nombre y representación de los señores don Fridel Dascal, casado, domiciliado en Virrey Olaguer y Feliú tres mil cuatrocientos dieciséis; de don Jacobo Blit, casado, domiciliado en Asunción tres mil trescientos cuarenta y ocho; de doña María Krasno, casada, domiciliada en Rivadavia seis mil ochenta y uno; de doña Pola Tabac, casada, domiciliada en Asunción tres mil trescientos cuarenta y ocho; de don Juan Karsz, casado, domiciliado en Lavalleja cuatrocientos ochenta y ocho; de doña Susana Bekierman, casada, domiciliada en Aráoz seiscientos veintiuno; de don Elías Koltun, viudo, domiciliado en Yatay setecientos dieciocho, todos vecinos de esta ciudad; y de don José Marcos Knubovetz, casado, domiciliado en Diagonal setenta y tres mil quinientos noventa y seis, de La Plata; de don Bernardo Antonovich, casado, domiciliado en Diagonal ochenta y tres número mil seiscientos treinta y dos, de La Plata; de don Oscar Obdulio Carosella, soltero, domiciliado en San Martín trescientos veintisiete, de Ensenada; de don Moisés Jedid Neumann, casado, domiciliado en cuarenta y ocho número seiscientos catorce, de La Plata; de doña Noemí Cecilia Maria, soltera, domiciliada en Almafuerte ochocientos cuarenta y uno, de Ensenada; de doña Noemí Bardaj, soltera, domiciliada en la calle Cincuenta y nueve número cuatrocientos veintisiete, de La Plata, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, y de don Anselmo Andronico Soria, casado, domiciliado en Aranguren tres mil ciento noventa, de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad y personas hábiles; en mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron según escritura pasada ante mí el autorizante, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio seis mil seiscientos cuarenta y ocho, protocolo de dicho año de este registro a mi cargo, de que certifico. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, dice: Que juntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad "Edificadora York Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número treinta y nueve mil noventa y ocho, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — Edificadora York Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primero de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Moisés Kraves, Fridel Dascal, Jacobo Blit, María Krasno, Pola Tabac, Anselmo Andronico Soria, José Marcos Knubovetz, Bernardo Antonivich, Oscar Obdulio Carosella, Moisés Jedid Neumann, Noemí Cecilia Maria, Noemí Bardaj, Juan Karsz, Susana Bekierman, Elías Koltun y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las disposiciones de la Ley 18.805 y las siguientes específicas: a) La sociedad es denominará "EDIFICADORA YORK SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — c) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, especialmente en lo atinente al ramo de la construcción, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; explotación de patentes de invención, diseños y modelos, dentro y fuera del país. — Industriales: Mediante la fabricación, producción y elaboración de productos de la construcción, e industria metalúrgica, plástica, maderera, textil y electrónica; realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Financieras: Mediante el aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra y venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: La explotación agrícola, ganadera y forestación. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 representados por 250 acciones de $ mil cada una y dividido en cinco series iguales (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cien acciones ordinarias al portador de un voto, correspondientes a las dos primeras series por un valor de $ 100.000 pesos Ley 18.188, según detalle a continuación. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Importe. — Clase. — Monto. — Moisés Kraves, 14, 14.000, Grupo A, 1 voto, 14.000. — Fridel Dascal, 3, 3.000, „ „ „ 1.200. — Jacobo Blit, 3, 3.000, „ „ „ 1.200. — María Krasne, 14, 14.000, Grupo B, 1 voto, 14.000. — Pola Tabac, 3, 3.000, „ „ „ 1.200. — Anselmo A. Soria, 3, 3.000, „ „ 1.200. — José M. Knubovetz, 10, 10.000, Grupo C, 1 voto, 10.000. — Bdo. Antonivich, 5, 5.000, „ „ 3.200. — Oscar O. Carosella, 5, 5.000,, „ „ 3.200. — Moisés J. Neumann, 10, 10.000, Grupo D, 1 voto, 10.000. — Noemí O. Maria, 5, 5.000, „ „ 3.200. — Noemí Bardaj, 5, 5.000, „ „ 3.200. — Juan Karsz, 10, 10.000, Grupo E, 1 voto, 8.400. — Susana Bekierman, 5, 5.000, „ „ 4.000. — Elías Keltun, 5, 5.000, „ „ 4.000. — La integración se efectúa mediante el aporte de la propiedad que incorporan a la sociedad y comprada por la misma a un costo de $ 80.000 ubicada en la calle Vera 866, de esta Capital y $ 2.000 Ley 18.188 en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente a Moisés Kraves por el grupo A. Vicepresidente 1º a José Marcos Knubovetz por el grupo C. Vicepresidente 2º a Juan Karsz por el grupo E. Vocales a María Krasno por el grupo B. Moisés Jedid Neumann por el grupo D. Síndico titular a Esther Knubovetz y síndico suplente a Pola Tabac. Cuarto: Autorizar a Moisés Kraves, Pola Tabac y Norberto Blit a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificacio-

nes a la presente inclusive a la denominación. — M. Kraves. — Fridel Dascal. — Jacobo Blit. — María Krasno de Kraves. — Pola Tabac. — A. Soria. — J. M. Knubovetz. — B. Antonovich. — Oscar Carosella. — M. Neumann. — N. C María. — N. Bardaj. — J. Karsz. S. Bekierman. — Elías Koltun. — Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Edificadora York, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser modificado por la Asamblea General de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, especialmente en lo atinente al ramo de la construcción, representaciones, comisiones, mandatos, y consignaciones; explotación de patentes de invención, diseños y modelos dentro y fuera del país. — Industriales: Mediante la fabricación, producción y elaboración de productos de la construcción, e industrias metalúrgicas, plásticas, maderera, textil y electrónica; realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles industriales, hidráulicas, públicas o privados. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra y venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. — Se excluye todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: La explotación agrícola, ganadera y forestación. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 representado por acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series. — Cada serie de acciones dentro o por encima del capital autorizado, serán numeradas en forma correlativa y constituirán cinco grupos con igual cantidad de acciones cada una, los que se designarán como grupos "A", "B", "C", "D" y "E". — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas se emitirán sin derecho a voto. — Sólo tendrán derecho a voto y podrán ejercerlo, en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio con el voto del setenta por ciento de sus miembros, estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este contrato, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime convenientes, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial aprobado por la Asamblea en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho, deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cinco miembros titulares, representantes cada uno de ellos de los grupos AB, CD, y E, de accionistas, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea general, por partes iguales a cada uno de ellos y en la medida que la misma disponga. — Podrá además haber un director suplente por cada grupo de acciones, que reemplazará a los respectivos titulares en caso de renuncia, ausencia temporaria o permanente. — La elección de directores titulares y sus respectivos suplentes se efectuará conforme al siguiente procedimiento. — Constituída la Asamblea General Ordinaria con el quórum y requisitos estatutarios, los accionistas pertenecientes a cada uno de los grupos, cualquiera sea el capital presente o representado, por mayoría de votos, designará a un director titular, y si así se resolviera, a su correspondiente director suplente. — En el caso de no concurrir a la Asamblea General Ordinaria accionistas de uno u otro grupo, los directores que correspondan al grupo ausente serán designados por la Asamblea por mayoría de votos presentes sin distinción de grupo. — Los directores así electos estarán sujetos a todas las disposiciones establecidas por el Código de Comercio que rigen la designación, atribución, responsabilidad y revocacion del mandato de los directores de sociedades anónimas, pudiendo esta medida adoptarse por la Asamblea General, con caracter general para todo el directorio, o por los accionistas de cada grupo respecto del director electo por el mismo. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos los cargos con relación a la representación que ejerzan, en el sentido de que, al recaer la presidencia en uno de los directores electos por los grupos A o B, corresponderá la vicepresidencia primera en uno de los directores electos por los grupos C o D, y|o viceversa, siendo vicepresidente segundo el director electo por el grupo "E". El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, incluso el del director que presida la sesión, quien tendrá el voto decisivo en caso de empate. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea general haya designado. —

Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas; asimismo se halla facultado para resolver, con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los miembros del directorio entre los designados como presidente, vicepresidente primero y|o vicepresidente segundo, cuyas firmas obligan a la sociedad, reemplazándose la firma del presidente si representa al grupo "A" por el director representante del grupo "B" y la firma del vicepresidente primero si representa al grupo "C" por la del director representante del grupo "D" o viceversa, es decir que nunca deberán ni podrán firmar conjuntamente los directores representantes de los grupos "A" y "B" entre sí, ni los directores representantes de los grupos "C" y "D" entre sí. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad; asimismo podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. Las remuneraciones correspondientes a dichas actividades de los directores, serán fijadas por la Asamblea con la aprobación de dos tercios de los votos presentes o por el directorio "ad-referendum" de aquella. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más directores o el síndico lo juzgue necesario, cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el directorio, en este caso, resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. Si no se tomara en consideración el pedido de los accionistas, dentro del término establecido el síndico convocará a la asamblea con el orden del día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la sociedad, todo ello sin perjuicio de las atribuciones acordadas a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las asambleas extraordinarias que deban considerar los asuntos incluídos en el art. 354 del Código de Comercio, se considerarán válidas y adoptarán resoluciones con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por el ochenta por ciento de este capital; en caso de segunda convocatoria se requiere la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, adoptándose las resoluciones por el cincuenta y uno por ciento de este capital. —

Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — "Buenos Aires, 6 Abr. 1971. — Visto: El expediente Nº 39.098, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora York Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída conforme al régimen del decreto Nº 3329|63 el 1º de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 18 de noviembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones y ratificación de fs. 27 y vta. (veintisiete y vuenta) y las modificaciones de oficio de fs. 32 (treinta y dos) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 8 (ocho) con las modificaciones de fs. 27 vta. (veintisiete vuelta) a fs. 28 vta. (veintiocho vuelta) de fs. 31 y vta. (treinta y uno y vuelta) y las de oficio de fs. 32 (treinta y dos). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución y demostrar la transferencia del dominio de los bienes inmuebles aportados. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma y un sello. — Resolución I.G.P.J. Nº 1817. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe y el compareciente continúa diciendo: Que deja constituída en forma definitiva la sociedad "Edificadora York Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por lo que solicita de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, y a sus demás efectos. — Leída que le fué ratificó su contenido y la firmó ante mí, en la forma que acostumbra de todo lo cual, doy fe. — M. Kraves. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos treinta y cuatro del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del cero doce millones quinientos cincuenta y cinco mil ochenta al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno. — Testado: María Krasno 14 — 14.000 Grupo B. No vale. — Raspado: diecisiete — noviembre — Jacobo — nueve — mercaderías — Ley — 866 Krasno — integrar — Knubovetz — y requiera — pago — de estabiezca — siendo — Líquidas — resolviera — distinción — en — asistencia — en cuya — se — accionistas. Vale. — Fdo.: Arón Siganevich. Escribano.

Beunos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
N,70JSm etao etao shrd etao shrdlueta
$ 516 e.17|5 Nº 42.458 v.17|5|71

Tecnocracia

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 115. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, el catorce de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Angel Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Susana Aprile, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones setecientos diez y seis mil ciento veinte, domiciliado en esta ciudad, calle José Cubas tres mil novecientos sesenta y cinco; 2) Don Emilio Eduardo Ramos, argentino, casado en primeras nupcias con Irene Agustina Rodríguez, con cérula de identidad de la Policía Federal dos millones sesenta y siete mil novecientos setenta y dos, domiciliado en El Palomar, provincia de Buenos Aires, calle Marconi seiscientos noventa y dos, de paso en ésta; 3) Don Carlos Camacho, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Esther Naveiras con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos tres mil ciento uno, domicilado en esta ciudad, calle José Cubas tres mil ochocientos noventa y nueve; y 4) Don Tito Nicolás Fiori, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Elba Rasgido y divorciado de la misma, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos diez y siete, domiciliado en esta ciudad, calle Gorriti tres mil quinientos setenta y uno. Los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en su propio nombre y además en nombre y representación de quienes se nombran a continuación: a) don Pedro Djourian, casado en primeras nupcias con Marta Julia Eglis, domiciliado en Haedo, provincia de Buenos Aires, calle Ayacucho ciento setenta y uno; b) don Aldo Luis Lataste, casado en primeras nupcias con Bruna Josefina Casoli, domiciliado en Santos Lugares, provincia de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña mil trescientos sesenta y cinco; c) don Saturnino Salcedo, casado en primeras nupcias con Bernardina Loyola, domiciliado en San Justo, provincia de Buenos Aires, calle Brandsen tres mil seiscientos setenta y ocho; d) don Angel Antonio Scordia, casado en prime-

ras nupcias con Olga Martha Benmergui, domiciliado en Castelar, provincia de Buenos Aires, calle Bahía Blanca ciento cuarenta y siete; e) don José Manuel Lesta, casado en primeras nupcias con Amalia Selva Baigorria, domiciliado en esta ciudad, calle Bacacay dos mil setecientos siete, primer piso, departamento tres; f) don Julio Losavio, casado en primeras nupcias con Yolanda Elvira Salgado, domiciliado en Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem ochocientos ocho; g) don Edgardo Arturo Girardi, casado en primeras nupcias con Irma Sara Ravagni, domiciliado en Matanza, provincia de Buenos Aires, casa nueve, manzana nueve; h) Arturo Juan Nicolás Barani, casado en primeras nupcias con Nelva Magdalena Sejas, domiciliado en Caseros, de la provincia de Buenos Aires, calle Giles ciento uno; i) don Hugo Neigeat, viudo de primeras nupcias con Eglantine Ernestina Santocilde, domiciliado en esta ciudad, calle General Martín de Gainza novecientos doce; y j) José Alberto Delucía, casado en primeras nupcias con Juana Alda Gerosa, domiciliado en esta ciudad, Avenida de los Incas tres mil quinientos dos, cuarto piso "A". — El carácter que invocan los comparecientes se acreditó con el poder especial con facultades bastantes para este acto, que les fuera otorgado el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta por ante mí, al folio seiscientos catorce de este mismo registro de mi adscripción, protocolo de ese año, el que se halla vigente y subsiste en todas sus partes, según me aseguran, y que en testimonio tengo a la vista. Y por sí y en el carácter invocado dicen: Que vienen por la presente, a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima "Tecnocracia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue autorizada a funcionar como tal, aprobándose sus estatutos y modificaciones respectivas, previos los trámites legales pertinentes, por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, número mil seiscientos catorce del veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, recaída en el expediente A-treinta y nueve mil seiscientos once, a cuyo efecto, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicitan se inserte en este Registro el Acta conctitutiva de dicha Sociedad, el texto definitivo de sus estatutos y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas ya citada, todo lo cual obra en el mencionado expediente en la siguiente forma: a) Acta Constitutiva, de fojas uno a fojas dos vuelta; b) Estatutos, de fojas tres a catorce vuelta; c) Modificaciones a los artículos tercero, noveno y vigésimo segundo, de fojas diecinueve a fojas veintiuno vuelta y de oficio de fojas veinticinco; d) Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, al folio veintiséis, todo lo cual tengo a la vista en el mencionado expediente y que transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "TECNOCRACIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA" — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen en Lavalle número seiscientos cuarenta y tres, quinto piso, departamento "E", las siguientes personas, todas mayores de edad y hábiles para contratar: Angel Pérez, Emilio Eduardo Ramos, Carlos Camacho, Tito Nicolás Fiori, Pedro Djourián, Aldo Luis Lateste, Hugo Neigest, Arturo Juan Nicolás Baroni, Saturnino Salcedo, Angel Antonio Scordia, José Alberto Delucía, José Manuel Leste, Julio Losavio y Edgardo Arturo Girardi, quienes concurren por sí y de común acuerdo, resuelven: Primero: Constitución: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Tecnocracia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y aprobar los Estatutos que regirán su funcionamiento, conforme se transcribe por separado y que forma parte integrante de esta Acta. — Segundo: Capital: Se suscribe capital en la primera serie de cuarenta mil acciones de clase "A" de un peso Ley 18.188 cada una y por un valor nominal total de cuarenta mil pesos Ley 18.188 ($ 40.000.—) que se integran en efectivo por el mismo importe. La suscripción e integración se realiza así la suma en efectivo de cuarenta mil pesos Ley 18.188 que se integra en un veinte por ciento del capital autorizado de doscientos mil pesos Ley 18.188. El señor Angel Pérez, suscribe dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos e integra dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos; el señor Emilio Eduardo Ramos, suscribe dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos e integra dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos; el señor Carlos Camacho, suscribe dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos e integra dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos; el señor Tito Nicolás Fiori, suscribe dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos e integra dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos; el señor Pedro Djourián, suscribe dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos e integra dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos; el señor Aldo Luis Lataste, suscribe dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos e integra dos mil cincuenta y siete pesos; el señor Hugo Neigeat, suscribe dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos e integra dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos; el señor Arturo Juan Nicolás Berani, suscribe dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos e integra dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos; el señor Saturnino, suscribe dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos e integra dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos; el señor Angel Antonio Scordis, suscribe dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos e integra dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos; el señor José Alberto Delucía, suscribe dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos e integra dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos; el señor José Manuel Lesta, suscribe dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos e integra dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos; el señor Julio Losavio, suscribe dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos e integra dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos; Edgardo Arturo Girardi, suscribe dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos e integra dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos. Los constituyentes suscriben e integran en moneda argentina pesos Ley 18.188. — Tercero: Directorio: Establecer en diez el número del primer Directorio y dejarlo constituido designándose para llenar los cargos correspondientes a los señores: Presidente: Angel Pérez: vicepresidente, Emilio Eduardo Ramos; secretario, Carlos Camacho; tesorero, Tito Nicolás Fiori; vocales señores Pedro Djourián, Aldo Luis Lataste, Hugo Neigeat, Arturo Juan Nicolás Barani, Saturnino Salcedo, Angel Antonio Scordia; Síndico titular señor José Manuel Lesta, y Síndico suplente, señor José Alberto Delucía. — Cuarto: Se resuelve facultar para el trámite de aprobación de los Estatutos y obtención de la personería jurídica a los señores Angel Pérez, Emilio Eduardo Ramos, Carlos Camacho y Tito Nicolás Fiori, quienes podrán actuar en forma conjunta, individual o alternada ante la Inspección General de Personas Jurídicas y|o organismos competentes de la administración con el fin indicado, con facultad de admitir modificaciones y|o rectificaciones que al respecto formulan, inclusо en la denominación social. De conformidad se firma la presente en el lugar y fecha ut supra. — Raspado: Hugo — Arturo — Nicolás — José — Hugo — Arturo — José — Hugo — Arturo. — Vale. — Entre líneas: Juan Nicolás — Alberto — Juan Nicolás — Alberto — Juan Nicolás. — Vale: Edgardo Arturo — Edgardo Arturo — José Alberto. — Todo Vale — José Manuel Lesta. — N. Barani. — S. Salcedo. — Angel Pérez. — Angel Scordia. — C. Camacho. — Hugo Neigeat. — E. Ramos. — Lataste. — Edgardo A. Girardi. — Tito N. Fiori. — P. Djourián. — José A. Delucía. — Julio Losavio. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial número 144 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: José Manuel Lesta, Arturo Juan Nicolás Barani, Saturnino Salcedo, Angel Pérez, Angel Antonio Scordia, Carlos Camacho, Hugo Neigeat, Emilio Eduardo Ramos, Aldo Luis Lataste, Edgardo Arturo Girardi, Tito Nicolás Fiori, Pedro Djourián, José Alberto Delucía y Julio Losavio y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Raspado: Notarial — Emilio. — Vale. — Hay un sello. — Héctor J. Rosso. — "Tecnocracia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Estatutos — Título I. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1º: Con la denominación de Tecnocracia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Por resolución del Directorio podrá establecerse sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, con fijación o no de capital asignado y con sujeción a los presentes estatutos. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser aumentado o disminuido por decisión de una Asamblea General de accionistas convocada al efecto. — Título II — Objeto societario y medios para conseguirlo: Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envases y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de alimentación, forestales, madereros, textiles, de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, eléctricos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, en plantas industriales, propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero. — c) Financieras: Inversiones o aporte de capitales, a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantías, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear, carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general, administrar fondos de inversión, colocando en este caso en depósitos, sus valores en bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza, conforme lo dispongan las leyes en vigor, con exclusión de las actividades en la ley 18.061, referente a préstamos y ahorros. — d) Inmobiliarias: Compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarios para su objeto, inclusо energéticas, de electricidad, obras sanitarias en predios urbanos o rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por las leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad y junto con los actos anteriormente enunciados, intervenir, recibir, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos Oficiales y Privados, Provinciales, Municipales y Extranjeros, de cualquier clase. — e) Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo y forestación y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y compraventa, permuta, locación, depósito y consignación. — A los fines indicados podrá la sociedad efectuar, sin limitación alguna, todos los actos y operaciones que directa o indirectamente sean conducentes a sus fines o convenientes para conseguir su objeto. — Por consiguiente, la sociedad, para el cumplimiento de sus finalidades, tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualesquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes. — Título III — Capital Social. Acciones y Debentures — Artículo 4º — El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos ley 18.188 (pesos 200.000.—) representado por doscientas mil acciones (200.000) al portador del valor nominal de un peso ley 18.189 cad una, divididas en cinco series de cuarenta mil pesos ley número 18.188. — Las acciones podrán ser ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, ordinarias con derecho a un voto y|o preferidas que el Directorio podrá emitir en la forma y oportunidad que considere conveniente, fijando en cada caso las características de la emisión. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo hasta el diez por ciento anual, acumulativo o no, con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la sociedad, pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — El Directorio establecerá en cada caso las condiciones de emisión, preferencia y rescate. — Artículo 5º El capital suscripto y realizado es de cuarenta mil pesos ley 18.188 (pesos 40.000.—) representado por acciones Clase "A" con derecho a cinco votos. — Artículo 6º: Cuando se resuelva la emisión de acciones ordinarias y|o preferidas que no estuvieran afectadas a un destino especial sobre lo cual el Directorio tiene las más amplias facultades el derecho de preferencia será ejercido en la siguiente forma: a) Los tenedores de acciones ordinarias de un voto en circulación, tendrán prioridad en la suscripción de las acciones nuevas que se emitan, dentro de cada clase y en proporción a sus respectivas tenencias. — En tal caso deberán emitirse simultaneamente ambas clases de acciones guardándose la proporción que exista en el momento de la emisión. — Si se emitieren acciones de una sola clase tendrán prioridad los tenedores de acciones ordinarias de ambas clases en proporción a sus respectivas tenencias. b) Cuando se emitan acciones preferidas gozarán de prioridad los tenedores de acciones ordinarias y|o preferidas en proporción a sus respectivas tenencias. — El Directorio, previa autorización de la Asamblea, podrá capitalizar reservas con excepción de la reserva legal, o el cedente el valor que puedan tener los bienes de la sociedad o convertir en capital, total o parcialmente, las obligaciones o debentures que hubieren emitido los empréstitos o préstamos tomados, abonando su importe en acciones ordinarias y|o preferidas, utilizando esta forma de pago también en el caso de adquisición de bienes. — Artículo 7º — En las emisiones de acciones que se refierena los incisos a) y b) del Artículo 6º, el derecho de suscripción deberá ejercerse dentro del término que en cada caso fije el Directorio y que no podrá ser inferior a quince días a contar desde la última publicación que deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial, pasado dicho término cesará el derecho de opción. — Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de cualquiera de las cuotas en la fecha fijada. — El Directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración de las acciones suscriptas o para declarar, sin necesidad de intervención judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentra en mora disponiendo la venta de los certificados de integración. — El remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios que fijará el Directorio en cada emisión. — Artículo 8º — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de Asamblea de Accionistas hasta un máximo de un quíntuplo del mismo, o sea hasta Un Millón de Pesos Ley 18.188. — Artículo 9º — Cada resolución de emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial por tres días y comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 10. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo dueño por cada acción. — Cada acción ordinaria de clase "A" da derecho a cinco votos. — Las demás acciones ordinarias se considerarán de un voto. — Para la designación de Síndico todas las acciones ordinarias se considerarán de un voto. — Las acciones preferidas sólo tendrán voz y voto en las Asambleas cuando no hayan percibido la totalidad del dividendo fijo que le corresponde. — Esas facultades de voz y voto corresponderá a los tenedores de acciones preferidas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto y se ejercerá en la oportunidad que lo dispongan las cláusulas de la emisión. — El tiempo en ellas establecido se computará a partir de la Asamblea que hubiese aprobado el balance que no permita la distribución de todo o parte del dividendo fija. — Los derechos de voz y voto perdurarán únicamente mientras subsista la situación de falta de pago del dividendo fijo. — Artículo 11. — La suscripción, posesión o representación de una o más acciones implica la obligación a someterse a estos Estatutos y a las resoluciones de la Asamblea, salvo los derechos que acuerdan los artículos respectivos del Código de Comercio. — Artículo 12. — Los títulos representativos de las acciones deberán llevar las firmas del Presidente y dos Directores, debiendo ser por lo menos una auténtica y la otra facsimilar. — Los títulos llevarán un sello de la clase que disponga el Directorio, correspondiente a la Sociedad. — Artículo 13. — [illegible]

Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía, pactando en cada caso dentro de las normas legislativas en vigor al momento, las condiciones de precio, interés, amortización, rescate y garantías que se consideren más convenientes. — Para todo lo cual será necesaria la aprobación de la Asamblea. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 14. — Dirección y Administración. — El Directorio de la Sociedad estará compuesto de diez a doce miembros nombrados por Asamblea General, que fijará su número, los cuales durarán dos años en sus funciones, pero continuarán en el desempeño de su cargo con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones hasta el nombramiento de los remplazantes por la Asamblea correspondiente convocada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. — Artículo 15. — Para ser Director se requiere los sesenta y cinco años de edad, ser accionista y depositar en la Sociedad la cantidad de cinco mil acciones ordinarias de la misma, en garantía de su gestión, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras dure su mandato. — Las acciones serán devueltas después que la próxima Asamblea haya aprobado el balance que se refiere el mandato del Directorio cesante. — Los Directores electos que cumplan sesenta y cinco años de edad durante la vigencia de su mandato, cesarán automáticamente en sus funciones. — Artículo 16. — Realizada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio designará en su primera sesión un presidente, uno o dos vicepresidentes, que en este último caso se denominará vicepresidente primero o vicepresidente segundo respectivamente, como así también un Secretario, un Tesorero, que pueden ser reelectos. — Artículo 17. — En caso de enfermedad, fallecimiento, renuncia u otra causa que impida desempeñar sus cargos a uno o más directores, los miembros restantes, con intervención del síndico, podrán designar sus remplazantes, que tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones hasta el reintegro del titular o hasta la próxima Asamblea, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida y teniendo por válido cuanto estos Directores así designados hicieren. — Artículo 18. — El Directorio podrá deliberar con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, pero en caso de empate el Presidente o quien lo remplace, tendrá voto doble para decidir. — El Directorio podrá acordar a sus miembros que lo soliciten, licencias o permisos para ausentarse por asuntos particulares. — De cada sesión del Directorio se labrará un acta que será firmada por el Presidente y Secretario en ejercicio, la cual de no ser leída y aprobada en la misma sesión, lo será en la reunión siguiente. — Artículo 19. — El Directorio está investido de las más amplias facultades, poderes y atribuciones para promover, gestionar, dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad. — Podrá en consecuencia, directamente o por delegación, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés común o propendan al fomento y progreso de la Sociedad, inclusive todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales y promover querellas. Además, y sin que implique limitación alguna a la capacidad del Directorio, ya que esta enumeración es meramente enunciativa, éste podrá: a) Administrar libremente la Sociedad, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que crea conveniente, ejercer la representación de la Sociedad ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, por medio de su Presidente o Vicepresidente indistintamente, o por uno de sus miembros especialmente designado al efecto. Exceptuánse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios, y cualesquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte, en los cuales la representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio, con poderes suficientes al efecto. b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, otorgar garantías, fianzas o avales, dar y tomar en arrendamiento o concesión toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; toda clase de mercaderías, maquinarias y otros objetos; toda clase de títulos o acciones de otras sociedades, compañías o bancos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, pudiendo constituir sobre todas estas cosas y aceptar sobre las mismas derechos de hipotecas o prendas, o cualquier otro derecho real o personal de garantía. c) Resolver la emisión del capital autorizado de acuerdo a los artículos respectivos de estos estatutos, con excepción de la o de las emisiones afectadas por resolución del Directorio a un destino especial. fijar la fecha en que deban suscribirse y abonarse las acciones. Dar y tomar dinero en préstamo o créditos a plazos o en cuenta corriente; emitir debentures, dentro y fuera del país en moneda argentina o extranjera, con sujeción a las disposiciones vigentes en el lugar y fecha de su emisión. d) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitarlas de los poderes públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales, así como cualquier otra exención, franquicia o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que poseyere. e) Dar o aceptar, representaciones o mandatos a y de sociedades, compañías, fábricas, casas de comercio o empresas del país o del extranjero. f) Tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales o comerciales organizados bajo la forma de colectivas, anónimas o de responsabilidad limitada, pudiendo la Sociedad misma asumir el cargo de miembro del Directorio o de la Dirección o de la Gerencia en dichas entidades y ejercer dicho cargo por intermedio de el o los representantes que el Directorio de la Sociedad designe, todo esto salvo prohibición expresa de la ley. g) Efectuar toda clase de negocios, comerciales, industriales, financieros, inmobiliarios y agropecuarios y de transacciones comerciales con particulares, sociedades, compañías, Banco Central de la República Argentina en aquellos casos que sea permitido con su carta orgánica y legislación vigente, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, sus sucursales en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, solicitar la cotización de acciones, obligaciones y|o debentures en las bolsas de comercio del país o del extranjero, así como también comerciar directamente con los productos de sus propias industrias o fábricas, o con los de las sociedades o compañías en las cuales tenga intereses o participación o con los de aquellas que se los confíen para la venta pudiendo establecer negocios, oficinas, agencias o sucursales. h) Designar a uno o más de sus miembros para cumplir misiones especiales dentro y fuera del país. i) Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la Sociedad; crear los cargos de delegados nombrando para desempeñarlos a uno o más miembros del Directorio, en cuyo caso se denominará Director Delegado. Estos cargos serán ejercidos de acuerdo con los poderes e instrucciones que les confiere el Directorio y sin perjuicio de los deberes, atribuciones y remuneraciones que les corresponde como miembros del mismo, estando facultados para remunerar estos servicios con cargo a gastos generales, ad referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria. j) Declarar en todo momento rescindidos los mandatos o nombramientos a que se refieren los incisos h e i y cualquier otro que haya efectuado. — Artículo 20º: El Directorio, con asistencia del Síndico, podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación, aún cuando no estuviesen especificado o mencionado en términos explícitos en los mismos. — Artículo 21º: Para obligar a la Sociedad, a menos de procederse por un poder especial al efecto, se requerirá: a) La firma de dos Directores o la firma de un Director acompañada de la de un gerente o subgerente o apoderado, o la firma de dos apoderados especialmente facultados para el acto. b) La sola firma de un Director, gerente, subgerente o apoderado, en aquellos actos, contratos boletos o instrumentos comerciales que tengan por objeto una operación de compraventa de bienes muebles o mercaderías o el endoso de valores comerciales al solo efecto de su depósito en los bancos, así como la correspondiente correspondencia comercial, escritos, solicitudes y demás documentos que se presentan ante los poderes públicos, reparticiones o entidades autónomas nacionales, provinciales o municipales. — Artículo 22º: Incumben al Presidente del Directorio los siguientes deberes, facultades, obligaciones y prerrogativas. a) Presidir las sesiones del Directorio y las reuniones de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de accionistas. — b) Cumplir y hacer cumplir los Ectatutos y Reglamentos dictados por el Directorio y las disposiciones resoluciones o decisiones tomados por el mismo. c) Decidir con su doble voto en los casos de empates, tanto en las votaciones del Directorio como de las Asambleas de Accionistas. d) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones del Directorio y de las reuniones de las Asambleas. c) Convocar a sesiones el Directorio por lo menos una vez por mes y someterle todos los asuntos o negocios con los antecedentes o informaciones necesarias para la debida consideración y resolución de los mismos. — f) Ejercer juntamente con otro Director, Gerente, Subgerente o Apoderado, la representación jurídica y comercial de la Sociedad, a los efectos de obligarla, bastando su sola firma en los casos previstos en el artículo 21 inciso b) de estos Estatutos, estando además facultado para resolver cualquier asunto urgente, o adoptar cualquier medida de carácter impostergable, pudiendo consultar el caso privadamente con otros directores presentes, pero con cargo de dar cuenta al Directorio en la próxima reunión. En las escrituras de poder que otorga a los apoderados judiciales de la Sociedad, podrá autorizarlos para absolver posiciones de juicio. g) Vigilar le conducta y los procedimientos de los funcionarios y empleados, pudiendo tomar las medidas disciplinarias que estime oportunas, dando cuenta en la primera reunion de Directorio. — h) Presentar al Directorio para su aprobación, los proyectos de las memorias anaules y de otros informes que deben ser sometidos a las Asambleas Generales de accionistas. i) Someter a la consideración y aprobación del Directorio el balance anual, la propuesta de amortizaciones generales, así como de castigos a efectuarse sobre mercaderías o créditos el destino de sumas para previsiones especiales o circunstanciales y el proyecto de distribución de las utilidades líquidas y realizadas que resulten. — j) Realizar todos los demás actos inherentes a la índole de su funciones y tendientes a asegurar el mejor éxito en la gestión comercial, industrial y administrativa de los negocios de la sociedad y en las relaciones de ésta con terceros. — Artículo 23 — En caso de ausencia o renuncia del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente, o si lo hubiere, el Vicepresidente 1º y a falta de éste el Vicepresidente 2º. — En caso de ausencia, impedimento o renuncia de todos ellos, el Directorio designará de su seno un Presidente interino que ejercerá su función con las mismas facultades, deberes, obligaciones y prerrogativas mientras subsista esta situacion. — Artículo 24 — Ningún miembro del Directorio de la Sosiedad podrá ejercer cargo alguno en sociedades cuyos objetos sociales sean similares sin tener la correspondiente autorización del Directorio, acordada por unanimidad de votos. — Ningun Gerente, Subgerente o funcionario de la sociedad podrá desempeñar funciones u ocupar puestos directivos o administrativos en otras empresas o sociedades, si no es designado o autorizado para ello por el Directorio de la Sociedad. — Título y Sindicatura y Control — Artículo 25. Cada año, en la Asamblea General Ordinaria, se nombrará un síndico titular y un síndico suplente con las funciones que determinen los artículos 340 y 362 del Código de Comercio y estos estatutos. La Asamblea fijará la remuneración del síndico, lo que se cargará a gastos generales. Los síndicos pueden ser reelectos por uno o más períodos, así como también pueden ser revocados en sus cargos por una Asamblea General Extraordinaria y remplazados por otros. — Título VI — Asambleas Generales de Accionistas. — Artículo 26 — Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. — Las ordinarias se celebrarán una vez por año dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico y tendrán por objeto a) Discutir, aprobar o modificar la Memoria del Directorio; el Inventario y Balance del ejercicio; la formación de fondos de reserva; la cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución de utilidades propuestas por el Directorio; y el Informe del Síndico. — b) La elección de Directores en remplazo de los que terminen su mandato, el nombramiento del síndico titular y suplente y la fijación de la remuneración del Síndico Titular. — c) Considerar cualquier otro punto que se hubiera incluido en el Orden del Día publicado. d) Nombrar desde los accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta en representación de la misma Asamblea. — Las Extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo y cuando se convoquen de ex-profeso y tendrán por objeto tratar los asuntos que menciona el artículo 354 del Código de Comercio o aquellos otros incluidos en el orden del día respectivo. — Las Asambleas serán convocadas por el Directorio y por resolución que éste adopte, o por el síndico, o por cualquiera de éstos cuando lo soliciten un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este último caso realizarse en un plazo no mayor de treinta días de presentada la petición. Artículo 27 — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por medio de anuncios con el Orden del Día respectivo. — Los anuncios se publicarán por el período que establezcan las disposiciones en vigor, en el Boletín Oficial y otro u otros diarios de la Capital. — Si cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no pudiera constituirse en primera convocatoria, el Directorio o el Síndico en su caso, llamarán a una segunda convocatoria, y los anuncios se publicarán con los mismos requisitos del párrafo anterior. — No será afectada la legalidad de cualquier convocatoria, mientras las Asambleas respectivas hayan podido constituirse legalmente, si por causas no imputables a la sociedad, no se hubiere publicado el número de anuncios correspondientes. — Artículo 28. Para formar quórum en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun en los casos del art. 354 del Código de Comercio, se requiere la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria la asamblea se constituirá con cualquier número de accionistas y capital. — Artículo 29. Cada poseedor de acciones ordinarias tiene derecho de asistencia y voto en las asambleas, personalmente o delegando su representación. — La representación deberá ser acreditada por poder especial o general o por carta poder especial dirigida al presidente de la sociedad. — Los miembros titulares del directorio así como los funcionarios y empleados de la sociedad no pueden ser mandatarios de otros accionistas. — Artículo 30. Para ejercitar el derecho de asistencia y voto en las asambleas, cada accionista deberá depositar en la administración de l sociedad las acciones que posea o, en remplazo, un certificado de depósito de una institución bancaria o asimilada a Banco, extendido a su orden para tal fin, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, Contra ese depósito le será entregada al accionista la boleta de admisión a la Asamblea con la constancia de la cantidad y clase de acciones depositadas. El mismo procedimiento se seguirá cuando existieren certificados de integración de acciones, pagaderos en cuotas, que tendrán que estar al día con el pago de las mismas en los plazos fijados. — Artículo 31: Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones ordinarias, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones ordinarias emitidas ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo 32: Todas las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los asuntos enumerados en el artículo 354 de. Código de Comercio. Es facultativo de las Asambleas legalmente constituidas al pasar a cuarto intermedio por el plazo que la misma Asamblea resuelva y que no deberá exceder de veinte días, sin necesidad de nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos del Orden del Día, pero al reiniciarse el acto deberá haber el quorum legal de accionistas correspondientes a la Asamblea. — Artículo 33. — Los miembros del Directorio no podrán votar sobre la aprobación de balance ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Artículo 34. — Las Asambleas Generales constituidas de acuerdo con los presentes Estatutos representan válidamente a la totalidad de accionistas y ejercen plenos derechos en la Sociedad, siendo las resoluciones adoptadas obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas, salvo lo preceptuado por los artículos 353 (Trescientos cincuenta y tres) y 354 (Trescientos cincuenta y cuatro) del Código de Comercio. — Artículo 35. — En aquello que no esté especialmente estatuido, las disposiciones que preceden relativas a la convocatoria, organización y representación de los accionistas y al funcionamiento de las Asambleas Generales se aplicarán indistintamente a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán inscriptas en un Libro de Actas que firmarán el Presidente, el Secretario y los dos accionistas designados por la Asamblea. — Título VII — Balances. Distribución de Utilidades y Reservas. — Artículo 36: Los ejercicios financieros de la Sociedad, terminarán el 30 de junio de cada año; en esa fecha se practicará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Artículo 37: De las utilidades brutas que resulten, el Directorio deberá deducir las amortizaciones, depreciaciones y castigos sobre bienes, títulos y acciones, mercaderías o créditos; los gastos generales; la suma correspondiente para abonar las remuneraciones especiales, las participaciones o gratificaciones que hubiese acordado, de manera que el beneficio final que acuse el balance pueda ser irrevocablemente considerado líquido y realizado. Sobre el balance general deberá obtener el dictamen del Síndico, antes de someterlo a consideración de la Asamblea General. — Artículo 38: De las utilidades realizadas y líquidas conforme al artículo 37, se destinarán: a) el 2 o|o o más al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o que fija el artículo 363 del Código de Comercio; b) La suma necesaria para el pago de los dividendos anuales de las acciones preferidas suscriptas debiendo abonarse en primer término los dividendos fijos y acumulativos si los hubiere y luego los correspondientes al ejercicio en el orden mencionado; c) Las sumas que la Asamblea por sí, o a propuesta del Directorio, juzgue prudente destinar a reservas especiales o fondos de previsión; d) Salvo que la Asamblea

resolviera darle otro destino el remanente se repartirá como dividendo de las acciones ordinarias, y como participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiere. — Artículo 39: El Directorio, cuando y en la época que así lo juzgare conveniente y en base a los beneficios realizados y comprobados según balances parciales de contabilidad, podrá resolver la distribución de dividendos parciales, conforme a los artículos 361 (trescientos sesenta y uno), 362 (trescientos sesenta y dos) y 364 (trescientos sesenta y cuatro) del Código de Comercio, cuyo dividendo se llamará "provisorio" y se considerará pagado a cuenta del dividendo definitivo por el ejercicio en curso que sancionen las Asambleas Generales. — Artículo 40: Los dividendos serán pagados en el domicilio de la Sociedad, y aquellos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha que fueren puestos al pago, caducarán de hecho en favor de la sociedad. — Artículo 41: Cualquier fondo de reserva, especial, de previsión o facultativo, con excepción del fondo de reserva legal, cualquiera sea el título bajo el cual figura en el balance y cualquiera haya sido el fin que se tuvo en vista al constituirlo, podrá ser destinado o utilizado a propuestas del Directorio o de la Asamblea y con aprobación de esta última, para otros fines u objetos, inclusive para ser distribuidos parcial o totalmente entre los poseedores de acciones. — Título VIII. — Disposiciones especiales. — Artículo 42º: En caso de disolución de la Sociedad su liquidación se practicará por el Directorio de acuerdo con el Síndico y con arreglo a derecho. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, será pagado el capital de las acciones preferidas y luego el de las ordinarias. Del remanente se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y el adicional si correspondiere. El saldo que hubiere se distribuirá entre los accionistas ordinarios en la proporción de su tenencia. — Artículo 43º: Ninguna Asamblea de accionistas podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad, ni su fusión con otra empresa, ni el cambio de objeto de la Sociedad, ni su liquidación, ni la enajenación parcial o total de los establecimientos de la Sociedad, sin que proceda a tales operaciones la confección de un Balance-Inventario, cuya aprobación será sometida a la Asamblea llamada a decidir sobre cualquiera de dichas operaciones. — José Manuel Lesta — N. Barani. — S. Salcedo. — E. Ramos. — Lataste. — Edgardo A. Girardi. — Julio Losavio. — Angel Scordia. — C. Camacho. — Hugo Neigeat. — Angel Pérez. — Tito N. Flori. — José A. Delucía. — P. Djourián. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 144 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: José Manuel Lesta, Arturo Juan Nicolás Barani, Saturnino Salcedo, Emilio Eduardo Ramos, Aldo Luis Lataste, Edgardo Arturo Girardi, Julio Losavio, Angel Antonio Scordia, Carlos Camacho, Hugo Neigeat, Angel Pérez, Tito Nicolás Fiori, José Alberto Delucía y Pedro Djourián y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 23 Mar. 1971. — Visto: El Expediente A-39.611, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Tecnocracia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida el 18 de diciembre de 1970 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a catorce (14), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno vuelta (21 vta.) y la de oficio de fojas veinticinco (25). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Resolución I. G. P. J. Nº 1614. — Hay un sello. — Hay una firma — Enrique Zaldívar, Inspector de Personas Jurídicas". — Es conforme con las constancias del expediente a que se ha hecho referencia y que tengo para este acto a la vista, doy fe y los comparecientes por sí y por sus representados, continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la Sociedad "Tecnocracia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por el Estatuto que se ha copiado precedentemente, solicitándome que de esta escritura, expida los testimonios que la sociedad requiera a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Yo, el autorizante, dejo constancia que en la declaración jurada mensual del Impuesto de Sellos, que corresponde a este Registro, se abona la suma de pesos Ley 18.188, doscientos cuarenta por el importe del capital emitido, debiendo elevarse a escritura pública cada nueva emisión de acciones y abonarse en dichas oportunidades el pertinente impuesto, conforme al artículo noveno del estatuto de la Sociedad. Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Angel Pérez. — E. Ramos. — C. Camacho. — Tito N. Fiori — Hay un sello. — Ante mí: Héctor J. Rosso. Es conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento cuarenta y cuatro al que estoy adscripto, doy fe, como de que esta escritura comprende la constitución definitiva de la Sociedad Anónima "Tecnocracia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Para la citada sociedad expido la presente en dieciséis sellos de actuación notarial de la serie A, numerados del doce millones quinientos seis mil quinientos uno al doce millones quinientos seis mil quinientos diez, doce millones quinientos seis mil quinientos doce, doce millones quinientos seis mil quinientos once y del doce millones quinientos seis mil quinientos trece al doce millones quinientos seis mil quinientos dieciséis inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: que — entre. — Vale. — Entre líneas: y de oficio de fojas veinticinco. — Vale. — Raspado: voto. — También vale. — Héctor Jorge Rosso. (Escribano).

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.194.— e.17|5 Nº 42.563 v.17|5|71

Trak

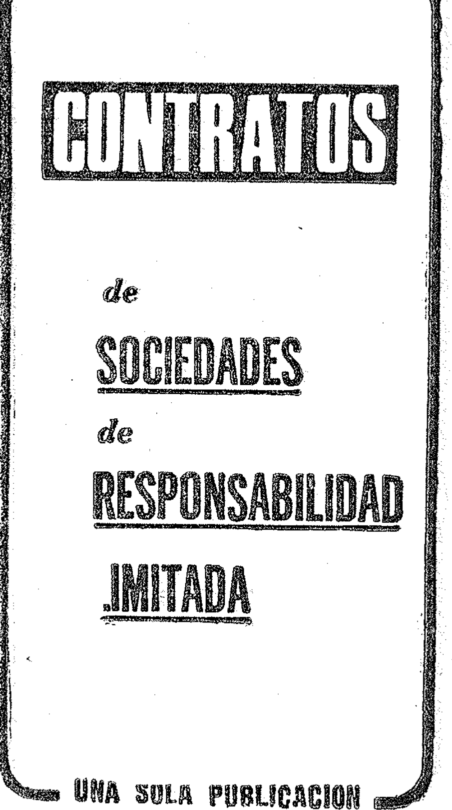
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

REFORMA DE ESTATUTOS: Otorgada por Trak Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Escritura Número Quinientos Noventa y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor Carlos María Gollan, argentino, casado, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y seis, segundo piso, Capital, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre en el carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "TRAK SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", acreditando la existencia legal de la misma, con los Estatutos Sociales que fueran protocolizados ante mí el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil quinientos treinta y tres de este mismo Registro, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiuno de julio del mismo año, bajo el número dos mil novecientos noventa y cinco, al folio trescientos ochenta y nueve, del Libro sesenta y siete Tomo "A", de Estatutos Nacionales, doy fe: como de que acredita el carácter invocado y sus facultades para el presente acto con el Acta de Asamblea General Extraordinaria del dieciocho de Diciembre de mil novecientos setenta, la que transcripta conjuntamente con la nómina de accionistas concurrentes a la misma es del tenor siguiente: Asamblea General Extraordinaria de TRAK S. A. C. I. F., celebrada el 18 de diciembre de 1970. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de 1970, se reunieron en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 21, los señores accionistas de Trak S. A. C. I. F. que firmaron el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia" a Fº 4. — Concurrieron en total siete accionistas, todos por sí que depositaron: 85 000 acciones ordinarias de cinco votos cada una, con derecho a 154 000 votos una vez deducidas las limitaciones de ley. — No asistió el Inspector de Justicia: existiendo quórum legal el presidente de la Asamblea, señor Carlos María Gollán declaró abierto el acto siendo las 16,15 horas y puso a consideración de los accionistas el orden del día, cuyo texto es el siguiente: 1º) Reforma del Art. 4º de los Estatutos Sociales. Aumento de Capital a $ 200.000. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Puesto a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día: "1º) Reforma Art. 4º de los Estatutos Sociales. Aumento del Capital a $ 200.000" el señor Gollán puso en conocimiento de la asamblea que encontrándose totalmente suscripto y realizado el capital autorizado de la sociedad de $ 100.000, y teniendo en cuenta las necesidades económico-financieras de la misma, el Directorio había convocado a esta Asamblea para considerar el aumento del capital autorizado a $ 200.000, mediante la reforma del Art. 4º de los Estatutos. — El proyecto de reforma ha sido distribuido entre los accionistas conjuntamente con el orden del día de la convocatoria. — En uso de la palabra el accionista Alberto B. Cánaves, mociona en el sentido de que se apruebe la reforma del Art. 4º propuesta por el Directorio y se eleve de esa manera el capital autorizado a $ 200.000, mediante la oportuna emisión de acciones ordinarias de iguales características a las que se encuentran en circulación. — Además propone que la asamblea delegue en el Directorio la facultad de emitir las acciones cuando lo considere necesario, fijándose en cada caso las condiciones de pago de las mismas. — Puesta a votación la moción del accionista señor Alberto B. Cánaves la asamblea resuelve por unanimidad aprobar la reforma del Art. 4º de los Estatutos Sociales que en consecuencia queda redactado de la siguiente manera: "Art. 4º: El capital autorizado se fija en $ 200.000 (Pesos Ley 18.188, Doscientos mil) representado por acciones de $ 1 (Pesos Ley 18.188: Uno) valor nominal cada una y dividida en series". — Además la asamblea aprobó por unanimidad delegar al directorio la facultad de emitir las acciones cuando lo considere conveniente. La emisión de las citadas acciones deberá ser realizada en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una. — Asimismo, el directorio podrá fijar las condiciones de pago de las mismas y se lo faculta a elevar a escritura pública esta reforma de Estatutos, como así también a realizar cualquier trámite necesario para dar cumplimiento a lo resuelto por esta asamblea. — Puesto a consideración el segundo punto del orden del día "2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta" y facultado el señor presidente por la Asamblea para su designación, elige a los señores Roberto Gangloff y Alberto Cánaves para firmar la correspondiente acta como así también el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de los asociados. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 16.30 horas en el lugar y fecha arriba indicados. — R. Gangloff. — A. B. Cánaves. - C. M. Gollán"; "Asamblea General Extraordinaria del 18 de diciembre de 1970 — Número de Orden — Fecha Año 1970. — Día — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y Apellido) Cantidad de Acciones o Certificados. 5 votos. Capital - $ - Cantidad de votos. — Décimo Art. 350 C. C.). — Dos Décimos de los presentes. — Firmas. — 1 — 12 — 12. — Jorge E. Gollán por sí. — .000 — 13.001 15.000. — 20.001| 23.000. — 5.000. — 25.000. — 25.000. — 2 — " ". — Horacio A. Brusco. " — 1.000 — 10.001|13.000. — 23.001|32.000. — 15.000. — 50.000 — 33.000 — 3. " " Néstor Castelli, " — 15.000. — 35.001|50.000. — 15.000 — 50.000. — 38.000. — 4. " " Carlos M. Gollán, " 47.000 — 1|10.000. — 50.001| 87.000. — 47.000. — 50.000. — 38.000. — 5. " " Enrique J. Bacqué, " 1.000. — 10.001|11.000. — 1.000. — 5.000. — 5.000. — 6. " " Alberto B. Cánaves, " — 1.000. — 11.001|12.000. — 1.000. — 5.000. — 5.000. — 7. " " Roberto Gangloff, " — 1.000. — 12.001|13.000. — 1.000 — 5.000. — 5.000. — 85.000. — 85.000. — 190.000. — 154.000. — Buenos Aires, 14 Diciembre de 1970. — En la fecha se cerró el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Carlos M. Gollán, presidente. — Celebróse en la fecha la Asamblea General Extraordinaria con la asistencia de 7 accionistas, todos por sí, que presentaron 85.000 acciones con derecho a 154.000 votos una vez efectuada las limitaciones de ley. — No asistió el Inspector de Justicia. — Roberto Gangloff, Accionista. — Carlos R. Gollán, presidente. — Alberto B. Cánaves, Accionista". — Es copia fiel, doy fe, como de que la referida reforma de los Estatutos ha sido autorizada por la Inspección General de Personas Jurídicas según resolución número Mil doscientos diecinueve, que para este acto tengo a la vista obrante a fojas Treinta en el Expediente número Treintiún mil ochenta y seis de dicha Inspección, la que transcripta íntegramente es del tenor siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Feb. 1971. — Visto el expediente A-31.086|11º.485 en el que la sociedad "Trak Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas veintitrés vuelta (23 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Trak, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 18 de diciembre de 1970. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma ilegible. — Resolución I. G. P. J. Nº 1219". — Es copia fiel, doy fe. — Y el señor Gollán luego de asegurar la plena vigencia del carácter invocado expone: Que en un todo de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta, cuya acta se ha transcripto precedentemente, viene por la presente a Reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos de "Trak Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", el que quedará redactado en la forma transcripta precedentemente. — En consecuencia, la Sociedad girará con un capital autorizado de pesos Doscientos Mil, del que se encuentra emitida la cantidad de Pesos Cien Mil y me solicita le expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, de lo que doy fe. — Sobrerraspado: S — deducidas — inspector — punto — mismas — representado — M — Fe. — Como de que la referida — Asamblea. Vale. — G. M. Gollán. — Hay un sello: Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz número quinientos noventicinco que pasó ante mí al folio número Mil Trescientos seis en el Registro número Treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente Primer Testimonio en cuatro copias fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: número quinientos — que Vale. — Hay un sello. — Julio C. Etchart

Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246 e.17|5 Nº 42.569 v.17|5|71



Plástica Flores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha veintiséis de octubre de 1970, ha quedado modificada la cláusula cuarta del contrato social de "PLASTICA FLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se leerá así: Cuarta. — El plazo de duración de la sociedad se prolongará hasta el 31 del mes de diciembre del año 1970.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.17|5 Nº 42.423 v.17|5|71

Angelo Coiffeur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, entre el señor Arcángel Leocata, italiano, soltero, peinados, domiciliado en Corrientes número 587, sexto piso, Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco expedida por la Policía Federal; la señora Ursula Lowe, alemana, casada, domiciliada en Corrientes número 587, sexto piso, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco, expedida por la Policía Federal; y la señora Antonieta Russo, italiana, casada, pasaporte número cuatro millones once mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliada en Salvador María del Carril número 3129, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente una sociedad denominada ANGELO COIFFEUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Esmeralda número 1269, de esta Ciudad, pudiendo establecerse sucursales o agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de un salón de peinados para señoras, pudiendo asimismo efectuar toda otra actividad vinculada directa o indirectamente a su objeto social, como ser la venta de peines, pelucas y artículos de perfumería en general y dedicarse a la importación y exportación de tales productos. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de cuatro años con opción a uno más, con efecto retroactivo, a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: treinta mil ($ 30.000) dividido en tres mil cuotas de diez pesos ($ 10) de igual moneda cada uno. Dicho capital ha sido integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: veintiséis mil pesos ($ 26.000) por el socio Arcángel Leocata, y dos mil pesos ($ 2.000) cada una de las socias Ursula Lowe y Antonieta Russo. Estos aportes han sido realizados en forma conjunta en este acto en muebles, útiles e instalaciones según balance e inventario que se levanta en la fecha, que corre agregado y que se considera parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Arcángel Leocata en calidad de gerente pudiendo ejercerla sin limitación alguna conforme lo prevé el artículo 16 de la Ley 11.645. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad y ninguno de los socios podrá comprometerla en negocios ajenos a la misma. — Sexta: Anualmente el 31 de agosto se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueren impugnados y observados por los socios, debiendo éstos documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. En la misma forma se procederá con las pérdidas si las hubiere. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. La misma continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación. En caso de que éstos no desearen proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, la que se pagará en cuatro cuotas trimestrales iguales por el valor resultante. En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por haber vencido el plazo del contrato o por acuerdo entre los socios, se efectuará conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales cualquiera de los demás socios tendrán privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente. En caso de que todos los socios resuelvan gozar de este privilegio, las cuotas se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Décima: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes a su vez nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Undécima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que preceden se formaliza el contrato social de "Angelo Coiffeur Sociedad de Responsabilidad Limitada" que los socios se obligan a cumplir en todas sus partes y en prueba de conformidad lo firman al pie, previo lectura y ratificación de los expuestos, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — E|l.: "tres". vale. — Arcángel Leocata. — Ursula Lowe. — Antonietta Russo. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138 e. 17|5 Nº 42.428 v. 17|5|71

Soltec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Pablo Augusto Grillo, casado, ingeniero, domiciliado en Bernal de Torres treinta y nueve, Bernal; Roberto José Dodero, casado, técnico, domiciliado en Alsina ciento setenta y ocho, tercer piso, departamento C, Quilmes; Rolando Horacio Hrehoraszczuk, casado, ingeniero, domiciliado en San Juan doscientos veintiocho, primer piso, departamento F, Quilmes y Eugenio Hrehoraszczuk, casado, comerciante, domiciliado en Don Bosco cuatrocientos nueve, Bernal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, todos integrantes de "SOLTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato de fecha 29 de setiembre de 1967 e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 21 de noviembre de 1967, bajo el número 2947, del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y al folio cuatrocientos cincuenta y dos, por el presente otorgan y declaran: Primero: Que los señores Pablo Augusto Grillo y Roberto José Dodero ceden, venden y transfieren a favor de los señores Rolando Horacio Hrehoraszczuk y Eugenio Hrehoraszczuk, en partes iguales, sus mil quinientas cuotas de capital de $ 10 (Diez pesos ley 18.188) cada una, que poseen en la sociedad "Soltec Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesión, venta y transferencia que realizan por la suma de catorce mil pesos ley 18.188. — El precio de venta es abonado por los compradores mediante el otorgamiento de documentos que se firman por separado y conforme con lo cual los vendedores otorgan suficiente recibo y carta de pago en forma. — Transmitiéndoles en consecuencia todas las acciones y derechos que habían y tenían sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderles en su carácter de socios y propietarios de las cuotas cedidas. — Segundo: En virtud de dicha cesión, quedan separados de la sociedad "Soltec Sociedad de Responsabilidad Limitada", los señores Pablo Augusto Grillo y Roberto José Dodero, a partir del día de la fecha, declarando los mismos expresamente que nada tienen que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad "Soltec Sociedad de Responsabilidad Limitada" ni a cada uno de los integrantes de la misma. — Por su parte los señores Rolando Horacio Hrehoraszczuk y Eugenio Hrehoraszczuk manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por los señores Pablo Augusto Grillo y Roberto José Dodero a su favor, las que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Tercero: Presentes en este acto las señoras Susana Inés Ciocchini de Grillo, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Pablo Augusto Grillo y Noemí Maigni de Dodero, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Roberto José Dodero, autorizan a sus respectivos esposos para efectuar la venta de las cuotas de capital de "Soltec Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: A los efectos legales correspondientes se modifica la cláusula cuarta del contrato social, quedando redactada en la siguiente forma: Cuarta: "El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil pesos ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de Diez pesos ley 18.188, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, o sea un mil quinientas cuotas, que representan quince mil pesos ley 18.188, para cada uno de los socios". — Quinto: Los socios de común acuerdo deciden modificar la cláusula quinta del contrato social quedando re[d]actada como sigue: Quinta: "La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes toman el carácter de socios gerentes. Están autorizados los socios gerentes para realizar toda clase de contratos y operaciones que hagan al objeto de la sociedad, como asimismo asumir la representación de la misma ante los organismos nacionales, provinciales y municipales, entidades autárquicas de Estado, Institutos de Previsión, Cajas de Jubilaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Administración de Puertos, Bancos del Estado o privados y ante cuanta repartición y|o entidad del Estado o privada sea necesario para el mejor logro del objeto social, siendo este detalle tan sólo enunciativo y no limitativo. Para todos los trámites y gestiones ante las entidades y organismos detallados en los párrafos anteriores, como asimismo para el movimiento de las cuentas corrientes bancarias sólo se necesitará la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes. Para operaciones de compra o venta de inmuebles de la sociedad se necesitará la firma de los dos socios. Para permutas o hipotecas sobre dichos bienes inmuebles, como asimismo para constituir avales o garantías a favor de los socios en forma particular, se necesitará la firma de todos los socios. Para constituir avales y|o garantías a favor de entidades bancarias se necesitará la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes". Bajo las condiciones precedentes, y en prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra mencionados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120.— e.17|5 Nº 42.426 v.17|5|71

Crisalic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE las señoritas Matilde Beatti, soltera, de 51 años de edad, argentina, con Libreta Cívica Nº 116.147; y doña Nélida Beatti, soltera, de 47 años de edad, argentina, con Libreta Cívica Nº 3.163.256, ambas domiciliadas en la calle Rivadavia dos mil quinientos noventa y cuatro de esta Ciudad, convienen lo siguiente: Primero: Queda constituida entre las comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de la compra y venta de mercaderías en general, y girará en esta plaza bajo la denominación de "CRISALIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Rivadavia dos mil quinientos noventa y cuatro, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, agencias, fábricas o representaciones en cualquier parte del país. — Además del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad podrá efectuar operaciones comerciales, por cuenta propia o de terceros, comprar y vender inmuebles, hipotecarlos, efectuar operaciones de importación y exportación, y cuantos más actos sean ventajosos para la sociedad. Para el desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales. Asimismo podrá constituir o aceptar prendas. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cincuenta años a contar desde el día primero de abril de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una las que han sido suscriptas e integradas por las socias en la siguiente proporción: doña Matilde Beatti, doscientas cuotas o sean dos mil pesos; y la señorita Nélida Beatti, ochocientas cuotas o sean ocho mil pesos. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles y demás valores depositados en el local sede de la sociedad. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambas socias quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento "Crisalic S. R. L." y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compraventa de bienes inmuebles, hipotecas, sociedades de cualquier naturaleza o tipo jurídico, especialmente anónimas y de responsabilidad limitada; poderes generales y especiales, avales y|o garantías a favor de terceros, incluso por operaciones ajenas al giro social, y cuantos más actos lícitos sean ventajosos para la sociedad. — Quinta: Anualmente y con fecha treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Sexta: Las utilidades líquidas que se obtuvieren o las pérdidas que se produjeren serán distribuidas o soportadas según el caso en proporción a sus capitales. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disuelve pudiendo integrarla los herederos o represente legal, previa unificación de personería. — Octava: La disolución y|o liquidación de la sociedad será efectuada por las dos socias indistintamente. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizada la sociedad "Crisalic Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes, con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los veintiséis días de abril de mil novecientos setenta y uno. — Matilde Beatti. — Nélida Beatti. — Sobrerraspado: setenta. Vale.

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90 e.17|5 Nº 42.454 v.17|5|71

Petroquímica Hurlingham

SOCIEDAD COMERCIAL
E INDUSTRIAL
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los ssuscriptos, por una parte, don Nicolás Alberto Palmiero, con L. E. Nº 380.504; y don José Alfredo Palmiero, con L. E. Nº 399.026, domiciliados en la calle Culpina 431; y por la otra, don José Félix Sarto, con L. E. Nº 1.801.302, domiciliado en la calle Brasil 2688, los tres argentinos, mayores de edad, casados, de esta ciudad, convienen lo siguiente: Primero: Don Nicolás Alberto Palmiero y don José Alfredo Palmiero, venden, ceden y transfieren a don José Félix Sarto, las cuatro mil cuotas, en la proporción de dos mil cada uno, o sean pesos Ley 18.188: cuarenta mil, que tienen y les corresponden en la sociedad "PETROQUIMICA HURLINGHAM, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida entre los cedentes y doña Josefa Irma Palmiero de Bouzas, según contrato privado de fecha 1º de agosto de 1967, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de agosto de 1967, bajo el número 2.530, al folio 270, del libro 56, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Don Nicolás Alberto Palmiero y don José Alfredo Palmiero, realizan esta venta, cesión y transferencia por el mencionado importe total de pesos Ley 18.188: Cuarenta mil, que declaran haber recibido antes de este acto, de manos del cesionario, en dinero efectivo, a satisfacción, a quien por la presente, le otorgan y reiteran el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Los cedentes se dan con el mencionado importe, por completo y totalmente integrados de sus haberes por capital, utilidades, reservas legales y ordinarias de cualquier índole, intereses, participaciones, llave y de cuanto por todo y cualquier concepto les corresponde o pudiere corresponderles hasta la fecha y|o en el futuro en la citada sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, para que haga valer sus derechos cuando y en la forma que mejor viere convenir a sus intereses, renunciando a cualquier reclamo ulterior al respecto. — Cuarto: Don José Félix Sarto, declara que acepta la cesión y transferencia que por este acto se le efectúa. — Presente también a este acto, doña Josefa Irma Palmiero de Bouzas, argentina, mayor de edad, viuda, con L. C. Nº 44.246, domiciliada en la calle Treinta y Tres Nº 2290, de esta ciudad, en su carácter de restante socio de la mencionada sociedad, presta su conformidad, con la presente cesión. En este estado, los únicos socios de "Petroquímica Hurlingham, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar las cláusulas 4 y 12 del contrato social, las que quedarán así redactadas: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: Sesenta mil, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales quedan integramente suscriptas y realizadas en la siguiente proporción: doña Josefa Irma Palmiero de Bouzas, dos mil cuo-

tas; y don José Félix Sarto, cuatro mil cuotas, en la forma que expresa la cláusula originaria. — Duodécimo: Las utilidades o pérdidas corresponderán: 33,33 por ciento a doña Josefa Irma Palmiero de Bouzas; y 66,66 o|o a don José Félix Sarto, previa deducción de la Reserva Legal del 5 o|o hasta completar el 10 o|o del capital, como así también otras reservas especiales que oportunamente los socios así lo resuelvan. — Quedan firmes y subsistentes las restantes cláusulas del contrato social originario. — Presentes también a este acto, doña Azucena Corina Frega de Palmiero, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don José Alfredo Palmiero, con L. C. Nº 1.319.784, y doña Concepción Rosa Salvitelli de Palmiero, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Nicolás Alberto Palmiero, con L. C. Nº 109.806, ambas domiciliadas en la calle Culpina Nº 431, de esta ciudad, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1277 del Código Civil, prestan su consentimiento con el acto celebrado por sus respectivos cónyuges. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos setenta y uno. — Entrelíneas: José. Raspado: Palmiero — inscripto — el — Frega — firman. Vale. — J. I. Palmiero de Bouzas. — José F. Sarto. — N. A. Palmiero. — J. A. Palmiero. — C. S. de Palmiero. — Azucena C. Frega de Palmiero. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114. e.17|5. — Nº 42.386 v.17|5|71

Sucesores de J. Miguel Ochoteco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SUCESORES DE J. MIGUEL OCHOTECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por convenio de fecha 6 de julio de 1970, se aceptó la designación como gerente del señor Alfredo Celedonio Ochoteco, efectuada por acta de directorio de "Sucesores de J. Miguel Ochoteco S.A.C.A. y de I.M. e I." de fecha 22 de mayo de 1970. — Asimismo se ratifica todo lo actuado hasta la fecha por los Sres. Arturo Zenón Ochoteco y Alfredo Celedonio Ochoteco. Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.17|5 Nº 42.629 v.17|5|71

Amer

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 26 de abril de 1971, la sociedad "AMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el artículo 6º del Contrato, en esta forma: Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo exclusivo de "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", la cual estará conjuntamente representada por dos cualesquiera de los Sres. Knud Federico Emilio Jorge Marquard, que firma K. Marquard, casado, argentino, domiciliado en la Av. Ingeniero Huergo 1335; Leslie Bromily Ashton; Antonio Scopeliti; Aníbal Leonetti, que firma A. Leonetti, casado, argentino, domiciliado en la Av. Ing. Huergo 1335, Torcuato Abel Marelli, que firma T. Marelli, casado, argentino, domiciliado en la Av. Ing. Huergo 1335, o por uno cualquiera de esos cinco señores y uno cualquiera de los Sres. Agustín Caldeano, que firma A. Caldeano, casado, argentino, domiciliado en la Av. Ing. Huergo 1335 y Enrique Mateo Landi, que firma E. M. Landi, casado, argentino, domiciliado en la Av. Ing. Huergo 1335 y por tanto tendrá el carácter de socio gerente, ampliamente facultado para actuar en nombre de la Sociedad. En tal carácter podrá realizar en nombre de la Sociedad todos los actos de las personas capaces, sin excepción alguna, incluso aquellos para los cuales los Códigos Civil y de Comercio exigen poder especial, y especialmente los de comprar y vender inmuebles y constituir derechos reales. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36 e. 17|5 Nº 42.539 v. 17|5|71

Creaciones Hanry

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo a lo ordenado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, publíquese el siguiente edicto por un día en el Boletín Oficial:

"CESION DE CUOTAS. — Entre los Sres. D. Buenaventura Pulice, italiano, casado, C. I. 4.4.80.719 de Policía Federal, con domicilio en Paso de los Libres número 2563, de la Capital Federal; D. Victorio Pulice, C. I. Nº 5.497.176, de la Policía Federal, soltero, italiano, con domicilio en la calle Tucumán Nº 1158, de Gral. Roca, Pcia. de Río Negro, por una parte y por la otra D. Orlando Nemer Lázaro, C. I. 4.706.717, Policía Federal, casado, argentino, con domicilio, en la calle Buenos Aires Nº 345, Trelew, por la otra se conviene celebrar el presente convenio de cesión de cuotas, bajo las siguientes cláusulas: Primera: El Sr. Lázaro, cede y transfiere a favor de los Sres. Pulice la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden a la sociedad CREACIONES HANRY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del Contrato Social, La sociedad se halla inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, bajo el Nº 1038, folio 43, libro 59 del día 15 de junio de 1970. — Segunda: La cesión se realiza por la suma total de pesos Ley 18.188: cinco mil, pagados al contado, dando el cedente por medio de la presente suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: Las partes facultan al Sr. Buenaventura Pulice, a realizar los trámites relativos a la inscripción del presente boleto en el Juzgado en lo Comercial de Registro. — Cuarta: El Sr. Orlando Nemer Lázaro queda desligado desde la fecha de suscripción del presente, de toda responsabilidad emergente de su calidad de socio de la Empresa, que declina al transferir las cuotas sociales. — Quinta: La Sra. Elena Texeira de Lázaro, argentina, L. C. 2.767.284, en su carácter de esposa de D. Orlando Nemer Lázaro, presta su conformidad a los efectos del Art. 1277 del Cód. Civil. — Sexta: Las partes constituyen domicilios en los indicados precedentemente para todos los efectos del presente boleto, y fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para cualquier diferendo que se produjese. De conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y efectos en Buenos Aires, a los quince días del mes de abril de 1971. — Buenaventura Pulice, Victorio Pulice, Orlando Nemer Lázaro, Elena de Lázaro. — Enmendado: Victorio. Vale. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e. 17|5 Nº 42.689 v. 17|5|71

Elka

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Iván Elías, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Teodoro García 2485, 6to. piso, de esta Capital: Víctor Moisés Kluger Hacker, boliviano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle 1886, 2º piso, departamento "A", de esta Capital y Alejandro Elías, soltero, yugoslavo, comerciante, domiciliado en la calle Thames 2460, departamento "C", de esta Capital, los tres mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto formalizar el presente contrato de ampliación de capital social que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los citados son únicos integrantes de "ELKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscripto con fecha 9 de diciembre de 1969, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de febrero de 1970, bajo el número ciento veinte y cuatro al folio cuatrocientos doce del libro cincuenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los contratantes resuelven por medio de la presente, ampliar el capital de la mencionada sociedad en pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000), estando representado dicho aumento por pagarés firmados por los socios según el siguiente detalle: El señor Iván Elías seis (6) pagarés de un mil pesos cada uno ($ 1.000); el señor Víctor Moisés Kluger Hacker seis pagarés (6) de un mil pesos cada uno ($ 1.000), y el señor Alejandro Elías ocho (8) pagarés de pesos un mil cada uno ($ 1.000). Dichos pagarés están a la orden de la sociedad y son firmados en este acto. — Tercera: A los efectos legales correspondientes, se modifica el artículo 4to. del contrato social mencionado en la cláusula primera del presente, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: treinta mil ($ 30.000), dividida en tres mil cuotas (3.000) de diez pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El señor Alejandro Elías, mil doscientas cuotas (1.200) de diez pesos cada una ($ 12.000); el señor Víctor Moisés Kluger Hacker novecientas cuotas (900) de diez pesos cada una ($ 9.000) y el señor Iván Elías novecientas cuotas (900) de diez pesos cada una ($ 9.000)". — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizado el presente contrato de ampliación del capital social, firmando en prueba de ello en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de marzo del año un mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Iván Elías. — Víctor Moisés Kluger Hacker. — Alejandro Elías. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69 e. 17|5 Nº 42.607 v. 17|5|71

Salim Saker y Hermano

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 25 de setiembre de 1970, ha quedado disuelta la sociedad "SALIM SAKER Y HERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quedando nombrado liquidador de la misma el señor Constantin Saker, quien se hace cargo del activo y pasivo social a los efectos que hubiere lugar.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.17|5 Nº 42.627 v.17|5|71

El Tibidabo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 2 de diciembre de 1970, que en "EL TIBIDABO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios de común acuerdo han resuelto el aumento de capital social a $ 100.000. — (pesos ley 18.188 cien mil). — En consecuencia la cláusula cuarta quedará redactada de la siguiente forma: Cuarta El capital social es de pesos 100.000 (pesos ley 18.188 cien mil) dividido en 10.000 cuotas (diez mil), de $ 10 (pesos diez) cada una suscriptas de la siguiente forma: 6.500 (seis mil quinientas) cuotas de $ 10 (diez) o sea la suma de pesos 65.000 (sesenta y cinco mil) por la Sra. Inés Emilia Giomi de Fitó; 1750 (mil setecientas cincuenta), o sea $ 17.500 (diecisiete mil quinientos) por el señor Roberto Daniel Salvador Fitó y 1750 (mil setecientas cincuenta) cuotas o sea $ 17.500 (pesos diecisiete mil quinientos) por el señor Jorge José Pascual Fitó. — En prueba de conformidad, se firma un ejemplar de un solo tenor y efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a 2 das de diciembre de 1970. — Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42 e. 17|5 Nº 42.655 v. 17|5|71

Trapería Faelmo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 1971, entre Ester Palomec, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en Valentín Gómez 2750, Capital y Kuba Gellman, polaco, mayor de edad, soltero, domiciliado en Lavalle 1362, Capital, se conviene: Primero: Constituir la razón social "TRAPERIA FAELMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" actualmente con domicilio en Cánning 391, Capital Federal. — Segundo: Fijar el Capital Social en $ 30.000 divididos en cuotas de $ 10 que suscriben e integran por partes iguales en su totalidad, según balance adjunto que se considera parte integrante del presente contrato. — Tercero: Fijar la duración de la sociedad en Diez años. — Cuarto: El objeto social será la comercialización en todas sus formas, de confecciones, tejidos, telas y afines, pudiendo realizar cualquier clase de operaciones comerciales o fabriles que estimen conveniente. — Quinto: Los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, en forma indistinta, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por las leyes, inclusive los mencionados en los incisos 1º; 2º; 3º; 4º; 7º; 9º; 10º; 13º; 14º; 15º; y 17º del Código Civil. — Sexto: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un Balance General y el resultado se distribuirá entre los socios por partes iguales — En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha mencionados. — Ester Palomec. — Kuba Gellman.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.17|5 Nº 42.537 v 17|5|71

Carbur - Ox

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 28 de abril de 1971, la sociedad CARBUR-OX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de la suma de Pesos Ley 18.188 26.000 a Pesos Ley 18.188 30.320. — Modifícase la cláusula 4ª que queda redactada así: 4º El Capital social es de pesos Ley 18.188 30.320 dividido en 3.032 cuotas de $ 10 Ley 18.188, cada una estando totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Chichotky pesos Ley 18.188 15.170 o sea 1.516 cuotas de pesos Ley 18.188 10 cada una y Alfredo Héctor Acuña pesos Ley 18.188 15.160, o sea 1.516 cuotas de pesos Ley 18.188 10 cada una. — Amplíase la cláusula 5ª en las siguientes actividades: "Operar con la Dirección de Aduanas, con los Registros Prendarios del país, con el Ministerio de Economía y Trabajo, operar con crédito documentado, descontar letras sobre el interior y exterior, tráfico de divisas y toda otra operación de transferencia de mercaderías y fondos con el país y extranjero.

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.17|5 Nº 42.533 v.17|5|71

Aloe, Fontanella y Carbajales

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Saverio Aloe, Juan Fontanella y Ricardo José Carbajales, como únicos componentes de ALOE, FONTANELLA Y CARBAJALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 22 de marzo de 1968, bajo el número 509, al folio 87 del libro 55 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Que por la cláusula "Cuarta" del Contrato de Sociedad, se estableció el plazo de duración de la misma en 2 años y 11 meses con opción a 2 años más, a contar del 1º de mayo del año 1966. — Segundo: Que vienen por este acto a modificar la cláusula cuarta del Contrato de Sociedad, la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de 6 años y 11 meses a contar del 1º de mayo del año 1966". — Bajo las cláusulas que anteceden, firman el presente a los 25 días del mes de marzo del año 1971. — Fdo.: Saverio Aloe; Juan Fontanella; Ricardo José Carbajales.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.17|5 Nº 42.512 v.17|5|71

Talleres Alvear

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1971, entre los señores Dionisio Víctor Scopel, italiano, casado, de 45 años de edad, con domicilio en la calle Paraguay Nº 5278 de Capital Federal y el señor Dino Canton, italiano, casado, de 46 años de edad, con domicilio en la calle Llavallol Nº 2327, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, declaran y convienen lo siguiente: Constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social "TALLERES ALVEAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en la calle Paraguay 5278, Capital Federal, y con fábrica en M. T. de Alvear 1067|9, Caseros, Provincia de Buenos Aires, o donde se traslade en sucesivas oportunidades, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto "Fabricación y venta de elásticos para automotores y anexos", pudiendo dedicarse a cualquier otro rubro dentro del ramo metalúrgico, si los socios de común acuerdo lo consideran conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en el término de tres años a partir del 1º de enero de 1971, quedando renovado por período igual de tiempo si ninguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse con 90 días de anticipación al vencimiento de cada período. Pasado el primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso al otro con 90 días de anticipación en forma documentada, en cuyo caso el otro socio tendrá prioridad en la compra de la parte del socio saliente. — Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de Veintiocho mil pesos Ley 18.188 dividido en veintiocho cuotas de Mil pesos Ley 18.188 cada una aportadas por los socios por partes iguales o sea Catorce cuotas de Mil pesos Ley 18.188 cada uno de los señores Dionisio Víctor Scopel y Dino Canton. Dicho capital se encuentra integrado totalmente en mercaderías, maquinarias, instalaciones y cuentas a cobrar, de acuerdo al Balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente, el cual se encuentra debidamente firmado por los socios y en cuerpo separado. — Quinta: La administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios con facultades de Gerentes, quienes suscribirán con su nombre particular, precediendo al sello de la razón social, cheques y obligaciones, contraerán y cancelarán deudas, comunes o prendarias e hipotecarias, comprarán y enajenarán bienes muebles, inmuebles o automotores, abrirán y cancelarán cuentas corrientes en cualquier institución bancaria oficial o privada, nacional o extranjera, representarán a la sociedad en todos los actos o juicios de cualquier índole donde ésta sea parte, como así también ante las autoridades de cualquier poder, ya sean éstas nacionales, provinciales o municipales con las más amplias facultades inherentes al mandato, pudiendo otorgar poderes generales y especiales a favor de terceras personas, en forma conjunta o individual cuando las circunstancias así lo exijan. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, de acuerdo a la contabilidad llevada en forma por personas idóneas, considerándose ese día cerrado el ejercicio legal, adjudicándose la utilidad o pérdida por partes iguales o sea el cincuenta por ciento cada uno de los socios señores Dionisio Víctor Scopel y Dino Canton, una vez deducido el Fondo de Reserva Legal y cualquier otro que los socios de común acuerdo consideren conveniente instituir. — Séptima: Los socios percibirán un retiro sobre las utilidades líquidas y realizadas y que se establecerá de común acuerdo y asentándose en un libro de Actas que se llevará a efectos de tomar las resoluciones sociales. — Octava: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse antes del vencimiento de acuerdo con la cláusula tercera, se practicará un balance general, abonando al socio saliente lo que por capital y utilidades le correspondiere de la manera siguiente: Veinte por ciento al contado en el momento de suscribirse el instrumento traslaticio de cuotas de capital y el saldo en veinte pagarés iguales y consecutivos con vencimiento cada treinta días a partir de dicha fecha. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con el o los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su personería en uno de ellos, que ocupará el lugar del fallecido dentro de la sociedad con sus mismos derechos y obligaciones. — Décima: En caso de divergencia entre las partes éstas serán dirimidas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que de no ponerse de acuerdo nombrarán de común acuerdo un tercero, cuyas decisiones serán inapelables y tendrán fuerza de cosa juzgada. Para el caso de tener que recurrir a la justicia las partes se someten desde ya al fuero Comercial de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro. — Decimaprimera: En todo cuanto no se hubiere estipulado en el presente regirán las disposiciones aplicables del Código de Comercio y leyes de la materia. En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Dionisio V. Scopel. — Dino Canton. — E|L.: "un retiro". — S|R.: "líquidas". Todo vale.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123.— e.17|5 Nº 42.540 v.17|5|71

Suyai Editora y Distribuidora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Francisco Duelo, español, soltero, hijo de Francisco de Paula Duelo y María del Pilar Cavero, jubilado, nacido el diez de julio de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.388.416, domiciliado en calle Callao mil cuatrocientos cuarenta y dos, primer piso, departamento seis; y Federico Ricardo Luppi, argentino, con Matrícula Individual número 2.192.771, casado en primeras nupcias con María Luisa Pons y divorciado por sentencia judicial ejecutoriada, dictada por el señor Juez doctor Marcial Etcheverry, Juzgado Número 14, Secretaría Número 28, del doctor Carlos M. Peltzer Marquez, con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en los autos "Luppi Federico c|Pons María Luisa, s|divorcio, hijo de José Pedro Luppi y de Mariana Guassoni, nacido el primero de enero de mil novecientos diez y seis, domiciliado en calle Juncal dos mil trescientos veintiuno, tercer piso, "A", hábiles para este acto, dicen: que han resuelto constituir entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad "SUYAI EDITORA Y DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por este contrato tendrá su sede en esta Capital y su domicilio actual en la calle Juncal dos mil trescientos veintiuno, tercer piso, "A" de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo e instalar sucursales o agencias en otros puntos de la República Argentina o del exterior. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde el día primero de mayo de 1971. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la impresión, edición, publicación, importación, exportación y venta de libros, revistas, publicaciones en general, carteles, materiales, objetos y juguetes didácticos o pedagógicos y todas las demás operaciones conexas o atingentes con los objetos arriba referidos. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines podrá importar, comercializar y exportar toda clase de productos relacionados con su objeto, efectuar operaciones de cualquier naturaleza sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes o vehículos, celebrando los contratos civiles o comerciales que su desenvolvimiento requiera, con toda la amplitud necesaria, inclusive su fabricación, patentamiento y obtención de marcas o comercialización exclusiva, conforme a derecho. — Quinta: Para el cargo de Gerentes de la Sociedad quedan designados ambos socios, señores Francisco Duelo y Federico Ricardo Luppi, quienes tendrán todas las facultades y atribuciones necesarias para administrar y dirigir los negocios sociales, indistinta e individualmente, siendo suficiente la sola firma de cualquiera de ellos para realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier institución oficial, particular o mixta y especialmente, sin que esta enumeración sea limitativa con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos y solicitar y obtener toda clase de préstamos en los mismos establecimientos o de particulares, sociedades o instituciones; firmar documentos públicos o privados que obliguen a la sociedad, otorgar poderes generales o especiales, inclusive querellar y revocarlos, firmar escrituras traslativas de dominio e hipotecas, aceptar las mismas, pedir embargos e inhibiciones, absolver posiciones, hacer transacciones judiciales o extrajudiciales, representar a la sociedad en toda gestión ante la administración pública nacional, provincial, municipal o comunal y particulares, ante los distintos fueros e instancias de la Justicia, y en general, realizar todo acto que requiera el cumplimiento de los fines sociales, señalándose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. Queda prohibido a los Gerentes usar de la firma social para operaciones ajenas a la sociedad, como garantías o fianzas de los mismos socios o de terceros. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Seis Mil Pesos, dividido en Sesenta cuotas de cien pesos cada cuota, aportando el socio Francisco Duelo, treinta cuotas o sea tres mil pesos; y el socio Federico Ricardo Luppi, treinta cuotas o sea tres mil pesos. — El aporte de los socios se realiza en efectivo en este acto. — Séptima: El ejercicio social se realizará el treinta de junio de cada año y será practicado de acuerdo a la forma usual de contabilidad, efectuándose las amortizaciones que autoriza la Dirección General Impositiva y deberá ser aprobado por todos los socios. — El fondo de reserva se hará conforme a la Ley, sin perjuicio de las otras reservas que se convengan. Las utilidades líquidas serán distribuidas entre los socios conforme a sus aportes y las pérdidas las soportarán en la misma forma. — Octava: En caso de disolución, las tareas de liquidación serán realizadas por el o los Gerentes que hubiere en ese momento. — Novena: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos automáticamente ingresarán a la Sociedad debiendo unificar su representación. Si optan por pedir la liquidación de la parte del socio fallecido, deberá practicarse un balance al día del fallecimiento, siendo necesario en este caso que notifiquen esa decisión a los otros socios por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento. El pago de los créditos que resulten a favor de los herederos serán hechos en cuatro cuotas semestrales, liquidándoles un interés del quince por ciento anual, pagadero por semestres vencidos sobre los saldos. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que tomen los socios, designación de nuevos Gerentes y prórroga del presente contrato, asignación de remuneraciones a los socios que efectúen trabajos importantes en beneficio social, etc. — Undécima: La designación de nuevos Gerentes y prórroga del presente contrato deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Bajo tales conceptos y conforme a derecho, previa lectura y ratificación, los socios suscriben el presente, sometiéndose a todos sus términos y a las disposiciones de la Ley común, en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y uno. — Fdos.: F. Duelo y F. R. Luppi. — Buenos Aires 10 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168. e.17|5. — Nº 42.432 v.17|5|71

Fersal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN BUENOS Aires, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Luis Vidal, argentino, casado en primeras nupcias con Catalina Nelly Grosso, nacido el trece de setiembre de mil novecientos treinta, con domicilio en Tacuarí número mil setecientos cuarenta, departamento seis de esta Capital, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y tres y el señor Evaristo Cándido Salgueiro, argentino, casado en primeras nupcias con Libertad Canosa, nacido el siete de setiembre de mil novecientos nueve, con domicilio en Lambaré número mil treinta y seis departamento uno de esta Capital, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y tres convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad comercial con carácter de Responsabilidad Limitada, que se reglamenta por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye por el presente instrumento será de Responsabilidad Limitada de acuerdo a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se denominará FERSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Ecuador quinientos setenta y cinco, piso sexto, local sesenta y nueve de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República, como así también establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra, venta, fabricación, importación, exportación de carteras, billeteras, artículos de marroquinería y de cuero en general o cualquier otro material adecuado a tal fin. — Tercera: El capital totalmente integrado es de Cinco mil cien pesos Ley 18.188, compuesto de Quinientas diez cuotas de Diez pesos cada una, aportadas doscientas cincuenta y cinco cuotas por Luis Vidal, y doscientas cincuenta y cinco cuotas por Evaristo Cándido Salgueiro y se encuentran totalmente integradas de acuerdo al balance que se agrega. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en veinte años, a partir del veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha las partes retrotraen todas las operaciones realizadas hasta el momento de la firma del presente contrato. Transcurridos dos años de su constitución si alguno de los socios deseare retirarse de la misma deberá comunicarlo por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días al de la fecha de su retiro. El haber que resulte a su favor, a dicha fecha le será abonado al socio saliente en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interes que a la fecha del retiro percibiera el Banco de la Nación Argentina, en sus operaciones de préstamos. La primera cuota vencerá a los ciento ochenta días de la fecha del retiro del socio. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, los que a tales efectos son designados Gerentes, los que sólo podrán obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas a su fin ni en fianzas, garantías ni avales a favor de terceros. Para toda compra de inmuebles o rodados deberán firmar de conformidad los dos socios. — Sexta: Para cumplir sus fines la sociedad podrá: actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles o industriales, celebrar toda clase de asuntos jurídicos con toda especie de personas o entidades jurídicas, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, oficial o particular, existente o que se fundare, comprar, vender bienes muebles, inmuebles o darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales y hacer toda clase de operaciones de crédito y obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Séptima: La Sociedad podrá efectuar de conformidad con las leyes vigentes o por voluntad de los socios, los siguientes actos: Hacer pagos que no sean ordinarios de la administración, efectuar novaciones, renuncias gratuitas, quitas o declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, aceptar la incorporación de nuevos socios, ampliar el capital social, cambiar el giro o destino de la sociedad, otorgar poderes generales especiales, tomar o despedir empleados y convenir sus sueldos o jornales y transformar la presente en sociedad anónima, o de otro carácter que de común acuerdo entre los socios se conviniera. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances que cualquiera de los socios puede solicitar en momento que lo considere oportuno. De las utilidades que arroje el balance anual, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, previas las deducciones de las reservas de ley admitidas por las disposiciones de la Dirección General Impositiva. Igual criterio se aplicará para los casos en que haya pérdidas. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios, la sociedad podrá proseguir con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar personería o proceder a la liquidación de la sociedad. A tal efecto se practicará un balance e inventario general dentro de los diez días posteriores al fallecimiento o la incapacidad, para así determinar el patrimonio del socio desaparecido o incapacitado. — Décima: Para cualquier divergencia que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o en su liquidación, las partes se someterán a árbitros arbitradores, designados por cada parte en número de uno, los que podrán designar un tercero para el caso de que ambos no puedan llegar a una solucion del diferendo planteado. La resolución del árbitro tercero será inapelable. — Undécima: Bajo las diez cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Fersal Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose sus contratantes a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Fdo.: L. Vidal y E. C. Salgueiro.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 144 e.17|5 Nº 42.592 v.17|5|71

Encalada Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 28 de abril de 1971, entre los señores Hans Mayer, Guillermo Hilario Falsarella, "Pazerton Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", representada por su presidente León Packer, "Kineret Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", representada por el señor Luis Perelmuter, únicos integrantes de la sociedad "ENCALADA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen de mutuo acuerdo formalizar la presente Cesión de Cuotas: Primero: "Pazerton, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cede, vende y transfiere a favor del señor Eduardo Manteiga, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ramón Falcón 1516, Capital Federal, la cantidad de 400 cuotas de Capital de pesos ley 18.188 diez (10) cada una, por la suma de $ 4.000 ley 18.188. — Por este mismo acto convienen en modificar la cláusula quinta, que queda redactada de la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Hans Mayer, Guillermo Hilario Falsarella, Eduardo Manteiga. "Pazerton Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" representada por su presidente don León Packer y "Kineret Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria" representada por su apoderado general Luis Perelmuter, quienes quedan designados Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de "Kineret Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria" representada por su apoderado general don Luis Perelmuter, juntamente con cualesquiera de los restantes socios. En la forma establecida tendrán el uso de la firma social para celebrar contratos, en nombre de la sociedad, así como toda clase de actos, comprar y gravar inmuebles, vender departamentos por el régimen de la Propiedad Horizontal, abrir cuentas, solicitar créditos y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, creadas o a crearse ya sean oficiales, privadas y|o mixtas, otorgar poderes generales y especiales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que se juzgue conveniente, a una o más personas, la enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — La presente cesión tiene efecto retroactivo a la fecha de constitución de la sociedad.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.17|5 Nº 42.624 v.17|5|71

O. K.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la Dra. Tatiana Schifris, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a 20 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, los señores José Díaz Novoa, con domicilio en la calle General de Artigas número 2866, de esta ciudad, argentino naturalizado, casado con doña María Benedicta Rodríguez García, libreta de enrolamiento M. I. 4.197.861; José Manuel Díaz Rodríguez, con domicilio en la calle General de Artigas número 2866, de esta ciudad, casado con doña Margarita del Carmen Allende, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.722.273, y Miguel Angel Díaz Rodríguez, con domicilio en la calle General de Artigas número 2866, de la misma ciudad, casado con doña Alba Angélica González, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.722.272, los dos últimos de nacionalidad española, todos mayores de edad, convenimos en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se ajustará a los siguientes artículos. - Primero. Nombre: La sociedad se denomina "O. K., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. Domicilio: La sociedad fija su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, y funcionará en el local sito en Avenida Juan B. Justo número 3551, de la misma ciudad, dejando a salvo el derecho de establecer sucursales, agencias, representaciones y fábricas en cualquier otro lugar, en la Argentina o en el extranjero. — Tercero. Duración: La sociedad subsistirá por diez años a contar del treinta y uno de marzo del corriente año. Pero si seis meses antes de cumplirse este plazo ninguno de los socios hubiese reclamado por telegrama colacionado la disolución de la sociedad en virtud de tal vencimiento, ésta se prorrogará ipso facto por otro tanto. En igual supuesto la prórroga se ampliará a su vez por diez años, y así sucesivamente. — Cuarto. Objeto: El fin social es la compraventa de repuestos para automotores, sin perjuicio de ser ampliado con la fabricación de ésos. — La sociedad está facultada para importar, exportar, efectuar operaciones con establecimientos crediticios, en particular bancos, con cajas de ahorro, obtener préstamos, hipotecar, constituir prendas, proveer al Estado, tomar parte en licitaciones públicas o privadas, y, en general, para realizar todos los actos, comerciales, industriales, financieros, administrativos, etc., atinentes a la consecución de su objeto. No podrá por lo tanto conferir garantías a favor de terceros. — Quinto. Capital: El capital asciende a la suma de nueve mil pesos argentinos, (ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en noventa cuotas (90) de cien pesos. Cada socio suscribe treinta (30) de estas cuotas, y las integra en este mismo acto con repuestos para automotores e instalaciones. La determinación de los bienes que aporta cada socio, la naturaleza y el avalúo de ésos se consigna en instrumento separado, suscripto por todos los socios, y que se tiene por parte de este contrato. Dicho avalúo se basa en los precios de compra de los repuestos y de las instalaciones, que los socios saben son los corrientes en plaza, por su experiencia en el ramo. — Sexto. Administración: Se designa gerente a todos los socios, esto es, a los señores José Díaz Novoa, José Manuel Díaz Rodríguez y Miguel Angel Díaz Rodríguez, quienes podrán dirigir y administrar la sociedad y llevar su firma, conjunta, alternativa o separadamente. Los nombrados sólo obligarán a la sociedad si actuaren en nombre de ella. Este efecto no tendrá lugar, cuando celebren actos por escritos, si sus firmas personales no están debajo del sello: "Por O. K., Sociedad de Responsabilidad Limitada" u otro equivalente. — Séptimo. Balances: Cada treinta y uno de diciembre la sociedad hará un balance general de sus negocios, el cual deberá especificar el activo y el pasivo, incluir las llamadas cuentas de orden, la cuenta de ganancias y pérdidas e individualizar la amortización con respecto a cada rubro. Las amortizaciones se harán de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Dirección General Impositiva. Las reservas cesarán cuando los fondos alcancen al diez por ciento del capital. El balance sólo podrá ser impugnado por la vía judicial. — Octavo. Distribución de Utilidades y Contribución a las Pérdidas: Las pérdidas y las ganancias (realizadas y líquidas), se dividirán en proporción a las cuotas de cada socio. — Noveno. Liquidación y Partición: La liquidación deberá observar el principio de igualdad y será hecha por los gerentes socios. Comenzará con un inventario y balance general, que éstos presentarán a los socios dentro de un mes de la disolución y seguirá en conformidad con lo prescripto por los arts. 436, inc. 2º y siguientes del Código de Comercio. La partición se regirá por las normas del Código Civil sobre la partición de la herencia y por los artículos 442 y 446 del Código Mercantil. — Décimo. Fallecimiento de Algún Socio: Si muriese algún socio, sus herederos podrán sucederlo en la sociedad, siempre que designen un representante común. Esta facultad caducará automáticamente en caso que no manifestaran su decisión de ejercerla, dentro de un mes a contar del requerimiento que al respecto les hiciere la sociedad por telegrama colacionado. De no continuar la sociedad con los herederos del socio, la sociedad podrá abonarles el patrimonio que el causante poseía en ella, en seis cuotas semestrales consecutivas, pagaderas por semestres vencidos a contar de la muerte de aquél. Si dicho patrimonio rebasare los noventa mil pesos argentinos, podrá hacerlo en diez cuotas con las mismas modalidades. — Undécimo. Resoluciones: Cada socio tendrá tantos votos como cuotas posea en la sociedad. Cualquier reforma de este contrato requerirá el consentimiento de todos los socios. Pero si la sociedad tuviera más de cinco socios, el contrato podrá ser modificado, salvo en cuanto al objeto y a la responsabilidad de los socios, por el voto de socios que tengan más de la mitad del capital, siempre que los concurrentes representaren, al menos, las tres cuartas partes de ése (quórum). Para tomar las demás decisiones, en particular, para designar y remover gerentes y aprobar el balance general, será necesaria mayoría absoluta. — De conformidad firmamos tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: 20, abril, posea. Vale. — Siguen tres firmas. — Entre líneas: Los dos últimos de nacionalidad española. Vale.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.- e.17|5 Nº 42.514 v.17|5|71

Jafer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS: Entre los señores Benedicto Jamardo, español, casado, C.I. Nº 4.539.174 P.F., domiciliado en Presidente Derqui Nº 1559, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, como vendedor y los señores Manuel Jamardo, español, casado, C.I. 3.518.102 P.F., domiciliado en San Fernando 730, localidad de San Andrés San Martín, Provincia de Buenos Aires; Elisardo Jamardo, español, casado, C.I. 3.518.103 P.F., domiciliado en Humberto I Nº 772, Dto. "K", Capital Federal, como compradores, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujetos a las siguientes cláusulas y las disposiciones de la Ley 11.645. — Primero: El vendedor en su carácter de socio de "JAFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de mayo de 1969, bajo el Nº 1054 al folio 230 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones posteriores, vende, cede y transfiere a sus consocios las dos mil cuotas de capital valor nominal diez pesos cada una que tiene en la referida sociedad. — Segundo: El precio total de las dos mil cuotas se realiza en la suma de Seis mil pesos, importe en el que se encuentran incluidas en la proporción correspondiente a las cuotas cedidas, todos los saldos acreedores y|o deudores del cedente en la referida sociedad y que es pagado en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y eficaz carta de pago. — Tercero: Los señores cesionarios adquieren las dos mil cuotas por partes iguales, correspondiéndoles en consecuencia a cada uno la cantidad de mil cuotas — Cuarto: El señor Benedicto Jamardo manifiesta expontáneamente no tener nada más que reclamar a la sociedad ni a sus socios por las cuotas que transfieren. — Quinto: Presente en este acto la señora esposa del señor Benedicto Jamardo, presta su consentimiento a la presente cesión de cuotas firmando de conformidad al pie del presente contrato. — Sexto: En prueba de total y absoluta conformidad se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a las 4 días del mes de mayo de 1971. Firmado: Benedicto Jamardo, Lelia G. de Jamardo, Elisardo Jamardo y Manuel Jamardo.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.— e.17|5 Nº 42.633 v.17|5'71

Diago - Bor Importadora y Exportadora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Dr. Jacobo Bortnik, abogado, casado en primeras nupcias con Clara Fuksman, C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.735.099, y Carlos María Bortnik, comerciante, soltero, C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.172.884, ambos argentinos, domiciliados en calle Hualfin 712, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará "DIAGO-BOR, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fija su domicilio en la Av. Pte. Roque S. Peña 1110, tercer piso, oficina "3", de esta Capital, pudiendo trasladarlo en cualquier momento; 2º) La duración de este contrato será de diez años, a partir de la fecha. — 3º) El capital social se fija en la suma de treinta y dos mil pesos (pesos 32.000), dividido en trescientas veinte cuotas de cien pesos cada una, que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El socio Jacobo Bortnik, la cantidad de doscientas veinte cuotas, y el socio Carlos María Bortnik, la cantidad de cien cuotas, todo de acuerdo a un inventario balance suscripto por separado, que forma parte integrante del presente. — 4º) La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, de las siguientes operaciones: compra y venta al por mayor y menor, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, promoción y distribución de toda clase de productos naturales, elaborados o semielaborados, agropecuarios y sus subproductos, mercaderías, patentes y marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias y todo tipo de negociaciones, tanto en el país como en el extranjero. La enumeración precedente no es limitativa, pues la sociedad podrá realizar por medio de sus representantes legales cualquir otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria y|o financiera útil y lícita. — 5º) Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar y celebrar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales o industriales relacionadas con su objeto. — 6º) La dirección, administración y el uso de la firma social será ejercida por los socios en forma indistinta, designándoselos por este acto gerentes. En consecuencia podrán realizar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento social y en particular, podrán comprar, gravar y vender inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías en general y demás bienes susceptibles de comercialización, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorros, caja de seguridad en cualquier institución bancaria, con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales y girar en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros valores de comercio, solicitar la apertura de cartas de créditos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales y efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares y|o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas, o a crearse, en el país o en el extranjero, inscribir la sociedad como exportadora y|o importadora, hacer toda clase de operaciones aduaneras y firmar los documentos necesarios, endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales y endosar las pólizas, solicitar permisos de cambio con y sin uso de divisas y asignaciones de cuotas, cupos o concesiones para la importación, exportación y comercialización de mercaderías o productos de cualquier naturaleza, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas, con facultad de revocarlos, pudiendo comparecer en juicio por sí o por apoderado, tanto como actora o demandada que fuere la sociedad, poner y absolver posiciones, transar, percibir, cobrar y otorgar recibos de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros o arbitradores y todas las demás facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los Arts. 1.881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, sin limitación de facultades, estándole solamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni de comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. La enunciación que antecede es meramente ejemplificativa y no limitativa. — 7º) Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo a las normas legales y técnicas contables en uso. El producto líquido y realizado, previa deducción de las reservas legales y otras reservas que se acuerden, previsiones y provisiones, lo mismo que las pérdidas, si las hubiere, será distribuido o soportado entre los socios por partes iguales. — 8º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se aplicarán las disposiciones pertinentes del Cód. Civil y para el supuesto de la disolución o liquidación, ambos socios serán los liquidadores, aplicándose también subsidiariamente el Cód. de Comercio. — De conformidad se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 1971. — Fdo.: J. Bortnik. — C. Bortnik.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 156.- e.17|5 Nº 42.425 v.17|5|71

Bettelcel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 2.497, de fecha 25 de noviembre de 1970, pasada al folio 4.120, por ante el Escribano José F. Almeyra, la sociedad BETTELCEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, decidió modificar el artículo sexto de su contrato social, el que queda redactado así: "Sexto: Cada año, el 28 de febrero se practicará un Balance General y un Inventario General, el que será sometido a la aprobación de todos los socios, en caso de no ser objetado, será considerado aprobado a los treinta días de su presentación. Además se practicarán balances trimestrales, parciales para ir conociendo la marcha de los negocios que también se someterán a la aprobación de los socios".

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.— e.17|5 Nº 42.621 v.17|5|71

Fermaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de noviembre de 1970, entre los señores Teolindo Fernández, español, casado, C. I. Nº 770.732, domiciliado en Avenida del Tejar número 3159, Capital Federal, Salustiano Martínez, español, soltero, C. I. Nº 6.041.736, domiciliado en Garibaldi y Carlos Pellegrini, San Antonio de Padua; José Rodríguez, español, casado, C. I. Nº 3.791.172, domiciliado en Brasil Nº 2709, Valentín Alsina; Antonio Rodríguez, español, soltero, C. I. Nº 6.326.655, domiciliado en Brasil Nº 2709, Valentín Alsina; Camilo Luis Lamela, español, casado, C. I. Nº 5.767.317, domiciliado en Los Pinos Nº 675, San Antonio de Padua; Saturnino Morodo, español, casado, C. I. Nº 1.996.923, domiciliado en Castro Nº 2201|05, Capital Federal y Manuel Besteiro Lence, español, casado, C. I. Nº 1.746.979, domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 690, Boulogne, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "FERMARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Paraguay Nº 533, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de café, casa de lunch y despacho de bebidas envasadas, ubicado en la calle Paraguay Nº 533 de la Capital, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarios, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Teolindo Fernández y José Rodríguez, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. Los gerentes quedan facultados para en forma conjunta y en representación de la sociedad, otorgar y firmar la escritura de aceptación de compra del inmueble designado como Unidad Nº 1 de la finca calle Paraguay Nº 531|33 de la Capital Federal, tomando asimismo a cargo de la sociedad el pago del saldo de precio que se adeuda y reconocimiento del derecho real de hipoteca que grava el inmueble constituido oportunamente en garantía del pago del saldo de precio. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad, toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía, real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también ante cualquier otro tribunal, ministerio, secretaría o repartición pública. — El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Fermaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 noventa mil ($ 90.000), representado por nueve mil (9.000) cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Un mil ochocientas (1.800) cuotas, o sea pesos ley 18.188 dieciocho mil ($ 18.000.—) por cada uno de los socios señores Teolindo Fernández, Salustiano Martínez y José Rodríguez; b) Un mil cuatrocientas cuarenta (1.440) cuotas, o sea pesos ley 18.188 catorce mil cuatrocientos ($ 14.400) por el socio señor Antonio Rodríguez; y c) Setecientas veinte (720) cuotas, o sea pesos ley 18.188 siete mil doscientos ($ 7.200) por cada uno de los socios señores Camilo Luis Lamela, Saturnino Morodo y Manuel Besteiro Lence. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del día 30 de octubre de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, con dos meses de anticipación, como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades, le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. La primera cuota será abonada al contado. En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la Sociedad. En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 30 de octubre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el Cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal, hasta que ésta alcance el Diez por ciento (10 o|o) del capital social. El saldo será distribuido entre todos los socios en proporción a sus capitales. En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La Sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. El libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el Cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas. Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que represente como mínimo el Setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social. Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la Sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Decimaprimera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los Gerentes designados. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. En su defecto, retirarse de la Sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al Balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la Sociedad, incluso el valor llave. — Decimasegunda: Los socios señores Teolindo Fernández, José Rodríguez y Antonio Rodríguez, deberán desempeñar en la Sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Decimatercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. Firmado: Teolindo Fernández, Salustiano Martínez, José Rodríguez, Antonio Rodríguez, Camilo Luis Lamela, Saturnino Morodo y Manuel Besteiro Lence. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Teolindo Fernández, C.I. Nº 770.732; Salustiano Martínez, C.I. Nº 6.041.736; José Rodríguez, C.I. número 3.791.172; Antonio Rodríguez, C.I. número 6.326.655; Camilo Luis Lamela, C.I. Nº 5.767.317; Saturnino Morodo, C.I. número 1.996.923; y Manuel Besteiro Lence, C.I. Nº 1.746.979, por haber sido puestas en mi presencia. Doy fe. Y el mismo está extendido en cuatro fojas, numeradas, selladas y firmadas por el autorizante. Conste. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. Hay un sello: Rafael F. Murano. Escribano.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 294.— e.17|5 Nº 42.427 v.17|5|71

Obra - Plac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR instrumento privado de fecha 26 de abril de 1971, don Isaac Magnorsky titular de ciento cincuenta cuotas de capital en OBRA-PLAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, valor nominal total quince mil pesos las cede a don Mario Sergio Glanc, por su valor nominal, satisfecho al contado. — En su consecuencia el cedente queda totalmente desvinculado de esa sociedad, y el cesionario pasa a ocupar la situación de aquél, incluso como socio gerente, atribuciones de dirección, administración y uso de la firma social con el alcance de la cláusula quinta del contrato constitutivo. — El cesionario, argentino, con venia para ejercer el comercio, se domicilia Amenábar 821, 4º A, Capital.

Buenos Aires, mayo 6 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.17|5 Nº 42.335 v.17|5|71

Tucfe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4005. Escritura número mil treinta. — Contrato Social Tucfe S.R.L. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: don Tulio Carlos Martini, de 22 años de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.671.798 de la Policía Federal; y don Carlos Federico Martini, de 20 años de edad, menor emancipado por escritura de fecha 24 de noviembre de 1969 pasada ante mí e inscripta en el Registro Nacional de las Personas bajo el Nº 309 del año 1969, con Cédula de Identidad Nº 6.310.958 de la Policía Federal; ambos argentinos, solteros, hijos de don Tulio Carlos María Martini y de doña María Josefa Zardini, comerciantes y domiciliados en la calle Juncal Nº 3580, 6º piso, de esta ciudad hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Bajo la razón social de "TUCFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida entre los nombrados una sociedad, con domicilio actualmente en la calle Juncal Nº 3580, 6º piso, de esta ciudad o donde más adelante fijaren los socios. Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar desde la fecha. Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a la compra y venta de inmuebles y rurales, bienes muebles y toda clase de operaciones inmobiliarias y especialmente las relacionadas con la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, financieras, mandatos, representaciones y comisiones, así como la construcción de edificios en general; dar y tomar préstamos hipotecarios. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles u otros objetos y valores, ya sea por compra, venta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prenda o de cualquier modo enajenar o gravar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o venta, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo de los importes correspondientes al contado o a crédito. b) Celebrar cualquier clase de contrato. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, etc., de acuerdo con sus respectivos reglamentos con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos, como asimismo dar préstamos a terceros, con o sin garantía real o personal, hipotecar y|o dar dinero en hipoteca. d) Realizar operaciones que tiendan a la obtención

de dividendos, utilidades o intereses para la mejor financiación de la obra. — e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo o de cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, negociar de cualquier modo letras de cambio, valores, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósito de dinero y extraer total o parcialmente estos u otros depósitos — f) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones o quitas de de deudas. — g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y|o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, amigables componedores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — i) conferir poderes generales o revocarlos, registrar o protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas o firmar los instrumentos públicos o privados que fuera menester. — j) Celebrar contratos de financiación de cualquier especie con entidades de toda naturaleza y otorgar los mandatos irrevocables que fueren necesarios para el cumplimiento de tales contratos y en definitiva, cuantos actos se asumen convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, sin limitación de ninguna especie. Quinta: El Capital Social se fija en la suma de catorce mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuatrocientas cuotas de diez pesos de igual moneda, cada una, que han suscripto e integrado totalmente ambos socios en dinero efectivo y por partes iguales. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en forma conjunta, con el cargo de Gerentes y en igual forma tendrán el uso de la firma social con la única limitación de no utilizarla para operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Los socios Gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales y aún para aquellos que las leyes exigen poderes especiales. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de votos presentes reunidos en Asamblea. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción al de las utilidades. — El inventario y balance se aprobarán por simple mayoría de votos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente o capacitado y un solo representante de los sucesores de aquél, otorgando un nuevo contrato. — Si en cambio optaran por disolverla, la sociedad entrará de inmediato en liquidación encargándose de la misma el socio sobreviviente o capacitado. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, queda formalizado este contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican y así la otorgan, por ante mí, doy fe. Tulio Carlos Martini, Carlos Federico Martini ante mí: Gerardo Iturbe. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio 4.006 del Registro Nº 151 de mi adscripción, doy fe. Gerardo Iturbe (Escribano). — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 192.— e.17|5 Nº 42.309 v.17|5|71

Bombonería Belgrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 28 de abril de 1971, don Demetrio Spyropoulos y doña Matina Doukas de Spyropoulos, ceden, venden y transfieren en partes iguales al señor Juan Doukas y Kiriakula Petroleka de Doukas, griegos, mayores de edad, domiciliados en la calle Echeverría Nº 3091, Capital Federal, las 200 cuotas de capital de $ 10, cada una que tienen y le corresponden en la sociedad "BOMBONERIA BELGRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 39.195, colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. En lo sucesivo la firma estará integrada por la señora Kiriakula Petroleka de Doukas y el señor Juan Doukas, con cien cuotas de pesos Ley 18.188 cada uno, conviniendo las partes que la gerencia y uso de la firma social estará a cargo exclusivo del señor Juan Doukas, en cuyo sentido se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato constitutivo, continuando en vigor las demás cláusulas pactadas en el mismo y sus posteriores modificaciones.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.17|5 Nº 42.261 v.17|5|71

Instruman Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE SILVIO MIGUEL Aniello Florio, italiano, de cuarenta y ocho años de edad, casado y Juana Malinowski de Florio, argentina, de treinta y nueve años de edad, casada, ambos domiciliados en Ruy Díaz de Guzmán número doscientos ocho, Capital, han convenido constituir por tiempo indeterminado y a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye girará en plaza bajo la razón social INSTRUMAN INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital por ahora en la calle Necochea novecientos doce, pudiéndosele cambiar dentro de ella y establecer agencias y sucursales en el interior y|o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de aparatos de precisión para la industria y la navegación, como también de sus piezas integrantes. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no impide por tanto, la realización de todo otro acto y operación lícita que se juzgue conveniente para los intereses sociales. — Tercero: Como capital social se fija la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil dividido en cien cuotas de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscripto e integrado totalmente a la fecha primero de marzo de mil novecientos setenta a la que se retrotraen los efectos del presente contrato y que está representado por mercaderías, materias prima, instalaciones, máquinas y herramientas, dejándose constancia de que cada uno de los socios le corresponden y pertenecen cincuenta cuotas, acciones del capital, por lo que ambos lo integraron por iguales partes. — Cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder su parte de capital en la sociedad, ni dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la misma ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aún cuando lo hicieran como accionistas y comanditarios, ni podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio que constituye su objeto, ni darle en fianzas o garantías. El socio que deseara retirarse de la sociedad podrá hacerlo con un preaviso de sesenta días, mediante telegrama colacionado. La parte de cuotas de capital y utilidades o pérdidas que al socio saliente correspondiera será determinado por balance general a practicarse especialmente a esa fecha y se le abonará a éste el total adeudado en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Quinta: La administración de la sociedad será del cargo indistinto de cualquiera de ambos socios, pudiendo cualquiera de los socios representar en juicio a la sociedad o intervenir en los mismos por éste. — Sexta: Anualmente se efectuará un balance general el treinta y uno de diciembre, que se tendrá por aprobado si cualquiera de los socios no lo objetare telegráficamente dentro de los siguientes quince días. Las utilidades o pérdidas que dicho balance arrojare se distribuirán o soportarán, respectivamente, por partes iguales entre los socios. Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades y|o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros que los requieren técnicamente como así también separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta tanto ese fondo alcance el veinte por ciento del capital social. En cualquier tiempo, cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen balances parciales de comprobación. — Séptima: Sin perjuicio de las utilidades o pérdidas que al final de cada ejercicio corresponda distribuir entre los socios, éstos podrán retirar mensualmente como sueldo a percibir por su trabajo las sumas que de común acuerdo fijen. — Octava: Todas las dudas o divergencias que pudieran surgir con motivo de la aplicación, interpretación y alcance de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez, antes de entrar a conocer, nombrarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo que los mismos dicten será inapelable. Hecho el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto uno para cada parte los que en prueba de conformidad se firman en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Hay dos firmas ilegibles que dicen: Silvio Miguel Aniello Florio. — Juana Malinowski de Florio. — Certifico en mi carácter de escribano público que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Silvio Miguel Aniello Florio, Cédula de identidad dos millones trescientos treinta y ocho mil ciento ochenta y dos y Juana Malinowski de Florio, Libreta Cívica tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, por ser personas de mi conocimiento y haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Firma ilegible, sello que dice: Eduardo Domingo Ferrari, Escribano. — E|L.: "Buenos Aires, 31 de marzo de 1971". — Vale.

Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138.— e.17|5 Nº 42.199 v.17|5|71

Palmiero Hermanos

SOCIEDAD COMERCIAL
E INDUSTRIAL
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SUSCRIPTOS, por una parte, don Nicolás Alberto Palmiero, con L.E. Nº 380.504 y don José Alfredo Palmiero, con L.E. Nº 399.026, domiciliados en la calle Culpina 431, y por la otra parte, don José Félix Sarto, con L. E. Nº 1.801.302, domiciliado en la calle Brasil 2688, los tres argentinos, mayores de edad, casados, de esta ciudad, convienen lo siguiente: Primero: Don Nicolás Alberto Palmiero y don José Alfredo Palmiero venden, ceden y transfieren a don José Félix Sarto, las mil trescientas treinta y cuatro cuotas, en la proporción de seiscientas sesenta y siete cada uno, o sea pesos Ley 18.188, trece mil trescientos cuarenta, que tienen y les corresponde en la sociedad "PALMIERO HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida entre los cedentes y doña Josefa Irma Palmiero de Bouzas según contrato privado de fecha 14 de junio de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio, el 25 de agosto de 1947 bajo el Nº 1144, al folio 481, del libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones por instrumento privado de fecha 14 de octubre de 1952 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de noviembre de 1952, bajo el Nº 2841, al folio 138, del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, instrumento privado de fecha 2 de junio de 1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de junio de 1964, bajo el Nº 1450, al folio 153, del libro 47 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y escritura pública de fecha 22 de agosto de 1969, ante el Escribano de esta ciudad, don Rodolfo B. Tejjarini e inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de diciembre de 1969, bajo el Nº 3584, al folio 83, del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Don Nicolás Alberto Palmiero y don José Alfredo Palmiero realizan esta venta, cesión y transferencia, por el mencionado importe total de pesos Ley 18.188 Trece mil trescientos cuarenta, que declaran haber recibido antes de este acto de manos del cesionario en dinero efectivo, a satisfacción, a quien por la presente le otorgan y reiteran el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Los cedentes se dan con el mencionado importe, por completo y totalmente integrados de sus haberes por capital, utilidades, reservas legales y ordinarias de cualquier índole, intereses, participaciones, llave y de cuanto por todo y cualquier concepto les corresponda o pudiera corresponderles hasta la fecha y|o en el futuro en la citada sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, para que haga valer sus derechos cuando y en la forma que mejor viere convenir a sus intereses, renunciando a cualquier reclamo ulterior al respecto. — Cuarto: Don José Félix Sarto, declara que acepta la cesión y transferencia que por este acto se le efectúa. Presente también a este acto, doña Josefa Irma Palmiero de Bouzas, argentina, mayor de edad viuda, con L.C. Nº 44.246, domiciliada en la calle Treinta y Tres Nº 2290, de esta ciudad, en su carácter de restante socio de la mencionada sociedad, presta su conformidad con la presente cesión. En este estado, los únicos socios de "Palmiero Hermanos Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar la cláusula 4 del contrato social, la que quedará así redactada: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales se encuentran íntegramente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Josefa Irma Palmiero de Bouzas, seiscientas sesenta y seis cuotas o sean seis mil seiscientos sesenta pesos, y don José Félix Sarto, mil trescientas treinta y cuatro cuotas o sean trece mil trescientos cuarenta pesos, en la forma que expresa la cláusula originaria. Quedan firmes y subsistentes las restantes cláusulas del contrato social. Presentes también a este acto, doña Azucena Corina Frega de Palmiero, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don José Alfredo Palmiero, con L.C. Nº 1.319.784, y doña Concepción Rosa Salvitelli de Palmiero, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Nicolás Alberto Palmiero, con L.C. Nº 109.806, ambas domiciliadas en la calle Culpina Nº 431, de esta ciudad, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1277 del Código Civil, prestan consentimiento con el acto celebrado por sus respectivos cónyuges. De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: 1947, Responsabilidad, a. Vale. — José F. Sarto. — N. A. Palmiero. — J. A. Palmiero. — C. S. de Palmiero. — Azucena C. Frega de Palmiero. — J. I. Palmiero de Bouzas.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132.— e.17|5 Nº 42.357 v.17|5|71

Establecimientos Industriales Mira

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Manuel Mira, María Rosario de Gregorio, Adrián López, Juan Fábregas, Mario de Gregorio e Israel Senderey, en el carácter de socios únicos integrantes de la sociedad ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES MIRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos cincuenta y uno, al folio cuatrocientos veinticuatro del Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyas modificaciones fueron inscriptas con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuarenta y cuatro, al folio doce, del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos noventa, del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y convienen de mutuo y común acuerdo en lo siguiente: Prorrogar el término de duración del contrato social en cinco años contados desde el día primero de octubre del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, ratificando y reiterando las demás cláusulas contractuales y sus oportunas modificatorias que quedan subsistentes. — Previa lectura y ratificación se firma el presente en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — (Fdo.) Manuel Mira; María Rosario De Gregorio; Adrián López; Juan Fábregas; Mario De Gregorio; Israel Senderey.

Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.17|5 Nº 42.401 v.17|5|71

Mayflower

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE: ISAIAS EDUARDO Hamuí, Luis Dobry y Jorge Pedro Weisz, únicos socios de "MAYFLOWER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han decidido por unanimidad aumentar el capital social de esta sociedad a la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos ley 18.188), dividido en tres mil cuotas de $ 10 (diez pesos ley 18.188) cada una y, en consecuencia modificar la cláusula Cuarta del contrato social, que quedará redactada como sigue: "Cuarta: El capital lo constituye la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos ley 18.188) dividido en tres mil cuotas de $ 10 (diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Jorge Pedro Weisz, setecientas cincuenta cuotas o sea $ 7.500 (siete mil quinientos pesos ley 18.188); Luis Dobry, setecientas cincuenta cuotas o sea $ 7.500 (siete mil quinientos pesos ley 18.188) e Isaías Eduardo Hamuí, mil quinientas cuotas o sea $ 15.000 (quince mil pesos ley 18.188), en bienes según balance general practicado por los socios al 31 de diciembre de 1970, certificado por Contador Público Nacional y que se considera parte integrante de este contrato". — Con la cláusula que antecede, los abajo firmantes dejan formalizada la presente modificación del contrato social, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Jorge Pedro Weisz, Luis Dobry e Isaías Eduardo Hamuí.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.17|5 Nº 42.361 v.17|5|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. CATERINA o CATALINA SKABAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Santo S. Faré secretario.

$ 27 — e.17|5-Nº 42.985-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MAGDALENA LIVRAGHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 — e.17|5-Nº 42.859-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTATINO SALGADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, cuatro de mayo de 1971. — Santo S. Faré, secretario.

$ 18 — e.17|5-Nº 42.878-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Santo S. Faré, secretario.

$ 18 — e.17|5-Nº 42.856-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAELA HERNANDEZ GARCIA o RAFAELA HERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18 — e.17|5-Nº 42.837-v.19|5|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANCIO VIGIL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — El Secretario.

$ 18 — e.17|5-Nº 42.996-v.19|5|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RICOY GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 — e.17|5-Nº 42.937-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por quince días a doña MARIA ESTHER SOSA para que se presente a estar a derecho en autos "Espinosa, Alejandro s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.

$ 18 — e.17|5-Nº 42.729-v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CONSTANTINO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 — e.17|5-Nº 43.032-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CROVETTO o JUAN CROVETTO y FINQUIETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

y FINQUIETTI. Publíquese por tres días.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 — e.17|5-Nº 42.842-v.19|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL MARTINO y LAURA FABIANO de MARTINO. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18.— e. 17|5 Nº 43.019 v. 19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA MAGURNO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18.— e. 17|5 Nº 42.782 v. 19|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MAURICIO LERER. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e. 17|5 Nº 42.992 v. 19|5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a SATURNINA VICTORIA BAZAN, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Panigutti Ido y otra s|adopción Claudio Fernando Bazán", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese dos días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — María Sara Beneventano, secretaria.

$ 18.— e. 17|5 Nº 42.851 v. 18|5|71

Nº 7

Juzgado Civil número 7, Secretaría número catorce, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e. 17|5 Nº 42.960 v. 19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LORENZO MELO. Publíquese tres días. Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e. 17|5 Nº 43.103 v. 19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FINUZZO PULICE. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e. 17|5 Nº 42.708 v. 19|5|71

Nº 10

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MOURELLE y ADELAIDA GONZALEZ de MOURELLE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18.— e. 17|5 Nº 43.072 v. 19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO CAMILO RINETTI. Publíquese 3 días. Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18.— e. 17|5 Nº 42.868 v. 19|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA HYVNAR de VLK. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 18.— e. 17|5 Nº 43.000 v. 19|5|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO o TEODOR MARTOS. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18.— e. 17|5 Nº 42.986 v. 19|5|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA KIPER de BULAIEVSKY. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 18.— s. 17|5 Nº 42.914 v. 19|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CORIA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 18.— e.17|5 Nº 42.713 v.19|5|71

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAIZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 1º de abril de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 18.— e.17|5 Nº 42.754 v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA RATOLIZ de JAROSLAWSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — — Mario Calatayud (h.), secretario "ad hoc".

$ 18.— e.17|5 Nº 42.746 v.19|5|71

Nº 16

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEREIRA o CARLOS PEREIRA JUNKER o PEREIRA JUNQUER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 18.— e.17|5 Nº 43.068 v.19|5|71

El Sr. Juez Dr. César San Miguel, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don FELIX BLAS SARACENO, para que dentro de los 30 días lo acrediten.

Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 18.— e.17|5 Nº 43.038 v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PAVIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 18.— e.17|5 Nº 43.043 v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VADIN POLIVANOFF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 18.— e.17|5 Nº 42.831 v.19|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LIOI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 18.— e.17|5 Nº 42.713 v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR MANUEL LATINO IZZO VILLAFAÑE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 18.— e.17|5 Nº 42.732 v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don JOSE MANFREDI. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 15.— e.17|5 Nº 42.804 v.18|5|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PEREZ ALFARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — El Secretario.

$ 18. e.17|5-Nº 42.701-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR RIOS y de DOLORES BELLO de RIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 27.— e.17|5-Nº 42.928-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo once de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 18. e.17|5-Nº 42.820-v.19|5|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ISIDORA BARRIO de ALDAYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 18. e.17|5-Nº 42.994-v.19|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18; Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PATRICIO PAZOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 18. e.17|5-Nº 42.923-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YEFIN KESSELMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 18. e.17|5-Nº 42.750-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS AROCHAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 18. e.17|5-Nº 42.749-v.19|5|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JIMENEZ DELFIN o GIMENEZ DELFIN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 18. e.17|5-Nº 43.029-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA DURAN de CALVO. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 27. e.17|5-Nº 42.748-v.19|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA BAITER de CATALANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.17|5-Nº 42.712-v.19|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO LEPANTO GOBBI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.17|5-Nº 42.846-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ GOI VERNORI de STICCO y de NORMA BEATRIZ STICCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 27. e.17|5-Nº 42.828-v.19|5|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA MACCHIAVELLO. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.899-v.19|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ANTONIO PORRETTI o FORRETTI y PREDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.990-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA JUANA CATALINA PERAZZO de RAGAGLIA. (Publíquese por tres días). Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.792-v.19|5|71

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BLASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, cinco de mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.903-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO AIZEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.894-v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN ESPADA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.915-v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJO ESTEBAN VENANCIO FRABOSCHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.889-v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita por seis meses a YOLANDA ISABEL BAEZ de PAZ, para que comparezca en los autos "Báez de Paz, Yolanda Isabel s|presunción de fallecimiento". — Publíquese por un día. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 6 — e.17|5-Nº 43.082-v.17|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PANTAÑALI y de doña IDA ANGELICA BRESSAN de PANTAÑALI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 27 — e.17|5-Nº 42.998-v.19|5|71

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LOPEZ de BALCARCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.788-v.19|5|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES JOAQUINA JULIANA MARY DE MOLERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1971. Julio Benedetti, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.984-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDULCARIN CATRAN. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.714 v. 19|5|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO CASTRONUOVO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.706 v. 19|5|71

El Juez Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESTEBAN VIGO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.961 v. 19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FRATTURA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.835 v. 19|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO JUAN FERRARI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 27.— e. 17|5 Nº 42.799 v. 19|5|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO o PEDRO COREA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.728 v. 19|5|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA PICCIAFUOCCO o AMELIA PICCIAFUOCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 17|5 Nº 43.041 v. 19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CLERICE, Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.707 v. 19|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretara Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELCIRA PEREGRINA ONETTO de ALONSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.830 v. 19|5|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA FRANCISCA ROSARIO JOFRE de AROSTEGUI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.785 v. 19|5|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a LETICIA GUGLIUCCI de INVERSO, comparezca al juicio que se ha promovido por su ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 12.— e. 17|5 Nº 43.106 v. 17|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LA TORRE o RAFAEL LATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 18.— e. 17|5 Nº 42.717 v. 19|5|71

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría 54), cita y emplaza a herederos y acreedores de Da. MARIA ESTHER AGUIAR de SALADINO, por el término de treinta días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 27.— e. 17|5 Nº 42.812 v. 19|5|71

Nº 28

El Juzgado en lo Civill Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMA de VELLOSO, TERESA AMALIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.853-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PALETTA de LEPANTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 43.066-v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GERARDO MENDIZABAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria Ad-Hoc.
$ 22,50 — e.17|5-Nº 42.817-v.19|5|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por quince días a CLUB FINANCIERO S. A. C. F. y M. para que comparezca a estar a derecho en autos "Pogoda Moisés Arón y otros c|Club Financiero S. A. C. F. y M. s|ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 21 — e.17|5-Nº 42.980-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO DI PANTALEO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.978-v.19|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PEREZ DE GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Mario Calatayud, (h.), secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.872-v.19|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ALFREDO COLOMBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.757-v.19|5|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GUILLEM y MARIA ROCA de GUILLEM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 — e.17|5-Nº 42.733-v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DIAZ y DANIEL DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 27 — e.17|5-Nº 42.829-v.19|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MAUER Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — J. R. Luciani Vera, secretario.
$ 18 e. 17|5 Nº 43.018 v. 19|5|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita por diez días a BORGONOVO AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA y a MIRYAM HAYDEE SIEMENS de BORGONOVO, para comparecer en los autos "Castellino Mario L. y otros c|Borgonovo Automotores S. A. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 31,50.— e.17|5 Nº 42.723 v.19|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por dos días a los señores acreedores el estado de distribución definitiva presentado por el liquidador de la quiebra PIELES FADIK S. R. L., con la prevención de que el mismo será aprobado si no se observa en el plazo determinado por el art. 158, de la ley de quiebras. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Eduardo J. Milberg, secretario.
$ 18 e. 17|5 Nº 42.921 v. 18|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores en autos "COMPAÑIA DIAMANTE DE PERFORACIONES S. R. L. s|Quiebra", que se ha fijado la fecha para la junta de acreedores que se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran el día 19 de mayo de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de treinta días para presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Arnaldo Mario Roisentul, en Güemes 4289, 6º piso, Capital. — Buenos Aires, marzo de 1971. — El Secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 26|3|71.
$ 75 e. 17|5 Nº 27.192 v. 19|5|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en el expediente número 12.169, juicio: "SUTELCO S. R. L. s|quiebra", el deudor ha solicitado su rehabilitación. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 27 e. 17|5 Nº 42.907 v. 19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días que en el expediente de la quiebra de "SATICO S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", a fojas 121 vuelta, se regularon los siguientes honorarios: $ 54. Dr. José Fascowicz, letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra; en $ 130 los del Síndico contador Enrique Feld; en $ 22, los del escribano Bernardino Montejano y en $ 75, todos ley 18.188, los del liquidador Enrique Feld. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 27 e. 17|5 Nº 42.739 v. 18|5|71

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secretaría Nº 9, hace saber por cinco días que se ha fijado plazo hasta el 7 de junio de 1971, para que los acreedores de ISAIAS GALPERIN, presenten su títulos justificativos de crédito ante el Síndico Esther Felisa Aizen, calle Tucumán 1506, piso 9º, oficina 903, audiencia de verificación el 2 de julio, a las 14 horas. — El presente se ordena en los autos: "Galperín Isaías s|convocatoria" de acreedores. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 60 e. 17|5 Nº 42.751 v. 21|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días a los acreedores de "GUBER SALOMON s|convocatoria", que ha sido designado síndico al Sr. Miguel Alfie, domiciliado en la calle Avellaneda 3020, Cap., fijándose 30 días para que se entreguen al Sr. síndico los títulos y justificativos de sus créditos. El día 10 de agosto de 1971 a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la verificación y graduación de créditos con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 75.— e.17|5 Nº 42.752 v.21|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "FRANCIOSA ANTONIO, Expediente Nº 23.280. Síndico: Antonio Zuccoli, domiciliado en Viamonte 927, 1º piso, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 7 de julio de 1971, 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 90.— e.17|5 Nº 43.047 v.21|5|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "PLASTICA BERNABE S. A. I. C." que la Junta se celebrará el día 22 de julio de 1971, a las 13 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45.— e.17|5 Nº 42.703 v.21|5|71

Nº 9

Edicto de Convocatoria (Art. 13 y 14 Ley 11.719). — El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de CARMAN S. A. C. I. F. I. A., la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al síndico Sr. Roberto Isaac Lopatin, domiciliado en calle Uruguay 864, piso 8º, oficina 802, los justificativos de créditos. El 1º de setiembre de 1971, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 60.— e.17|5 Nº 42.761 v.21|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de O'NEILL S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos 7 de abril de 1970. Síndico contador público nacional don Pedro Herbst, domicilio Viamonte 1716, piso 9, Of. "43", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 2 de agosto de 1971, a las 14.30 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 75.— e.17|5 Nº 42.943 v.21|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "PERASSO de INCHAUSTI ESTHER y otros c|LOMBARDI de SIMONE ANGELA DOMINGA s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 39.400), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Salcedo 3335, entre Loria y Virrey Liniers, edificado en terreno que mide 3m66 de frente al Sur por 60m62 de fondo. Base $ 6.300. Al contado. El inmueble se encuentra ocupado por la deudora y familiares, que de acuerdo a la cláusula 7º del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregar el bien desocupado. 10 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Carlos M. Bouzas, secretario.
$ 63 e.17|5 Nº 43.024 v.19|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "BLANCO de RAFFO BONTA JUANA M. c|GASTALDI MARIO A. y otro s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 39.752), que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 16 horas, en su hall de ventas Tucumán 983, piso 1º "C" (T. E. 35-3744), la Unidad Nº 4 del Piso 1º de la finca de la calle Condarco 435 de la Capital Federal. Estado de ocupación: Desocupado. Horario de visita del inmueble: Todos los días de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. Deuda de expensas comunes al 15|12|69, pesos 87,08. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En dinero efectivo. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.17|5 Nº 42.995 v.19|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "GILI JOSE y otros c|BLINDER MIGUEL y otro s|Ejec. Hip.", expediente Nº 19.975|71, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 27 de mayo de 1971, a las 17 horas, en Acevedo 2415: finca ubicada en la ciudad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Pola números 435 y 437. Superficie 302 m2. Ocupada por el demandado y familia. Visitarse diariamente de 16 a 20 horas. Base pesos Ley 18.188, 13.200. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.17|5 Nº 42.777 v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "BIANCHI LISCHETTI ANGEL c| BARTULOS DOMINGO y otros s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 13.859|67), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 9 de mayo de 1971, a las 16.30 horas, 7 fracciones de tierra, ubicadas en Libertad, Pdo. de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con frentes a las calles Anchorena, Uspallata, Corrientes (hoy Esquiú) y Ramos Mejía, Manzana D, Lote 1: Sup. 1.006,62 ms. cs. Lote 2: 866,60 metros cuadrados. Lote 3: 9.234,1556 ms. cuadrados. Lote 4: 866,60 ms. cs. Lote 5: 1.006,62 ms. cs. Lote 6: 1.010,65 ms. cs. Lote 7: 1.010,65 ms. cs. Las fracciones se venden en bloque en el estado de ocupación en que se encuentran, es decir, en su mayor parte ocupado por personas que manifiestan haber adquirido su lote a la parte demandada Base $ 7.449,12 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 81 e.17|5-Nº 42.959-v.19|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "CUKERKOPF SAMUEL c|ANLRITSKY FERNANDO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 14.153), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 1, planta baja en el inmueble calle Argerich 3396 y 3398 esquina José P. Varela, con entrada independiente por el Nº 3396, consta de una superficie cubierta en su planta de 57,54 ms. cs., semicubierta de 3,69 ms. cs.; descubierta 6.87 metros cuadrados, lo que encierra una superficie total de 68,10 ms. cs. Porcentual de 36,47 o|o. Base $ 31.120 Ley 18.188. Al contado. Será entregado desocupado. No existe consorcio ni gastos comunes por estar constituido el inmueble solamente por dos unidades de vivienda. Se visita de 15 a 17 horas. 20 o|o de seña a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 72 e.17|5 Nº 43.022 v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "PASSANNANTE JOSE c|FREUDENTHEL SIEGBERT y otra s|ejecución hipotecaria, Exp. 15.095", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 20 de mayo de 1971, hora 17,30 en la calle Montevideo 626, piso 1º A., Capital Federal, un departamento designado en el plano PH. 117-104-964, como unidad Nº 3 subparcela 90-03, en planta baja, con una superficie cubierta de 53,33 mts.2, y superficie descubierta de 16,22 mts.2; superficie total y exclusiva para dicha unidad funcional de 69,55 mts.2; porcentual sobre el terreno y cosas comunes 17,17 por ciento; La unidad forma parte de una finca sita en la calle Excelsior Nros. 1449|1453 entre Anchodorqui y Juan B. Justo de Villa Pablo Giorello. Partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos As. y corresponde al lote 13, Mzna. 52 con una Sup. de 374,9780 mts.2. Base $ 6.530 Ley 18.188, al contado. Seña y a cuenta de precio 20 por ciento. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. La cláusula hip. 3a., establece que los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligan a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 99.— e.17|5 Nº 43.107 v.19|5|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: MARTIN ANGELA CELINA c|FRIXIONE ENRIQUE LUIS o FRIXI Y RASSETO s| ejecución hipotecaria (Expediente número 15.850), que el martillero José E. Miruri rematará el miércoles 26 de mayo a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, la unidad funcional Nº 1, ubicada en la ciudad de San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, con entrada exclusiva por la calle Saavedra Nº 24, planta baja: Superficie cubierta 84 m.c. 70; semicubierta de 5 m.c. 80 y descubierta de 49 m.c. 71, o sea una superficie total de 140 m.c.21 y en la planta alta hay una superficie descubierta de 79 m.c.48. Superficie total de la unidad en venta: 219 m.c. 69. Porcentual: 23,40 por ciento. Desocupada. Base: 12.270 pesos Ley 18.188 al contado. En caso de haber deuda por expensas comunes serán a cargo de la actora. 20 por ciento a cuenta del precio y 3 por ciento de comisión en efectivo. Visitar de 15 a 18 hs.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 81.— e.17|5 Nº 42.919 v.19|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunican por el término de tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|CAVALLIN, FELLINO s| Ejecución Hipotecaria" (expediente número 16.090), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el martes uno de junio, a las 15.30, en Cangallo número 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el primer piso, letra "D", unidad Nº 7, del edificio de la calle Céspedes Nº 2598, esquina Amenábar Nº 1099, Capital Federal, con una superficie cubierta de 37m c.10, superficie semicubierta de 1m. c.02, superficie total 38m c.12, correspondiéndole un porcentual de dominio de 2,40 o|o. El departamento se compone de living comedor, cocina, pequeño lavadero, dormitorio, baño instalado. Base $ 7.420, al contado. Se adeuda por expensas comunes la cantidad de $ 473,04. Por impuestos a Obras Sanitarias de la Nación el 1º y 2º semestres del año 1970 $ 27,85. El departamento se encuentra y se entregará desocupado, de acuerdo a la cláusula decimosegunda de la escritura hipotecaria. El departamento podrá visitarse de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 90. e.17|5 Nº 43.074 v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "KATEZ, GREGORIO y otra c|GUTIERREZ, ANGEL AVELINO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 16.299|70), que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el día 20 de mayo de 1971, a las 15 horas, la Unidad Nº 5, piso 1º del inmueble de la calle Maza 735, con una superficie propia total de 41,70 metos cuadrados, y además el uso exclusivo de una terraza de propiedad común. — Porcentual 13,49 o|o. — Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses al mes de diciembre de 1970 $ 228,49 Ley 18.188. — La unidad se halla desocupada y se visita todos los días hábiles de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 15.912,50 (Ley 18.188) al contado y al mejor postor. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. — Comisión: 3 o|o (todo en efectivo).
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 72. e.17|5 Nº 42.861 v.19|5|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos: "MORRONE PIERO GIAMBATTISTA c| GALERA FRANCISCO y otr. s| Ejec. Hipot. Expte. Nº 15.361", que el martillero José V. Menceyra, rematará el 24 de mayo de 1971, a las 16 hs., en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la propiedad edificada en el lote 10 manzana letra "N", calle Santa Rosa sin número hoy M. Escalada número 1050, entre el Nº 1074 y la calle La Plata, de la localidad llamada El Palomar, partido de Morón, con superficie total de 150 metros la que se encuentra (ocupada) por un inquilino. La cláusula 7ma. del contrato hipotecario dice: los deudores no podrán arrendar total ni parcialmente el inmueble hipotecado, sin consentimiento del acreedor manifestado por escrito. El comprador debe constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188 2.700, al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o (efectivo).
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — El Secretario.
$ 81. e.17|5 Nº 42.787 v.19|5|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días en el juicio "LA TRIBU S. C. por A. c|PEREZ de PIZARRO IGNACIA DEL CARMEN s| Ejec. Hipotecaria", Expte. 13.352, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., rematarán el lunes 24 de mayo de 1971, a las 14.30 hs., en la calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Morón, paraje Rafael Castillo, Prov. de Bs. As., que hace esquina a la Avda. Ramos Mejía (hoy Don Bosco) y calle Santa Marta (hoy Oruro) y mide 8,50 mts. en su frente al Sud Oeste, lindando con la calle Santa Marta, 4,24 metros en la ochava que mira al Sud; 15,52 mts. en su otro frente al Sud Este, lindando con la Avda. Ramos Mejía hoy don Bosco; 11,50 mts. en su costado al Nord Este y 18,52 mts en su otro costado al Nord Oeste. Superficie: 208,40 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. F, Manz. 115, Parcela 18. — En el inmueble se hallan construidas dos piezas. Registra una deuda por contribución territorial al año 1969 de pesos 74.67 Ley 18.188 y una deuda inmobiliaria de pesos 18.80 Ley 18.188, correspondiente al año 1969, más los recargos vigentes. Se halla ocupada por un hijo de la demandada, su esposa e hijo y otro hijo de la demandada. Se visita de 9 a 12 hs. Base pesos 3.423,42 Ley 18.188. Venta al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 108. e.17|5 Nº 42.967 v.19|5|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "ACHENBACH HILDGARTE y otros c| VERBNER DAVID s|hipotecario" (Expediente Nº 41.653), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, la Unidad Nº 22, departamento "D", en el 5º piso del inmueble Gascón Nº 975, entre Rocamora y Guardia Vieja, con una superficie cubierta propia de 64,16 m2. con más 1m57 en el sótano que suman 65,73m2. y una superficie cubierta común de 23,98m2. lo que hace un total de 89,71m2. y una superficie no cubierta común de uso exclusivo consistente en un balcón de 3,70 metros cuadrados. Porcentual 3,231 o|o. — Base $ 30.000 Ley 18.188 al contado. Ocupado por el propietario demandado y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ta. del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregar la unidad desocupada al o los que resulten compradores. — La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 1º|3|71, la suma de $ 746,66 Ley 18.188, de los que corresponden $ 646,66 al saldo de la liquidación al 31|12|70, y $ 100 suma a reajustar. — Se visita de 15 a 17 horas.

— 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 90. e.17|5 Nº 43.023 v.19|5|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "GUTMAN LEONARDO y otra c|BAJAS JUAN J. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 8.920), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, la Unidad Nº 19, 6º piso, en el inmueble calle Mendoza 2977, entre Cramer y Conesa, con una superficie cubierta propia de 80,62m2. y el uso exclusivo de una terraza abierta de propiedad común que accede a dicho departamento con una superficie de 20,81 metros cuadrados. Porcentual 5,90 o|o. Desocupada. Base $ 39.479,03 Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 o|o al contado, y el 50 o|o restante a un año, con 15 o|o de interés anual sobre saldos deudores garantizado con primera hipoteca a favor de los acreedores. — Adeuda por expensas comunes al 30|4|71, la suma de pesos 1.298 Ley 18.188. — Se visita de 15 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 72. e.17|5 Nº 43.025 v.19|5|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos: "POZZOLI DE ERCOLE MAGDALENA s|Testamentaria", que el martillero Oscar A. Mezzullo rematará el martes 1º de junio, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble sito en la calle Muñecas 1025, Capital, en el estado de ocupación en que se encuentra. Mide 8,66 metros de frente, 29,26 y 29,53 metros de fondo y 8,66 metros contrafrente. Ad-Corpus. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: $ Ley 55.000. Con el 50 o|o al contado y el saldo del 25 o|o a 1 año de plazo con el 15 o|o de interés y el otro 25 o|o a 2 años de plazo con el 18 o|o de interés, que se garantizará con hipoteca sobre el mismo bien. En caso de que la venta no sea al contado el escribano lo designarán los vendedores. — Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. En efectivo. Informes: Acevedo 661. T. E. 772-1449. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 81.— e.17|5 Nº 42.913 v.19|5|71

Nº 29

Judicial. — Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 3 días en el juicio "ALTHABE de CRAGNOLINO JUANA MARIA c|LUCERO JENRY WILFREDO s|Ejec." (Expte. Nº 14.266), que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de mayo de 1971, a las 15,30 horas, la unidad Nº 8, departamento Nº 9, ubicado en el segundo piso de la finca Independencia hoy Nº 3716|3718|3720, entre Castro Barros y Colombres, con entrada común por el Nº 3720; posee una superficie cubierta propia de 37,23 ms. cs. de los cuales 35,75 ms. cs. corresponden al departamento en sí y 1,48 ms. cs. a la galería. Porcentual 3 o|o. Base: $ 21.180 Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el propietario demandado y su señora madre. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato hipotecario en ejecución, se establece como condición de venta que el inmueble se entregue totalmente desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. La unidad adeuda al 5|7|71, la suma de pesos 661,45 Ley 18.188 por expensas comunes e intereses por mora. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 81.— e.17|5 Nº 43.020 v.19|5|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "DI NANNO DE CARLETTA ANGELADEA c|ANTONELLI DE SILVESTRI MARIA y otros s|Ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 18.605) que el martillero Luis Alberto Quesada Allue rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 15 horas en la calle Venezuela 1318, 1er. piso, Capital Federal, la finca ubicada en la ciudad de La Plata con frente a la calle 4 Nº 837 al 835, entre 48 y 49, edificada sobre el lote 12, Manzana N., Sección 15, compuesta de 20 ms. de Fte. al N.E. por 30 ms. de fondo, o sean 600 m.c. según título. En el estado de ocupación en que se encuentra. Hay un inquilino que ocupa con entrada independiente por el 837 y tiene un zaguán, tres habitaciones, baño, cocina, lavadero y pequeño patio. Todo el resto se entrega desocupado. Base $ 67.437,50 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o; todo en efectivo. No se aceptan cheques de ninguna naturaleza. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 81.— e.17|5 Nº 42.718 v.19|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en el juicio "VOLPE IRMA CONSUELO c| SIRIO MARIA ANGELICA, Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 17.716, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de mayo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Bauness 1836|40, edificado en el lote 8, manzana E., compuesto de 8m.66 de frente al N.E. por 32m.90 de fondo al S.O. Superficie aproximada: 284 ms.cs. — Sin base, al contado, al mejor postor. Será entregado desocupado. — Se visita de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45. e.17|5. — Nº 43.263 v.19|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8 comunica por un día en el juicio "CREDITO POPULAR S. A. C. F. c|MEC-CAM MANUEL, y otro s|Ejec.", Expte. 170.965, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 18 de mayo de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará: Un televisor c|Gab. madera, 5 botones, que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 12.— e.17|5 Nº 42.734 v.17|5|71

Nº 10

Judicial. — Juzg. Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, comunica por un día en autos: "CELESTINA LA GRANDE S. A. c|GREGANTE ALEJO s|Ejec." Expte. Nº 128.439, que la martillera Beatriz Pinto de Laurence, rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 9.30 hs., en la calle Humboldt Nº 541, Capital, lugar dondes se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Una Sierra Circular combinada, sobre mesita, con motor eléctrico acoplado s|Nº visible, ni marca, funcionando, R.H.17, según factura número 325906 de Ferretería Francesa; Un Combinado Ken-Brown, de pie y s|Nº visible, gabinete de madera, cambiador automático. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 18.— e.17|5 Nº 43.073 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 comunica por un día en el juicio "RUBIN MARIO c|SINDAS MARIA s|Ejecutivo". Expte. Nº 130.353|70, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 31 de mayo de 1971, a las 17 horas, en Acevedo 2415, los siguiente bienes que allí se exhiben: Seis vestidos para dama de distintas medidas, colores y confecciones. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan previo pago total del precio. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 10,50 e.17|5 Nº 42.776 v.17|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos "ODOL S.A. I. y C. c|MODAFERI OSCAR MARIO s|ejecutivo", (Exp. 148.511), que la martillera Nivia Noemí Diez, rematará el 28 de mayo de 1971, a las 10,30 hs., en Humbolt 541, donde se exhiben: Un televisor sin marca, portátil, con mesa de metal y madera; una máquina de coser Singer, portátil; una heladera familiar B.G.H., gabinete 4892, equipo 39842; una heladera familiar Siam; un tocadiscos de mesa marca Winco; un lavarropas Bendix, modelo L.B.G. 60 Nº 68530; una lustradora marca Vuctric, industria inglesa; una batidora Ultranova, patente N. Mat A. Barone Nº 1515 con vaso de vidrio roto. Sin base. Contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 36.— e.17|5 Nº 43.092 v.18|5|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en autos: BERELSONAS, BENJAMIN c|SOSA DE FERNANDEZ, AMANDA s|ejecución prendaria, Expte. Nº 115.587, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 27 de mayo de 1171, a las 16,30 hs., en Avda. Corrientes 5839, donde se exhibe de 10,30 a 16 hs., una máquina de coser marca "Consew", modelo 210B, Nº G31943, completamente equipada. Base: $ 402,50 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 24 e.17|5-Nº 43.051-v.18|5|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por 1 día, en autos: "GUIDA DE RUIZ FELISA F. C. c|NUÑEZ PLACIDO s|Ejec., Expte. Nº 145.779", que el martillero Julio César Ibáñez, rematará el día 20 de mayo, a las 17 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Panoramic, modelo 23 A.P.6, serie Nº 21882-N, pantalla grande, 4 perillas y 1 dial de frente; 1 mueble cómoda con 4 cajones y 4 patas de madera; 1 cocina de 3 hornallas a gas de garrafa, marca D.H. 3 Dolien. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 15.— e.17|5 Nº 42.795 v.17|5|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en autos: CASA BERELSONAS S.R.L. c|SCOPELLITI, BRUNO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 17.267 que el martillero Juan Carlos Santarcieri rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 14 hs. en Avda. Corrientes 5839, donde se exhiben de 10,30 a 16 hs. una máquina de coser marca "Unión Special", modelo 39200, Nº 263.919, completamente equipada. Base: $ 400 al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento en dinero efectivo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 24.— e.17|5 Nº 43.065 v.18|5|71

Nº 43

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por dos días en autos G. HENDLER Y CIA. S.A.C.I.F. c|FINOCCHIARO CARMELO, s|Ejecutivo. Expediente Nº 6.271, uqe el martillero Domingo A. F. Catalano rematará el día 19 de mayo de 1971, a las 11 horas en Humberto I Nº 2046, Capital Federal, una garlopa marca P. F. 500 C motor acoplado sin número visible funcionando. Una máquina Olivetti Suma Prima 20 Nº 9.921.499 funcionando. Venta al contado, sin base al mejor postor. Comisión 10 por ciento, todo en dinero efectivo en el acto de compra. Los bienes se exhiben en Venezuela Nº 3155, Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 30.— e.17|5 Nº 42.695 v.18|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. c|GANADEROS UNIDOS S. A. s| ejecución prendaria" (Expte. 34.749), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 27 de mayo de 1971, a las 17,30 hs. una máquina de contabilidad marca "Olivetti" modelo "Audit" 413, Nº A21-0545, que se encuentra en buen estado de funcionamiento. Base $ 2.144,94, al contado. Se revisa en el lugar indicado para la venta de 15 a 19 hs., de lunes a viernes. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45.— e.17|5 Nº 42.702 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|AVALOS CLEMENTE RAMON, ejecutivo", expediente Nº 32.899, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en la Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 28 de mayo de 1971 a las 9,30 hs. el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 550.104, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. Base $ 578,55, al contado. Comisión 10 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45.— e.17|5 Nº 43.008 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "RIS JOSE PASTOR c|SAULLO NORMA HAYDE s|Ejec. Prend.", expediente Nº 29.603, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 26 de mayo de 1971, a las 9 hs., en la calle Av. de los Constituyentes 4441, de Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un automotor, tipo Sedán, marca Fiat, modelo 600|62, con motor Nº 1440821, patente de la Ciudad de Bs. As. Nº 673.469". — En el estado en que se encuentra. — Base $ 2.325 al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate. — (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Fdo.: Guillermo Lázaro Céspedes, Secretario.

Buenos Aires, Abril 29 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 45.— e.17|5 Nº 42.855 v.19|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|DIAFA CONSTRUCCIONES S. R. L. s|prendario". (Exp. 31.771), que el martillero José María Lloveras, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 27 de Mayo de 1971, a las 17,30 hs., los siguientes bienes: a) 1 máquina de escribir Tekne 3|46, tabuladora Quadratto Nº 179.715, marca "Olivetti". — Base $ 205,32 y b) 1 máquina de escribir marca "Olivetti", modelo Lexikon 80|35, tabuladora Elite Nº A 1 38.822. — Base $ 458,05. — Ambas al contado y en buen estado de funcionamiento. — Se revisan de lunes a viernes, en el lugar de la venta de 15 a 19 hs. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e.17|5 Nº 42.699 v.19|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días en autos: BERENSTEIN, DANIEL ADRIAN c|GONZALEZ JOSE ANIBAL y otro sobre Ejecutivo, Expediente Nº 34.252, que el martillero Juan Francisco Ravignani rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Paseo Colón 1536, donde se exhiben: 1 televisor Siam Nº 14.200; 1 licuadora Maglux s|n visible; 1 ventilador de columna Girus de 16'. Sin base y al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 37,60 e.17|5 Nº 43.063 v.18|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S.A. c|GIORDANO ANGEL y otros s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 33.941) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en el local ubicado en Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, el día 26 de mayo de 1971, a las 11 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1965, motor Nº 307.134, serie Nº 65, patente Nº B-172.826, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.389,85. Seña 30 o|o; Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971 — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 27.— e.17|5 Nº 42.767 v.18|5|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "ELFIA SOC. COM. ACC. contra JORGE ALBERTO BIRRECI s|Prenda", Expte. Nº 20.524, que el martillero León Maniches, rematará el día 5 de junio de 1971, a las 12 horas, en el local sito en la calle Julián Alvarez Nº 2335, de esta Capital, donde se exhibe en el horario de 10 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor nuevo, marca Ika-Torino 380, tipo automóvil, modelo 380, año 1969, con motor Nº 7.057.804, carro-

sería marca Ika-Torino 380, Nº 622-01145, equipado con todos los accesorios y herramientas de dotación standard de fábrica, afectado a uso privado, título de propiedad del Registro del Automotor Nº C-255.384, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra. Base: $ 14.561,10 Ley 18.188 al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 48.— e.17|5 Nº 42.813 v.18|5|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos MARTOS FRANCISCO ANTONIO c|DELUCA HUGO MARIO s|Ejecución Prendaria (Expte. 4.407) de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 19 de mayo de 1971, a las 12.30 hs. en el local de la calle Aranguren Nº 2541 Capital, donde se exhibe "Un automotor usado marca Peugeot con motor número 2510414 tipo 403 de 4 cilindros y 58 CV modelo año 1961 con carrocería sedan 4 puertas destinado al uso particular patente de la Municipalidad de Lomas de Zamora (Pcia. de Bs. As.) número 344.819 del año 1968 en buen estado". Base: $ 2.638,75 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 54.— e.17|5 Nº 43.079 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|LOBOS LEOCADIO s|Ejecución Prendaria" (Expte. número 32 151), que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará el 21 de mayo de 1971, a las 15 horas en el local Rocha 1215, donde se exhibe del 17 al 19 de mayo de 14 a 17 horas: un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1947, motor Nº EAM-275.516, uso "taxi", patente número 13.326 de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor, al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal conforme al Art. 582 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e.17|5 Nº 42.711 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|ANSA IGNACIO sobre Ejecución Prendaria" (Expte. número 31.013), que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará el 21 de mayo de 1971, a las 15 horas, en el local Rocha 1215, donde se exhibe del 17 al 19 de mayo de 14 a 17 horas: un automotor usado marca Rastrojero modelo 1958, R. D., motor Nº 872099 marca Borgward, serie Nº 15863, chassis Nº 6443, uso particular, patente Nº 543.193 de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal conforme al Art. 582 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Jorge O. Palacios, secretario.

$ 54.— e.17|5 Nº 42.710 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "ELFIA S. C. A. c|ALONSO SARAH y otro s|Prend.", Expte. Nº 3615, que el martillero León Maniches, rematará el día 5 de junio de 1971, a las 11 horas, en el local sito en la calle Julián Alvarez Nº 2335, de esta Capital, donde se exhibe en el horario de 10 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault 850, modelo DA-1V, año 1969, motor marca Ventoux, Nº 2.041.195, carrocería Nº 901-00532, tipo sedán 4 puertas, nuevo y en perfecto estado de funcionamiento, Título de Propiedad del Registro del Automotor Nº C-210.442, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra. Base $ 10.354, Ley 18.188, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 63 e. 17|5 Nº 42.815 v. 19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "FRANCISCO SAINZ Y CIA. S. R. L. c|LEAPLAZA MARTHA ROSA s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 2634, que el martillero León Maniches, rematará el día 5 de junio de 1971, a las 10 horas, en el local sito en la calle Julián Alvarez Nº 2335, de esta Capital, donde se exhibe en el horario de 10 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault 850, modelo DA-1V, tipo automóvil, año 1969, con motor marca Ventoux número 2.040.531, carrocería Nº 04049, tipo sedán 4 puertas, nuevo y en perfecto estado de funcionamiento, Título de Propiedad del Registro del Automotor Nº C-213.961, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra. Base $ 5.974,50, Ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63 e. 17|5 Nº 42.811 v. 19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "NEREMBURG VICTOR I. c| AGUILERA N. R. y otros s|Ejec. Prend., Expte. 30882, que el martillero Osías Galperín, rematará en Av. San Juan 4041, donde se exhibe, el día mayo 27 de 1971, horas 9,30, un automóvil marca Dodge, modelo 1939, sedán 4 puertas, motor Nro. MCBA 107640, patente Capital número 319227. Base $ 2.061, contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36 e. 17|5 Nº 42.793 v. 19|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos: BERELSONAS, BENJAMIN c|BURSESE, LORENZO OSVALDO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 21225, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 17 hs., en Avda. Corrientes 5839, donde se exhiben de 10,30 a 16 hs., una máquina de coser marca "Juki", modelo M. B. 372 Nº U372-02105, con motor marca "Mech" de 1|4 C.V. Nº T 145395, completamente equipada; una máquina de hacer ojales, marca "Singer", modelo 71-30 Nº H 1339925, con motor marca "General Electric" de 1|4 C.V. Nº S.K.H. 45-A.B. 71B, completamente equipada. Base pesos 1.272, al contado. Seña 30%. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Marcos T. Múñiz, secretario.

$ 54 e. 17|5 Nº 43.059 v. 19|5|71

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en el juicio: "ORVETA S. R. L. c|VELARDEZ, LUIS G. s|ejec. prend." (Expte. 24.036), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 26 de mayo de 1971, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón 1375, Capital, donde se exhibe, un automávil particular marca Riley, modelo PM 611|66, año 1966, carrocería 4 puertas, motor Nº S-01-001702A, chapa Municipal Nº C068907 de lo Capital Federal, chasis LAA-001188. El motor es marca Riley BMC, serie L-001188. En el estado que se encuentra. Base $ 2.472. (Ley 18.188). Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 36 e.17|5 Nº 42.816 v.18|5|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos: "REYES, MARCO AURELIO c|YAKA, SOKEI s|ejec." Expte. número 22.939, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el día 18 de mayo a las 16 horas, en la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una planchadora de ropa a vapor, para tintorería marca Hoffman; Un secador al vacío marca Drivac; Una caldera a vapor sin marca visible; Un mostrador de madera con caja mostrador; Dos espejos de pared, con marco de madera; Dos placard de madera, con puerta y espejo en el centro. Todos en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado. En dinero efectivo. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 36 e.17|5 Nº 42.988 v.18|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ, UBALDO c|BRAGA, HORACIO ALBERTO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 23.751, que el martillero Rodolfo García, designado a propuesta de parte, rematará el día 4 de junio de 1971, a las 16 horas, en la calle Constitución 2242, donde se exhibe el bien, una moto, marca "Triumph", modelo 1958, motor Nº 020625 de 650 cilindros, chapa Nº 87777 de la Pcia. de Buenos Aires. Base pesos Ley seiscientos setenta y cinco ($ 675). Seña 30%, comisión 10%.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45 e.17|5 Nº 42.704 v.19|5|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "REGALIT S. C. A. c|CANO J. CARLOS s|ejec. prendaria", Expediente Nº 25.183, que el martillero Sr. Alfredo A. Taneff, rematará en la calle Tucumán Nº 1539, piso 8º, oficina 83, el día viernes 21 de mayo de 1971, a las 16 y 30 horas, "Un automotor usado marca Ford modelo año 1965, con motor Nº MCBAKA5JEK 35819 tipo camión con carrocería volcadora con patente de Capital Federal año 1968 Nº 490028 para uso comercial, transferencia en trámite, en buen estado de funcionamiento y regular estado de conservación". Su exhibición es en la calle Avenida Chiclana Nº 3800. Base pesos Ley 18.188 26.490 o sea su equivalente en pesos moneda nacional 2.649.000. Comisión 10%. Seña 8%. Al contado, al mejor postor, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. —Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 72 e.17|5 Nº 42.879 v.19|5|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "APULCO S. A. I. I. C. y F. c|KESQUE, CARLOS ALBERTO" s|Ejecución Prendaria (Exp. Nº 26.392), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 20 (veinte) de mayo de 1971, a las 11,30 (once y treinta) horas en la calle Herrera Nº 1553, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 14 a 18 horas) un Automotor marca Jeep Gladiator V Super, Modelo TA-5PB, año 1965, motor Nº 657.003.250, Serie Nº 54561 - 00111, Patente Nº 738.533 de San Vicente, Provincia de Buenos Aires y con las siguientes características especiales: Chasis Nº 01467, motor marca OHC 230 Tornado vencedor de 155 CV, Industria Argentina. — uso comercial. — Base: pesos Ley 18.188: 2.856,00 al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 63 e.17|5 Nº 42.885 v.19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SIDOTTI, ANGEL ARMANDO, Ejec. Prend." Expediente Nº 18.510, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 19876, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base $ 241,20 al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45 e.17|5 Nº 43.011 v.19|5|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "NIEDERMAYER, FRANCISCO c|LUBI S. C. A. y otra s|Ejecutivo", Expte. 24062, que el martillero José M. H. Bouquet rematará el 26 de mayo de 1971, hora 17, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en esta Capital en Avda. Corro 642, entre Morón y Avda. J. B. Justo y que mide 15,93 m. de frente; 35,57 m. en su lado Noroeste; 28,11 m. en su lado Oeste; su lado Sudeste conforma una línea quebrada de 14,44 m. en su 1er. tramo, luego hace martillo en contra sobre una línea que mide 10 m. y que en su final retoma su rumbo en 29,82 m. — Superficie total: 755 m2 con 1.803 mm2., conforme títulos. — En su lado Sudoeste hay una edificación de 2 plantas de aprox. 6,30m. x 11,80m que consta de 5 oficinas y 2 salas de espera, y un anexo de 2,40m. x 5,60m. para baño y sala de depósito. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra, estando ocupado por una persona que no acreditó su carácter de inquilino. — Base: pesos 19.760,00 Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — Adeuda: Municipalidad: $ 434,18. — Obras Sanitarias: pesos 340,70. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Puede visitarse diariamente de 10 a 16 horas.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 90 e.17|5 Nº 43.115 v.19|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|KOLLERIK, LUIS y otro, prenda", Expediente Nº 39621, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1971, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un televisor eléctrico marca Siam, modelo M23A, Nº 07127, Serie 867007127|M, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Cap. — Base: pesos 1.103,30 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45 e.17|5 Nº 43.010 v.19|5|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio "LENCINA, JUAN CARLOS contra PARDO, JOSE MARIA, s|Ejec.", Expediente 23.585, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 21 de mayo de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4344, rematará una Heladera comercial 4 puertas "Kelvinator Darkel"; una Heladera vitrina, 3 puertas, y una balanza tipo abanico, Nº 6948, que se exhiben en el lugar. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 24 e.17|5 Nº 42.735 v.18|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "CORDOVANI FLORIANO s|Quiebra" - Expte. Nº 24.919, que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 14 horas, en la calle Humberto I Nº 1725, los bienes inventariados a fs. 61, consistentes en balancín, amoladora, agujereadora de banco, eléctrica, marca Televel, Nº 1868|1, agujereadora tipo Olivetti, eléctrica, máquina rectificadora, eléctrica, marca Tajes y Lancelloti, plato electromagnético, marca Cer, Nº 904. Transformador marca Cer, Nº 904, agujereadora de pie, marca Televel, agujereadora y fresadora de banco, marca Graf, eléctrica, de pie, Nº 588, mesas de trabajo, matrices, estanterías, máquinas de tejer rectilínea motorizada, devanadora, paquetes con lana y varios. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Guillermo F Tabanera, secretario.

$ 42 e.17|5. — Nº 43.520 v.18|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días en el juicio "SAN VALENTIN S. C. A. contra ALARCON CARLOS D. y otro sobre Ejecución Prendaria' (Expte. Nº 30.466) que los martilleros A C. Taquini & Cía. rematarán en Avenida Paseo Colón 1536, Capital, el día 18 de mayo de 1971, a las 15 horas, los siguientes bienes: una sierra sinfín marca M.B.L. de 700 m|m; una cepilladora marca SADA, 3 cilindros, 430 m|m. con motor trifásico sin número visible; una garlopa Nº 504; una lijadora de 2,40 mts. marca O.C.; un tupí de 0,40 m|m. — Sin base, al contado y mejor postor. — En exhibición en Avenida Paseo Colón Nº 1536, Capital, los días 13, 14 y 17 de mayo, de 8 a 12 y de 16 a 18 horas. — 10 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo siete de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 42 e.17|5 Nº 43.021 v.18|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "SUAREZ LUIS c|CALFAR S. C. A. s|ejecutivo", Exp. 34.464, que el martillero Alejandro Ramos Mejía, rematará el día martes 18 de mayo, a las 15.30 hs., en Venezuela 1320, donde se exhibe: Un automóvil marca Ika Renault 850, modelo Da-LV|1968, dominio C|152607. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 24 e. 17|5 Nº 43.080 v, 18|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: BERELSONAS, BENJAMIN c|GOLSTEIN, JOSE s|ejecución prendaria, Expte. Nº 33424, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el 27 de mayo de 1971, a las 14 y 30 hs., en Avda. Corrientes 5839, donde se exhibe de 10,30 a 16, una máquina de coser marca "Singer", modelo 112 W 115, número W 593402; una máquina de coser marca "Singer", modelo 71-30 Nº W 45039; una máquina de coser marca "Juki", modelo M.B. 372 Nº U.372-01618; una máquina de coser marca "Mitsubishi", modelo D.B. 12 Nº 088955, todas completamente equipadas. Base $ 6.785,76 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45 e. 17|5 Nº 43.062 v. 19|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: CASA BERELSONAS S. R. L. c| MALLAMACI de GENOESE, SANTA s| ejecución prendaria, Expte. Nº 33798, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 15 y 30 horas, en Avda. Corrientes 5839, donde se exhibe de 10,30 a 16 hs., una má-

quina de coser marca "W y G", modelo DCMS-220, Nº 7147402, completamente equipada. Base $ 2.350. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo al contado. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 36 e. 17|5 Nº 43.056 v. 19|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 27, hace saber por tres días en los autos CASA AMERICA S. A. c| COPELLO DAVID J. y otro s|ejecución prendaria, Expediente 36376, que el martillero Sr. Carlos A. Viaña, procederá a la subasta pública, al contado y al mejor postor de: una máquina de lavar ropas Drean Nº 106772, modelo M-S-60x60 y un televisor Zenith Nº 46853, modelo 2810, pantalla 53 cms., ambos para corriente alternada industria Argentina, el día 28 de mayo de 1971, a las 11 hs., en el local de la calle Avenida de Mayo 959, donde se exhibe. Base $ 2.588,75, Ley 18.188. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 49,50 e. 17|5 Nº 42.716 v. 19|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos: CASA BERELSONAS S. R. L. c|SOSA de FERNANDEZ, AMANDA s|ejecución prendaria. Expte. número 133668, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 15 horas, en Avda. Corrientes 5839, donde se exhibe, de 10.30 a 16 hs., una máquina de coser marca "Singer", modelo 115 - W - 103 Nº W136928, completamente equipada. Base $ 1.500 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 36 e. 17|5 Nº 43.053 v. 19|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, comunica por un día, en el juicio "GALLARANI DANTE ARCANGEL contra CALVENTE JUAN, sobre Despido" - Expte. 17.955, que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará el martes 18 de mayo de 1971, a las 11 horas, en San José 1744, donde se exhiben, el día del remate, desde las 9 horas: 230 butacas aproximadamente, para cine, tipo semipullman, desarmadas, en el estado en que se encuentran. — Al contado, sin base. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Informes: 99-2932.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Héctor Maggi, secretario.
$ 16,50. e. 17|5. — Nº 43.472 v. 17|5|71

EDICTOS
JUDICIALES
anteriores
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE SEIJAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
18.— e. 14|5 Nº 42.516 v. 18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MILAGROS BAYARRI de ALVAREZ y don JOSE ALVAREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.662 v. 18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA LAUDANO de SOIZA y doña ROSA HAYDEE BOTTA de LUCAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.658 v. 18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TIBURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18.- e. 13|5 Nº 42.020 v. 17|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA CASASCO de MARAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.- e. 13|5 Nº 42.012 v. 17|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.- e. 13|5 Nº 42.206 v. 17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JORGE CARLOS TESTORELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 27.— e. 14|5 Nº 32.556 v. 18|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARTIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.586 v. 18|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO MANUEL OTAÑO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 27.- e. 13|5 Nº 42.089 v. 17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELINA PISANTE de CARRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.- e. 13|5 Nº 42.134 v. 17|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GERONIMO COBARBO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 14|5 - Nº 42.639 - v. 18|5|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESIRA CORVETTO de SCROFANI y de ANGEL SCROFANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e. 13|5 Nº 42.040 v. 17|5|71

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SIVORI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e. 13|5 Nº 42.126 v. 17|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA o SARA JESUSA MATIAS de CORTTI y DELIA BEATRIZ CORTTI de CORTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 27. — e. 14|5 Nº 42.661 v. 18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GARBINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 27.— e. 14|5 Nº 42.464 v. 18|5|71

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARIO PIATTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.434 v. 18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO GOMEZ o ALFONSO GOMEZ NOVOA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.466 v. 18|5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel LFRAD deros a acreedores de MANUEL LABRADOR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.612 v. 18|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA BANCALA de CHOURRUOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 27 e. 13|5 Nº 42.198 v. 17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO CARAMICO y YOLANDA MATILDE CARAMICO o CARAMICO y AVERSA o CARAMICO de TUCCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 27 e. 13|5 Nº 42.103 v. 17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MAYO Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e. 13|5 Nº 42.096 v. 17|5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER MALAMED de MEREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e. 13|5 Nº 42.190 v. 17|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SZYFRA FEFERBAUN de KLEINMAN o SZYFRA FEFERBAUN de KLAJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e. 13|5 Nº 42.167 v. 17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROBERTINA PINTOS o ROBERTINA PINTO de BELTRAN NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e. 13|5 Nº 42.129 v. 17|5|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA MAIOCCHI de PELLIZZARI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.660 v. 18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NELLY ESTHER CARRERE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.644 v. 18|5|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 14|5 Nº 42.443 v. 18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN SAENZ CARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e. 13|5 Nº 42.135 v. 17|5|71

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALBANESI de NARANJO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.531 v. 18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO GOTLIEB o BERNARDO GOTLIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.376 v. 18|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. AMELIA LUISA ASSALINI de BORDOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 27.— e. 14|5 Nº 42.367 v. 18|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARIA o MARIA DOLORES BARREIRO de MANGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.365 v. 18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO EFISIO ARRU por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.473 v. 18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAX AWSCHALOM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e. 13|5 Nº 42.321 v. 17|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARIO MANENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.472 v. 18|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil N 11, Secretaría N 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CRISTOBAL NEMBRODE TOTILA FERRARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50.— e. 14|5 Nº 42.349 v. 18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LADISLAO ARREBA y ESPERANZA ASENJO de ARREBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 14|5 Nº 42.457 v. 18|5|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "VIÑAS, AARON ISMAEL s|Concurso Civil" que dentro de treinta días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al síndico doctor Octavio David Amadeo, Bernardo de Irigoyen 88, piso 4º M, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 42.618 v. 18|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, se cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION VILLAPOL de LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.092-v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL VACCARO de DI CANDIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.097-v.17|5|71

Juzgado Nº 11 en lo Civil, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS RABUFFETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — El Secretario.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.094-v.17|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VUODO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.352 v.18|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ODA NIEVES PUJOL de RENAU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.535 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MUSTAFA HUSSEIN KHODR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.271-v.17|5|71

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FELICIANO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.268-v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA FUENTES de STILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.274-v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANGELA BOTTO de LEONARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.064-v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA MARGARITA CLARA ROWE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.13|5-Nº 42.156-v.17|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMIRO VILLAR y DOLORES CRESCENCIA ITUARTE de VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ 27.— e.14|5 Nº 42.565 v.18|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO ADOLFO SUAREZ. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.646 v.18|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINO o BALBINO J. FERNANDEZ o BALBINO JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.552 v.18|5|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE POLICARPO CANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.360 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por quince días a NORBERTO MANUEL UMEREZ, para comparecer en juicio: "Palova de Umerez Estanislada c|Umerez Norberto Manuel s|divorcio, tenencia de hijos, disolución y separación de la sociedad conyugal" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 21. e.14|5 Nº 42.550 v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANILO DOMINGO VORANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.13|5. — Nº 42.212 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO LAPEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18. e.13|5-Nº 4.209-v.17|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO o AMERICO FRANCISCO BENITO RAFFAELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50. e.13|5. — Nº 42.186 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA MOIZES de KESSELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22.50. e.13|5. — Nº 42.182 v.17|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO FERNANDEZ ESCUDERO de DOPAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 27. e.14|5 Nº 42.362 v.18|5|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EVARISTO URROZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.396 v.18|5|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don MANLIO SANTINI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.400 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RICCIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.522 v.18|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,80 e.14|5 Nº 42.430 v.18|5|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por quince días, a FRANCISCO LOUZAO FANDIÑO para que comparezca en el juicio: "Barreiro Fandiño de Louzao María Laura c|Louzao Fouciño Francisco s|divorcio", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.590 v.17|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIMPIA RUIZ de IACOBUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.680 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.622 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO SAUL RIOS o ISIDORO RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. e.13|5. — Nº 42.324 v.17|5|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO OUTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.690 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALVADOR ARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.14|5 Nº 42.679 v.18|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA REDDA de SPINELLI y de AMADEO SPINELLI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 27. e.14|5 Nº 42.373 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA PEREZ de PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.13|5. — Nº 42.024 v.17|5|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA MENGONI de ROMAGNOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.476 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA MAROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.13|5 Nº 42.247 v.17|5|71

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CECILIA PEREZ de DI BELLO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.371 v.18|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA EMMA BACIGALUPO de CHIHIGAREN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. —e.14|5 Nº 42.372 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MOTTO, MATEO JUAN MOTTO y MARIA LUISA ANSELMO de MOTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e.14|5 Nº 42.449 v.18|5|71

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CABRELLI de MAGNANI y LUIS RAFAEL MAGNANI. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. — e.14|5 Nº 42.394 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA LUISA REYNOSO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.479 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PEREGRINO GIANNASI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Patricio J Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.408 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON SALAVERRIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.614 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MAULICINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 27. e.13|5. — Nº 42.264 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO OCTAVIO MONGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de abril de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18. e.13|5-Nº 42.006-v.17|5|71

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL AVERSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. e.13|5-Nº 42.192-v.17|5|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA FONTANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.559 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZUGAZAGA de ZUSAETA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18. e.13|5-Nº 42.320-v.17|5|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ISIDORO LUONI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en La Ley. — Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18. e.13|5-Nº 42.249-v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ANUNCIACION MARIA BOCCONI de PARROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27.— e.13|5 Nº 42.217 v.17|5|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BERNARDO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. e.13|5-Nº 42.144-v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HUMBERTO VALENTIN VOLPONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27. e.13|5-Nº 42.219-v.17|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA ANGELICA FRIGERIO de GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 27. e.13|5-Nº 42.146-v.17|5|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BARRIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.664 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO SERGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.14|5 Nº 42.366 v.18|5|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA D'ASTA de DIVITA y FRANCISCO DIVITA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 18.— e.14|5 Nº 42.492 v.18|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA CECILIA LANA de ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 18.— e.14|5 Nº 42.424 v.18|5|71

El Juzgado Civil Nº 21, a cargo del Dr. Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA GUERRERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, cinco de mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 27.— e.13|5 Nº 42.211 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO JUAN BRICHETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo cinco de mil novecientos setenta y uno. — Luis Solari, secretario.

$ 18.— e.13|5 Nº 42.010 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO ROBERTO ANTONIO CARABBA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 18.— e.13|5 Nº 42.062 v.17|5|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ALMADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.

$ 18.— e.14|5 Nº 42.594 v.18|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don TORIBIO LAFUENTE AZCARATE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.

$ 21,60 e.14|5 Nº 42.577 v.18|5|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIO FILIPCICH. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 18. e.14|5-Nº 42.687-v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO BERMEJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 18. e.14|5-Nº 42.505-v.18|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO GROBA de FIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 22,50 e.13|5 Nº 42.011 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ARREDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Mayo de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 18.— e.13|5 Nº 42.184 v.17|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO GUILLERMO FIORITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 27. e.14|5-Nº 42.507-v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA ESCUSA de LA PORTA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 18.— e.13|5 Nº 42.087 v.17|5|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MAJTYKA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 18. e.14|5-Nº 42.596-v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DE ROSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18. e.14|5-Nº 42.407-v.18|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA KEKLIKIAN de ARSLANIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 27. e.14|5-Nº 42.656-v.18|5|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA BARRIOS GOÑI de FLORES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 18. e.14|5-Nº 42.684-v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE LUCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 18 e. 14|5 Nº 42.504 v 18|5|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PALMIRA DEVINCENZI o DEVINCENZI de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Abril 14 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 18.— e.13|5 Nº 42.250 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO CEBEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 18.— e.13|5 Nº 42.038 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 18.— e.13|5 Nº 42.036 v.17|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BARRENA EGUIAZABAL de GARATE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 60.— e.4|5 Nº 40.017 v.17|5|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALFREDO MOLINELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 18. e.14|5-Nº 42.683-v.18|5|71

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIDIA MOLINARI de MANGINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 18. e.14|5-Nº 42.645-v.18|5|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLICARPO GUADAGNOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 18.— e.13|5 Nº 42.041 v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por cinco días, en autos: "DI DOMENICA DE GILBERT ERNESTINA contra AGOSTINI JORGE S. s|ejecución hipotecaria", que el martillero: Alberto Manuel Berne, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 385, 6º piso "A", rematará el lunes 17 de mayo de 1971, en el mismo lugar, el departamento dos (2) de la finca calle General Urquiza números 2115|2117. Porcentual: 48 o|o. Superficie propia cubierta 47,93 m2. No adeuda expensas comunes; desocupado. Visitar los días 13, 14, 15, y 16 de 15 a 17 horas. Base $ ley 7.274,98 al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña el 8 o|o. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Alberto J Bentres, secretario.

$ 90.— e.11|5 Nº 41.530 v.17|5|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN BAUTISTA SANTACATERINA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.

$ 18. e.14|5-Nº 42.520-v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO JUAN GALDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.

$ 27. e.14|5-Nº 42.551-v.18|5|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAIER BLEJCHBORD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18. e.14|5-Nº 42.403-v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO DANIEL TURRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18. e.14|5-Nº 42.595-v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO CASNEDI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18 e.13|5-Nº 42.247-v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FRONTERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 18.— e.13|5 Nº 42.119 v.17|5|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.14|5 Nº 42.364 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.14|5 Nº 42.445 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN GONZALEZ CALDERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 27.— e.14|5 Nº 42.554 v.18|5|71

El señor Juez Ranulfo J. González cita por 3 días para tomar intervención en 30 días a herederos y acreedores de JAIME GUELER. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.— e.13|5 Nº 42.341 v.17|5|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE BOVE y ROSARIA SACCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 18.— e.13|5 Nº 42.243 v.17|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EDUARDO SAENZ DE LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de septiembre de 1970. — Juan R. Luciani, secretario.

$ 18.— e.14|5 Nº 42.649 v.18|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos de don DOMINGO RECCHIA, y|o a quienes se consideren propietarios por cualquier título de la finca sita en la calle La Blanqueada 5150|54, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — El Secretario.

$ 18.— e.14|5 Nº 42.375 v.17|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO MAZZEI y LUCAS FIORAVANTI MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 18.— e.13|5 Nº 42.069 v.17|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JORGE o JORGE DOMINGO RUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 18.— e.14|5 Nº 42.448 v.18|5|71

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por 2 días a MARIA TERESA BERNASCONI, a comparecer y estar a derecho en autos "Celestina La Grande S. A. I. C. I. y F. c|Bernasconi, María T. s|desalojo", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 12.— e.14|5 Nº 42.397 v.17|5|71

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza a los posibles herederos y sucesores de don RAIMUNDO BARILATTI, para que, dentro del término de dos días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos caratulados: "Barilatti, Josefina contra Massa Juana y otros y|u ocup., desalojo, art. 6º, inc. a) Ley 16.739", bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 35,20 e.14|5 Nº 42.547 v|17|5|71

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, notifica a don LUIS EDUARDO LESCURIEUX que en los autos caratulados: "Rabuzzoni, Gino H. c Vives Martiniano s|Consignación", ha recaído sentencia, cuya parte resolutiva dice: "Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Y vistos... Y considerando... Fallo: estos autos seguidos por Gino Arnaldo Rabuzzoni contra Martiniano Vives por consignación de alquileres, haciendo parcialmente lugar a la demanda y declarando válidas y con fuerza de pago las consignaciones realizadas por los períodos corridos del 22 de noviembre de 1966 a diciembre de 1970, por un total de m$n. 47.624,20, y se rechazan las consignaciones por los meses de junio de 1963, al 21 de noviembre de 1966, respecto de la unidad de la calle Lavoisier Nº 3122, Costas por su orden, atento como se resuelve. — Regulo los honorarios del letrado del actor en la suma de cien pesos Ley 18.188 y los de su apoderado en la suma de cuarenta pesos Ley 18.188. — Regístrese, notifíquese... (Firmado:) César Arias, Juez. — Publíquese".
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Federico Carrero, Oficial 1º.

$ 67,50 e.14|5 Nº 42.608 v.18|5|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por tres días a FILOMENA SABINA MENDOZA DE VILA, para comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Guillermo Lapalma, Juez.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 18.— e.14|5 Nº 42.484 v.18|5|71

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/11/70	VARAS, Rogelio Mario	5	407/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	21/12/70	BETELU, Sergio Raúl	5	342/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/11/70	ESTORNELL S. A.	5	48/63	Ejecución de multa
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/11/70	PIAGGIO, Juan Carlos; MAZZUCHI, Roberto	5	249/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/11/70	AJMECHET, Luis Edgardo	5	176/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	30/11/70	PEREYRA, Jorge Rodrigo	5	38/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27/11/70	MELINGO, Leonidas	5	516/69	Contrabando
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27/11/70	PEDEMONTE, José Manuel	5	504/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27/11/70	PEDE, María Cristina Correa Uriburu de	5	504/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/11/70	DULCICH, Mariano Antonio	5	394/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/11/70	OTERO, Aldo Rubén	5	386/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/11/70	GOMEZ, Carlos Alberto	5	562/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26/11/70	DUGHETTI, Massimo	5	316/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2/12/70	HEINONEN, Guillermo	5	560/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	17/11/70	FORMERIS, Irma Celia Gallardo de	5	7067-V	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	16/11/70	CHANAN, Estrella Ruiz de	5	7791-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	16/11/70	CAYO, Isidoro	5	7863-V	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	/11/70	C.A.P.A. S. A.	5	813	Ejecución de sentencia
2	3	Federico G. Fauzón	6/11/70	LORENTI, Pedro Miguel	5	7145-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	5/11/70	REPRESENTANTE LEGAL DE IMPORTEX ARGENTINA S. A.	5	7969-S	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	6/11/70	FORLENZA, Mario y MOLINA, Manuel Julio	5	7583-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	3/11/70	SAUD, Luis y SAUD, Eduardo	5	7361-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	4/11/70	GIANNATTASIO, Renato J.	5	5991-B	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/11/70	DANERI, Alfredo Rómulo	5	8140	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/11/70	JUNIOR, Jorge Omar	5	8166	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/11/70	SCHENER, Isabel Berman de	5	7710-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/11/70	DERISIO, Carlos Alberto	5	8178	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/11/70	SANTALIOS, Panaioti; MUSSE, María	5	7948-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	13/11/70	AKERMAN, Israel Hersch	5	7780-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/11/70	BERLINGIERI, Héctor Hugo	5	4742-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18/11/70	SOUTO, Luis Alberto y BONOMI, Carlos Efraín	5	7624-W	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	4/11/70	DAIAN, José	5	8108	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	30/11/70	LESCANO, Teófilo	5	7886	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	1/12/70	MATARAZZO, Juan Aniceto	5	7266	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	1/12/70	GIMENEZ ZAPIOLA, Carlos Emilio	5	7696	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/11/70	SANTAMARIA, Oscar	5	7798	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	24/11/70	SOLABERRIETA, Carmen Aurelia	5	7984	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/11/70	WAISBORD, Toribio	5	7870IF	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/11/70	CAMPOS, Alfredo Oscar	5	7520	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	17/11/70	PAVON, José Aníbal	5	8170	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	20/11/70	GISMONDI, Rodolfo	5	7730	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	20/11/70	RACHID AYOUB IKANDAR ABBOUD	5	7854	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	20/11/70	HAUSBERGER, Juan Mauricio	5	6702	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/11/70	LETTIERI, José	5	8126IF	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	6/11/70	VALLEJOS, Carlos Raúl	5	6884	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/11/70	SAMPAYO, José	5	7348	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	3/11/70	DONATTI, Carlos Alberto	5	7888	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/11/70	SALGADO, Enrique Roberto	5	6456	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	4/11/70	FERREYRA, Daniel	5	8142	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	5/11/70	CORREA, Luis Antonio	5	8022	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	10/11/70	NARCISI, Francisco	5	6716	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	21/10/70	HUSS, Alejandro Omar	5	4925	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/11/70	MIROL, Alberto Angel y LO RE, Héctor	5	3482	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	3/11/70	GARCIA, Ricardo Eduardo	5	4259/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	27/10/70	LUCA, Horacio Luis Gualberto	5	4613/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	27/11/70	MATTIA, Alejandro Javier	5	3892/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	FERNANDEZ, Genoveva Daowio de	5	3835/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	NAFRIA FERREIRA, Enrique José Faustino	5	4365/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	10/11/70	AYMARD, Alberto F.	5	4696/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30/11/70	TARICA, Eduardo	5	2444/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	TORRADO, Mirta Beatriz Stubee de	5	2845/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	RUBENBACH, César Angel y TRAKTENBERG, David	5	2926/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	TABORDA, Juana Dolores	5	2584/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	FERRARI, Ricardo Emilio	30	2893/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/12/70	ANTEBI, Mauricio	5	3121/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	17/11/70	ABURREA, José	5	2990/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	17/11/70	DIZEO, Angela	5	2956/70	Libram. cheques sin fondos
3	6	Néstor Carlos Nogués	13/11/70	SCIBONA, Cayetano	5	2860/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	16/10/70	CAREAGA, Esther Ballestrino de	5	4484/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/11/70	BOASSO, Alfredo y CORA, Atilio	30	4662/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	25/11/70	FRYLINS ZTEIN, Carlos	5	3002/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/11/70	GIMENEZ ZAPIOLA, Guillermo F.	5	3111/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24/11/70	FELDMAN, Lidia Beatriz	30	2977/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	16/11/70	FREIRE, Beatriz Eugenia	5	2954/70	Libram. cheque sin fondos
4	7	Carlos E. Padilla	5/11/70	STRENG, Rene Marta Pavarin de	30	4165/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	6/11/70	REAUTEMPS, Ricardo	30	4771	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/11/70	FERRARIO, Guillermo V.	5	4290/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	5/11/70	ASNAL, Eduardo Gerónimo	5	22UB/65	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	20/11/70	FLORES ROSELOT, Roberto Miguel	5	3956/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/70	Representante legal de "FELMAR SACIF."	5	4346/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	24/11/70	KESSER, David	5	4156/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/12/70	MARITNO, Carlos Antonio	5	3386/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	1/12/70	LUCHETTA, Enrique Roberto	5	4427/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30/11/70	CHAMAS, Luis Adolfo	5	3347/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/11/70	TURKOWICZ, Mario Víctor	5	3567/69	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/11/70	LENTINELLO, Carlos A.	5		Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/11/70	DEL RIO, Melchor	5	2837	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	13/11/70	GABER, Bernardo	5	4125/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	10/11/70	COSTA, Carlos Roberto	5	3159/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20/11/70	ARBITER, Ricardo	5	4390	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20/11/70	LOPEZ, Victorio	5	4382/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/70	ERRASTI, Julio Américo	5	4254/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/70	MAZORRA, José	5	4254/97	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/70	EL AIN AMIN	5	4478/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/70	COSTA, José Héctor	5	3159/68	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18/11/70	SCHANAIDERMAN, Rubén	5	4425/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	23/11/70	SCHARNOPOLKY, Israel	5	2377/70	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	20/11/70	LAINO, Angel	5		Infrac. Art. 302 del C. P.

e. 14/5 — Nº 690 — v. 20/5/71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

(Publicación extractada art. 1º, Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente. para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de Edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citación	Causa o Delito
4	111	Víctor Adolfo Yañez	11|12|70	REALE, Tomás Antomio	5	Defraudación, Causa 38.132
4	117	Emilio Rodríguez	11|12|70	CARINI, Angel	5	Defraudación, Causa 27.745
7	120	Armando A. Caccuri	4|12|70	MALOSETTI, Crestes Santiago	30	Malvers. caud. púb., sum. 33.306
7	120	Armando A. Caccuri	2|12|70	MERCEVICH o MERCEVICH MEDINA, Roberto Ramón	30	Delito de estafa
7	120	Armando A. Caccuri	10|12|70	TOKOSSIAN, Flora y GOMEZ, Oscar	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	4|12|70	TOLOSA, Hugo Estergidio	30	Defraud. prend., sum. 33.305
7	120	Armando A. Caccuri	4|12|70	ROMERO, Antonio F.	30	Malv. caud., sumario 33.307
7	120	Armando A. Caccuri	7|12|70	GIMENEZ ECHEVERRIA, Juan Antomio y CODIMA. José	30	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	15|12|70	KRAUSSE, Jorge Wilfredo	5	Defraudación prend., causa 17.179
8	123	Norberto Roffo	15|12|70	BORDENAVE, Enrique Pedro	5	Defraud. prend., causa 17.140
8	123	Rubén R. Alliarud	15|12|70	MARTINEZ, Rosendo	5	Defraud. prend., causa 17.178
8	124	Juan Manuel Jordán	16|12|70	DE SIMONE, Emilio	5	Malversación, causa 17.229
8	125	Ruben R. Alliaud	9|12|70	LOPEZ, Yolanda Lauría de	5	Malversación, causa 18.036
8	125	Ruben R. Alliaud	16|12|70	INSUA, Dardo Esteban o INSUA, Esteban Dardo	5	Defraudación, causa 18.139
9	128	José Ignacio Garona	14|12|70	GARCIA, Rubén	5	Robo y resistencia a la autoridad
11	132	Jorge R. Bustelo	14|12|70	CANDIA, Juan Eusebio	30	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	16|12|70	SANCHEZ, María	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	14|12|70	ROFFO, Edgardo Angel	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	10|12|70	FERNANDEZ, José	5	Usurpación
11	132	Jorge R. Bustelo	3|12|70	DAMARIO. Oscar	5	Exacciones ilegales
11	132	Jorge R. Bustelo	3|12|70	RUIZ Miguel Luis	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	9|12|70	GONZALES, Luis	30	Falsificación doc. y estafa
11	134	Cándido A. Marino	9|12|70	ALONSO, Aldo Plácido	30	Defraudación, sumario 16.290
11	134	Cándido A. Marino	16|12|70	ROSADO. José Tomás (h.)	30	Inf. art. 173, inc. 2º del C. P.
12	136	Modestino P. Miguens	16|12|70	ARANDA, Angel	30	Tentativa de estafa
12	136	Modestino P. Miguens	16|12|70	BEDACRUZ, Susana Norma	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	16|12|70	POLETTO, María Elena Moreno de	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	16|12|70	CHICO, José Rubén	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	MONTENEGRO, Rafael Enrique	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	PEPE, Alicia	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	GROSSMAN, Chain	30	Quiebra
12	136	Modestino P. Miguens	22|12|70	BACOV, Jorge Ignacio	30	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino P. Miguens	15|12|70	DIAZ, José Luis	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	3|12|70	MARCUZZI, Carlos Antonio	30	Tent. estafa y fals. de documentos
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	KOHAN María	30	Malversación de caud públicos
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	RODRIGUEZ, Fernando José	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	17|12|70	NAHAS Jorge	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	3|12|70	EGUIA, Carlos Jorge	30	Estafa, causa 6.235
13	139	Federico N. Woodgate	14|12|70	ROSSI, Félix Orlando	30	Defraudación
13	139	Federico N. Woodgate	14|12|70	COLMAN, Pedro Bernardo	30	Falsific. doc. y estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	4|12|70	SERANTES, Héctor	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	10|12|70	PONCE, Inés María	5	Delito de robo
14	142	Julio B. J. Maier	4|12|70	QUICI, Luis	5	Estafa
14	142	Julio B. J. Maier	25|11|70	ROMERO, Rolando Bienvenido	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	4|12|70	LUDUEÑA, Mariana Elena Arista de	5	Malvers. de caudales públicos
14	143	Emilio Goyena	4|12|70	FERNANDEZ, Malene D. Franza de	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	4|12|70	BAEZA, Edmundo	5	Malversación
14	143	Emilio Goyena	15|12|70	BRUZZESE, Rafael	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	3|12|70	BENITO, José Victor	5	Defraudación
14	143	Emilio Goyena	3|12|70	VILLANUEVA, Leonarda	5	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	4|12|70	WEISSBERG, Rachmil	5	Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	30|11|70	BARRIONUEVO, Celia Velárdez de	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	7|12|70	OMOBONO, Roberto	5	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	143	Emilio M. Goyena	7|12|70	FIGUEROA, Blanca Nélida	5	Malversación caudales públicos
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14|12|70	WEIGEL, Luis	30	Defraudación art. 173, inc. 11 C.P.
15	145	Carlos M. Bourel	17|12|70	MUSIS, Leonildo Omar	5	Encubrimiento
15	145	Carlos M. Bourel	18|12|70	MARRONE, Héctor	5	Defraudación
15	145	Carlos M. Bourel	18|12|70	RONDINA, Juan Carlos	30	Defraudación
15	145	Carlos M. Bourel	17|12|70	GONZALES, Donaldo Desiderio	30	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	30|11|70	ALVAREZ COSTA, Ernesto	5	Defraudación, causa 4470
17	151	Jorge F. Massucco	1º|12|70	DE URQUIZA, César Guillermo	5	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	30|11|70	HERMIDA, Francisco Nicolás	30	Defraudación
18	155	Abel D. Pero	10|11|70	GALVAN, Horacio	5	Lesiones, art. 90 CP, causa 8149
18	155	Abel D. Pero	30|11|70	ESPINOZA, Elisa Barron de	5	Estafa
18	156	Jorge M. Huergo	23|11|70	CISTERNA, Avelino	5	Lesiones art. 90 CP, causa 8971
18	156	Jorge M. Huergo	30|11|70	CORONELL, Juan Antonio	30	Defraudación
18	156	Jorge M. Huergo	30|11|70	MAGANINI, Ricardo Américo	30	Defraudación
18	156	Jorge M. Huergo	26|11|70	COLLADO, Norberto Osvaldo	30	Quiebra
18	156	Jorge M. Huergo	23|11|70	MERCHEVSKY, Berta Halpern de	5	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge M. Huergo	2|12|70	RUIZ, Ricardo	30	Defraudación
18	156	Jorge M. Huergo	4|12|70	COLL, Hilario	30	Usurp. de títulos y honor. y est.
18	156	Jorge M. Huergo	4|12|70	JARADE, Jorge Julio	30	Estafa
19	157	José A. Seyahian	11|12|70	FERNANDEZ, Bonifacio	3	Infrac. art. 172 del C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	11|12|70	RAZZOTTO, Ramón Antonio	30	Adulteración de documentos
19	159	Santiago D. Leguizamón	14|12|70	MORENO, Raúl Héctor	30	Adulteración de documentos
19	157	José A. Seyahian	14|12|70	BUCHARA. Raúl o WADIH EL MASRI o RAOUF BOU CHACRA	3	Infrac. art. 172 del C. P.
20	160	Guillermo Auderut	7|12|70	VILLANUEVA MARIÑO, Tomás	5	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	3|12|70	MERLO, Gerardo Oscar	5	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	27|11|70	GARCIA. Julio, SALUNAS, Victor, MARTINEZ, Juan Carlos	5	Estafa
20	160	Guillermo Auderut	27|11|70	GROESMAN, Marcos	5	Falsificación de documentos
20	160	Guillermo Auderut	24|11|70	SIERRA, Felipe	20	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	18|11|70	MEYRELLE TORRES, Carlos A.	20	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	24|11|70	CAROL Jorge Emilio	20	Malversación de caudales públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	10|11|70	MARGONARI, Juan Bautista	5	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	10|11|70	LOREA, Rodolfo O. y BARROS, Abel	5	Defraudación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	ARMAS. Julio	5	Malv. de caud. púb., causa 8.586
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	STAROWIESKI, Sara Mandelman de	5	Malversación de caudales públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	TABORDA. Angel Moisés Justo	5	Malversación de caudales públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	PESCO, Oscar Víctor	5	Malversación de caudales públicos
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	CARAVETTA, Horacio Roberte	5	Defraudación, causa 8.523
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	1º|12|70	MAZIEJUK, Julián	5	Malversación de caudales públicos
21	163	Alfredo A. Müller	3|12|70	DOCAMPO, Héctor	5	Abuso de armas y lesiones
21	163	Alfredo A. Müller	27|11|70	RENDON, Carlos Alberto	5	Inf. art. 173, inc. 9 y 11 del C. P.
21	164	Héctor Grieber	20|11|70	HONSYN, Hugo Gervasio	30	Estafas
21	165	Jorge M. Baltar	16|11|70	BRUCE. Oscar Roberto	30	Encubrimiento, causa 7.894
21	165	Jorge M Baltar	16|11|70	MEDINA, Luis Arnaldo	30	Encubrimiento, causa 7.894

e. 14/5 — Nº 691 — v. 20/5/71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	101	Roberto J. Calandra	16/11/70	CATALANO, Luis Doming	5	Infracción Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	7/12/70	JALABE, José	5	Defraudación Nº 37.392
2	105	W. Gustavo Mitchell	14/12/70	TODARO, Angel Cirio	5	Defraudación Nº 37.231
2	105	W. Gustavo Mitchell	26/11/70	REIMAN, Isaac Pinchas	5	Quiebra, Causa 37.363
2	106	Félix E. Dufourq	17/12/70	LUNCENSE, Beatriz Margarita	5	Infrac. art. 276 bis del C. P.
2	107	Pablo M. Tapia	3/12/70	PEÑALOZA, Julio César	5	Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	3/12/70	IZQUIERDO, Juan Carlos	5	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	27/11/70	ROMAN, Santiago y HERRERO, Manuel Francisco	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	23/11/70	SOSA, Eduardo Adrián	30	Inf. art. 292 del C. P.
3	108	Carlos Sosa Reboyras	24/11/70	SARMIENTO, Justo René	30	Inf. Ley de Prenda
3	108	Carlos Sosa Reboyras	24/11/70	BALDI, Estela Judith Vanelli de	30	Malv. de caudales públicos
3	109	A. José Porto	27/11/70	FORNASARI, Silvio (h.)	5	Falsific. de documentos
3	109	A. José Porto	23/11/70	FERNANDEZ, María Luisa y VENANCIO, Carlos Eduardo	5	Falso testimonio
3	109	A. José Porto	24/11/70	MIRAGLIA, Néstor Osvaldo	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	25/11/70	VERON, Laureano	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	25/11/70	HUMSJO, Nicolás Gustavo y HUMSJO, Graciela Virginea Manzanedo de	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	25/11/70	RUIZ, Osvaldo	30	Falso testimonio
3	109	A. José Porto	27/11/70	ALLI GALLI, Jorge Fortunato	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	27/11/70	DAYAN, José	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	3/12/70	CROCCE, Hugo	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	2/12/70	PEREZ, Juan Carlos	30	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	26/11/70	VALIENTE, Julia Elisa	30	Malv. caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	26/11/70	GRILLO, Petrona Mercedes Rodríguez de	30	Malv. caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	23/11/70	DONNET, Arnaldo Eugenio	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	19/11/70	PARDAL, Julia Carmen	5	Defraudación prendaria
4	113	Raúl Madueño	30/11/70	LEDESMA, Héctor Alcides	5	Estafa, 36.237
5	116	Luis Gallego del Valle	7/12/70	WENSER, Horacio Carlos	30	Quiebra
5	116	Luis Gallego del Valle	1º/12/70	CUKAR, Alberto Mariano	30	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodriguez	10/12/70	KAPLAN, Abraham	5	Estafa, Nº 27.630
6	118	Ismael E. Sicardi	7/10/70	PINGITZER, Amalia Cardoso de	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	7/12/70	FIORENTINO, Norberto Antonio	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	17/12/70	HEMMINGS, Roberto	30	Defraudación, Sum. 33.411
7	120	Armando A. Caccuri	18/12/70	NUÑEZ, Ascensión	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	18/12/70	ECHARI, Arminda	30	Malv. de caudales públicos
7	121	Julia Sanchis Ferrero	18/12/70	FRITZIEN, Aurelia Mónica Reisner de	30	Malv. de caudales públicos
7	121	Julia Sanchis Ferrero	18/12/70	INICENCIO, Azuaga Mongelos, VALLEJOS, Juan Carlos y SANABRIA, Lidia Cardoso	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	18/12/70	BARRIONUEVO, Féliz Fernando	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	17/12/70	GIMENEZ, Angel Roberto	30	Defraudación
7	121	Julia Sanchis Ferrero	17/12/70	GALPERIN, Federico	30	Estafa
7	121	Julia Sanchis Ferrero	23/12/70	ROMAN, Agustina	30	Hurto
7	121	Julia Sanchis Ferrero	21/12/70	DELICIA, César Roberto	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	21/12/70	GOMEZ, José Manuel	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	21/12/70	ALOY, José Aníbal y CONCHA, Julio	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Areu Franco	4/12/70	LIPORACA, Juan Carlos	5	Defraudación
7	122	Elsa Areu Franco	3/12/70	STURDER, Noemi Gulbert de	5	Defraudación
7	122	Elsa Areu Franco	30/11/70	DIAZ, Juan Francisco	5	Defraudación
7	122	Elsa Areu Franco	7/12/70	GARCIA, Beatriz Nocatti de	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	27/11/70	QUIERO, Timoteo	5	Quiebra, Causa Nº 16.318
8	124	Juan Manuel Jordán	7/12/70	BARBOZA, Alejo	5	Defraudación, Causa Nº 17.145
8	124	Juan Manuel Jordán	23/12/70	CARDACI, Francisco	5	Malversación, Causa 17.231
10	130	Carlos Benítez Cruz	16/12/70	COLLANTE, Oscar	5	Robo reiterado, 34.275
11	133	Osvaldo Iuspa	15/12/70	ARSENTO, Oscar Emilio	5	Defraudación, Sum. 14.739
11	133	Osvaldo Iuspa	15/12/70	TAICHMAN, José Ida	5	Defraudación, Sum. 14.742
11	133	Osvaldo Iuspa	15/12/70	MENDEZ, Francisco	5	Defraudación, Sum. 14.739
11	133	Osvaldo Iuspa	4/12/70	CRESPI, Raquel Virginia	5	Malv. de caudales, Sum. 14.694
11	133	Osvaldo Iuspa	9/12/70	CASTRO, Pascuala	5	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	10/12/70	LARROCA, Rosa Lucía	5	Defraudación, 14.720
11	133	Osvaldo Iuspa	12/11/70	SANCHEZ, Guillermo	5	Defraudación, Sum. 14.599
11	133	Osvaldo Iuspa	6/11/70	LUNA, Pastor	5	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	9/11/70	BECCAGLIA, Francisco Julio	5	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	12/11/70	DOUNAR, Francisco	5	Estafa, Nº 14.144
11	133	Osvaldo Iuspa	20/11/70	CHIRIZOLA, Francisco Antonio	5	Defraudación, Sum. 14.572
12	135	Juan Carlos Palacios	10/12/70	D'URBANO, Jorge Benjamín	30	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	7/12/70	ARMANDO, José	30	Quiebra en causa 6.261
12	136	Modestino P. Miguens	2/12/70	SPADA, Roberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	4/12/70	SOAREZ, Antonio Nicolás	30	Falsificación de instrument. priv.
12	136	Modestino P. Miguens	2/12/70	MACIEL, Norberto Servillano	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	15/12/70	DEL CUATRO, Clementina Cordara de	30	Malversación de caudales públic.
13	138	Roberto Bergalli	15/12/70	AVALLAY, Miguel Angel	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	14/12/70	SIXTO, Ricardo José	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	14/12/70	BOTTAIOLI, Héctor Luis	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	15/12/70	TUST, Ernesto F.	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	23/12/70	CHAO, Luis Alberto	30	Defraudación prendaria, Nº 7.004
13	140	Guillermo R. Navarro	21/12/70	LOPEZ, Ricardo Eligio	30	Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	18/12/70	LINO, José	30	Defraudación, Nº 6.942
13	140	Guillermo R. Navarro	17/12/70	DATES, Juan Willem	30	Estafa, Nº 6.957
13	140	Guillermo R. Navarro	15/12/70	ALBINI, Edgardo Alberto	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio Maier	28/12/70	SEGOVIA, José Ramón	5	Apropiación indebida
14	141	Julio Maier	22/12/70	CARDONE, Pedro	30	Defraudación
14	141	Julio Maier	23/12/70	GHERSHMAN, Isaac y GHERSHMAN, Saúl	30	Quiebra
14	141	Julio Maier	22/12/70	MENCHI, Lidia	30	Defraudación
14	141	Julio Maier	18/12/70	MARRE, Héctor Antonio	5	Inf. art. 173, inc. 11 del C. P.
14	141	Julio Maier	14/12/70	MANOS, Alberto	30	Defraudación
14	142	Julio Maier	17/12/70	GUARDAMAGNA, Rubens	5	Defraudación prendaria
15	144	Carlos M. Bourel	7/12/70	COPELLO, Pedro Rafael	5	Defraudación
15	145	Carlos M. Bourel	26/11/70	PALOMEQUE, Ricardo	30	Defraudación reiterada
15	145	Carlos M. Bourel	7/12/70	BAYNAC, Carlos Saturnino	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	24/11/70	GRANDI, Revaldo Antonio	5	Defraudación, Sum. 8.854
17	151	Jorge F. Massucco	26/11/70	ROSSANO, Esteban, ALVAREZ, Francisco, LAVA, Oscar Luis, BIESA, Joaquín Raúl y KAPUS, Carlos	5	Defraudación, Nº 7.958
17	151	Jorge F. Massucco	28/11/70	DI CECCO, Guillermo José	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	16/11/70	ALTAMIRANO, Armando	5	Hurto, causa 8.520
17	151	Jorge F. Massucco	24/11/70	GUTIERREZ, María Juana Camarero de	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	20/11/70	NUÑEZ, Oscar Agustín	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	24/11/70	CERVANTES, Luz Rocío Luna	5	Tenencia de alcaloides
17	152	Edgardo P. Pace	26/9/70	VERA, Ramón	5	Robos y hurtos reiterados
17	152	Edgardo P. Pace	9/11/70	PEREZ, Juan Carlos	5	Hurto, Nº 7.728
17	153	Alberto A. Campos	10/11/70	CEREIJO, Eulogio	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	10/11/70	CUADRA, Alfredo C.	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	10/11/70	ALISON, Pablo	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	10/11/70	VIDAL, Anello de Cabezas C.	5	Malversación de caudales
17	153	Alberto A. Campos	10/11/70	POLETTE, Alberto José	5	Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	1º/12/70	RODRIGUEZ, Alfredo Hernando	5	Defraudación, causa 8.361

e. 14/5 — Nº 669 — v. 20/5/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "COSMETICA MODERNA S. C. p. A." y "HORACIO ALBERTO VERGARA'. Fecha provisional de cesación de pagos el 16 de julio de 1969. Síndico contador: Samuel Brunstein, domicilio H. Yrigoyen 723, 1º, Dto. 3 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 30 de junio de 1971 a las 14 horas para reunión de la Junta de Acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 105 — e.14|5-Nº 43.398-v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "S. y M. Campolonghi y Cía. S.R.L.", que en los autos sobre convocatoria —Expediente Nº 30.404— se ha fijado nueva fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el 21 de julio de 1971, a las 13,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con aquellos que concurran.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45.— e. 12|5 Nº 41.971 v. 18|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por dos días que se halla depositado en secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra FIBOT INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, mayo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 24 — e.14|5-Nº 42.553-v.17|5|71

Nº 3

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, cita y emplaza por 10 días a MARIO OCAMPO y BERTA RATNER de OCAMPO para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en autos "Arostegui Rafae. y otro c|Ocampo Mario y otra s|sumario" que tramitan por ante la Secretaría Nº 6. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 21 — e.14|5-Nº 42.663-v.17|5|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por dos días que en los autos caratulados: "JUAN R. USOZ s|quiebra" se ha presentado el estado de distribución de fondos que será aprobado si no se observa en el término que establece el art. 158 de la Ley 11.719. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 18 — e.14|5-Nº 42.615-v.17|5|71

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, cita por cinco días al representante legal de EDISOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA (en formación) para que comparezca a estar a derecho en los autos Edisol S. A. I. F. e I. (en formación) s|quiebra pedida por Aerofrene S. A., bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — El Secretario.

$ 24. — e.14|5-Nº 42.463-v.17|5|71

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5. Secretaría Nº 9, hace saber por 5 días, que se ha fijado plazo hasta el día 28 mayo de 1971 para que los acreedores de CORDOBA HIJOS S.R.L., presenten sus títulos justificativos del crédito ante el Síndico Juan Trilla, Lavalle 456, 6º piso audiencia de verificación, 21 de junio de 1971, a las 14 hs — El presente se ordena en los autos "Córdoba Hijos S.R.L. s|convocatoria de acreedores.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 60— e. 11|5 Nº 41.615 v. 17|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, comunica por 15 días en autos: "FIRST NATIONAL CITY BANK c|GARZOLI S. A. s|cancelación de pagaré, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 3 de junio de 1970... Atento lo solicitado y a las constancias de autos y lo dispuesto en el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de diez y seis mil quinientos pesos, con más la de cuatro mil novecientos cincuenta pesos, que se presupuestúan para costas, dispónese la cancelación del siguiente pagaré: Importe: $ 16.500. Emitido en Buenos Aires, con fecha 27|11|69, fecha de vencimiento 27|5|70. Pagadero en Buenos Aires, beneficiario: Jacobo Levin y|o Ana Srabstein de Levin, con domicilio en Lautaro 160, Buenos Aires. Librador: Carlos Guido Garzoli S. A. C. I. F. I. y M., con domicilio en Corrientes 3800, Capital, autorizándose su pago si dentro de 60 días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores. Salvador María Lozada, Juez.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 450 e.7|5 Nº 40.855 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días a acreedores de "INDUSTRIAS METALURGICAS WASSERMAN S. A. C. I.", la convocatoria solicitada, fijándose quince días a partir de la última publicación para presentar al síndico Carlos Friedrich, domiciliado en Ayacucho 457, 5º "51", los justificativos de sus créditos. El 2 de septiembre de 1971 a las 14 horas tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 60 — e.14|5-Nº 42.379-v.20|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días a los acreedores de MERCERIA LA CENTRAL S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Angel G. Hernáez, Azcuénaga Nº 1456, los justificativos de créditos El 20 de agosto de 1971, hora 13, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Ednesto M. Viñes, secretario

$ 60.— e. 11|5 Nº 41.402 v 17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "INDUSTRIAS METALURGICAS RUFE, S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 11|2|1969; Síndico Manuel Angel Martín, Bartolomé Mitre 638, 3º, of. 309, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del 21 de julio de 1971, a las 14 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971 — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ 75. e.12|5-Nº 41.914-v.18|5|71

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "SEFERA S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de setiembre de 1968. Síndico contador: Felipe Eduardo Nicolao con domicilio en la calle Coronel Martiniano Chilavert 2932, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días; señálase el día 22 de julio de 1971 a las 14 horas para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de dinero y efectos, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 105 — e.14|5-Nº 42.470-v.20|5|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 5 días a los acreedores de FRANCISCO GERONIMO CASTELLO la convocatoria solicitada, fijándoles 50 días para presentar al síndico Miguel Scharager, domiciliado en Libertad 143, los títulos justificativos de crédito. El 5 de agosto de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 60 e.12|5 Nº 41.829 v.18|5|71

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores del CLUB INTERNACIONAL DEL DISCO S.A.C. s|convocatoria (exp. Nº 34.588) que la junta de acreedores se realizará con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado el 5 de agosto de 1971, a las 14.30 horas. — Los acreedores deberán dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, presentar al Síndico contador, Antonio Encinas, con domicilio en Angel Giménez 60, piso 6º A, Capital los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 575.— e. 11|5 Nº 41.645 v. 17|5|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de MARTINEZ y VIDAL, Sociedad de Hecho, PEDRO MARTINEZ y JOSE VIDAL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 enero 1970; Síndico: Jorge Horacio Carnelli, domicilio Arias 2052, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Junta en la Sala del Juzgado el 28 de junio de 1971 a las 13.30 horas, la que se celebrará con los interesados que concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entrega, so pena de no quedar exonerados. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finochio, secretario.

$ 90 — e.14|5-Nº 42.676-v.20|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores que el nombre exacto de la convocatoria cuya junta de acreedores se celebrará el 17 de mayo de 1971, a las 12, es "VIÑUALES MAGGI Y CIA. S.A.C.I.F.I.F.A. (ahora "EL CHANGO SUPERMERCADOS INTEGRALES S.A.) y no "Viñuelas..." como erróneamente se indicó en publicación anterior.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 60— e.11|5 Nº 41.825 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, la quiebra de ENVASADORAS S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: Setiembre 30 de 1969. — Síndico: Celio Schwartz, domiciliado en Paraná 467 piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 22 de julio de 1971, a las 14 horas, para reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90 — e.12|5-Nº 41.672-v.18|5|71

Juzgado en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "ROYO HERMANOS, SOCIEDAD COLECTIVA", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Contador don Carlos J. Crosetto, domiciliado en la calle Lavalle 1447, 2º piso, Oficina E, los justificativos de sus créditos. — El día 19 de agosto de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran

Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 67,50 e. 12|5 Nº 41.660 v. 18|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 17

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO OMAR COMASCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (Nº 8.194), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días."

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Edgardo F. Pace, secretario.

e. 12|5 Nº 369 v. 18|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

CORRIENTES

Por disposición del S. S. el señor Juez del Crimen Subrogante de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, doctor Wenceslao Hugo Mazzonelli, se hace saber a la condenada MARIA DEL CARMEN FRUTOS (argentina, soltera, con instrucción, de profesión quehaceres domésticos, de 24 años de edad, hija de Severo Frutos y de Antonia Aguirre) por el término de treinta días, por intermedio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, que el señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, doctor Juan Vicente Quiroz, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva copiada dice: "...mero: 99 Paso de los Libres, 31 de agosto de 1970. — Autos y vistos: ...Resulta:... Y Considerando: ...; Fallo: 1º) Condenando a María del Carmen Frutos... como autora responsable del delito contra la salud pública, a la pena de seis meses de prisión, accesorias legales y costas. — La pena dejo en suspenso... Fdo.: Dr. Juan Vicente Quiroz, Juez en lo Criminal y Correccional — Mirta Amalia Costa, escribana, secretaria.

Secretaría, 30 de abril de 1971. — Mirta Amalia Costa, secretaria.

e.13|5 Nº 373 v.19|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, secretaría Nº 15, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO JACOBEZYK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 255 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Mario W. Gigena, secretario.

e.11|5 Nº 365 v.17|5|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Luis C. Guerello, secretaría Nº 2, se cita y emplaza a doña HAYDEE DEL SOTO de MARZOLINI, por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. El presente se publicará por cinco días.

La Plata, 13 de abril de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.11|5 Nº 367 v.17|5|71

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BENIGNO OJEDA GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.636-B, que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese, por cinco días.

La Plata, 20 de abril de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e. 12|5 Nº 370 v. 18|5|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS ANTONIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. — Publíquese por cinco días.

La PLata, abril 4 de 1971. — Francisco Salamena, secretario.

e.13|5 Nº 372 v.19|5|71

PARANA

Nº 2

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a los herederos y acreedores de doña MARTINA CARDOZO de DOMINGUEZ, o a quien o quienes se consideren con derecho al bien afectado, ubicado en la ciudad de Gualeguay, manzana 483, con una superficie total de 605,50 m2., cuyo dominio consta inscripto en Gauleguay, bajo el número 49, tomo 43, para que comparezcan al juicio "Dirección Nacional de Vialidad c| Cardozo de Domínguez Martina, su sucesión y Domínguez Juan R. (en condominio) o quien resulte propietario. — Expropiación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — (Arts. 20, ley 13.264 y 343, Código de Procedimientos). — Paraná 1º de diciembre de 1970. — Héctor Abelardo Grimaux, secretario.

$ 45 e. 12|5 Nº 41.991 v. 18|5|71

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a don GREGORIO FERMIN BARRENECHEA y a los herederos de don SINFORIANO BARRENECHEA o a quien

o quienes se consideren con derecho al bien afectado ubicado en la ciudad de Gualeguay, manzana 530, con una superficie total de 1.204,87 m2, cuyo dominio consta inscripto en Gualeguay bajo el Nº 252, tomo 33, para que comparezcan al juicio "Dirección General de Vialidad Nacional c|Barrenechea, Sinforiano, su sucesión o quien resulte propietario-expropiación" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial (arts. 20, ley 13.264 y 343, Cód. de Procedimientos). — Publíquese por cinco días.

Paraná, 1º de diciembre de 1970. — Héctor Abelardo Grimaux, secretario.

$ 45.— e. 12|5 Nº 41.989 v. 18|5|71

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Eiladoro de Ada, Angel María, s/malversación", Expte. Nº 23.839/71, que se tramitan por ante la Sctr. del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ANGELA MARIA EILADORO de ADA, a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, 22 de abril de 1971. — Horacio L. Tulián, secretario.

e.11|5 Nº 366 v.17|5|71

MERCEDES

Por cinco días el señor Juez Federal de Mercedes, doctor César Mariano Lagos, cita a los demandados en autos "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|DEBENEDETTI y AMORETTI MARIA ADELAIDA y otros s|Expropiación", María Adelaida y Teresa Magdalena Elvira Debenedetti y Amiretti; Bernabela María Pía Denebedetti y Beguerestain; Hortensia Ceballos de Debenedetti; Cecilia Bedeti, Víctor Luis Mutiverría, Lucía Magnadela, Adriana Myryan, Camila Elena y Miguel Víctor Mutuverría y Debenedetti, comparezcan a contestar la demanda que se les ha promovido dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento.

Mercedes, 10 de abril de 1967. — José María Palmieri, secretario.

$ 32,50 — e.12|5-Nº 41.988-v.18|5|71

Por cinco días, el señor Juez Federal, doctor César Mariano Lagos, cita al propietario del inmueble designado según catastro: Circ. XII, Secc. B; Quinta 12, Manzana 12 "c", Parcela 14, s|Plano: 84-42-48: Parcela 2 h., para que dentro del término de diez días con más la ampliación legal que le corresponda en razón de la distancia, comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda en autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c| PROPIETARIO DESCONOCIDO s|EXPROPIACION", que tramita por ante este Juzgado, Secretaría número Tres.

Mercedes, 29 de diciembre de 1970. — Héctor L. Rodríguez Chichou, secretario

$ 33,75 — e.12|5-Nº 41.992-v.18|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "WALOVNIK LUIS y otros c|WALOVNIK REBECA s|división de condominio", Expediente Nº 17.970, que el martillero Felipe Kemper rematará el día jueves 27 de mayo de 1971, a las 16.30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 505|11, Buenos Aires, una propiedad sita en esta capital, sobre la Av. Santa Fe, Nº 2086|88, entre las calles Ayacucho y Junín, en el estado en que se halla, edificada en el lote parcela número 1, manzana Nº 54, compuesta de lo siguiente: Planta baja: Local con 2 vidrieras, 4 habitaciones, patio y baño; planta alta: balcón, sala, 5 habitaciones, patio y baño. El terreno mide 6.928 mts. de frente por 31,176 mts. de fondo según títulos. — Base $ 27.760 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El inmueble se halla ocupado por una condómine. Se adeudan Impuestos por el año 1970: Municipales por alumbrado, barrido y limpieza y por contribución de pavimentos $ 576,03 y a Obras Sanitarias de la Nación pesos 281,30. Puede visitarse de lunes a viernes de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 90.— e.13|5 Nº 42.276 v.17|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el Expte. 42.824/69 "MOROSIN SEBASTIAN contra MOLINARI JUAN CARLOS, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli, rematará el día jueves 20 de mayo, a las 17.15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de la Cap. Federal, un lote de terreno desocupado, ubicado en Don Torcuato (Pdo. de Tigre), calle El Parque Sucre, entre La Paz y Montevideo, manzana 131 a, lote 17, Circunscripción II, Sección J, Quinta 131. Base pesos Ley 18.188 4.000. Seña 8 %. Comisión 3 % en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 54 e.14|5 Nº 42.673 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "DEUTSCHLAENDER de VON DEN VELDEN ERNA y otros c/CAVALLI GUILLERMO CARLOS s/ejecución hipotecaria". Expediente Nº 51.440, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 18 de mayo, las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Beccar, Prov. de Bs. As., calle José Ingenieros Nº 2150, edificada en el lote número tres, de la manzana "A" y mide: 10 mts. de frente por 44 mts. de fondo. Base: $ 11.000, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Ocupada por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 1971.

Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 54 e.14|5 Nº 42.500 v.18|5|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "ANNOVELLI de ARMANINI CECILIA TOSCANA s/sucesión", Expediente número 7.868, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 18 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, las siguientes propiedades: Coronel Apolinario Figueroa Nº 101, esq. Acoyte, que mide 3m06 de frente a Acoyte, 6m04 en la ochava, 6m87 s/F.A. de Figueroa, 7m35 en un costado y 11m16 en el otro. Base $ 35.000, al contado. Acoyte número 1510: mide 6m62 de frente, por 11m21 en un costado y 11m16 en el otro, contrafrente 6m68. Base $ 15.000, al contado. Seña 10 %. Comisión 3 %. Las propiedades se venden en el estado de ocupación que surge de autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 1971.

Octavio Bunge, secretario.

$ 54 e.14|5 Nº 42.502 v.18|5|71

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "BLANCO CASTRO JOSE y otros contra CAPACETE ANDRES s/ejecución hipotecaria", Expte. Nº 14.531, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 21 de mayo próximo, a las 15 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble sito en Villa Papiola, Barrio Residencial El Tala, San Clemente del Tuyú, Pdo. General Lavalle, Prov. Bs. As., compuesto por 9 unidades de departamentos construidos sobre los lotes 1 y 2. Catastro: Circ. IV, Sec. D, Manz. 298, Parc. 4a y 4e, sobre calle 1 bis, entre calles 71 y 72, miden 10 mts. frente al Este NE. por 40 mts. de fondo cada uno, en el estado de ocupación en que se encuentran y que surge de autos. En block. Sin base. Al contado. Seña 8 % Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 63 e.14|5 Nº 42.568 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "EMPRESA ARGENTINA DE ESTRUCTURAS S.A.C.I.F. e I. c|LEAL MIGUEL ANGEL y otra s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 15.885, que el martillero Osvaldo Menta rematará el día martes 18 de mayo, a las 16 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 471, de Capital, el inmueble edificado sobre 5 lotes de terrenos designados en el plano de sus antecedentes con los Nos. 1, 2, 3, 43 y 49, ubicados en el Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As., Paraje denominado Barrio Parque Balcarce, con frente a la calle López y Planes Nº 1429|43, formando esquina a la de Sebastián El Cano Nº 402|16, siendo su superficie total de 951,29 m2., con la base de pesos Ley 18.188 $ 61.092,61. Conforme a la cláusula 12º del contrato de mutuo los deudores se obligan a entregar el inmueble desocupado libre de inquilinos e intrusos, pudiendo ser visitado diariamente de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 72.— e.13|5 Nº 42.228 v.17|5|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en el juicio "GARCIA ANTONIO y otro c/GUNDIN LUIS LEONEL s/ejecutivo" (reconstrucción), (Expte. Nº 19.990), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, el departamento Nº 3, piso bajo, en el inmueble Cucha Cucha 2679/81, entre Médanos y Donato Alvarez, con una superficie propia de 53,59 ms. cs., de la superficie corresponden 39,98 ms. cs. en su piso y 13,61 ms. cs. dependencias en la terraza. Porcentual 3,90 %. Sin base, al contado y mejor postor. Ocupado por persona que manifiesta ser adquirente. Según cláusula 5ª del contrato hipotecario en ejecución, el deudor se obliga a no arrendar todo ni parte de la unidad y en caso de ejecución y venta en remate judicial el deudor deberá entregar la unidad desocupada al o los que resulten compradores. Adeuda en concepto de expensas comunes al 28/2/71, $ 291,97 Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. 8 % de seña a cuenta de precio, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — La secretaria.

$ 81 e.14|5 Nº 42.515 v.18|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "MERLINO de GIMENO CELIA o CELIA RUPERTA y GIMENO JUAN FRANCISCO s/sucesiones", Expediente Nº 1.723/63, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, el viernes 21 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, la propiedad sita en las proximidades de la estación Liniers, localidad de Ciudadela, calle Muñoz número 131, entre las de Peribebuy y Boquerón, a cuatro cuadras de la Avenida Rivadavia y a dos cuadras de la Avda. General Paz, con una superficie total de terreno de 314,9642 m2. Se puede visitar del 10 al 20 de mayo de 1971, de 15 a 18 horas. Base de venta pesos 24.997,45 Ley 18.188. Seña 8 % y Comisión 3 % en efectivo en el momento de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Se deja constancia que la propiedad se remata totalmente desocupada.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 63 e.14|5 Nº 42.359 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "EPSTEIN de GORISCHNIK, JUANA c|GORISCHNIK, ARON s|alimentos", que el martillero José Domingo Simón rematará el próximo 18 de mayo de 1971, a las 18, en el local sito en Venezuela 1320, Capital Federal, el inmueble sito en la calle 12 Nº 1418, de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, el que según constancias en autos, se encuentra ocupado por el demandado; edificado en lote que mide mts. 7,50 de frente por mts. 40 de fondo, de una superficie aproximada de 300 mts. cds., entre las calles Nos. 61 y 62. Linda al N.E. con el lote 10, al N.O. con parte del lote 5, al S.O.. con la calle 12 y al S.E. con parte del lote 4. Lote 5, Manzana K, Sección 11 (Plano Oficial), Circunscripción V, Sección J, Manzana 724, Parcela 33, Partida Nº 9513. Inscripción de dominio bajo el Nº 6501|50 el 27|IX|1950 del Registro de La Plata. — Base $ 35.460 o sean m$n. 3.546.000. Venta al contado, al mejor postor. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 63.— e.13|5 Nº 42.016 v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "ANGELI REYNALDO E. J. c|MACEIRAS JOSEFINA y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 10.103 bis), que el martillero Teófilo A. Rizzo, rematará el día 17 de mayo de 1971, a las 9 y 30 horas, en Avda. de Mayo Nº 1365, planta baja, oficinas 101|102, Capital Federal, lote de terreno señalado en el plano 47-498-51 con el Nº 5, de la manzana N, ubicado en calle sin nombre (hoy calle 230) entre las de Virrey Cisneros y Manuel Estrada, de la localidad de José León Suárez, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, según catastro: Circ. II, Sec. B, Manz. 42, Parcela 22; según título mide 10 m. de frente al NO por 42 m. de fondo o sea 420 m2.; lindando su frente al NO con la calle sin nombre, al SO con el lote 4, al SE con más terreno y al NE con el lote 6 y fondos del 9 y 10. Desocupado. — Base pesos Ley 18.188: 5.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — El secretario.

$ 81 — e.13|5 Nº 42.174 v.17|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en autos: "VAZQUEZ SOTO, JACINTO y otra c| ESTEVEZ RODRIGUEZ ODILIO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 15.890|70)", que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 11 horas, en sus oficinas de la calle Santiago del Estero 315, piso 6º, "67", el departamento sito en Av. San Juan 1635| 37|41|45|49, piso 2º, Unidad 26, con entrada por el Nº 1635 y designado con el número 19, con una superficie total propia de 44,70 m2., cuyos demás datos constan en autos. Se deja constancia que dicho departamento adeuda al 13|2|71 la suma de $ 106,08 por expensas comunes, como así también que se halla ocupado por inquilinos sujetos a la siguiente cláusula: "Décima: ...el deudor se compromete y obliga por este acto a no arrendar el bien motivo de esta escritura mientras subsista el gravamen que por la presente se constituye, y se inhibe de firmar cualquier contrato que afecte el mismo, así como también de que en caso de ejecución del gravamen citado se compromete y obliga a dejar completamente desocupado el departamento...". Base $ 3.500; al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Lucio. L. Meléndez, secretario.

$ 150.— e.13|5 Nº 42.248 v.19|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el Exp. 16.300|70, autos "SCARPATI EDUARDO VICENTE contra BERTIN ALFREDO FELIPE", sobre hipotecario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 20 de mayo, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305, Capital. El inmueble edificado en el lote Nº 9, manzana L, con frente a la calle s|nombre hoy calle Chubut entre Avellaneda y España con fondos El Tejido y mide 20 mts. de frente al S. Oeste por 37,50 mts. de fondo o sea superficie total de 750 mts.2, se encuentra edificado y tiene 3 habitaciones, cocina, baño, hall de entrada, garaje y otras edificaciones, además tiene pileta de natación en buenas condiciones y el lote Nº 6 que une por el fondo con el 9 se encuentra por la calle España entre Chubut y El Tejido con fondos Avellaneda, Manzana "L" y mide 20 mts. de frente al S. Este por 41,20 mts. Superficie 824 mts., se encuentra a cinco cuadras del Camino San Vicente-Constitución, todo ello del Partido de San Vicente, Prov. de Buenos Aires. Base $ 13.537,20 ley 18.188, al contado. 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Actualmente se encuentra desocupado

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 99.— e.14|5.Nº 42.668 v.18|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el Exp. 15.441|70 "PREALCO S. A. C. I. Y F. contra KIENAST DE LEIVA NOEMI MARIA", sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 20 de mayo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Cap. La Unidad funcional Nº 4 designada como letra "B" del Primer Piso del inmueble ubicado en la calle San Benito de Palermo Nº 1538 entre Migueletes y Av. del Libertador, Cap. Superficie por unidad funcional 60,13 mts. Porcentual sobre el edificio de 2,73 o|o. Expensas $ 100 ley mensuales. Base $ 46.072,38 ley, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupado. Visitar de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. Llaves en portería Sr. Cáceres. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 63.— e.14|5 Nº 42.669 v.18|5|71

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos caratulados: "ATIRO, S. A. C. I. F. c|MESROBIAN, AVEDIS y otros s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.676) que los martilleros Armando D. Lorenzo y Armando J. R. Lorenzo, rematarán el día martes 18 de mayo de 1971, a las 16,15 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen Nos. 1957|61|63|65, ubicado en el cuarto piso, señalado como unidad Nº 21 (letra "A"), superficie propia y cubierta: 94,62 m2. galería 0,82 m2., balcón: 1,56 m2. — Porcentual: 3,60 %. Base: $ 54.360,80 ley 18.188 al contado y al mejor postor. — 20 % a cuenta de precio y 3% de comisión (en efectivo). — El departamento se encuentra ocupado por el demandado. — Visitar: martes y jueves de 13,30 a 14,30 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 72.— e.13|5 Nº 42.302 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "BALLESTER MOLINA c|BRAVO, CARLOS DARIO s|Ejec. Hipotecaria", Expt. Nº 13.701, que el martillero Ernesto J. Beni (h.) rematará el día 18 de mayo a las 13 hs., en Paraná 567, piso 3º Of. 301|302. Capital. — Un lote de terreno ubicado en la localidad de Merlo, Partido de Merlo, Prov de Bs. As., y que corresponde al fraccionamiento denominado "Altos de Merlo", según plano 72-10-64. - El lote se designa como parcela 3 de la manzana 287, Circunscripción II. Sección P. con frente a la calle Samuel Morse entre A. G. Eifel y José Chocano. — Sup. Total: 300 mc. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: pesos 2.187,80. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 63 e.13|5 Nº 40.872 v.17|5|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "ENGEL HERNAN y otros c|COMPARETTO RODOLFO s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 19.333), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle España 1024|1028, entre Rocha y Magallanes, edificado en el lote 1, fracción C, que mide 8m66 de frente por 19m81 de fondo. Base $ 45.672,20 ley 18.188. Al contado. Por el Nº 1024, casa al fondo, ocupado por persona que manifiesta ser inquilina. Por el Nº 1028 de la calle España, casa al frente, ocupado por familiar del propietario demandado. Se visita de 15 a 17 horas. 3 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 63.— e.14|5.Nº 42.517 v.18|5|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Sec. Nº 35, hace saber por tres días en autos "VICTORERO FERNANDO A. y otro c|VULICH, CATALINA s|Ejec. Hipot. Expte. Nº 18.988", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 17 de mayo a las 15.30 horas en la calle Humberto I 1725, el departamento señalado con el Nº 3, primer piso al frente, ubicado en esta Capital, calle Carlos Pellegrini 465, entre las de Corrientes y Lavalle, compuesto de living-comedor, dormitorio y dependencias. — Sup. propia: 55,58 ms. — Sup. en común 17,80 ms. y terraza propia 15,76 ms. alquilado en 470 $ Ley 18.188. — Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — Base: $ 24.759,20 Ley 18.188. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 45 e.13|5 Nº 42.140 v.17|5|71

Juzgado en lo Civil número 18, Sec. Nº 35, hace saber por tres días en autos "VICTORERO, FERNANDO A. y otro c|VULICH, CATALINA s|Ejec. Hipot. Expte Nº 18.989", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 17 de mayo a las 15 hs., en la calle Humberto I 1725, Cap., el departamento señalado con el Nº 33, cuarto piso ubicado en esta Capital, calle Carlos Pellegrini 465 entre las de Corrientes y Lavalle al frente compuesto de living-comedor, dormitorio y dependencias. — Sup. propia: 55,60 ms. — Sup en común: 17,80 y terraza propia: 15,76 ms. alquilado en 470 $ Ley 18.188. — Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la capital. Base: $ ley 29.398,30. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 45 e.13|5 Nº 42.139 v.17|5|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "CISTAC FEDERICO y otros c|LARREGINA ERNESTO A. s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 16.418, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 19 de mayo próx. a las 11,15 hs. en Perú 1637, Cap., un lote de terreno ubicado en Navarro, partido del mismo nombre, Prov. de Bs. As., calle Primera Junta esquina Boulevard Rivadavia, con todo lo en él clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo. Dicho lote es 14c, manzana 28 y según catastro Circ. I, Secc. A, manzana 28, parcela 14c. y mide 15,27 m. de frente sobre calle Primera Junta, 4,24 m. en la ochava, 13,95 m. de frente sobre Boulevard Rivadavia y 18,74 m. y 12,03 m. en sus respectivos contrafrentes. Superficie 310,12 m2. Cuenta con amplio local de construcción reciente, habitación y baño antiguos y terreno libre Todo desocupado. Visitar todos los días. Al contado y en dinero efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 20.880 ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 81.— e.14|5.Nº 42.581 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "BIANCHI, EMILIO B c|FIORENTINO de AMATO, RAQUEL s|Ejecución Hipotecaria" (Expte Nº 16.786), que el martillero José Angel Paniagua rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 12 horas, en sus oficinas de la calle Santiago del Estero 315, piso 6º, "67" el inmueble ubicado en la calle Unanué 5855, Capital Federal, entre las de Cafayate y Martiniano Leguizamón edificado sobre el lote de terreno designado con el Nº 19 de la manzana F que mide 10 mts. de frente al S. E., por 32,80 mts. de fondo, lindando por su frente al S. E. con la calle Unanué; por el N. O. con parte de los lotes 14 y 24; por el S. O. con el lote 18 y al N. E. con el lote 20. — Según cláusula Cuarta de la escritura de mutuo, "La deudora no podrá arrendar el inmueble hipotecado y deberá entregarlo totalmente desocupado para el caso de venta judicial o adjudicación, bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitará en los autos de la ejecución". — Base: $ 14.360, al contado; Seña: 8 o|o; Comisión: 3 o.o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 90.— e.13|5 Nº 42.227 v.17|5|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "ERATO S.A.C.I.F.I. c|NUÑEZ JOSE G. y otros s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Lreaelz émpoe iesrc Ba sav —Ddasitoaá Nº 41.823, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 21 de mayo próx., a las 13.30 hs., en 25 de Mayo 305, Cap., el inmueble calle California 2401|5|7 y 21 esq. Sta. Magdalena 493|5(que mide s|mensura 21,03 al S. por 10,35 al E. por 21,03 al N. por 10,38 al O. Insc. Zona Sud Tº 1453, Fº 228, en el siguiente estado de ocupación: California 2401, local c|vivienda ocupado por inquilino; California 2405|7, tres habitaciones al frente desocupadas; California 2421, vivienda en planta alta de tres habitaciones, baño y cocina, ocupada por inquilino; Santa Magdalena 495, dos habitaciones unidas ocupadas momentaneamente por la madre del propietario; Santa Magdalena 493, planta alta con tres habitaciones, baño y cocina ocupada por inquilino. La cláusula quinta del contrato de mutuo establece: "Para el caso de ejecución se decretará el remate del inmueble gravado, totalmente desocupado, "Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 hs. Base: $ 72.623 ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 99.— e.14|5-Nº 42.573 v.18|5|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "SOLDANO DEHEZA JUAN CARLOS y otro c|CARLETTI NESTOR M. y otro s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 16.208, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso (Uruguay 911, 1º "B", 44-3107), rematará el viernes 21 de mayo próx., a las 14 hs., en 25 de Mayo 305, Capital la finca calle Alvarado 2121, Morón. Lote 8 de la Manz. 151, Catastro: Circ. 2º, Sec. B, Manz. 151, Parc. 8, que consta de living-comedor, dormitorio, baño instalado, amplia cocina, galería cubierta y jardín. Superficie de terreno: 309,86 m2. Ocupado por la propietaria. Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas. Al suscribirse el boleto el comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de aplicarse la norma del Art. 41 del Cód. de Proc. La cláusula noventa del contrato hipotecario establece: "Los deudores se obligan a no dar el inmueble en arrendamiento en todo o en parte, ni ceder ni facultar su uso, cualquiera sea el título que se invoque. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Base $ 5.182 81.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 90.— e.14|5-Nº 42.571 v.18|5|71

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos: "FORTUNA HUMBERTO contra RODRIGUEZ, PEDRO MIGUEL s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 16.893, que el martillero Teresa Fay Doris Calvet de Montes, rematará el día 29 de mayo a las 17 hs., sobre la misma propiedad, el inmueble ubicado en la calle Republiquetas 5670 de la Capital, entre las calles Altolaguirre y Berthelot edificado en el lote 22 de la manzana M, que mide 8,66 metros de frente, 8,67 metros de contrafrente, 27,54 metros de fondo, y 27,02 metros noreste, ocupado por el demandado, quien lo destina a oficinas, exhibición y venta de automóviles, habiéndose obligado en la escritura hipotecaria a entregarlo desocupado (cláusula 4a.). — Base de venta $ 40.411,50, Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo siete de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 81 e.13|5 Nº 42.175 v.17|5|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio "SOCIEDAD ANONIMA DESTILERIAS, BODEGAS Y VIÑEDOS EL GLOBO LTDA. c|DOALLO AIDAL s|Ejec. Expte. 1.042, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 21 de mayo de 1971, a las 18 hs. en Humberto 1 2046 una propiedad ubicada en la calle Conesa 417 y 419 del partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, entre las de Paz y Sarmiento. Superficie total 313,13 m2. se exhibe los días 18 al 20 de 15 a 17 hs. Base $ 42.071,80 Ley 18.188. Al Contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 54.— e.14|5 Nº 42.548 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "VILAN INOCENCIO y otra c|MARCOS OSCAR y otra s|Cobro hipotecario". Expte. Nº 21., que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 19 de mayo próximo a las 11 hs. en Perú 1037, Cap. la unidad Nº 3 del piso 1º señalada con la letra "D" del inmueble calle Camarones 4925, Capital Federal, que consta de: living-comedor, dormitorio, baño y cocina. Ocupada por el demandado. Cuota mensual de expensas comunes $ 9. Visitar de lunes a viernes de 10 a 12 hs. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Base: $ 14.000.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 54.— e.14|5 Nº 42.5[illegible]6 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "CORTES HORACIO y otros c|PELLEGRINI JULIO s|cobro de pesos", Expte. 780, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 22 de mayo de 1971 a las 16 hs sobre la misma, una finca ubicada en Paso de la Patria 1430 entre Uruguay y México, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, exhibiéndose los días 19 al 21 de 15 a 17 hs. Superficie total 264,30 m2. Base $ 30.346,66 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 45.— e.14|5 Nº 42.546 v.18|5|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, comunica por tres días en autos caratulados: "FERRARO, ANGELA y otros c|OLIVIERI MARESCA, ALBERTO s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 322), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día martes 18 de mayo de 1971, a las 16,30 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Bahía Blanca número 606 y 608 esquina Morón Nº 3801. El terreno mide: 11,59 m. frente N. E. s| Bahía Blanca, 20.70 m. frente S. E. s| Morón, 11,53 m. costado S. O. y 19,87 m. costado N. O. Base: $ 35.878. Ley 18.188 al contado. 8 por ciento a cuenta de precio y 3 por ciento de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por un inquilino con contrato que vence el 31 de diciembre de 1971. Visitar: de lunes a sábado de 8 a 12,30 y de 16 a 20 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, tres de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 72. e.13|5 Nº 42.301 v.17|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el Expte. 24.717|70 autos "LOMBARDI ANTONIO contra MARTINEZ FRANCISCA BEATRIZ, sobre ejecución hipotecaria que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 20 de mayo, a las 17,30 hs.: en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Capital. La unidad funcional Nº uno, sita en la planta baja, con entrada exclusiva por el Nº 1.879 de la calle Viamonte número 1879|81, entre Callao y Riobamba, superficie total de 51,56 mts2., porcentual del uno, con ochenta y cuatro centésimos por ciento sobre el terreno y demás bienes de la propiedad, posee amplio living-comedor, un dormitorio, baño instalado, cocina a gas y patio. Ocupado. Base $ 19.785,40 Ley. 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Propiedad bajo el régimen de la Ley 13.512, Horizontal.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 72. e.14|5 Nº 42.670 v.18|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "DEPAOLI de PODESTA ROSA c|NIGRO JOSE y VAZQUEZ de NIGRO, DORA JUANA, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. Nº 18.841, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 17 de mayo, a las 17 horas, en Venezuela Nº 1320, Capital, el departamento Nº 2, Planta Baja, sito en la calle Lambaré Nº 946, compuesto de pequeña

entrada, tres habitaciones, cocina, baño, patio y habitación en alto. — Sup. Total: 124m.19, con un porcentual de 8,71 por ciento. — Adeuda Impuesto de Obras Sanitarias desde el 1º semestre de 1970; y Municipales desde el segundo semestre de 1968. — Cláusula Novena de la Escritura Hipotecaria, dice: "Los deudores se comprometen y obligan a desalojar el bien hipotecado, dejándolo totalmente desocupado, para el caso de iniciarse juicio ejecutivo, dentro de los diez primeros días de notificada la demanda". — Base: pesos Ley 18.188: 6.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — Horario de visitas: de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 72. e.13|5. — Nº 42.114 v.17|5|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el Exp. 14.588|67 "CASTAGNET JUAN C. contra PAULELLA DE CARLOTTO JOSEFA" sobre acción reivindicatoria que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará en el lugar el sábado 29 de mayo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Balbastro número 2473, entre las calles Pedernera y Rivera Indarte, designado como lote número 5 de la manzana "D" tiene 8,66 mts. de frente, por 49,53 mts. en un costado y 49,28 mts. otro costado, compuesta su edificación de, al frente 2 habitaciones, chapa y material, cocina, otra prefabricada de 2 habitaciones y cocina y otra prefabricada de dos habitaciones, cocina y baño, gas natural, luz eléctrica, pavimento, desocupada. Visitar de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, llaves en Balbastro 2474, al lado. Base $ 33.400 Ley 18.188, al contado 2|3 partes de la tasación. 8 o|o en calidad de seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 81.— e.14|5 Nº 42.671 v.18|5|71

Juzgado Nac. Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "MOLES VISITACION y otras c|SAUCE S. C. A. s|ejec. hipotecaria". Expte. 17.222 año 1970, que el martillero Agustín Domingo Barbini, rematará el lunes 31 de mayo próximo a las 15.30 en Corporación Rematadores 25 de Mayo 305 Capital, cuatro lotes de terreno de islas con todo lo plantado edificado y adherido al suelo ubicados, en sección primera de Islas del Paraná Pdo. Islas Pcia. Bs. Aires, con las siguientes medidas y linderos: Lote 2 título Sup. total 68,568 m2. mide frente NO. sobre Arroyo El Banco 114,19m. y contrafrente SE. 145,90m. lindando con el duplicado 495 al NE. 517,80m. con lote 1 y SO. 545,90m. Lote 3; Lote 3 título mide 82,92m. NE. 194,48m. NO. 116,43m. SO. y 199,31m. SE. Subtotal 22.547m2. lindando NE. Río Paraná de las Palmas NO. Lote 2 SO. Lote 4 ambos de su plano y SE. Río El Banco: Lote 4 título mide 30,44m. SE. 116.43m. NE. 30m. NO. y 121,55m. SO. Suptotal 3.736m2, lindando SE. Río El Banco. NE Lote 3, NO. Lote 2 y SO. Lote 5 todos de su plano. Lote 5 título mide 30,44m. SE. 121.55m. NE. 30m. NO. y 126.67m. SO. Suptotal 3.901 m2. lindando SE Arroyo El Banco. NE. Lote 4, NO. Lote 2 y SO. Lote 6 todos de su plano. Base $ 70.000, Ley 18.188 al contado seña 8 o|o, comisión 3 o|o efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Ocupados por deudor. Se pueden visitar días martes y jueves de 10|15 horas.

Buenos Aires, mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario

$ 117 e.14|5 Nº 42.580 v.18|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en los autos "GRIMOLDI HECTOR ANSELMO y otros c|CORTELEZZI Y BUTMAN S. A. - Ejec. Hipotecaria", que el martillero Vicente Graziano (Corrientes 1373, piso 1º, "A", T. E. 40-5478) rematará sobre la misma, el día 27 de mayo de 1971, a las 15 y 30 horas, la finca calle Independencia Nº 2057|59, edificada en terreno que mide según título: 7,361 mts. de frente al Sud por 34,64 mts. de fondo. Edificio con entrada por el Nº 2057, consta de: Galpón industrial, oficina y entrepiso, con baños; y por el Nº 2059, escalera de acceso, hall, comedor, dos habitaciones, balcón, baño instalado, cocina, patio, lavadero chico y en altos, pieza y baño de servicio y terraza. — Base: pesos Ley 18.188: 67.174,40, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — De acuerdo con la cláusula sexta de la escritura hipotecaria agregada a autos, la finca se entregará desocupada. — Visitas: de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 81. e.13|5. — Nº 42.079 v.17|5|71

Nº 27

Por orden del Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, se hace saber por tres días, en autos "TIRADO de ROJAS UMBRIA, ANGELICA SERENA c|CORPORACION SERENA AMERICANA S.A.C.I.F.I. y A., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 13.159, que el martillero Carlos Olmi rematará el inmueble ubicado en el Distrito Santa Isabel, Depto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe, en inmediaciones de la Estación Santa Isabel, F.C.N.G. San Martín, que es parte del lote C, s|plano suscripto por el Agr. Juan T. Louhau, lotes 54, 55, 56, 57, 58 y 59, según plano confeccionado por el Ing. José Chocrón, inscripto al Nº 61.738, que unidos miden 220 mts. de frente al N.E., sobre el camino de Teodelina a Chapuy, 220 mts. de contrafrente, lindando con los lotes 52 y 53; y 100 mts. en cada costado sobre calles públicas. — La cláusula 6ª del contrato de mutuo obliga a la deudora a entregarlo totalmente desocupado dentro de los 30 días de notificada de la aprobación del remate o de la adjudicación a la acreedora. — El inmueble se encuentra totalmente cerrado e inhabitado, con excepción de la casa de familia que está situada dentro del predio y que se encuentra ocupada provisoriamente y en calidad de préstamo por el Sr. Enrique Bazán y su familia. — Base: $ 223.470, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visitarse días hábiles, de 10 a 12 horas. — El día miércoles 19 de mayo de 1971, a las 11,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, esq. Sarmiento, Capital Federal. — Informe: Carlos Olmi, Florida 470, Buenos Aires; 392-9054-9969.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 108. e.13|5. — Nº 42.030 v.17|5|71

Nº 28

Juzgado Civil Número 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos BRASCHI JOSE PEDRO c|LIWSKY ABRAHAM JOSUE y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 14.520, que el martillero Ernesto Raúl Koenig, rematará el 27 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, en Avda. Los Incas 5047, el inmueble situado en el mismo lugar que es un departamento de 121,31 mts. 2 de superficie propia, con un porcentual de 43,18, planta baja, que consta de hall, living, tres dormitorios, cocina, patio jardín, planta terraza, con pieza y baño de servicio, pintura deficiente, calefacción central propia, caja de seguridad. La propiedad se encuentra desocupada. Días de visita, 24 25, y 26 de mayo de 13 a 17 hs. Base: $ 43.910,63, al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. No adeuda expensas comunes, según surge de autos.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.

$ 63 e.14|5 Nº 42.444 v.18|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, Secretaría a mi cargo, en autos "AGUIAR ROBERTO c|CISTERNA OCTAVIO del CARMEN s|ejec." Expte. Nº 128.721 comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 17 de mayo a las 9 hs., en el local de la calle Humberto 1º 2046 donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Un televisor marca C. B. S. Columbia extrachato Nº 620.133 en buen estado. Una heladera eléctrica rectilínea KOH-I-NOOR tamaño mediano color blanco funcionando. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 30 e.14|5 Nº 42.526 v.17|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, Secretaría a mi cargo, en autos "LOPEZ VARELA JOSE c|RAINGO CELIA s|ejec." Expte. Nº 131.301 comunica dos días que el martillero Eugenio José de Rissio, rematará el día 17 de mayo, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto 1 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 hs.: Un aparato de televisión botonera al frente funcionando, con su mesa de madera giratoria: Un tocadisco con cambiador automático marca Winco. Sin base. Comisión 10 o|o. Contado.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Marcos Eluani, secretario.

$ 27 e.14|5 Nº 42.527 v.17|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, hace saber por 3 días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|DOMINICO S.R.L., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 116.270), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 24 de mayo de 1971, a las 11.30 hs., en Lafayette Nº 1917, el siguiente bien: Un alineador de direcciones, marca Fiat, Nº 57121, serie A, modelo A-20-3 Base: $ 450. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. El bien se entrega de acuerdo al art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 10 mayo de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 27.- e.13|5 Nº 42.137 v.17|5|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en los autos: "TUBOX SANABRIA SRL. c|ARRIONDO MODESTO EDUARDO s|ejec. prend. Expte. 3.728, que el martillero don Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 9 hs., en la calle Sanabria Nº 2119, de Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 18 hs., los siguientes bienes: Un compresor marca CT78 modelo 1,50 HP con motor de 1 HP, marca Super Nº 9.663. Una pistola alta presión marca Cane modelo 100 Serie 8.802. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Entrega inmediata previo pago total, efectivo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 36 e.14|5 Nº 42.456 v.17|5|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días, en los autos: "CAPURRO INES A DE c|MINGRONE NICOLAS y otro s|cobro de alquileres". Expte. 149.696, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará en Brasil 2374 el 19 de mayo a las 15 hs., una máquina de lavado de papas compuesto de elevador, tubo de lavado, conjunto para cepillado y dosificadora, con los siguientes motores uno en la elevadora s|número ni marca, uno en el tubo de lavado marca Tedo Nº 58.763 y otro en la cepilladora y clasificadora Motormech Nº 50.489. Se exhibe los días 17 y 18 de 14 a 17 hs. Sin base al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 24 e.14|5 Nº 42.395 v.17|5|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días en el juicio "FRIDMAN HNOS. E HIJOS contra MARCHESSOTTI CARLOS INOCENTE s|ejecutivo". (Expte. Nº 139.970|1970) que el martillero David N. Almeyra rematará el día viernes 21 de mayo de 1971, a las 11 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben: Un tocadisco marca "Wincofon Stereo", una máquina enceradora marca "Distrilux", una mesa con tapa de cemento tallada a mano patas de hierro y una mesita rodante para televisor. Sin base. Al contado, seña 30 o|o y 10 o|o de comisión Entrega inmediata.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 27 e.14|5 Nº 42.495 v.17|5|71

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28 comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CANGALLO 1453|57 c|URCELAY JUAN CARLOS s|Ejecutivo", Expte. Nº 1.108, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 21 de mayo próximo a las 14 horas en 24 de Mayo 305, Capital: la Unidad Nº 51 del 6º piso de la propiedad Cangallo 1453|57, Cap. Se adeuda por expensas la suma de $ 2.810,54, ascendiendo el monto del mes de marzo de 1971 a $ 81,13. No existen personas con derecho a ocupar el bien. Visitar: Lunes a viernes de 16 a 19 horas. — Base $ 5.560 (2|3 valuación fiscal). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 45.— e.14|5 Nº 42.564 v.19|5|71

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35 comunica por 2 días en autos: GEORGES VERDIER DE GOWLAND JORGELINA c|ZAFFARONI ANGEL s|Alq. Expte. Nº 5.334", que el martillero señor Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 22 de mayo a las 10 hs. en calle Cucha Cucha 1161|65, donde se exhiben los siguientes bienes: 1 serrucho mecánico con su correspondiente motor, sin marca ni Nº visible; 1 agujereadora de banco, sin marca ni Nº visible con su motor; 1 limadora mecánica identificada con una placa que dice "Herman Alfred Eschier", sin Nº visible; 1 agujereadora de pie marca Barnes, sin Nº visible, con su motor de 22½ pulgadas; 1 torno de 2,50 mts. de distancia entre ejes, sin marca ni Nº visible, con su motor doble barra; 1 cortadora de chapa circular, sin marca ni Nº visible, sin motor; 1 amoladora de pie, sin marca ni Nº visible". Sin base. Contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 42.— e.14|5 Nº 42.435 v.17|5|71

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37 de esta Capital, comunica por tres días en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|DE LA TORRE LUIS JOSE, s|Ej. Prend.", Exp. Nº 77.631-70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 28 de mayo próximo, a las 17 horas en el local calle Díaz Vélez 4002, Cap., donde se encuentran y se exhiben: Una cortadora de fiambres Bianchi Legítima mod B-330, Nº 7774 con motor igual marca de 1|4 HP., Nº 68|625 y una balanza Bianchi Legítima, semiautomática modelo Baby de 2 kgs., Nº 9034 con la base de 1.138,40 $ Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 45.— e.13|5 Nº 42.019 v.17|5|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37 de esta Capital, comunica por tres días en autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|FREYRE VASQUEZ MANUEL s|Ejec. Prend." Exp. 77.636-70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 28 de mayo próximo, a las 17 horas en el local sito en Díaz Vélez 4002, de esta Ciudad: una balanza marca Bianchi Legítima tipo reloj de suspensión de 25 kgs., Nº 95517, donde se encuentran y exhiben. Base 419,78 $ Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 36.— e.13|5 Nº 42.025 v.17|5|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, Secretaría a mi cargo en autos: "MARTINEZ RABAGO SANTOS c|DEL GIORGIO JARDEL E. s|Ejec." Exp. Nº 9.334 comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 17 de mayo a las 9 horas en el local de la calle Humberto I 2046 donde se exhibe todos los días hábiles de 15 a 18 hs.: Una cámara fotográfica marca Olympus Pen Nº EES 2. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Eduardo J. Coll, secretario.

$ 24.— e.14|5 Nº 42.525 v.17|5|71

Nº 42

Judicial. — Juzg. Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42 comunica por 2 días en autos: CONDE MANUEL F. c| SENIOW BASILIO s|Ejec." Expte. número 22.966, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 11,30 hs. en el local de la calle Humberto I Nº 1725, Capital, el bien que se exhibe en la calle Aldecoa 611, Avellaneda, Prov. de Bs. As., a saber: Un tanque de hierro cilíndrico, capacidad 25.000 litros, para depósito de aceite industrial, con sus cañerías y válvulas de entrada y salida en perfecto estado y uso. Sin base. Contado. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 10 de mayo de 1871. — Oscar P. Torres, secretario.

$ 27.— e.14|5 Nº 42.610 v.17|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|INSTITUTO DILIGENCIADOR AUTOMOTOR, Ejec. Prend.", expediente número 29.289, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Capital, el viernes 28 de mayo de 1971, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un acondicionador de aire eléctrico marca Siam, modelo SAB-09, Nº 30910, completamente equipado, que se exhibe en la calle Luna 551, Capital. Base $ 1.618,80 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 36 e.13|5 Nº 42.036 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio caratulado: "FARHI RICARDO MOSISES c|PROCENTUR S. A. PROPULSORA DE CENTROS TURISTICOS s|Ejecutivo" (Expte. Nº 34.014), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 9 horas en la calle Tinogasta 3295, donde se exhibe el bien, los días 19 y 20 de mayo de 10 a 12 horas: Una heladera eléctrica marca Dycmar, gabinete gris, sin número visible, usada. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 30.— e.14|5 Nº 42.682 v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ARIAS FRANCISCO L. c|VASALLO LUIS R. s|Prenda", Expte. Nº 31.881, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 27 de mayo próximo a las 11.30 hs. en Humberto I 2046, Cap., donde se exhiben: una heladera comercial carnicería de metal, eléc., de 3 puertas de 1,55 m. x 2,20 x 0,95 marca "Egert" gab. Nº 661, mod. E-CU65, c|equipo refrigerador "General Electric" Nº GESA 30, tipo CM-42; una balanza automática de suspensión marca "C. A." Nº 6.804 para 25 kg; y una sierra carnicería marca "Olmo" Nº 1006 c|motor eléc. "Asincron" 13.326 de 1,5 CV. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base: $ 1.260,00 Ley 18.188. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 63.— e.14|5 Nº 42.575 v.18|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos ARAGNO JUAN JOSE c|MONETA LEONIDAS s|Ejec. Prend., Expte. número 34.865|70, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 21 de mayo de 1971, a las 13 horas, una mezcladora-moledora, nueva, marca Rufino, modelo Nº 2, montada sobre chasis de 3 ruedas que lleva el Nº 1046 y equipada con un motor eléctrico trifásico de 6 1|2 H.P., marca "Mocar" con Nº 119698, también nuevo, de industria argentina, que se exhibe en la calle María Asunta Nº 55, de la localidad de San Martín. Prov. de Buenos Aires, todos los días de 10 a 12 horas. Base $ 2.600. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45.— e.13|5 Nº 42.028 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "GALI JORGE hoy PIÑA HNOS. S.A. c|DUCHI RICARDO A. s|ejec. prenda", Expte. Nº 34.930, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de mayo de 1971, hora 17, rematará en el local de Caseros 3674, donde se exhibe: Un automotor camión, marca Bedford, modelo año 1960, motor J-4-5-6138776, patente Nº 2.057.594, Prov. de Buenos Aires. Motor no funciona, con chasis y cabina solamente, carece de herramientas; en general mal estado de conservación. Base $ 7.603,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 36 e.13|5 Nº 42.073 v.17|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 a mi cargo en autos: "CRUCIANI CESAR JOSE c|PEREZ LUCIANO s|Ejec." Expte. Nº 35.625, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 17 de mayo a las 9 hs., en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 hs.; Un combinado marca Ranser estéreo y un turbo generador marca Sansur. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 27.— e.14|5 Nº 42.524 v.17|5|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por 3 días, que el martillero Norberto R. Padín, rematará el día 24 de mayo de 1971, a las 9 horas, en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, un automotor marca Renault Ika tipo Dauphine, modelo año 1964, motor Nº 5012841, serie 46436-00897, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 727808. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Base $ 2.352,50. Comisión 10 o|o Seña 30 o|o. Venta decretada en los autos SANCHEZ JUSTO SATURNINO c|VARELA HERMES ORLANDO s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 35.215. — Buenos Aires,, 29 de abril de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 36 e.13|5 Nº 42.003 v.17|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "DEL RIO HERMINIA c|LA PRIMERA DE VILLA SUIZA S. C. A. y otros s|ejecución prendaria", Expediente 17.293|1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, ramatará el día 20 de mayo de 1971, a las 15.30 horas en la calle Venezuela 1320, Capital, el inmueble ubicado en la calle Rivadavia Nº 2240 entre las calles Suipacha y Patricio de la localidad Los Polvorines, Prov. Buenos Aires (Pdo. Gral. Sarmiento), designado Lote 30, Mza. 36, Circ. IV. Secc. "H", Parcela 15, Partida 61.484. Consta de vivienda al frente, compuesta de: Dormitorio, comedor, cocina y baño y al fondo de: Porch, living-comedor, cocina, dos habitaciones y baño. Lavadero cubierto, cuarto, depósito y fondo. Construcción material y parte terraza. La propiedad está ocupada por el demandado. (Constancia en autos.) Base pesos ley 18.188, 12.600,67 ($ 1.260.067 m|n.). Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visitar martes y jueves de 15 a 17 hs. Más datos en autos o a 50-9762.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 72. e.14|5 Nº 32.641 v.18|5|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "FARIÑA FRANCISCO c|SERAFIN BOSSI s|ej. prendaria", Exp. Nº 29.247, que el martillero Sergio Martín Lara rematará el día 22 de mayo a las 11 hs. en la Calle Corro 642, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs., el siguiente bien: "Un camión usado marca "OM", modelo 1961, con motor número 040.912, con carrocería madera, tipo carga general, equipado con siete ruedas amuradas de la medida 1200x20 y con patente de la Municipalidad de Sampacho Pcia. de Córdoba Nº C619. — Todavía no se realizó la transferencia. En perfectas condiciones de uso y funcionamiento y en el estado que se encuentra, con la base de $ 10.806,25. — Entrega previo pago total. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 54.— e. 14|5 Nº 42.488 v. 18|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "VICTORIA S.C.A. c|ERNESTO ALTIERI y otro s|prenda" (Expediente Nº 21.276), que el martillero Eduardo Enrique Stigliano rematará el 7 de junio de 1971, a las 17 horas, en Rivadavia 7460 Capital Federal; donde se exhibe: un automotor Ford Falcon, modelo 1964, sedan 4 puertas, motor Nº 114.335, serie Nº 3BAO24, chasis Nº 114.335, patente Provincia de Buenos Aires Nº 1.153.630. Al contado. Base $ 4.195. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 24.— e. 14|5 Nº 42 538 v. 17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S.A. c|LAPADJIAN MANUEL s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.958), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 26 de mayo de 1971, a las 9.30 horas, en el local de Centenera 2902, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ika Rambler tipo automóvil motor número 657004940, serie Nº 58161|01534, modelo año 1965, patente Nº 361953 de la Provincia de Buenos Aires, año 1968, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.384,02. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 45.— e.13|5 Nº 42.112 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en Autos: "ALBERTI ANGEL B. c|BOCLES MAURIO y otros s|ejec. prend.". Exp. Nº 32884, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 21 de mayo a las 10 hs., en la calle Conde 1470, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet mod. año 1962, sedán cuatro puertas motor Nº T0404 HCA010037, chapa Capital 70.743, Taxi, patente paga año 1959, con reloj taxímetro Víctor Nº 1.491. Transferencia en trámite. — Base $ 4.698. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al art. 565, C. Pcsal.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 40,50 e.13|5 Nº 42.187 17|5|71

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10. Comunica por tres días en el juicio "OXFORD S.C.A. c NOZIGLIA NESTOR OSCAR y otro s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 2.134, que el martillero Manuel Boy rematará el 20 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Garay 2275, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Mercury" motor Nº 119.909 MCBA, modelo 1951, con carrocería, sedán, 4 puertas y con sus accesorios completos, chasis Nº SIME-70.146-M. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 331.983 del año 1968. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188, dos mil cuatrocientos veintiséis pesos ($ 2.426). Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 63.— e. 14|5 Nº 42.541 v. 18|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "MUSTAFA ALI c|BADIN RUBEN s|Ejec." Expte. Nº 29.466, que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 21 de mayo de 1971 a las 11 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, la propiedad calle Itaquí Nº 2409, Capital entre Rivera Indarte y Pedernera. Construida en lote de 14,02 mts. de frente por 10,71 mts. de fondo; con una superficie de 150,15 m2. Inscripta en Zona Sud, tomo 1973, fs. 214, Finca 154.045, Partida Nº 92.239. Ocupada por el demandado. Se visita días hábiles de 9 a 16 hs. — Base $ 826,68 o sea 2|3 partes de su valuación de fs. 110. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 54. — e.13|5 Nº 42.047 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MOBILE AIR CONDITION SERVICE SOC. EN COM. POR ACC. c|BALI S. R. L. s|Prenda". Exp. Nº 1212; que el Martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 27 de Mayo a las 16 horas, en la calle Paraguay 727, Capital, Un acondicionador de aire autocontenido, modelo MACS-ADAC 10, Serie Nº 2637 con los conductos instalados y accesorios eléctricos, equipo Surrey. — Sin Base, al contado, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Exhibición: los días 26 y 27 de Mayo de 10 a 12 horas y de 14 a 17 hs., en el lugar de su emplazamiento, calle Paraguay 727, Capital.
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 54.— e.13|5 Nº 42.319 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "BEAUVERGER RAIMUNDO J. c|MOLINA FRETES IGNACIO s|Ejecutivo", Expte. 2.858, que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 11.30 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el departamento ubicado en la Av. Las Heras 3868|70, entre Malabia y Ugarteche, piso 3º, unidad horizontal Nº 6, letra "B", Capital, con superficie de 91,75 m2. ocupado por el demandado y la familia según constancia en autos. — Base $ 24.600 al contado. — Deuda por Expensas Comunes $ 76,06, deudas fiscales $ 215,55. — Obras Sanitarias y Municipales $ 236,72. — Venta al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se visita días hábiles de 9 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio, Capital Federal.
Buenos Aires, a los 4 días de Mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 54.— e.13|5 Nº 42.046 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "FINACAR S. R. L. c|BERNALDEZ FERNANDO s|Ejecutivo", Expte. Nº 26.241, que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 21 de mayo de 1971, a las 11,30 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, la mitad pro-indivisa, un lote de terreno ubicado Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As., lote en esquina, baldío, calles Palm Beach y San Francisco del Barrio Parque San Sebastián lindando calle por medio con el balneario San Remo y Danubio Azul, sobre el camino de cintura, entrando por calle San Remo - Nom. Catastral, Circ. VI, Secc. A, manzana 16, Partida 14.394. y mide 38 mts. frente NO., 24 mts. ochava N., 42.98 mts. contrafrente NE y 20,08 al SE. y 25 mts. al SSO. — Superficie total 1.042,65 m2. — Base $ 573,33. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 63.— e.13|5 Nº 42.045 v.17|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "PRIETO JOSE ROBERTO c|CROCE, QUILLERMO CARMELO s|ej. prendaria, Expte. Nº P.1208", que el martillero don José Panlagua, rematará el día 18 de mayo de 1971, a las 10 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Av. Caseros Nº 3463: Un automotor usado, marca Di Tella, tipo automóvil, mod. 1964, Magnette, carrocería tipo sedan, 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca "Di Tella", Nº 15DANH-00.060 Esc, serie G-001012, de 61 HP de potencia y 1489 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, con chasis marca Di Tella, Nº GHS-001020, destinado al uso de taxímetro y dominio Nº C-003148 del Reg. Nacional de la Propiedad del Automotor. Base $ 2.436,95. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 63.— e.13|5 Nº 42.226 v.17|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: "MUNDI MOTOR S.R.L. c| GUARINO JOSE MARIA s|ejec. prendaria, Expte. Nº 26.224", que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el sábado 22 de mayo, hora 9, en Córdoba 3471, Capital: Un automóvil, marca De Carlo 700, modelo Glamour, año 1960, motor número 752173, marca B.M.W., chasis Nº 3.566, patente 656.194, Capital. Se exhibe a diario de 8|18 horas, en Sarandí 1430. — Base $ 1.542 contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 40,50 e.13|5 Nº 42.181 v.17|5|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "PADIN VAZQUEZ ALFREDO c|VILLALBA RODOLFO OSCAR s|Ejec. prendaria" Expte. Nº 29.744 que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 7 de junio de 1971, a las 10 hs., en Yrigoyen 2263, Capital, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1962, sedan, 4 puertas, motor Nº MCBA2BA12E-100.864, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 437.308, con la base de pesos 2.429,70 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Yrigoyen 2263 Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 42.672 v. 18|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos: "AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS S.C.A. c|PLACENTE, ROBERTO RUBEN s|ejec. prend., Expte. número 29.455", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 10 horas, en el local de Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca "Gordini IKA", mod. DA-2V, año 1965, motor número 3013926, serie Nº 56.254-03478, patente Nº 1.132.235, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base pesos 1.405,70 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.
$ 54.— e.13|5 Nº 42.066 v.17|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "SZMUSKOWIEZ, JOSUE c|CASADO, HECTOR ANTONIO s|ejec. prendaria", Expediente 27.079, que el martillero Pedro Santos rematará el sábado 22 de mayo cte. año a las 9 hs., en calle Albariños Nº 1082|86, Cap., lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 hs., lo siguiente: Un torno marca Sideral de 1,50 mts. entre puntas monopolea Nº 1084; una prensa hidráulica marca TIB de 20 T. Nº 12; una agujereadora de banco marca E.P.G. eléctrica Nº 15429; una agujereadora de columna marca Awek, eléctrica Nº 3841; una amoladora marca S. Casado de 5 HP, y 1400 r.p.m. Nº 136; una agujereadora marca Percherón, eléctrica Nº 22385; una agujereadora marca Percherón, eléctrica Nº 24386; un compresor marca "Casado", eléctrico Nº 131; una soldadura eléctrica marca "Aguila" de 440 Amp. Nº 431; una agujereadora de banco Caver, eléctrica Nº 14123. — Parte de las máquinas incompletas y otras desarmadas, se entregan en el estado actual en que se encuentran. — Base: pesos ley, 12.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, pago al contado — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 99 e.13|5 Nº 42.204 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el Exp. 27.542|70 "GUALCO, S.A. contra DI LORENZO VICTOR", sobre ejecución prendaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 27 de mayo, a las 17 hs. en el local donde se encuentra y se exhibe, de 10 a 12 horas, calle Av. Corrientes Nº 524, piso 11. Una máquina fotocopiadora eléctrica Marca Apeco. Modelo S.S. II Nº 307.767, destinado para uso comercial completamente equipada. — Base $ 11.596 ley. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 54.— e. 14|5 Nº 42.667 v. 18|5|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "FISCHER c|AGUIRRE, s.ej. prendaria", Expte. Nº 27.838, que el martillero señor Isaac Javier Larregui, rematará el 26 de mayo de 1971, hora 17.30, en Cabildo 2413, Capital, un automotor usado, marca "NSU" modelo Prinz II, año 1960, tipo automotor Nº 4.120.242 chasis número 40-11.959, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.039.723. Base: pesos 2.253,50. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe de 8 a 12 y de 14 a 18 hs., en la calle Junín Nº 558, Capital. Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 54. e.14|5 Nº 42.657 v.18|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 a mi cargo, en autos VIAU ROBERTO L. c|SAFRA EMILIO A. s|Ejec., Expte. Nº 27.032, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 17 de mayo, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Un combinado tocadiscos marca Ken-Broyn, de pie, 1,20 mts. por 0,70 mts. aprox., con tocadiscos trabado y 7 botoneras; un modular con 6 estantes y 6 cajones de 2,40 metros por 2,20 mts. aprox. en madera de guatambú lustrado en buen estado. Sin base. Contado. Comisión 0 o|o. Seña 30 por ciento. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 36 e.14|5 Nº 42.523 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en autos: "VACAS, CARUSO Y FRANCESCHI, MAIPU MOTOR c|OYOLA, JULIO ROBERTO s|ejec. prend.", Expte. 27.726, que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el sábado 22 de mayo, hora 9, en Córdoba 3471, Capital, donde se exhibe de 8 a 18 hs. diariamente: 1 automóvil marca Di Tella 1500, modelo año 1961, sedán 4 puertas, motor Nº 15 AANL 12825-S, chasis Nº AHS 1L-13096, serie Nº A-13096, patente 344.946 Pcia. Bs. As. Base: $ 1.234,50, contado, mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45 e.13|5 Nº 42.179 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial número 9, Secretaría número 17, comunica por tres días en autos: "PERU AUTOMOTORES C. I. F. I. A. S. A. c|ALLALTUNI, MARCELO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 28.253), que el martillero Enrique A. Diana rematará el día 31 de mayo de 1971, a las 13,30 horas, en la calle Perú 470, Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil, usado, marca Rambler Ika, modelo RA-SD|1965, motor 657001958, serie Nº 58461-00370, chasis número 00375, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.198.903. — Base: pesos 4.273,63, contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra, usado y funcionando.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 49,50 e.13|5 Nº 442.325 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en autos: "MOTOR PRIX S. C. A. c|CHAPUR, ALBERTO s|ejec. prend.", Expte. 28.660, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el sábado 22 de mayo, hora 9, en Córdoba 3471, Capital: Un automóvil Utilitario, marca Ika Renault, modelo Renault 4, año 1969, motor marca Ventoux Nº 5080396, carrocería y|o bastidor Nº 906-06025, que se exhibe a diario de 8 a 18 hs. en Rivadavia 7855. — Base: $ 4.669,05, contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 19 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45 e.13|5 Nº 42.178 v.17|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "TROVATO AUTOMOTORES c|GATTO NESTOR s|Ejec. Prend." expediente Nº 24.019, que la martillera Stella Goy de Méndez, rematará el lunes 31 de mayo a las 16 horas, en Santa Fe 5067, Capital, un automóvil marca Fiat 600-E, año 1967, motor a nafta Fiat 2440242 de 32 CV., Serie 67, chasis carrocería autoportante marca Fiat Nº 2230463, chapa B-042460, en el estado en que se encuentra. El automóvil se exhibirá en el garaje público de Avda. Santa Fe 4954, Capital, los días 27, 28 y 29 de mayo de 9 a 17 horas. Base $ 3.340,16 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 36 e.14|5 Nº 42.675 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "MANTI S.R.L. c|SCHOIJEN ABRAHAM s|Ejec.", expediente Nº 22.282, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Tres toldos de aluminio y hierro, tipo plegadizo, marca "Emsi", de aprox. 18 m. de largo por 3,50 m. de ancho. Sin base. Contado. Dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 27 e.14|5 Nº 42.611 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "LUIS RAITERI E HIJOS S. A. c|RICARDO MONTOTO RIVAS y otro s|ejec. prend.", (Expte. Nº 26.199), que el martillero Alberto Díaz rematará en Chacabuco Nº 434, Capital Federal, el día 26 de mayo de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: Un chasis marca Dodge, modelo D-100 (V8), año 1969, motor 8 cilindros, 202 HP, marca Chrysler Nº EW 318R 26850518 LC, chasis marca Dodge Nº 91V0087 E, dominio B-272488, en el estado que se encuentra. — Se exhibe en Colombres Nº 360, Lomas de Zamora. — Base: $ ley 18.188, 5.864,06. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 54 e.13|5 Nº 42.008 v.17|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que en autos: "J. MARTORELL & CIA. S. A. c|OLIVEROS, HECTOR s|ejec. prendaria", el martillero Roberto Marcos Ludmer rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 11,30 hs., en Ruta 8, Km 16,200, San Martín: Un automotor usado, marca Ford, mod. F-100, año 1962, motor Ford Nº F10LBA-300305; 160 CV, serie número F-10LBA, patente Pcia. Buenos Aires Nº 789.524, tipo pick up, en el estado en que se encuentra. — Base: $ ley 18.188, 3.005. Al contado, en efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previa aprobación de subasta.

Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 45 e.13|5 Nº 42.060 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en autos: "MUNDI MOTOR S.R.L. c| BOURQUIN NUMA ADOLFO y otro, s| ejec. prend." (Expte. 34.783), que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el sábado 22 de mayo, hora 9, en Córdoba 3471, Capital, donde se exhibe, de 8|18 hs., diariamente: 1 automóvil Ika Rambler, modelo R.A.5A, año 1965, motor N-657000779, patente Nº 1.159.131, Pcia. Bs. As. Base: $ 3.872, al contado, mejor postor Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 16 de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 40,50 e.13|5 Nº 42.180 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|SAAVEDRA ZELAYA de CARRERAS, MARIA LUISA, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 22.959), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T.E. 40-9218-4503) rematará el 18 de mayo de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble Callao 151|55|57|63. Estado de ocupación: locales Callao 151 y 163: inquilinos con contratos de alquiler vencidos. Departamentos planta baja D; 1er. piso B. y 4º piso A: desocupados. Los 35 departamentos restantes; planta baja C, ocupado por administración del inmueble, 6º piso A y 5º piso C, inquilinos con contratos vigentes, los demás departamentos ocupados por inquilinos con contrato de alquiler vencidos. — Horario de visita lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Base $ 149.662,52, al contado. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 135.- e.11|5 Nº 41.321 v.17|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "ROSANFE S.R.L. c|BEDECHIAN ANTONIO MIGUEL y otros, s| ejecución prendaria" (Expte. 26.174), que el martillero, propuesto por la actora, Sr. Jorge Angel Lavalle, rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 11 horas, en el lugar que se exhiben, calle Humberto 1º 2046, Capital, los siguientes bienes, en block: Un compresor marca A. Paniza, modelo 1232, serie 2655, Nº 1004112; Un voltamperímetro marca Frarno, modelo T.A.J. 63, Nº 10050; Una soldadora eléctrica marca Ferrolan, Nº 2351; Un bombito hojalatero, marca "B", Nº 3871; Un soporte banco motor, marca A, Nº 25. En el estado en que se encuentran; Una camioneta marca Chevrolet, modelo año 1961, C-1403, con chasis Nº T. 2939-5 y motor Nº F0410JEF844, con patente de la Pcia. de Buenos Aires, año 1963, Nº 0465841, con los faroles delanteros rotos y en mal estado. Base: $ 4.375. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 81.- e.13|5 Nº 42.118 v.17|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días en autos: "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|CARDINALI ANGEL, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 26.168), que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 24 de mayo, a las 10.30 horas, en Lafayette 1917, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de lavar automotores, con sus correspondientes mangueras, marca Fipat, número 59815, Serie A, Modelo 7217, con un motor marca Mocar Nº 331, de 5,06926 C.V., cte. alt. trif. 380|660 volts. Base: $ 547,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 54.- e.13|5 Nº 42.138 v.17|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ ROBERTO O. c|PEÑA SERAFIN, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 37.187), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de mayo próximo, hora 16.30, rematará en el local de Avda. Almafuerte 737, dondo se exhibe: Un automóvil usado, marca Di Tella, modelo año 1961, motor Nº 15AANL-15859S, serie A-15711, patente Nº 77.291, año 1968, Capital Federal. Base: $ 2.400. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Federico Mangold Moro, secretario.

$ 36.- e.13|5 Nº 42.074 v.17|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "NAIBERG, JULIO c|GONZALEZ, JUAN CARLOS y otra, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 39.334), que el martillero Enrique A. Diana rematará el día 1º de junio de 1971, a las 13.30 horas, en la calle Perú 470, Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Fiat, modelo 600 E, año 1967, motor marca Fiat Nº 2427932, serie Nº 67, chasis Nº 2130242, serie 67, empadronado bajo el dominio Nº C 086755, de la Capital Federal. Base: $ 2.100, contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 63.- e.13|5 Nº 42.326 v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "POL S.R.L. c|RIZZO, DOMINGO O., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 27.521, que el martillero Esteban María Albertella rematará el día 21 de mayo de 1971, a las 9 horas, en la calle Rivadavia Nº 9265, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor: una heladera eléctrica, marca Pol, con número 2430, modelo C.A.250, con equipo refrigerador marca Acmarmetic, con número 30018, modelo 1 H.P., en perfecto funcionamiento. — Base $a. 23,95. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45. e.13|5. — Nº 42.081 v.17|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15 a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 29, a cargo de la Dra. Aydée Cáceres Cano, en autos "CUEROS COCHEN HNOS. S. A. c|JAIME JUAN CARLOS s|Ejec.", expediente Nº 36.709, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 17 de mayo a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Una máquina modelo plana Nº 3115, eléctrica, marca Singer con motor eléctrico monofásico Motormech s|nº visible; una máquina tipo cañón sin marca, modelo T. S. B. Nº 6805127 eléctrica, para confeccionar carteras con su correspondiente motor monofásico Motormech s|nº visible; una máquina de rebajar cuero s|nº visible ni marca, con motor eléctrico marca Motormech s|nº visible; 60 carteras de cuero, nuevas, para la venta, de distintos tipos y modelos y medidas. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de may de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 42 e.14|5 Nº 42.528 v.17|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "ARIAS FRANCISCO LEONIDAS c|SANCHEZ, LINO s|prenda". Expte. Nº 133.217, que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 27 de mayo próximo a las 11,30 hs. en Humberto Iº 2046, Cap., donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 hs. un tupí para carpintería "Bromberg" Nº 268, de 80 x 800 mm., equipado c|motor "Sudam Electric" Nº 50.047 de 2 CV y 2.860 rpm., monofásico; una garlopa de banco "Bromberg" Nº 341|8|63, modelo Savi 300 de 1600 x 400 mm., equipado c|motor eléc. "Sudam Electric" Nº 57.196 de 2 CV y 2.860 rpm., monofásico; una sierra sinfín "Bromberg" Nº 340, modelo C. I. 500 equipada c|motor eléc. "Sudam Electric" Nº 60.990 de 1,5 CV; una lijadora de carpintería "Oka" Nº 124 de 2.200 mm. de capacidad, equipada c|motor eléc. "Pelaez Hnos." Nº 31.633 de 2 CV, monofásico, y una prensa cala, de 5 caballetes para enchape madera marca "Lázaro" Nº 412. Al contado, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Base $ 1.500 Ley 18.188.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 81.— e.14|5 Nº 42.578 v.18|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "ROMBOLA HNOS. S. A. C. I. F. c|VARELA, AVELINO y otro, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 37.104, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 20 de mayo de 1971, a las 10 horas, en la Avda. Chiclana Nº 3335, de Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, un chasis marca Mercedes Benz, con cabina modelo LS 1112|36, año 1970, motor Nº 341.911-10-001540, seis cilindros, potencia 120 H. P., combustión a Gas Oil, chasis número 341.021-10-009459, equipado con siete ruedas armadas, cubiertas medidas 900 x 20, de 12 telas de capacidad. — Base: pesos Ley 18.188: 17.987,50. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 72. e.13|5. — Nº 42.075 v.17|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SACCHI LUIS ALBERTO, s|Prenda" - Expediente Nº 133.247, que el martillero Manuel Fernández, el día 27 de mayo de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, los días 12 de mayo hasta el día 26 de mayo de 1971, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, rematará el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor número 2.715.053, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.425.977, patente título de propiedad del automotor Nº C-146.305; en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.943,65. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 63. e.13|5. — Nº 42.068 v.17|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 13

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 13, comunica por dos días en autos PAREDES DE PEREZ JUANA y otros c|NYLLI ISAC ARON s|despido, que el martillero Pedro A. Piccinali rematará el día 19 de mayo a las 15 horas en Defensa Nº 856 donde se exhibe de 10 a 19 horas todos los días hábiles: Un televisor marca "Admiral" gabinete de madera, cinco controles frontales s|n. visible. Un ventilador de pie alto cuatro paletas marca "D.D." s|n. visible. Un tocadisco "Winco" s|n. visible. Una estufa marca "Istilar" a kerosene s|n. visible. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Víctor R. Perfetto, secretario.

$ 33.— e.14|5 Nº 42.574 v.17|5|71